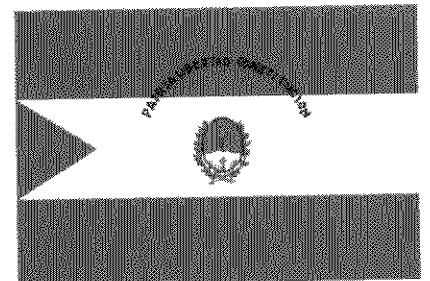
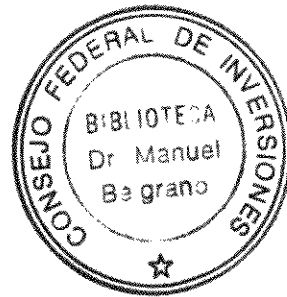


42734

# CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONTRATO DE OBRA N° 4.649



**“ASISTENCIA PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, PROVINCIA DE CORRIENTES”**

## **DOCUMENTOS ELABORADOS ÍNDICE TEMÁTICO**

### **I.- PARA PROMOCIÓN DE LA ZF PASO DE LOS LIBRES**

- 1.- PROCESO DEL ARCHIVO DE DATOS
- 2.- CORREDOR BIOCEÁNICO
- 3.- AVISO DE LA LICITACIÓN 1°
- 4.- AVISO DE LA LICITACIÓN 2°
- 5.- AUTORIDADES DE LA ZONA FRANCA
- 6.- ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO
- 7.- ¿QUÉ ES UNA ZONA FRANCA?
- 8.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO LICITATORIO
- 10.- FOTOCOPIAS DE PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS

### **II.- CUADROS TARIFARIOS COMPARATIVOS**

- 1.- CUADRO TARIFARIO DE LAS ZONAS FRANCAS DE LA RIOJA
- 2.- CUADRO TARIFARIO DE ZONA FRANCA DE CÓRDOBA
- 3.- SERVICIOS Y TARIFAS EN ZONA FRANCA LA PLATA
- 4.- COMPARACIÓN DE COSTOS EN ZF EXTRANJERAS
- 5.- NOTAS COMPLEMENTARIAS SOBRE ZF ARGENTINAS.

### **III.- PARA EL PROCESO LICITATORIO**

- 1.- NOTA 1 A MINISTRO MOLARDO
- 2.- NOTA 2 A MINISTRO MOLARDO
- 3.- NOTA 3 A MINISTRO MOLARDO
- 4.- PROPUESTAS DE REQUISITOS DEL TERRENO PARA ZFPL
- 5.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO DE ZF PASO DE LOS LIBRES.
- 6.- CRONOGRAMA 1° BORRADOR
- 7.- NOTA ACLARATORIA N° 1
- 8.- NOTA ACLARATORIA N° 2
- 9.- NOTA ACLARATORIA N° 3
- 10.- NOTA ACLARATORIA N° 4
- 11.- REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIMENTAR DEL EXPEDIENTE ZFPL
- 10.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

### **IV.- PLIEGOS Y ANEXOS CORREGIDOS**

- 1.- PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES
- 2.- ANEXO I – NOTA DE SOLICITUD PARA CALIFICAR
- 3.- ANEXO II – PLANILLA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
- 4.- ANEXO III – CONTRATO DE CONCESIÓN PRELIMINAR
- 5.- ANEXO IV – PROYECTO EDIFICIO - PLANOS
- 6.- ANEXO V – RÉGIMEN LEGAL

**DOCUMENTOS PARA LA  
PROMOCIÓN DE LA ZONA FRANCA  
DE PASO DE LOS LIBRES**

## PROCESO DEL ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM)

SOBRE "Nº 1"  
CALIFICACIÓN CUALITATIVA

EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA DEL OFERENTE

DATA ROOM

SE DISCUTE:

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO

CONTRATO DE CONCESIÓN

PROYECTO EDIFICIO

CUADRO TARIFARIO

SOBRE "Nº 2"  
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA

SE ADJUDICA INMEDIATAMENTE A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA



# **AUTORIDADES DE LA Z.F.P.L.**

## **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

CONFECCIONA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
LLAMA A LICITACIÓN  
SELECCIONA EL PROYECTO DE LA ZFPL  
PREADJUDICA Y FIRMA EL CONTRATO DE CONCESIÓN  
DEPENDE DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN (M.E.N.)

## **COMITÉ DE VIGILANCIA**

PROMUEVE LA RADICACIÓN DE ACTIVIDADES  
REPRESENTA A LA Z.F.P.L. ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN  
EVALÚA EL IMPACTO DE LA Z.F.P.L.  
VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y LEYES  
AUDITA MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL  
VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE USUARIOS Y  
CONCESIONARIO, ETC.

## **CONCESIONARIO DE LA Z.F.P.L.**

PROPORCIONA SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS A LOS USUARIOS  
PROYECTA SUS INFRAESTRUCTURAS DENTRO DE LA Z.F.P.L.  
PROMUEVE Y DESARROLLA LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA Z.F.P.L.  
REDACTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO  
HACER CUMPLIR REGLAMENTOS, NORMAS Y LEYES.

## **USUARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

REALIZAN LOS NEGOCIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL

# **ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO DE LA ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES**

## **INICIO VENTA DEL PLIEGO (desde el 16/03/2.001)**

Se inicia periodo de consultas. Para: Personas, empresas unipersonales, sociedades legales, mixtas y sociedades en formación y cooperativas.

## **PRESENTACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE N° 1 (30/04/2.001)**

La Comisión de Evaluación y Selección (CES) realiza el análisis de la documentación de los Postulantes y Califica a los mismos.

## **NOTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CES (11/05/2.001)**

Calificación Cualitativa no recurrible por Postulantes

## **INICIO DEL DATA ROOM O ARCHIVO DE DATOS (14/05/2.001)**

SE ANALIZA: Localización de la Zona Franca  
Contrato Preliminar Propuesto. Proyecto edilicio propuesto de ZF  
Cuadros tarifarios y canon anual Planes de trabajo, condiciones, etc  
Se pueden asociar dos o más Oferentes con el O.K. de la CES.

## **CIERRE DEL DATA ROOM O ARCHIVO DE DATOS (22/06/2.001)**

Se entregan a los oferentes los documentos definitivos autenticados para que los incorporen en el Sobre B y lo presenten.-

## **APERTURA DEL SOBRE N° 2 Y ADJUDICACIÓN INMEDIATA (10/07/2.001)**

Se revisa la autenticidad y cantidad de documentos de los Oferentes.  
Se abre el SOBRE "C", oferta económica. Se calcula el puntaje total de ofertas  
Se calcula el Orden de Méritos La CES firma el Contrato del ganador

Luego se eleva el Expediente a la Autoridad de Aplicación

# ¿QUE ES UNA ZONA FRANCA?

---

- Es una herramienta que permite a sus usuarios facilitar y multiplicar los negocios de importación y exportación.
- Política e históricamente puede ser interpretada como un recinto que permite promover el desarrollo de regiones económicamente deprimidas.
- Es un territorio donde mercaderías nacionales y extranjeras son almacenadas, manipuladas y procesadas sin ninguna restricción aduanera.



## ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE UNA Z.F.?

- El recinto especial tiene excensiones de impuestos para todos los servicios básicos, gas, electricidad, agua corriente, telecomunicaciones, etc., con lo que se disminuyen los costos operativos de las actividades que allí se realizan.  
Tampoco se pagan impuestos sobre los insumos necesarios.
- No hay cupos ni restricciones al ingreso de mercaderías, a excepción de drogas, tóxicos o armas de guerra.
- En una zona franca se pueden almacenar mercaderías sin límite de tiempo.
  - Se puede mejorar la presentación o calidad comercial de los productos, dividiéndolos en grupos menores por lotes.
- Se puede realizar todo tipo de servicios, incluso el de reparación de maquinarias e instrumentos.
- Se simplifica el proceso administrativo de las empresas que al no pagar impuestos sobre insumos, desaparecen los reintegros de los productos exportados.

# ¿CÓMO SE ORGANIZA UNA ZONA FRANCA?

- Existe un Comité de Vigilancia, un Concesionario, una delegación de Aduanas, los Usuarios Directos y los Usuarios Indirectos.
- El Concesionario presta los servicios básicos, arrienda depósitos cerrados o abiertos, tramita documentación aduanera, visa, carga y descarga mercaderías, provee la seguridad interna, alquila oficinas y salas de exposición, etc. etc.. Es el administrador de la zona franca, quien percibe tarifas por sus servicios previamente acordadas.
  - Los Usuarios directos hacen los negocios de importación y exportación, y pueden alquilar sus espacios a Usuarios Indirectos.
- Los Usuarios Indirectos hacen negocios de exportación e importación.
  - El Comité de Vigilancia es la autoridad de control.

## ¿PORQUÉ ZONA FRANCA EN PASO DE LOS LIBRES?

- Porque cumple con el espíritu de la Ley 24.331 de Creación de Zonas Francas, en lo relativo al POLO DE DESARROLLO.
  - Porque está ubicada en la frontera.
- Porque se emplaza frente a un CORREDOR BIOCEÁNICO, que está habilitado al tránsito durante todo el año.
  - Porque las inversiones necesarias para iniciar el negocio de explotación de la Z.F. Paso de Los Libres son pequeñas.
- Porque es voluntad del pueblo correntino y gobierno apoyar a la Z.F. Paso de Los Libres para que sea un éxito comercial.
  - Porque es un emprendimiento de gran futuro, que **hoy está disponible** y al alcance de empresarios de la Provincia de Corrientes.

## ¿CÓMO SE LICITARÁ LA Z.F. PASO DE LOS LIBRES?

- Será una licitación pública nacional e internacional en la que se usará la metodología del DATA ROOM. El Estado es únicamente un organismo de control en el proyecto, por ello se ha adoptado un proceso licitatorio en que todos los interesados podrán participar en el diseño definitivo de la Zona Franca Paso de Los Libres, en la elaboración del Contrato de Concesión y en los rubros que componen el Cuadro Tarifario, a percibir por el Concesionario.
- Todos estos documentos se perfeccionan en igualdad de condiciones entre todos los participantes y la Comisión de Evaluación y Selección.
- Dado que los Oferentes concensuaron el proyecto de la Zona Franca, el cuadro tarifario definirá al ganador, siendo la adjudicación inmediata.

# 1° MODELO DE AVISO PARA LA LICITACIÓN



**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE**  
**LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA**  
**CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y**  
**MANTENIMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL**  
**DEPARTAMENTO PASO DE LOS LIBRES**

**VENTA DE PLIEGOS:** En: Ministerio de la Producción, DEyT, sito en San Martín 2224 –  
CORRIENTES. TE: 03783- 476034 . Casa de la Provincia de CORRIENTES en Bs. As. sito en: San  
Martín 333 –4° piso – TE 011- 43949490 – Capital Federal.: Municipalidad de Paso de Los Libres, en  
Calle Madariaga esquina Los Ciento Ocho, Paso de Los Libres - Provincia de CORRIENTES.

**INICIO VENTA DE PLIEGOS:** Fecha: 08/02/2001, a las 8 horas

**CIERRE DEL PLAZO DE VENTA DEL PLIEGO:** Fecha: 09/03/2001- 12 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL (\$1.000,00)

**CONSULTAS:** Comisión de Evaluación y Selección, Ministerio de la Producción, calle San Martín  
2224 – CORRIENTES. TE: 03783- 476034

**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE**  
**LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA**

**CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y**

**MANTENIMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL**

**DEPARTAMENTO PASO DE LOS LIBRES**

**VENTA DE PLIEGOS:** En: Ministerio de la Producción, DEyT, sito en San Martín 2224 – CORRIENTES. TE: 03783- 476034 : Casa de la Provincia de CORRIENTES en Bs. As. sito en: San Martín 333 –4° piso – TE 011- 43949490 – Capital Federal.: Municipalidad de Paso de Los Libres, en Calle Madariaga esquina Los Ciento Ocho Paso de Los Libres - Provincia de CORRIENTES.

**INICIO VENTA DE PLIEGOS:** Fecha: 08/02/2.001, a las 8 horas

**CIERRE DEL PLAZO DE VENTA DEL PLIEGO:** Fecha: 09/03/2001- 12 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL (\$1.000,00)

**CONSULTAS:** Comisión de Evaluación y Selección, Ministerio de la Producción, calle San Martín 2224 – CORRIENTES. TE: 03783- 476034

# **CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO LICITATORIO DE LA ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES**

El Gobierno de la Provincia de Corrientes ha dispuesto otorgar en concesión la Zona Franca del Departamento Paso de los Libres, por Licitación Pública Nacional e Internacional. Conocida es la importancia de esta herramienta para el desarrollo de los negocios de exportación e importación de la región .

Con tal fin, la Comisión de Evaluación y Selección (CES) de la Zona Franca de Paso de Los Libres (ZFPL) ha elaborado el Pliego General de Bases y Condiciones que regirá el proceso licitatorio, para la confección del cual se han tenido en cuenta las siguientes pautas:

**1.- COMITENTE:** Es el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la CES de la ZFPL, de la Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 24.331 y en el Decreto 763/96 del gobierno provincial.

**2.- PROCEDIMIENTO:** De acuerdo al procedimiento licitatorio propuesto en el Pliego General de Bases y Condiciones, se podrá adjudicar la ZFPL a un Concesionario, siguiendo un camino administrativamente sencillo. Se establece que todas las inversiones necesarias para poner en funcionamiento la Zona Franca deberán ser realizadas por el mismo y la obligación del Concesionario de construir todas las obras de infraestructura necesarias para una adecuada explotación de la ZFPL. El plazo de la concesión será por un tiempo de 30 años, con opción a una ampliación por 10 años más, sujetos al correcto desempeño y cumplimiento de todas las obligaciones que asumiera como concesionario. Este plazo y su eventual ampliación han sido previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Paso de Los Libres.

**3.- MODALIDAD:** Ha sido establecida en la Ley 24.331 de Creación de Zonas Francas, esto es, se deberá adjudicar la concesión por medio de una Licitación Pública Nacional e Internacional (Artículo 14° inc C). La concesión tiene carácter oneroso, ya que el Concesionario está obligado a realizar todas las obras de infraestructura necesarias a su exclusivo costo. Además deberá abonar un porcentaje determinado de su facturación (canon) que

permitirá cubrir los costos operativos del Comité de Vigilancia de la Zona Franca Paso de Los Libres.

**4.- METODOLOGÍA:** Se realizará la licitación siguiendo el sistema de "doble sobre", en la modalidad conocida como DATA ROOM, que consiste en:

El Sobre N° 1 contendrá los antecedentes contables, financieros, legales y técnicos del Postulante que permitirá a la CES realizar una calificación CUALITATIVA del Postulante, por la cual, solamente los que resulten calificados, pueden acceder a la segunda parte del proceso. Se definen como Postulantes a los que han adquirido el Pliego y como Oferentes a todos los postulantes cuyos antecedentes y capacidad económica financiera superan los requisitos establecidos en el pliego licitatorio.

El Sobre N° 2 lo podrán presentar únicamente los Oferentes, una vez concluido el periodo del Data Room. Contendrá los documentos definitivos, consensuados entre CES y los Oferentes, que son: el proyecto de las obras edilicias, la documentación del terreno propuesto, el contrato de concesión firmado, las garantías de mantenimiento de oferta y la oferta económica. El elemento distintivo entre las distintas propuestas que se presentaren, será la Oferta Económica, que contiene los precios unitarios de los servicios a prestar por el Concesionario y el Canon ofrecido, sobre los que se calculará el puntaje correspondiente. En consecuencia, la adjudicación y firma del Contrato de Concesión resulta prácticamente inmediata, pudiéndose realizar en el mismo acto de apertura del Sobre N° 2.-

**5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Para la selección de la mejor propuesta se utilizará un sistema de puntajes que se ha establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones. Se calificará a los postulantes en dos oportunidades, la primera es **cualitativa**, sobre la base de los antecedentes legales, contables, impositivos y financieros del Postulante, y la segunda es **cuantitativa**, sobre la base de las menores tarifas por servicios y mayor canon ofrecidas por el Oferente. La obligación de ofertar sobre proyectos, documentos y contratos definitivos únicos, consensuados previamente entre todos los participantes del Data Room, otorga a este procedimiento de selección gran transparencia y equidad para todos los interesados.

El sistema de puntajes adoptado en la confección del Pliego licitatorio, permite dar una mayor gravitación al cuadro tarifario que al canon ofrecido, a los efectos de obtener como resultado bajos costos de los servicios para los futuros usuarios de la zona franca. Una vez calculados los puntajes correspondientes a la totalidad de las ofertas presentadas, se establecerá un Orden de Mérito de las ofertas, ordenándose en forma decreciente. Inme-



diatamente, la CES estará en condiciones de firmar el Contrato de Concesión de la mejor oferta del proceso licitatorio.

**6.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA LICITACIÓN:** Será efectuado por la CES, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 763/96, con las funciones establecidas en el Artículo 14° de la Ley 24.331. La CES de la Zona Franca Paso de Los Libres tendrá carácter transitorio, ya que cesarán sus funciones al aprobarse el proceso licitatorio por parte del Ministerio de Economía de la Nación.

**7.- DESTINATARIOS:** Podrán participar en la licitación pública internacional personas físicas (o Empresas unipersonales), sociedades legalmente constituidas y sociedades en formación para este objetivo específico (sociedades de inversión). También se aceptan sociedades mixtas. Las Cooperativas podrán participar solo si tienen concordancia entre el objeto de la cooperativa y el fin licitatorio. No se puede aceptar la participación de U.T.Es, en razón de la larga duración del contrato de concesión. El Pliego, permite que dos o más empresas calificadas se asocien y puedan ofertar en conjunto, sólo si, se presentan otras ofertas independientes.

**8.- GARANTÍAS:** Para asegurar la materialización del proyecto, se exigirán las siguientes garantías:

- a) Mantenimiento de la Oferta Económica por la suma de 50.000 \$ (la adjudicación es inmediata, pero el contrato es aprobado por el Ministerio de Economía de la Nación, en un tiempo máximo establecido en 180 días corridos).
- b) Para la etapa de Construcción de la Z.F. Paso de Los Libres, se impondrán las habituales, desde dinero en efectivo, títulos públicos, hasta seguros de caución.
- c) Para la etapa de explotación y mantenimiento de la zona franca, se exige establecer una garantía de 100.000 \$.-
- d).- Como en el Pliego General de Bases y Condiciones se ha previsto la participación de sociedades en formación (incluso la unión de Oferentes), para tales casos la garantía de Mantenimiento de la Oferta Económica es mayor, a los efectos de asegurar la integración de la empresa, por ello se fija un valor de 100.000 \$. Si una sociedad en formación resultare adjudicataria, está obligada a formalizar la sociedad en tiempo perentorio y constituir la garantía del punto c), lapso que puede establecerse en 90 días corridos.-

**9.- PREFERENCIAS:** En general no conviene establecer preferencias en licitaciones internacionales, aunque en principio pueden otorgarse para capitales de origen provincial o empresas radicadas. La concesión de las Zonas Francas Argentinas, por licitación pública nacional e internacional, han sido destinadas a empresarios locales y foráneos, y estos últimos en especial, desconfían de cualquier tipo de preferencias a empresas locales que pueden introducirse en los Pliegos. En consecuencia, al efecto de no disminuir el interés en el proceso, en la redacción del pliego de la licitación no se ha considerado ningún tipo de preferencias para los capitales provinciales.

**10.- ANEXOS AL PLIEGO:** Se ha considerado conveniente agregar como anexo al pliego, el régimen legal de la Zona Franca Paso de Los Libres, con la transcripción de todas las leyes nacionales, provinciales, reglamentos y decretos relacionados al fin licitatorio, ya que en muchos casos se deberá referir obligatoriamente a ellas, con lo que se ha logrado evitar repeticiones innecesarias. De esta forma además, se cumple con lo previsto en el Artículo N° 75 del Reglamento de Operación y Funcionamiento de la ZFPL.

Se adjuntan también como anexos al Pliego, modelos de las notas de elevación de la oferta económica y de calificación, proyecto preliminar propuesto de la Zona Franca Paso de Los Libres, el modelo de contrato de concesión propuesto por la CES y el modelo del Cuadro Tarifario con los ítem por servicios y canon a ofrecer (Oferta Económica). Todos estos documentos deberán ser discutidos, y finalmente consensuados por todos los participantes durante la etapa del Data Room. Por lo tanto, el Pliego General de Bases y Condiciones contiene toda la información posible para su análisis durante esa etapa.

**11.- ACEPTACIONES:** Se establece una cláusula que permite que la Comisión de Evaluación y Selección efectúe agregados al Pliego durante cualquier etapa del proceso licitatorio, a las especificaciones de la licitación y sus plazos. (El Artículo 14° de la Ley 24.331 así lo prevé). Esta cláusula permite una mayor flexibilidad y agilidad en el proceso (muy necesarias por los plazos previstos y lo específico de la licitación).

**12.- CONSULTAS PREVIAS:** Previa a la apertura del Sobre N° 1, los Postulantes (quienes han adquirido el Pliego) podrán efectuar todo tipo de consultas, sobre las bases de la licitación, y la CES les contestará por Notas Aclaratorias haciéndolo extensivo a todos los Postulantes. Las aclaraciones que le sean requeridas después de la apertura del Sobre N° 1, se realizarán dentro del mismo proceso del Data Room, con un sistema mucho más expeditivo, que se explica a continuación.

**13.- ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM):** Por su transparencia y agilidad, este es un proceso licitatorio que fue introducido como consecuencia de las dificultades que se produjeron en la República Argentina durante las primeras privatizaciones en nuestro país. Las privatizaciones de grandes empresas argentinas, YPF, Gas del Estado, Autopistas de Buenos Aires, Correo Argentino, etc., fueron realizadas por este método licitatorio, logrando entera transparencia y excelente éxito. Ha sido utilizado también en la mayoría de las zonas francas argentinas. Se pretende con este sistema, el mejoramiento de las bases de la licitación, para lograr una solución o proyecto único consensuado. La característica distintiva principal de este proceso licitatorio, es que el Contrato se confecciona entre las partes intervinientes, antes de la presentación de la Oferta Económica, quedando perfectamente establecido sobre qué se ofertará, por lo que la CES no permitirá ningún apartamiento de los Oferentes respecto a lo acordado durante el proceso.

Se ha previsto en el Pliego General de Bases y Condiciones, que las comunicaciones durante el Data Room tendientes al mejoramiento del proyecto y aspectos contractuales, entre la CES y los Oferentes, no se realicen mediante Notas Aclaratorias (proceso muy pesado administrativamente), sino con Actas Acuerdo, elaboradas en conjunto al cabo de cada reunión. Estas Actas pasarán a integrar la documentación contractual de la Zona Franca Paso de Los Libres. Durante el Data Room, la CES se reserva el exclusivo derecho de aceptación o rechazo de las propuestas formuladas por los Oferentes, a su sano juicio, a los efectos de lograr los mejores resultados en la licitación, salvaguardando los intereses de la Provincia de Corrientes.

**14.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:** Para elaborarlo, se ha tenido en cuenta el desconocimiento del negocio por parte de los empresarios argentinos. Por ello se ha creído conveniente, que el tiempo entre el llamado y la presentación del Sobre N° 1 sea el suficientemente para permitir que la CES promocióne e interese a empresarios locales y a su vez estos, dispongan del tiempo suficiente para su introducción en el tema. En general, resulta lo suficientemente flexible para contemplar las distintas alternativas que se pudieran presentar.

**15.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Es el Ministerio de Economía de la Nación (Artículo 13° de la Ley 24.331), quien aprobó por Resolución 165/97 el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Paso de Los Libres.

La Autoridad de Aplicación también deberá aprobar la adjudicación, a partir de cuyo momento, cesará la labor de la Comisión de Evaluación y Selección, iniciando sus funciones el Comité de Vigilancia.

**16.- CONTROL EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA Y DE EXPLOTACIÓN:** Se establece en el Pliego que el control de las etapas constructiva y de explotación y mantenimiento lo efectuará el COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES, organismo que será integrado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación. Los costos operativos relativos a su funcionamiento, deberán ser cubiertos mediante el Canon a abonar por el Concesionario, que como un porcentaje determinado de su facturación, formará parte de su oferta económica.

**17.- INVERSIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO:** Las inversiones obligadas para la puesta en marcha de la Zona Franca se detallan en el Proyecto Edificio Propuesto, Anexo IV del Pliego General de Bases y Condiciones. En el se detallan las obras y provisiones mínimas que se deberán cumplir para la puesta en marcha de la Zona Franca, incluyendo la provisión del terreno. El proyecto preliminar edificio propuesto por la CES, a sido confeccionado sobre la base de lo establecido en la normativa vigente, esto es: Reglamento de Funcionamiento y Operación de la ZFPL y el Reglamento Aduanero Único para las zonas francas argentinas.

Las inversiones mínimas necesarias se refieren a la construcción de galpones, espacio abiertos para depósitos a la interperie, espacios para la instalación de industrias, calles de circulación interna, oficinas para el Concesionario, para el Comité de Vigilancia y personal de Aduanas; cierre perimetral, iluminación nocturna, sistema de vigilancia, etc.. Así mismo se proporcionan las bases para el desarrollo del sistema informático para el control de mercaderías, sistema de identificación de personas y Usuarios, etc.

**18.- LOCALIZACIÓN DE LA ZONA FRANCA.** La ubicación de la Zona Franca de Paso de Los Libres ha sido establecida en el Reglamento de Funcionamiento y Operación, en el Departamento Paso de Los Libres. En la elaboración del Pliego de la licitación se ha tenido en cuenta esta norma, dejando la responsabilidad de fijar la localización exacta dentro del Departamento, a la CES. El inmueble en el que se desarrollarán las actividades de la ZFPL, deberá ser ofrecido, a su costo, por el Oferente durante el Data Room, como parte de las inversiones a realizar. El inmueble deberá cumplir una serie de requisitos mínimos para su aprobación por la CES, quien vigilará estrechamente aspectos relativos a su tamaño, al estudio de impacto ambiental, a las posibilidades de expansión futura, la facilidad de accesos y comunicaciones, y de servicios de infraestructura, como pavimento, agua potable, energía eléctrica, etc, lo permitirá arribar a la más óptima alternativa desde el punto de vista comercial.

**Incentivo a productores**

La Ley 25.080, que promueve el desarrollo regional forestal involucra a los pequeños productores agrupados, estableciendo que cada productor podrá participar al proyecto un máximo de hectáreas; los predios afectados deberán estar ubicados en una misma zona productiva, según informó el Ministerio de Economía, Desarrollo, Empleo y Trabajo.

Se establecen dos categorías de proyectos forestales. Los de superficies de hasta 100 hectáreas, en los que el beneficio se repartirá en dos cuotas, la primera (30% del beneficio acordado en las presentaciones) a favor del productor que los agrupa, en el momento de aprobarse el proyecto para compra de insumos y pago de las tareas realizadas por los productores. La segunda, equivalente a la diferencia entre el monto total por lo efectivamente logrado y el monto fijado en la primer cuota se repartirá directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por parte de la Autoridad de aplicación.

La segunda categoría corresponde a proyectos de superficies superiores a 100 has, otorgándose el beneficio en una cuota a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por parte de la Autoridad de aplicación.

Para mayores informes, los interesados deben dirigirse a la Dirección de Recursos Forestales del MPTyT, Perú 1120, Córdoba Postal 3400.

Hasta el 30 de marzo se reciben los proyectos de la campaña 2001, correspondientes al "Plan de Inversión" para bosques cultivados (Ley 25080), emprendimientos forestales agroindustriales y ampliación de las existentes con especies maderables, sean exóticas o nativas y con destino comercial o industrial.



**REABRIR EL MERCADO.** El titular del Banco de Corrientes S.A., Pedro Gloda, dijo que debido a su situación crítica la institución -hoy bajo su tutela- estaba inhibida para mantener relaciones con el exterior, por lo que se abría a negociar con países limítrofes. Después, mediante un proyecto de ley sobre la situación del banco elaborado por la intervención federal, volvió el Banco Central y ahora cesó la inhibición para efectuar operaciones comerciales internacionales. «A la vez existe la posibilidad de capacitar y dinamizar el comercio exterior, que estuvo tantos años cerrado y que con el tiempo va a estar de nuevo en funcionamiento», señaló.

**LANZAMIENTO OFICIAL**

**Licitan la zona franca de Paso de los Libres**

*El lunes, la Intervención Federal hará el lanzamiento de la licitación de la zona franca de Paso de los Libres. Así se confirma el anticipo que dio EL LITORAL. El proyecto, varias veces postergado, constituye un viejo anhelo de la ciudad fronteriza. En la provincia no existe ninguna zona franca*

Después de cuatro años de demora y sucesivas postergaciones, la primera zona franca que tendrá la provincia de Corrientes y que estará instalada en la ciudad de Paso de los Libres, comienza a cobrar forma. El lunes próximo, funcionarios de la Intervención Federal oficializarán el lanzamiento de la licitación pública para concesionar el desarrollo del proyecto.

En el marco de una conferencia de prensa, prevista para las 11 en la Casa de Gobierno, el interventor Ramón Mestre, el ministro de la Producción, Elvio Molardó, anunciarán la puesta en venta de los pliegos y brindarán detalles del proyecto integral de la zona franca. Así se confirma el anticipo que había dado EL LITORAL a principios de esta semana, en base a versiones provenientes



*Paso de los Libres, uno de los principales pasos del transporte de cargas del MERCOSUR, tendrá su zona franca. El lunes lanzan la licitación.*

de Paso de los Libres que indicaba que el proyecto estaba muy avanzado y el pliego terminado, listo para salir a la venta en busca de oferentes.

La zona franca -como se recordará- tiene sustento legal a través de la Ley Nacional Nº 24.431, pero no había sido implementada hasta la fecha, como sucede en otros puntos del país. La Comisión pro Zona Franca, integrada por profesionales del comercio internacional y comerciantes con el apoyo del pueblo en general y sus organizaciones intermedias, fue formada hace más de un año para

apurar la instalación.

En ese marco se presentó un estudio de factibilidad de más de 400 páginas ante distintas autoridades provinciales, lo que provocó que acelerará el proceso, ya que el Decreto provincial Nº 195, que fue referendado por el Ministerio de Economía de la Nación, indicaba que la misma debía radicarse en Paso de los Libres.

No pocas presiones recibió el Gobierno provincial por parte de otras localidades, lo que hacía que se dilatará el llamado a licitación para un lugar en especial y cuyo plazo terminaba en febrero. Si no

se llamaba a licitación, se perdería la posibilidad de su radicación en cualquier lugar, pero la Intervención Federal salió a encomendar el error y ahora apura el lanzamiento de la licitación.

La Comisión, que preside Luis D'Oliveira, hizo gestiones para integrar la Comisión de Vigilancia que tendrá a su cargo el seguimiento de todo el proceso licitatorio. Según desfilaron desde la misma Comisión habría varias empresas -tanto nacionales como internacionales- interesadas en instalarse en Paso de los Libres.

**MISION COMERCIAL A EUROPA  
Corrientes sale a vender**

Una delegación de empresarios y productores correntinos formará parte de la Misión Comercial que partirá la próxima semana a España.

La iniciativa para participar de las ferias tiene como objetivo de abrir las puertas a nuevos mercados para la producción local. La comitiva estará integrada por 39 representantes de distintos sectores, según se informó.

El periplo por Europa arrancará el 8 de marzo, se extenderá hasta el día 18, y planean visitar Barcelona (España) y Burdeos (Francia).

Ayer, en el marco de una conferencia de prensa en la Casa de Gobierno, informaron sobre la iniciativa que apunta a buscar en el exterior un perfil exportador para la producción local.

Estuvieron presente el interventor federal, Ramón Mestre, el ministro de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo, doctor Elvio Molardó; el presidente del Banco de Corrientes, Pedro Gloda; un representante de la Bolsa de Comercio Confederada S.A.; el titular de Eciametra y de la BIC, Jorge Morcino y en representación de EuroNEA, el doctor Carlos Berzoblet.

«Corrientes mira más allá de las fronteras y que este emprendimiento puede aumentar la perspectiva de que el productor correntino concrete operaciones comerciales en Europa y a su vez, la provincia atraiga la atención de posibles inversores», señalaron los organizadores.

Mestre destacó que mientras Buenos Aires estará representada por 5 productores, acá vamos a estar representados por «un número importantísimo teniendo en cuenta que será la primera expedición que Corrientes realiza en este tipo de emprendimientos».

Por su parte, el ministro Elvio Molardó añadió que ante la situación de crisis de Argentina, Latinoamérica y fundamentalmente de nuestra provincia, una de las grandes alternativas radica en la «búsqueda de los grandes mercados internacionales

para colocar los productos, o eventualmente la captación de inversiones. El ministro expresó su convencimiento de que se puede prescindir de muchas cosas en el mundo, «pero no de alimentos» y en este aspecto remarco que Corrientes tiene ventajas comparativas en relación a otras provincias.

La Bolsa de Comercio Confederada está a cargo de todo lo atinente a la logística y en este caso, se comprometerá a poner el aporte de la Intervención Federal para la concreción de esta Misión Comercial a Europa.

A su vez, remarco la importancia de la Feria Sifel 01 a desarrollarse en Burdeos (Francia) del 13 al 15 de marzo y que congrega a 25.000 visitantes, de 30 países de Latinoamérica y Europa.

Otro de los puertos que visitará será Barcelona, donde tendrá lugar la feria Mercabarna, una sociedad de Unidad Alimentaria que cuenta con 900 empresas del sector agroalimentario.

# La intervención anunció el proceso licitatorio de la Zona Franca en Libres

El interventor federal de la provincia de Corrientes, doctor Ramón Bautista Mestre, presidió cerca del mediodía ayer la conferencia de prensa en cuyo transcurso se realizó el lanzamiento oficial del proceso del llamado a licitación para la Zona Franca del Departamento Paso de los Libres. En la oportunidad se informó que la venta de pliegos se hará el 16 del actual, y otros datos que derivarán finalmente en la apertura del sobre N° 2 y adjudicación inmediata el 10 de julio del corriente año.

En la reunión con el periodismo se cumplió poco después de las 11.30 en el Salón Verde de la Casa de Gobierno, con la presencia del ministro de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo, doctor Elvio Francisco Molardo; el comisionado interventor de Paso de los Libres, doctor Matías Sanabria; el coordinador técnico de la Zona Franca, doctor Juan Carlos Berstein; y otros funcionarios de la mencionada cartera provincial.

El doctor Elvio Molardo puntualizó la importancia que implica esta "hechura" para una región, en los procesos de importación y exportación para toda la zona. "Hemos adoptado el llamado a licitación a través de un Data Room (o archivo de datos), es un sistema de lo más transparente y equitativo que hoy se conoce en la administración", dijo.

Se informó que el sistema reúne dos etapas. Un primer sobre en el cual los postulantes deben manifestar su interés legal, jurídica, impositiva, económica, que sería un análisis cualitativo. Posteriormente se forma una comisión de evaluación y selección, encargada de analizar la documentación y calificar a los aspirantes.

En la segunda etapa participan únicamente los oferentes de la primera, deben demostrar el proyecto, los costos o contratos de, eventualmente, de servicios de alquileres consumados y obviamente los precios de obra y el canon a pagar. Todo esto es de un análisis de tipo cuantitativo.

El doctor Molardo sostuvo que todo el proceso se realizó en base a la Ley nacional dictada en 1995 y por una inquietud de Corrientes el otorgamiento de la posibilidad de instalar una zona franca en la provincia, que venía en febrero de este año, logró que el Congreso Nacional modificara el plazo llevándolo a febrero del 2004, lo que le dio a la intervención federal "el tiempo suficiente para efectuar los actos administrativos necesarios y poder llegar así a buen puerto, en este caso con la adjudicación definitiva de la zona franca en Paso de los Libres. La elección de esta ciudad fronteriza no es arbitraria -aclaró el ministro- sino que es respetar el espíritu de la ley nacional; y en segundo lugar ya había sido elegido años atrás por el Ministerio de la Nación y aprobado por el Gobierno de la provincia de Corrientes, consideramos que la elección estaba bien hecha y con el análisis técnico realizado en estos meses creíamos que era la zona adecuada".

Mencionó luego los distintos pasos que tendrá la licitación (se aplicará la modificación establece por la ley nacional 25006) desde el inicio de la venta de pliegos el próximo 16 de marzo al de apertura y adjudicación inmediata el 10 de julio de este año. Proceso del que podrán participar personas, empresas, sociedades, cooperativas, que tengan como finalidad específica la presentación para una zona franca.



El interventor Ramón Mestre junto al ministro Molardo y el comisionado municipal de Paso de los Libres, Matías Sanabria, durante el anuncio del proceso de llamado a licitación para la Zona Franca.

## Favorables perspectivas

Se indicó que los servicios que se van incorporando en la zona, como el gasoducto a instalarse en el Sur de nuestra provincia, son factores "muy positivos e importantes para que la zona franca cuente con mayores posibilidades". Molardo sostuvo que la ubicación geográfica estratégica de Paso de los Libres, tanto como la ruta bioceánica, tienen coordinación con el Mercosur.

## Matías Sanabria

Respondiendo a una inquietud del periodismo, el comisionado interventor de Paso de los Libres, doctor Matías Sanabria, ponderó la gestión de la intervención y la decisión política que ha tomado "de llamar y concretar un hecho que estaba en carpeta; durmiendo por actitudes de anteriores funcionarios u otros intereses sectoriales que impedirían la toma de decisiones, de llamar a licitación pública como lo establecía la ley; como asimismo se demoró la posibilidad del gasoducto".

Esta zona franca, junto al gasoducto tendrá suma importancia para la zona de Paso de los Libres -afirmó Sanabria-, destacando también el crecimiento de ese departamento, que se verá favorecido por la decisión de la intervención de incrementar el índice de coparticipación a los municipios. "Algo que antes no se aplicaba e impedía y alcanzar el desarrollo necesario". Con todas estas perspectivas, Sanabria confió en que Paso de los Libres atraerá la atención de futuros inversores y el departamento -entonces- podrá estar en condiciones de crecer y traer más trabajo con la captación de mano de obra.

## Reuniones con docentes del interior

La ministra de Educación profesora Graciela Aparicio de Caballero mantuvo reuniones con directivos y docentes de Paraná y la Cruz. La funcionaria se reunió en la primera de las localidades citadas en compañía de los miembros de su gabinete, continuando con la gira que comenzó en Monte Caseros, Moco y Paso de los Libres.

La reunión se realizó en la Escuela Secundaria "Dr. Mamerto Acuña" de Almirante Brown, asistiendo los directivos y docentes de las escuelas que dependen de la Cabececería N° 123, 125 y 428, de establecimientos del nivel medio y de colegios privados.

La ministra habló sobre los lineamientos del plan de trabajo para el presente año lectivo, mencionando asimismo lo realizado el año anterior. Luego se distribuyeron bibliotecas con libros de consulta para los docentes, cuadernos y carpe-

tas para los chicos, una computadora de última generación para el Instituto de Formación Docente de La Cruz, y laboratorios de Ciencias Naturales y Tecnología para escuelas incluidas en el Programa Equipa.

En el transcurso de la reunión, los directivos y docentes expusieron sus problemas, que fueron atendidos sectorialmente por los funcionarios del Ministerio de Educación que acompañan a la ministra en las visitas al interior.

Al promediar la reunión de la ministra con los docentes, recibieron la visita del ministro de Gobierno Raúl Ripa, quien les presentó sus saludos y se despidió con ellos por espacio de varios minutos.

En Paso de los Libres, la ministra de Educación de la Provincia, profesora Graciela Aparicio de Caballero concretó con el acompañamiento de los miembros de

su gabinete un nuevo encuentro con directivos y docentes perteneciente a distintos niveles y modalidades de la enseñanza.

La reunión dio comienzo minutos después de las 8, en dependencias de la Escuela Normal Superior "Valentín Virasoro" de dicha ciudad. Concurrieron directivos y maestros de escuelas que dependen de la Cabecera N° 93, rectores y profesores del nivel medio y representantes de establecimientos del nivel privado. La delegación de cada colegio estaba compuesta por dos directivos, dos docentes y uno del nivel inicial, en los establecimientos que cuentan con jardines de infantes.

En el transcurso de la reunión, los docentes presentaron sus inquietudes en reuniones sectoriales conducidas por funcionarios del Ministerio de Educación.

### En Marzo GRANDES DESCUENTOS

	\$12.957	\$11.100
	\$15.031	\$14.000
	\$18.861	\$12.150
	\$19.715	\$18.000
	\$16.341	\$15.300
	\$23.400	\$22.200

**Planes de financiación con tasas reducidas. Sin requisitos**

Remandí Crédito  
para Renault/Seat/Peugeot

**CENTRO AUTOMOTORES S.A.**

\* CORRIENTES Capital: Junín y España - Tel. (03773)430468  
\* Av. Independencia 3802 - Tel. (03773)432400  
\* RESISTENCIA: Av.25 de Mayo/300 Tel.(03772)434069

# Interior

EL LITORAL

CORRIENTES, MARTES 6 DE MARZO DE 2001

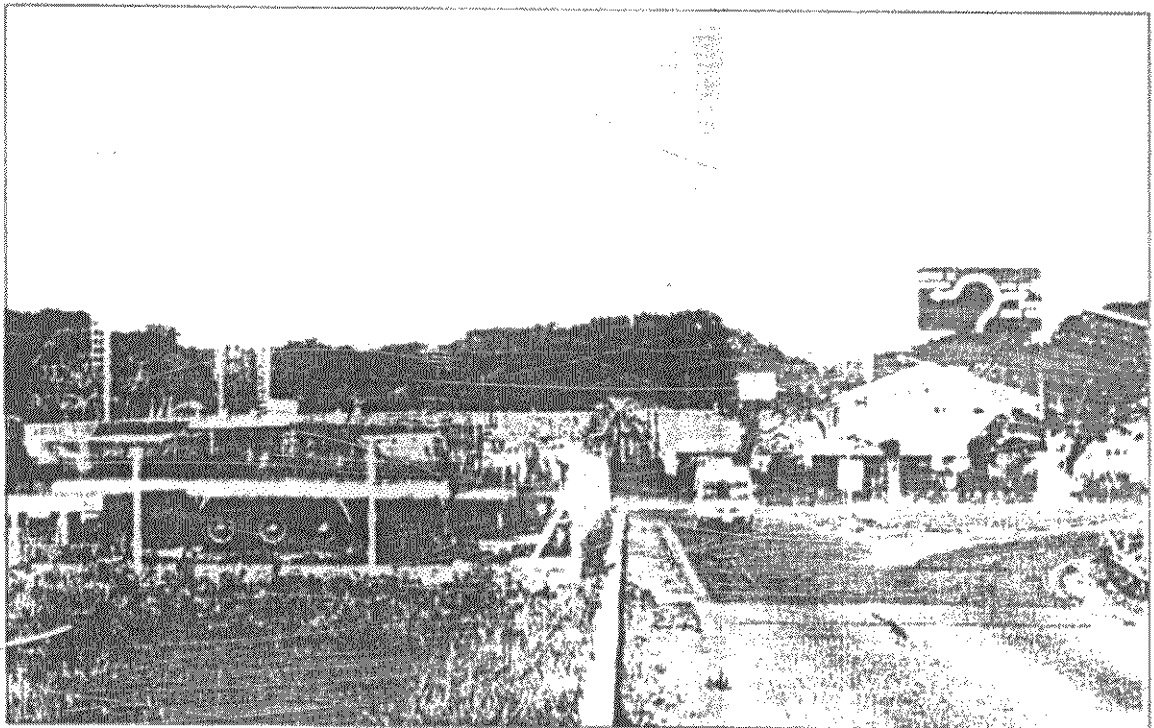
PASO DE LIBRES

## Comenzó el proceso para la zona franca

*Ayer se puso en marcha la venta de pliegos para la licitación y se explicaron las pautas, ya que contará con varios períodos hasta llegar a la adjudicación*

La Intervención Federal puso en marcha ayer en la capital correntina los procesos licitatorios de la Zona Franca con sede en la ciudad fronteriza de Paso de los Libres, una oportunidad para atraer inversores a la región, quienes tendrán como principales beneficios por parte del Gobierno la reducción de impuestos tanto aduaneros como de electricidad, comunicaciones y gas, según explicó a EL LITORAL el ministro de la Producción de Corrientes, Elvío Molardo.

En el lanzamiento -que contó además, con la presencia del interventor federal Ramón Mestre; el comisionado interventor de Paso de Libres, Matías Sanabria y el coordinador del proceso de la Zona Franca, Juan Carlos Silverstein-; los funcionarios explicaron sobre las pautas de licitación, ya que contarán con varios períodos hasta llegar a la adjudicación del pliego, después de análisis cualitativo y cuantitativo que realizará la Comisión de Evaluación y Se-



*Paso de los Libres, la fronteriza ciudad, finalmente tendrá la primera zona franca de la provincia.*

lección de la Zona Franca.

El ministro destacó la importancia que posee esta Zona Franca para la región Sur en la cual se podrán llevar adelante negocios de exportación e importación.

Eligieron como sede el munic-

pio libreño porque cuenta con los requisitos que determina la ley nacional respecto de la formación de Zonas Francas en el país.

Al respecto, Sanabria agradeció a la intervención federal la rapidez para iniciar este proceso «que

estuvo cajoneado por muchos años a raíz de intereses políticos».

No obstante, durante ese tiempo, señaló el comisionado interventor que lleva 7 años de gobierno, el municipio viene proyectándose y desarrollándose para este impacto que se producirá en la región sur de la provincia.

Este municipio que ha crecido en los últimos años, fue elegido no sólo por contar con un puente internacional que une la ciudad de Uruguayana (Brasil) con un gran número de habitantes y un aeropuerto internacional, sino también por poseer varios inversores interesados en radicarse en la zona.

### PROCESOS

El inicio de venta del pliego será el 10 de marzo, con el propósito de consultas, para personas, empresas unipersonales, sociedades legales, mixtas y sociedades en formación y cooperativas.

La presentación de apertura del sobre N° 1 se hará el 30 de marzo, en la que la Comisión Evaluadora realizará el análisis de la documentación de los postulantes y calificará cualitativamente los proyectos que se darán a conocer el 11 de mayo.

Mientras que el fin de la Data Room o Archivo de Datos, etapa en la que se analizará la focalización de la zona Franca (contrato

preliminar propuesta, proyecto edificio de ZE, cuadros tarifarios y canon anual, planes de trabajo, condiciones) está prevista para el 14 de mayo.

La Comisión hará el cierre de Data Room el 22 de junio, ocasión en la que se entregan los oferentes, los documentos definitivos autenticados para que los incorporen en el sobre B y lo presenten, según detalló el ministro Molardo.

La última etapa se realizará el 10 de julio con la apertura del sobre N° 2 y adjudicación inmediata, después de revisar la autenticidad y cantidad de documentos de los oferentes. Se abrirá el sobre C con la oferta económica, se calculará el puntaje total de ofertas, calcularán el orden de mérito y la comisión firmará el contrato ganador y luego se eleva el expediente a la autoridad de aplicación.

### EVALUACIÓN

Hoy a las 10 en las instalaciones del Ministerio de la Producción, se reunirá la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca, compuesta por representantes de los Ministerios provinciales y el Gobierno libreño, evaluarán los mecanismos para trazar la forma de trabajo que tiene como fin desarrollar las actividades económicas que se realicen en el predio.



*Autoridades provinciales y de Paso de los Libres, en el acto que se realizó ayer.*

# EL LIBERTADOR

Diario de todos

CORRIENTES, MARTES 6 DE MARZO DE 2001 - AÑO 3 - Nº 1.058 - EDICION DE 84 PAGINAS - INCLUYE "CRONICA Y NOTICIAS" - PRECIO \$ 1,00 - PARAGUAY GRS. 3.500

**RAMON MESTRE Y PATRICIA BULLRICH FIRMARAN UN CONTRATO**

## Otro paso en busca de la reapertura de Alpargatas

La firma Alpargatas SA se encuentra negociando la reapertura de sus plantas, una de las cuales está ubicada a pocos kilómetros de Bella Vista. La Asociación Obrera Textil y el nuevo directorio de la empresa firmaron un convenio de negociación colectiva. Fuentes indicaron a **EL LIBERTADOR** que la Intervención Federal deberá suscribir un contrato de abastecimiento de productos textiles, por el término de dos años. El monto de la transacción deberá depositarse en forma adelantada. Aseguran que una futura racionalización no afectará a la planta de obreros que Alpargatas posee en esta provincia. Las operaciones son monitoreadas por la ministra de Trabajo, Patricia Bullrich.

Página 3

**MANEJOS**

### Denuncian anomalías en el INVICO

Páginas 14 y 28

**LICITAN EN 10 DIAS**

### Zona franca para Libres

Página 17

**DESDE EL INTERIOR**

### Radicales le dicen no al PaNu y al PA

Páginas 13 y 15



**UN "ENCUENTRO" ACCIDENTADO.** El camión repartidor de una conocida marca de cerveza y el automóvil colisionaron en la víspera, aproximadamente a las 19.30, frente a la clínica ubicada en calle Quintana al 1.200. Según testigos del lamentable suceso, el rodado menor -un Peugeot 405 de color azul- se encontraba estacionado en doble fila esperando que bajara una paciente al centro médico cuando el transporte de carga, al verse sorpresivamente impedido de circular por el espacio que le quedaba libre del lado izquierdo, realizó una forzada maniobra. A raíz de ello, el camión ascendió a la vereda, fue a dar contra un añoso árbol y después embistió al auto. Como consecuencia del brusco impacto, la mujer que descendía del Peugeot sufrió golpes que determinaron su inmediata atención médica. Afortunadamente, por una cuestión de distancia, los facultativos acudieron con celeridad.



## PASO DE LOS LIBRES

# En diez días comienza el proceso licitatorio de la zona franca

La Intervención Federal lo anunció ayer, en conferencia de prensa. Largamente reclamada, se adjudica definitivamente a esta ciudad fronteriza. El ministro de Producción dijo que se respetó el espíritu de la ley nacional.

El interventor federal en la Provincia, Ramón Bautista Mestre, presidió ayer la conferencia de prensa cuyo transcurso se hizo el lanzamiento oficial del proceso del llamado a licitación de la Zona Franca del Departamento Paso de los Libres. En la oportunidad, se informó que la venta de pliegos se hará el 16 del mes de julio, y otros datos que derivarán finalmente en la apertura del sobre N° 2 y adjudicación inmediata el 10 de julio del corriente año.

La reunión con el periodismo se cumplió poco después de las 11.30 en el Salón Verde de la Casa de Gobierno, con la presencia del ministro de Producción, Desarrollo Económico y Trabajo, Elvio Francisco Molardo; el comisionado interventor de la Zona Franca, Matías Sanabria; el coordinador técnico de la Zona Franca, Juan Carlos Silverstein; y otros funcionarios de la mencionada cartera provincial. Molardo puntualizó la importancia que implica esta "herramienta" para una región, los negocios de importación y exportación para toda la zona. "Hemos adoptado un sistema llamado a licitación a través del Data Base (o archivo de datos), que es un sistema de lo más transparente y equitativo que se conoce dentro de la administración",

precisó que el sistema reúne dos etapas, la primera sobre en el cual los postulantes deben manifestar su calidad legal, jurídica, económica, y positiva y económica, que será un análisis cualitativo. Posteriormente se forma una comisión de evaluación y selección, encargada de analizar la documentación y calificar a los aspirantes.

En la segunda etapa participan únicamente los oferentes de la primera, que deberán demostrar el proyecto, convenios o contratos de, eventualmente, servicios de consultoría consensuados y obviamente los costos a cobrar y el canon a pagar. Todo dentro de un análisis de tipo "cuantitativo".

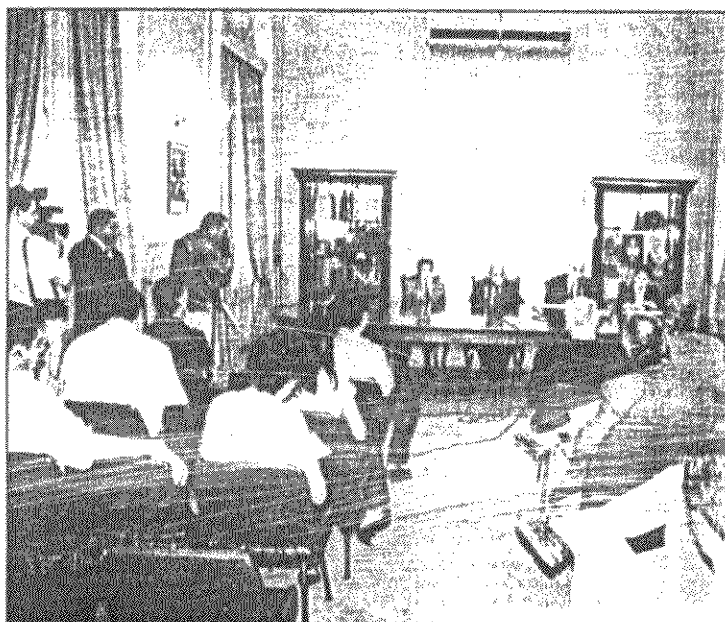
## POSIBILIDAD DE UNA SUBZONA

# Mestre fustigó ciertos intereses sectoriales

En un momento de la conferencia de prensa y en relación a la propuesta elevada por Santo Tomé, como a otros departamentos de Corrientes que aspiraban a la zona franca, el ministro Elvio Molardo puso de relieve que la ley nacional establece una sola en cada provincia y se habla optando por Paso de los Libres. No obstante señaló que se está estudiando la posibilidad de modificar ese instrumento con la respectiva de incorporar una subzona en la misma provincia.

Sobre este tema, el interventor federal Ramón Bautista Mestre hizo un agregado brindando precisiones y las implicancias que reviste la construcción de una usina que esté en condiciones de exportar energía eléctrica.

"Cuando en el último mes de febrero se realizaron las audiencias públicas, para que las provincias o los sectores interesados pudiesen plantear las objeciones a un nuevo modo de exportación de energía a Brasil, Corrientes manifi-



ANUNCIO OFICIAL. La conferencia de prensa ofrecida ayer en el Salón Verde, donde el interventor federal y el ministro de Producción anunciaron el proceso licitatorio esperado por Paso de los Libres.

## RESPECTANDO LA LEY

El ministro sostuvo que todo el proceso se realizó en base a la ley nacional dictada en 1995, y por una inquietud de Corrientes el otorgamiento de la posibilidad de instalar una zona franca en la provincia, que venía en febrero de este año, logró que el Congreso Nacional modificara el plazo llevándolo a febrero del 2004, lo que le dio a la Intervención Federal "el tiempo suficiente para efectuar los actos administrativos necesarios y poder llegar así a buen puerto,

en este caso con la adjudicación definitiva de la zona franca en Paso de los Libres. La elección de esta ciudad fronteriza no es arbitraria —aclaró Molardo— sino que es respetar el espíritu de la ley nacional; y en segundo lugar ya había sido elegido años atrás por el Ministerio de la Nación y aprobado por el Gobierno de la provincia de Corrientes. Consideramos que la elección estaba bien hecha y, con el análisis técnico realizado en estos meses, creíamos que era la zona adecuada", reveló.

Mencionó luego los distintos pasos que

tendrá la licitación (se aplicará la modificación que establece por la Ley nacional 25.006) desde el inicio de la venta de pliegos el próximo 16 de marzo al de apertura y adjudicación inmediata el 10 de julio de este año. Proceso del que podrán participar personas, empresas, sociedades, cooperativas, que tengan como finalidad específica la presentación para una zona franca.

## PERSPECTIVAS

Se indicó que los servicios que se van incorporando en la zona, como el gasoducto a instalarse en el Sur de la provincia, son factores "muy positivos e importantes para que la zona franca cuente con mayores posibilidades". Molardo sostuvo que la ubicación geográfica estratégica de Paso de los Libres, tanto como la ruta bioceánica, tienen coordinación con el Mercosur.

Respondiendo a una inquietud del periodismo, el comisionado interventor de Paso de los Libres, ponderó la gestión de la Intervención y la decisión política que ha tomado "de llamar y concretar un hecho que estaba en carpeta; durmiendo por actitudes de anteriores funcionarios u otros intereses sectoriales que impedían la toma de decisiones de llamar a licitación pública como lo establece la ley; como asimismo se demoró la posibilidad del gasoducto".

Esta zona franca, junto al gasoducto tendido desde Comodoro Rivadavia para la zona de Paso de los Libres, afirmó Sanabria y destacó también el crecimiento de ese departamento, que se verá favorecido por la decisión de incrementar el índice de coparticipación a los municipios. "Algo que antes no se aplicaba e impedía alcanzar el desarrollo necesario". Con todas estas perspectivas, Sanabria concluyó en que Paso de los Libres atraiga la atención de futuros inversores y el departamento —entonces— podría estar en condiciones de crecer y traer más trabajo y mano de obra.

tó que este tipo de operaciones no sólo que no la beneficiaba, sino que provocaba un enorme perjuicio porque modificaba el valor del nodo y esto hacía que creciera el precio de la energía en la región Nordeste, especialmente en la provincia de Corrientes", explicó Mestre.

"Estábamos vendiendo energía muy barata, a quien está compitiendo con nosotros y restándonos posibilidades de colocar nuestra producción en Brasil; se daba la paradoja de que nosotros le vendíamos la energía más barata y teníamos que pagarla acá más cara. Entonces de ninguna manera ese proyecto (el de Santo Tomé) puede ser un aliciente para establecer una zona franca, todo lo contrario", puntualizó el interventor federal.

Lo que sucede —remarcó— es que algunas veces determinados sectores económicos pretenden "su beneficio particular, o personal, sin tener en consideración el interés general".

Ahondando más en el tema agregó que, "además, el proyecto era de una consultora que pretendía vender un paquete integral que incluía el gasoducto del Norte para ir a Brasil, como se lo planteó en el esquema de la construcción de esa central energética. Sin gas no podía ser y con el volumen necesario tenía que hacer a través de la provisión del mencionado gasoducto. Es un proyecto que está hoy sin financiamiento —dijo— porque llevar gas a San Pablo lo están haciendo por medio de un gasoducto construido, que de Bolivia atraviesa Paraguay y va directamente a San Pablo".

Mestre expresó que se permitía brindar esa información porque algunos sectores económicos "pretenden influir sobre la opinión pública defendiendo sus intereses sectoriales y hace falta que todos conozcamos que el interés general debe estar por encima de los proyectos personales o de los grupos económicos que pretenden impulsar a toda costa determinados proyectos".



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
E INTERNACIONAL N° 01/01

MOTIVO: CONTRUCCION - EXPLOTACION Y MANTENIMIEN-  
TO DE LA ZONA FRANCA DEL DEPARTAMENTO DE PASO DE  
LOS LIBRES - CORRIENTES.

FECHA DE APERTURA: 30 de Abril del 2001. - HORA: 10

LUGAR A REALIZARSE: En el Salón de acuerdos de la CONTADU-  
RIA GENERAL DE LA PROVINCIA - Sito en 25 de Mayo Esquina  
Salta 1er.Piso Corrientes.

PLIEGOS: Podrán ser adquiridos a partir del 16/03/01 hora: 08 y hasta  
el día 20/04/01 a las 12 hs. en la Tesorería General de la Provincia - Salta  
655 - Corrientes - Delegación del Gobierno de la Provincia de Ctes. en  
Bs. As. - San Martín 333- Capital Federal y Municipalidad de Paso de  
los Libres - sito en Madariaga esquina Los ciento ocho - Paso de los  
Libres - Corrientes.

INFORMES: PYMES - SAN MARTIN 2224 - Ministerio de Produc-  
ción, Desarrollo - Empleo y Trabajo - Corrientes.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000)

## APLICACION DE LA LEY 24.331

# Paso de los Libres será la sede de la zona franca en Corrientes

*Se anunciará en el transcurso de esta semana. La Comisión de Evaluación y Selección de Zona Franca se reunirá mañana, analizando cuestiones relacionadas con el tema. El llamado a licitación para la concesión sería entre el miércoles o jueves. La decisión tiene antecedentes en 1997.*

**P**aso de los Libres fue el lugar elegido para ser sede de la zona franca asignada para la provincia de Corrientes. En esta semana, la Intervención Federal anunciará la decisión tomada en consonancia con el marco normativo vigente y una Resolución de 1997, firmada por el entonces titular del Ministerio de Economía de la Nación, Roque Fernández, que estableció el beneficio para la localidad fronteriza.

Tal situación postergó las aspiraciones de distintos sectores sociales de Santo Tomé, que reclamaban la instalación de la zona franca en esa ciudad.

Mañana se realizará la primera reunión de la Comisión de Evaluación y Selección de Zona Franca. En la oportunidad, se haría un trabajo de análisis del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá el proceso licitatorio y de las etapas del mismo, dándole forma a la implementación del beneficio mencionado.

Luego se elaboraría un informe final respecto al proceso con fecha de llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar en concesión la zona franca de Corrientes, y posteriormente las autoridades provinciales anunciarían oficialmente que Paso de los Libres fue la ciudad designada sede de la zona franca en esta provincia y el inicio del proceso de Licitación Pública.

Si está todo en orden, se estima que entre el miércoles y jueves de esta semana se iniciaría la venta del Pliego General de Bases y Condiciones.

La mencionada reunión estará presidida por el titular de la Comisión, el ministro de la Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo de la Provincia, Elvio Francisco Molardo. También asistirán representantes de los ministerios de Economía, de Obras y Servicios Públicos, Secretaría General de la Gobernación, técnicos de las áreas Financiera, de Ingeniería, de Comercio Exterior y PyMEs del Ministerio de la Producción.

También fueron invitados representantes del Comité Federal de Zona Franca y del Ministerio de Economía de la

Nación, que es la autoridad de aplicación.

## ANTECEDENTES DE LA DECISION

La Resolución 165/97 del 07 de febrero de 1997, de aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Corrientes, firmada por Roque Fernández, en el artículo 1º, del anexo I, afirma que la ciudad de Paso de los Libres se establece como lugar sede de la zona franca de la Provincia de Corrientes.

*Días atrás, en una entrevista radial realizada por una emisora de Paso de los Libres, el interventor Mestre adelantó que en esa ciudad se instalará la zona franca.*

Por otra parte, días atrás, en una entrevista radial realizada por una emisora de Paso de los Libres, el interventor Mestre adelantó que en esa ciudad se instalará la zona franca.

## REFORMA A NORMATIVA

Se espera que en los primeros meses del presente año los legisladores nacionales traten la reforma de la Ley 24.331 de Zonas Francas, cuyo proyecto ya ha sido presentado en el Congreso de la Nación porque se considera que la misma necesita algunos ajustes para generar mejores posibilidades a nivel regional y subregional. Eso es lo que han pedido todas las

provincias reunidas en el Comité Federal de Zona Franca.

El proyecto de reforma hace más atractiva a la zona franca, convirtiéndola en un instrumento de mayor utilidad para los operadores del comercio internacional, porque introduce modificaciones ventajosas desde el punto de vista fiscal para el movimiento dentro de la misma, ya que permitiría comercializar en el territorio aduanero general. Actualmente, en la zona franca sólo se puede negociar con terceros mercados, fuera del ámbito del Mercosur.

Ahora se espera lograr que un porcentaje de lo que se produzca se comercialice en el resto del país y también se intenta que se pueda comercializar algo en el Mercosur; pero esa decisión es competencia del Consejo de Mercado Común, ya no depende de Argentina unilateralmente, sino del bloque del Mercosur, según afirmó un especialista en el tema. También, con la modificación de la ley se crearían subzonas para una actividad específica.

Hasta el presente, sólo puede haber una zona franca por provincia y cuatro extras (en todo el país) pero esas ya estarían cubiertas.

Entonces, si otra ciudad presenta un proyecto determinado, por ejemplo la ejecución de un proyecto específico y determinado, podría procurarse la designación de una subzona, con las mismas prerrogativas y beneficios que una zona franca.

Hoy por ejemplo, las provincias y los municipios, por su adhesión a la Ley 24.331, se veían inhibidas de poder otorgar prerrogativas fiscales, porque el espíritu de la ley marcaba una necesidad de igualdad en las presentaciones ante potenciales inversores, claro que esto con la situación especial de la Zona Franca de La Pampa, quedó en una mera expresión de deseos, pero de prosperar las reformas planteadas ante el Congreso de la Nación, las provincias y los municipios podrían otorgar beneficios extraordinarios, que tornarían más atractiva la inversión de capitales.

**CUADROS TARIFARIOS  
COMPARATIVOS Y NOTAS**

## **TARIFAS POR SERVICIOS Y CANON PARA LAS ZONAS FRANCAS DE CHAMICAL Y FELIPE VARELA**

### **A).- INGRESO A LA ZONA FRANCA** Recepción de vehículos arribados en tránsito internacional.

**A1.- SERVICIOS A LA CARGA:** Para mercaderías nacionales o importadas, incluye ingreso/egreso a la ZF, control de precintos, intervención aduanera, desprecintado, desenlonado, liberación a plaza, actas de mala condición:  
A1.- CARGO FIJO POR CAMIÓN =

**A2.- DESCONSOLIDADO:** incluye descarga, toma de condición, ingreso de mercadería a depósito, egreso a plaza y carga sobre el camión al retiro :  
A2.- CARGO FIJO POR Tn ó m3 =

**A3.- ESTADÍA DE VEHÍCULOS EN ZONA FRANCA:** Por día y por vehículo.  
A3.- CARGO FIJO =

**A4.- MERCADERÍAS NO CONSOLIDADAS :** Mercaderías no consolidadas (Pallets, tambores, cajas, etc.) en tránsito, derivada de otras ZF, Depósitos Fiscales y/o terminales portuarias o aéreas)

**A4.1=** Incluye ingreso/egreso a la ZF, recepción del vehículo, control de precintos e intervención aduanera:  
A4.1.- CARGO FIJO POR VEHÍCULO =

**A4.2.-** Incluye descarga, toma de condición, ingreso de mercadería a depósito, egreso y carga al retiro:  
A4.2.- CARGO FIJO POR VEHÍCULO =

### **B).- CONTENEDORES:** Recepción de contenedores:

**B1.- SERVICIOS A LA CARGA:** incluye ingreso/egreso a ZF, control de precintos, intervención aduanera, desprecintado, liberación a plaza, actas de mala condición:  
B1.- CARGO FIJO POR CONTENEDOR =

**B2.- DESCONSOLIDADO DE CONTENEDORES:** incluye Handling In/Out, desconsolidado, ingreso a depósito, toma de condición, egreso a depósito, egreso a plaza y carga sobre el camión al retiro :

CARGO FIJO POR :  
B2.1.- Contenedor 20' =  
B2.2.- Contenedor 40' =  
B2.3.- Contenedor 40' H/C =

**B3.- MANIPULEO CONTENEDORES HOUSE:** Incluye handling In/Out, ingreso a depósito, control de intercambio de equipo, egreso de depósito y carga sobre camión:

**CARGO FIJO POR:**  
B3.1.- Contenedor 20' =  
B3.2.- Contenedor 40' =  
B3.3.- Contenedor 40' H/C =

**C).- ALMACENAJES EN EXPLANADA:** Tarifas para carga general ingresadas:

**C1.- SERVICIO AL CLIENTE:** Incluye ingreso/egreso de transporte confección de salida y gestión administrativa:

C1.- CARGO FIJO POR DESPACHO =

**C2.- SERVICIOS A LA CARGA:** A partir del ingreso del medio transportador se aplicarán las siguientes tarifas:

C2.1.- De 01 a 30 días por m2 =  
C2.2.- De 01 a 60 días por m2 =  
C2.3.- De 01 a 90 días por m2 =  
C2.4.- De 01 a 180 días por m2 =  
C2.5.- De 01 a más de 180 días /m2 =

**C3.- ALMACENAJE DE CONTENEDORES:** A partir del ingreso del contenedor al depósito se aplicarán:

**C3.1.- DE 01 A 90 DÍAS =**  
C3.1.1- Contenedor 20' =  
C3.1.2.- Contenedor 40' =  
C3.1.3.- Contenedor 40' H/C =

**C3.2.- DE 01 A 180 DÍAS =**  
C3.2.1- Contenedor 20' =  
C3.2.2.- Contenedor 40' =  
C3.2.3.- Contenedor 40' H/C =

**C3.3. DE 01 A MÁS DE 180 DÍAS =**  
C3.3.1- Contenedor 20' =  
C3.3.2.- Contenedor 40' =  
C3.3.3.- Contenedor 40' H/C =

**D).- ALMACENAJE EN DEPÓSITOS CERRADOS:**

D1.- DERECHO A INSCRIPCIÓN POR ÚNICA VEZ: Incluye mercaderías consolidadas, desconsolidadas, incluye verificaciones , descarga y carga.

D1.- CARGO FIJO POR Tn ó m3 =

D2.- SERVICIOS A LA CARGA: A partir del ingreso del medio transportador se aplicarán las siguientes tarifas:

D2.1.- De 01 a 30 días por m2 =

D2.2.- De 01 a 60 días por m2 =

D2.3.- De 01 a 90 días por m2 =

D2.4.- De 01 a 180 días por m2 =

D2.5.- De 01 a más de 180 días /m2 =

**E).- SERVICIO DE CUSTODIA:**

E1.- CUSTODIA NORMAL POR PERMANENCIA

E1.- CARGO FIJO MES =

E2.- CUSTODIA ARMADA: A solicitud del Usuario

E2.- CARGO FIJO MES =

**F).- OTROS A DETERMINAR EN ARCHIVO DE DATOS**

### CUADRO ZONA FRANCA DE CÓRDOBA

#### USUARIOS DE ALMACÉN PÚBLICO

USUARIOS DE ALMACÉN PÚBLICO inscripción: \$ 500 garantía: \$ 1500

USUARIOS EVENTUAL, CONTRATO  
A 30 DÍAS inscripción: \$ 500

#### TARIFAS DE ALMACENAJE POR M3 O TONELADA EL MAYOR

	MENSUAL	DIARIA
PATIO ABIERTO	\$ 3	\$ 0.12
DEPOSITO CERRADO	\$ 7	\$ 0.26

#### MANIPULEO DE CARGA:

\$5,- Por m3 o tonelada el mayor. En instalación propia no es obligación operar con nuestros equipos

#### VISADO Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS:

Ingreso de mercadería (por documento) \$12,00

Salida variable según valor CIF o Factura el 0,30% "Con un mínimo de \$25,- y un máximo de \$250,- por salida"

- Con respecto a las instalaciones propias, se cobra un derecho de uso dependiendo de la cantidad de años que dure el Alquiler de las tierras que puede ir desde 5 a 30 años, la forma de pago y el monto se tratan con cada cliente en particular.



## **COSTO DE LA CONCESIÓN (CANON)**

### **a).-Comparación de precio de concesión e inversión en tres zonas francas.**

En las licitaciones de las concesiones de las zonas francas de La Plata , San Luis y Mendoza los las empresas que ganaron las licitaciones ofrecieron lo siguiente en relación a canon de la concesión e inversión en diversas obras de infraestructura :

#### **COMPROMISO DE INVERSIÓN Y PRECIO DE CONCESIÓN DE TRES ZONAS FRANCA**

<b>PARTIDAS</b>	<b>LA PLATA</b>	<b>SAN LUIS</b>	<b>MENDOZA</b>
Inversión inicial	US\$ 5,0	US\$ 1,25	US\$ 2,6
inversión año 1-5	US\$ 18,0	US\$ 1,53	US\$ 2,6
inversión año 6-10		US\$ 3,06	
inversión restante	US\$ 69,0		
precio concesión	2,5% de facturación anual del concesionario	5% de facturación anual del concesionario	US\$ 24.000 anuales equivale a 1% si empresas usuarias venden US\$100 millones por año y el concesionario factura US\$2,5 anual
plazo	20 años	20 años	25 años

La Zona Franca de la Plata es la que ha ofrecido la mayor inversión y en segundo lugar aparece San Luis , sin embargo , dado que la inversión de San Luis es en un plazo mayor que Mendoza , al actualizar dicho flujo se obtiene valores equivalentes de inversión para Mendoza y San Luis .

El mayor precio de concesión ofrecido es el de San Luis con un 5% de la facturación , luego La Plata con 2,5% y finalmente Mendoza con una cantidad fija equivalente al 1% si se cumplen las metas de ventas estimadas por el concesionario . Si las empresas de la Zona Franca de Mendoza venden menos de US\$ 40 millones al año , entonces el precio de la concesión representará más del 2,5% de los servicios facturados y si venden menos de US\$ 20 millones entonces el pago de la concesión representará más del 5% de la facturación de servicios . Si la Zona Franca de Mendoza

vende US\$ 100 millones anuales entonces la incidencia del precio de la concesión será del 1% de lo facturado , siendo la concesionaria que menos pague por explotar una zona franca .Esto último equivale a decir también que la provincia de Mendoza será la que perciba menos de los tres gobiernos provinciales por la entrega en concesión de la zona franca .

**Las bases de concesión de la Zona Franca de Paso de Los Libres establecen un canon no inferior al 3 % anual de lo facturado , lo cual está en un valor razonable , aunque es superior al canon de Mendoza y La Plata. Rebajar dicha exigencia al 2% ó 1%, no tendría mayor influencia en el cálculo de rentabilidad de la ZFPL.**

Como información adicional puede señalarse que la Zona Franca de Iquique paga desde 1990 un 15 % de sus ingresos brutos en beneficio de la región , pero dicha cifra sólo comenzó a aplicarse después de 15 años de funcionamiento de la zona franca , una vez que el sistema estaba plenamente consolidado , cuando las inversiones iniciales que realizó el Estado estaban totalmente amortizadas y luego de un alza en las tarifas cercano al 60% .

# **GUIA PRACTICA PARA QUE SUS NEGOCIOS INTERNACIONALES CREZCAN**

## **INDICE**

	<b>PAGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>BENEFICIOS</b>	
<b>VENTAJAS IMPOSITIVAS</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
<b>ESTIMACION DE COSTOS PARA OPERAR EN ZONA FRANCA LA PLATA</b>	
<b>UBICACIÓN GEOGRAFICA E INFRAESTRUCTURA</b>	
<b>REQUISITOS PARA OPERAR EN ZONA FRANCA LA PLATA</b>	

## INTRODUCCION

Es un gran placer para nosotros ponernos en contacto con Usted para presentarle la **ZONA FRANCA LA PLATA**. Nuestra intención, en este primer acercamiento, es proporcionarle toda la información relativa a nuestra empresa, a fin de establecer las bases para el inicio de una fuerte y estrecha relación de negocios.

Desde su creación en 1997, nuestro principal propósito fue siempre el de proporcionarle a importadores, exportadores y operadores del comercio exterior todas las soluciones para sus necesidades en los negocios internacionales.

En la actualidad contamos con compañías multinacionales primera línea y las más grandes compañías nacionales operando en la **ZONA FRANCA LA PLATA con mas de 130 depósitos construidos abarcando los mismos un total de 142.324 m<sup>2</sup>.**

Este compromiso con el desarrollo de nuestros clientes nos ha permitido hacer de la **ZONA FRANCA LA PLATA** el mayor emprendimiento de este tipo en el país tanto en obras e infraestructura como así también, en operaciones y volúmenes operados.

Nuestra base operativa se encuentra en **ENSENADA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - en un predio de 70 hectáreas en el corazón de la principal área industrial Argentina, contando con un excelente acceso para camiones y barcos. Esta ubicación estratégica ha convertido a la **Zona Franca La Plata** en un **natural centro logístico y de distribución hacia el mundo desde América del Sur.**

En las páginas siguientes Usted encontrará una descripción de los beneficios (impositivos, aduaneros, etc.) de operar en la **ZONA FRANCA LA PLATA**, las distintas opciones que ofrecemos para la radicación de su empresa, los costos involucrados y los requisitos para operar.

Argentina y Latinoamérica están presentando muchas oportunidades para el crecimiento en el comercio internacional, para afrontar este desafío sabemos que tenemos la necesidad de construir alianzas estratégicas con compañías como la suya. Lo invitamos a analizar esta posibilidad y comprobar el valor que agrega operar con nosotros.

Esperamos que este primer contacto continúe y crezca en el futuro.

**Para más información no dude en ponerse en contacto con nosotros al Centro de Atención al Usuario al 0800-6668688 o al email [bafzlp@bafzlp.com.ar](mailto:bafzlp@bafzlp.com.ar) o visítenos en nuestro sitio en internet [www.bafzlp.com.ar](http://www.bafzlp.com.ar)**

## BENEFICIOS

Operar en **ZONA FRANCA LA PLATA**, brinda a su empresa una amplia abanico de posibilidades para incrementar sus negocios con el mundo.

En este sentido lo invitamos a conocer las oportunidades que presenta la **ZONA FRANCA LA PLATA** con relación a la actividad que Usted desarrolla:

### IMPORTACION:

#### ➤ BENEFICIOS:

- ❖ Las mercaderías importadas que ingresan a la **ZONA FRANCA LA PLATA**, pueden ser almacenadas por un plazo de 5 años siendo los derechos y gravámenes que se aplican a la importación pagaderos una vez que la mercadería es nacionalizada e ingresada al país.
- ❖ Esta alternativa sumada a la **posibilidad de parcializar** los lotes para su ingreso al país le brinda la oportunidad de crear en la **ZONA FRANCA LA PLATA** un centro de distribución para la región. Administrando su propio stock y **disponiendo de liquidez** que no contaría de mantener la mercadería fuera del predio, como consecuencia de haber pagado los derechos, tasas e impuestos que gravan la nacionalización de la misma. Como así también contar con la posibilidad de disponer con los recursos para la compra de mas mercadería.
- ❖ Asimismo sobre la carga que esta almacenada dentro de la Zona Franca Usted podrá:
  - ✓ Re-empaquetar: Permitiendo adaptar las mercaderías a las normas del mercado consumidor tanto de la Argentina como de otros países.
  - ✓ Re-etiquetar mercaderías.
  - ✓ Estampillar
  - ✓ Fraccionar/dosificar: Adaptando la mercadería a los usos y costumbres del mercado consumidor.
  - ✓ Exhibir mercaderías: Optimizando los costos de comercialización como consecuencia de no tener que disponer de un lugar en territorio aduanero general como salón de exposición y ventas, con el objeto de ser comercializadas.

- ✓ Ensamblar partes y piezas obteniendo un producto terminado para reexportar.
- ✓ Reexportación: Esta herramienta permite que en caso de que por cualquier motivo no se realizase la venta del producto en el país, este pueda ser reexportado a cualquier parte del mundo, sin pagar derechos, impuestos o contribuciones de cualquier tipo. Como así también permite convertir su depósito en **ZONA FRANCA LA PLATA** en un HUB de distribución para Latinoamérica y todo el mundo, operando directamente desde nuestro puerto.
- ✓ Efectuar reparaciones: Únicamente a los efectos de volver a la mercadería a su original, para que pueda cumplir normalmente su función.
- ✓ Pueden llevar a cabo la verificación pre-embarque antes de ingresar al nuestro país.
- ✓ Subalquilar espacios: Una fuente de ingresos alternativos, subalquilando a otros Usuarios directos mediante contratos recíprocos.

**Esta amplia gama de ventajas y beneficios excede el esquema de depósito a largo plazo, ampliando las oportunidades y convirtiendo la Zona Franca La Plata en una herramienta estratégica en los procesos logísticos de los negocios internacionales de su empresa. De esta manera los importadores puede alcanzar mayores niveles de eficiencia administrando directamente sus inventarios, optimizando los fletes y acortando los tiempos de entrega.**

## EXPORTACION:

### ➤ BENEFICIOS:

- ❖ La ZONA FRANCA LA PLATA ofrece ventajas únicas para desarrollar sus proyectos de exportación a países fuera del MERCOSUR.
- ❖ Al no estar grabados los bienes de capital e insumos importados, como así también las materias primas locales que se venden a la ZONA FRANCA y los servicios (energía eléctrica, agua potable, teléfono y gas natural) están exentos del IVA, **se obtiene una reducción de costos considerable que vuelve a su empresa más competitiva en el mercado internacional a la vez que obtiene mayor rentabilidad por cada venta.**
- ❖ **Para aquellos exportadores que se dedican a consolidar mercaderías de distintos productores** para su posterior comercialización a terceros países, la **ZONA FRANCA LA PLATA** presenta un marco ideal para el desarrollo de sus negocios. Como ya se comentó **si consolidaran las cargas en nuestro predio se ahorrarían el IVA que actualmente pagan si consolidan en el Territorio Aduanero General.**
- ❖ **Exportando desde Zona Franca las industrias gozan de los mismos incentivos vigentes para las exportaciones que se realizan desde el territorio nacional.**

En conclusión los exportadores cuentan con los siguientes beneficios:

- ✓ Posibilidad de importar, libre derecho aduaneros, tasa de estadística e IVA, todo el equipamiento necesario para montar cualquier tipo de industria **(llave en mano)**.
- ✓ Las mercaderías pueden ingresar, permanecer y ser reexportadas a cualquier parte del mundo, sin pagar derechos, impuestos o contribuciones de cualquier tipo.
- ✓ Proveerse de los insumos necesarios para el proceso productivo:
  - Desde terceros países sin pago de recargos, aranceles, IVA, etc.
  - Desde Territorio Nacional por ser una exportación suspensiva se recupera el Impuesto al Valor Agregado de las materias primas compradas en Territorio Aduanero General, al ser exportados definitivamente los productos fabricados dentro de la Zona Franca.

- ✓ -Sus costos en insumos básicos como energía eléctrica, gas, y agua disminuyen significativamente, ya que son facturados exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Internos, etc.
- ✓ -Los servicios telefónicos, locales e internacionales son prestados a tarifas libres de impuestos y valores competitivos con el resto del mundo.
- ✓ Las maquinarias y demás elementos que formen parte de la infraestructura del usuario de Zona Franca, pueden permanecer en la misma sin límite de tiempo.
- ✓ Ensamblar partes y piezas obteniendo un producto terminado para exportar a todo el mundo.

**Analice la oportunidad de aprovechar estas ventajas convirtiendo las exportaciones de su empresa en una UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS, contribuyendo con recursos genuinos y maximizando sus beneficios.**



## VENTAJAS IMPOSITIVAS

Mediante un esquema de fácil lectura abordaremos el **régimen impositivo aplicable**, ampliando lo expresado en la sección de Beneficios y brindando precisiones respecto a este importante tema que sin lugar a dudas es fundamental en su análisis al momento de decidir operar con nosotros.

Para ser mas precisos, abordaremos las características impositivas y arancelarias de la Zona Franca discriminando cada tipo de Operación que Usted puede realizar.

**I) Radicación Definitiva:** Se trata de los productos que ingresan a la Zona Franca destinados a la construcción de galpones y oficinas, a la compra de mobiliarios para utilizar en el predio , a la compra de bienes de capital para utilizarlos en el predio y la compra de vituallas para el consumo de las personas que desempeñan su actividad dentro de la Zona Franca. En este caso la adquisición de las mercaderías, ya sea en el Territorio Aduanero general (TAG) como en terceros países, no se encuentra gravada por los tributos de la importación para consumo que son el IVA, los derechos aduaneros y los impuestos internos.(art.24 Ley 24.331)

**II) Ingreso de mercaderías para almacenaje:** Esta operación presenta dos opciones dependiendo del origen de la mercadería, una es que provenga de terceros países y otra que provenga del TAG. Analizaremos las dos alternativas:

- 1) Mercadería proveniente de terceros países:** Esta operación se refiere al ingreso de mercaderías que tendrán destino final el TAG o un tercer país. En este caso la mercadería podrá permanecer almacenada por un periodo de cinco años hasta darle destino definitivo, y mientras permanezca en la Zona Franca no estará gravada por los tributos de la importación para consumo que son el IVA, los derechos aduaneros y los impuestos internos. Una ventaja para destacar es la referida al stock de mercaderías que usted almacena en la Zona Franca que al no tributar IVA y Derechos Aduaneros le permite acopiar mayor cantidad de mercaderías que en el TAG al mismo costo, con las consecuente ventaja de las economías de escala que se logran comprando mayores volúmenes (mejores precios de compra, fletes internacionales mas baratos, etc.)
- 2) Mercadería proveniente del TAG:** Esta alternativa para exportar sus productos a terceros países goza de la exención del IVA al momento de Ingresar la mercadería a la Zona Franca, con lo cual no deberá tramitar el reintegro del IVA EXPORTADOR. En cuanto a los incentivos a la exportación que correspondan, se liquidarán en el momento en que las mercaderías se exporten a consumo hacia terceros países.

**III) Egreso de mercaderías de Zona Franca al TAG:** Para el caso de mercaderías que, provenientes de terceros países y almacenadas en la Zona Franca, se destinen para consumo al TAG (nacionalización), deberán tributar los derechos Aduaneros, IVA y Percepción del Impuesto a las Ganancias (en caso de corresponder) como si fueran mercaderías provenientes de terceros países.

**IV) Egreso de mercaderías de Zona Franca a terceros países:** Es el caso de mercaderías almacenadas en Zona Franca se destinen definitivamente al terceros países. En esta circunstancia pueden ocurrir dos alternativas:

- 1) Que sean mercaderías con origen en el TAG: en este caso cuando se destinen definitivamente a terceros países corresponde liquidar los estímulos a la exportación vigentes como si se tratara de exportaciones desde el TAG.
- 2) Que sean mercaderías cuyo origen sea terceros países: al salir de la Zona Franca no tributa ningún impuesto.

**V) Venta de mercaderías almacenadas dentro de la Zona Franca:** En el caso de que usted decida vender dentro de la Zona Franca mercaderías con origen en terceros países la operación no se encuentra gravada por el IVA (ver art. 1 del decreto reglamentario de la ley del IVA) ni por los derechos aduaneros ya que las mercaderías no fueron nacionalizadas. Ahora bien, si las mercaderías tuvieron su origen en el TAG la operación se encuentra gravada con el IVA, pero en el momento en que se exporte a terceros países se podrá requerir la devolución de este impuesto (art.43 ley del IVA).

**VI) La Actividad Industrial en la Zona Franca:** la opción de instalar su planta fabril en la Zona Franca tiene múltiples ventajas para Usted, comenzado con los beneficios que se describen en I) para la construcción de su galpón y oficinas.

En lo referente al proceso fabril usted cuenta con un abanico de posibilidades para la compra de materias primas. Si decide comprar sus insumos en terceros países o en el TAG gozará de los beneficios descriptos en II) con lo que no necesitará tramitar con el régimen de importación temporaria las compras de materias primas provenientes de terceros países, y sus compras en el TAG serán exentas de IVA por lo que no tendrá que solicitar el reintegro por este impuesto en el momento que decida exportar su producto final.

Finalmente le informamos que de acuerdo a la normativa vigente los productos industrializados en la Zona Franca deberán destinarse fuera del TAG.

En cuanto al Impuesto a las Ganancias, el mismo tiene plena vigencia en La Zona Franca junto a los regímenes de Retención y Percepción del mismo.

Un capítulo aparte merecen el Impuesto a los Ingresos Brutos y sellos. En virtud de lo dispuesto por la ley 12.045 de la provincia de Buenos Aires, no están gravados por este impuesto los ingresos obtenidos por los concesionarios y los usuarios por actividades efectivamente realizadas en la Zona Franca, con excepción de las ventas de bienes al TAG. Tampoco se encuentran gravados con este impuesto los ingresos obtenidos por proveedores del TAG que exportan sus productos a la Zona Franca o prestan sus servicios en ella.

Por último le informamos que los servicios básicos que utilice en la Zona Franca (luz, gas, teléfono, agua corriente y cloacales) se encuentran exentos de todos los impuestos nacionales (art.26 Ley 24.331).

## SERVICIOS

Dependiendo de las características de su negocio, existen distintas alternativas para que Usted pueda operar en la **ZONA FRANCA LA PLATA**.

En este sentido estamos a su entera disposición para que en conjunto analicemos el esquema que mejor se adapte a sus necesidades.

A manera de ejemplo Usted puede optar por:

- ✓ **Alquiler de terreno:** En los casos en que su proyecto involucre la construcción de un depósito y/o planta y/o playa para el almacenaje de vehículos, maquinas, etc.
- ✓ **Alquiler de un depósito ya construido:** Este sistema permite adaptarse en caso de no contar con la posibilidad financiera para la construcción o bien para proyectos de tiempo determinado.
- ✓ **Alquiler de playas:** Para el Almacenaje de Vehículos, Maquinas viales, Camiones, etc.
- ✓ **Alquiler de un local:** Para exposición de sus productos y oficina de ventas. Estos locales permiten a su vez el mantenimiento de un pequeño stock de los productos.
- ✓ **Alquiler de oficina:** En el caso de empresas que brindan servicios de comercio internacional, logística, seguros, etc.

Además, ofrecemos a todos nuestros clientes la disponibilidad de servicios dentro de la Zona Franca de:

- ✓ **Asesoramiento en la confección del proyecto de construcción y seguimiento de obra, ambos servicios sin costo alguno.**
- ✓ **Asesoramiento Gratuito Legal, Aduanero y Contable**
- ✓ **Asesoramiento Gratuito en Comercio Internacional.**
- ✓ **Banca y Seguros.**
- ✓ **Correo y Mensajería.**
- ✓ **Restaurante y Cafetería.**

- ✓ **Servicios de Logística y Distribución.**
- ✓ **Personal de Seguridad y apoyo con Sistemas de Alta Tecnología.**
- ✓ **Cobertura de emergencias médicas**
- ✓ **Servicios Portuarios**
- ✓ **Edificio Multipropósito para la simplificación de las gestiones aduaneras y operativas.**
- ✓ **Salones para exposiciones y conferencias.**

**Contamos con un equipo de profesionales dispuestos para asistirlo, no dude en comentarnos sus requerimientos.**

**Descubra por que más de 180 Usuarios directos han construido sus instalaciones en nuestro predio y utilizan constantemente nuestros depósitos, playas, lockers y oficinas.**

## REQUISITOS PARA OPERAR EN ZONA FRANCA LA PLATA

Para operar en **ZONA FRANCA LA PLATA**, se deben cumplimentar una serie de documentaciones tanto con nuestra empresa como con el Ente de Administración y Explotación. A continuación detallamos los mismos:

DOCUMENTACION A SER PRESENTADA A BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA	DOCUMENTACION A SER PRESENTADA AL ENTE DE ADMINISTRACION Y EXPLOTACION
1.-INSCRIPCIONES FISCALES <ul style="list-style-type: none"> <li>• DGI FORM 560 O 576 (FOTOCOPIA FIRMADA EN ORIGINAL)</li> <li>• CONSTANCIA DE INCRIPCION EN INGRESOS BRUTOS (FOTOCOPIA FIRMADA EN ORIGINAL)</li> </ul>	13.-INSCRIPCIONES FISCALES <ul style="list-style-type: none"> <li>• DGI FORM 560 O 576 (FOTOCOPIA FIRMADA EN ORIGINAL)</li> <li>• CONSTANCIA DE INCRIPCION EN INGRESOS BRUTOS (FOTOCOPIA FIRMADA EN ORIGINAL)</li> </ul>
2.-ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD (CERTIFICADA POR ESCRIBANO O JUZGADO DE PAZ)	14.-ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD-PERSONA JURIDICA - (CERTIFICADA POR ESCRIBANO O JUZGADO DE PAZ <b>O EN EL MISMO ENTE</b> )
3.-ULTIMA ACTA DE DIRECTORIO (CERTIFICADA POR ESCRIBANO O JUZGADO DE PAZ)	15.-ULTIMA ACTA DE DIRECTORIO - PERSONA JURIDICA - (CERTIFICADA POR ESCRIBANO O JUZGADO DE PAZ <b>O EN EL MISMO ENTE</b> )
4.-PODER DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DIRECTORIO (CERTIFICADA POR ESCRIBANO O JUZGADO DE PAZ)	16.-PODER DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DIRECTORIO (CERTIFICADA POR ESCRIBANO O JUZGADO DE PAZ <b>O EN EL MISMO ENTE</b> )
5.-SOLICITUD DE INGRESO	17.-SOLICITUD DE APTITUD OPERATIVA
6.-DECLARACION JURADA	18.-SOLICITUD DE PERSONAS JURIDICAS O FISICAS
7.- PLANILLA DE DATOS COMERCIALES	19.-COPIA DE DNI EN CASO DE PERSONAS FISICAS
8.-FIRMA DEL CONTRATO	20.-PRESENTACION DEL PROYECTO PARA SU APROBACION
9.-DEPOSITO EN GARANTIA DE 6 MESES	
10.-PRESENTACION DEL PROYECTO APROBADO POR EL ENTE	
11.-SOLICITUD DE ALTA DE SERVICIOS EN CASO DE NECESITARLOS <ul style="list-style-type: none"> <li>• EDELAP</li> <li>• CAMUZZI</li> <li>• TELEFONICA</li> </ul>	
12.-PRESENTACION DE SEGUROS Y ART DE EMPRESAS CONTRATISTAS	

*Nota: Los Items 10 y 20 solo son necesarios en el caso del Alquiler de un terreno para construcción.*

## COSTOS

Como en todo proyecto que una empresa decida analizar, es necesario contar con información clara y precisa de los costos involucrados a fin evaluar claramente la inversión.

A tal efecto, hemos preparado un esquema de todas las erogaciones, tomando como ejemplo el alquiler de un terreno de 1000 M<sup>2</sup>, como así también detallamos los costos involucrados al momento el ingreso o egreso de mercadería.

<b>1.- GASTOS DE INICIACIÓN</b>		
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Derechos por Servicios Técnicos Administrativos (Cobrados por el Ente de Administración y Explotación de Zona Franca La Plata)	\$ 180 Matrícula Anual Usuario \$ 100 Inscripción del Usuario \$ 50 Contrato	\$ 330
Depósito de Garantía 6 meses <sup>1</sup>	\$ 10.800	\$ 10.800
<b>Total</b>		<b>\$ 11.130</b>

**1** Facilidades de pago. EL importe de la garantía se devuelve a la finalización del contrato.

<b>2.- COSTOS FIJOS MENSUALES*</b>		
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Terreno de 1000 M <sup>2</sup>	\$ 1,80 por M <sup>2</sup>	\$ 1.800
Recolección de Residuos	\$ 33 Parcelas de 0 a 1000 M <sup>2</sup>	\$ 33
Urgencias Médicas	\$ 25 Parcelas de 501 a 1000 M <sup>2</sup>	\$ 25
<b>Total Mensual</b>		<b>\$ 1.858</b>

**\*El alquiler no está gravado por el IVA, los demás conceptos son mas IVA**

<b>3.- COSTOS VARIABLES*</b>	
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
<b>Balanza</b>	\$ 15 por cada ZFI
<b>Egreso de Mercaderías</b> (Certificado de Reexpedición)	\$ 20 por cada ZFE
<b>ESTIBA</b> (Solo se cobra sí el Aduana dispone la verificación física de la mercadería)	\$ 50 por cada despacho de hasta dos toneladas de peso neto \$ 98 por cada despacho que supere las dos toneladas de peso neto.

**\* Precios más IVA**

## **UBICACION GEOGRAFICA E INFRAESTRUCTURA**

La **ZONA FRANCA LA PLATA**, se encuentra en un excelente lugar para la realización de negocios internacionales.

Su estratégica ubicación, a **60 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires y a 80 Km del Aeropuerto Internacional de Ezeiza y su Puerto de Ultramar** (con 500 metros de muelle y el equipamiento necesario para el movimiento de cargas) a 5 horas menos de navegación que al Puerto de Buenos Aires, la convierten en la mejor opción para el tráfico de buques desde y hacia el resto del mundo y los ahorros de costos que esto significa.

Asimismo, la **Zona Franca La Plata** es la única ubicada en el área de la ciudad de Buenos Aires, donde se concentra la mayor población del país (68,1%), mayor producto interno (75,9 %), mayor densidad industrial (80 %) y desde donde se realizan casi la totalidad de las exportaciones (81,2 %) e importaciones (84,6 %), transformándose en un enclave con una inmejorable conexión, vial y fluvial hacia todo el mundo.

Nuestro predio total es de 70 hectáreas, en su totalidad con calles asfaltadas y red de servicios generales.

De acuerdo a los requerimientos de vuestro proyecto disponemos:

- ✓ Para la edificación de depósitos o plantas industriales contamos con lotes de distintas dimensiones, desde los 1000 m<sup>2</sup>.
- ✓ 23.535 m<sup>2</sup> de depósitos propios para almacenaje de mercaderías.
- ✓ 2.300 m<sup>2</sup> oficinas para alquiler.
- ✓ 133.647 m<sup>2</sup> de playas asfaltadas con alambrado perimetral y portones de acceso para almacenamiento de Automotores, Máquina Viales, etc.
- ✓ Espacios para oficinas y/o locales de exhibición y/o mini depósitos
- ✓ Salón para Convenciones, Exhibiciones y Seminarios
- ✓ Playa de contenedores.



## COMPARACIÓN DE TARIFAS Y CANON DE ZONAS FRANCAS EXTRANJERAS

### Tarifas de Zofri .

Las tarifas de la Zona Franca de Iquique han servido como punto de referencia de zonas francas en Perú , Bolivia y Argentina . Sin embargo , una zona franca no sólo debe considerar las tarifas de otras zonas francas de la vecindad sino también y preferentemente debe considerar los costos de producción y las tarifas ofrecidas internamente por sistemas competitivos tales como : puertos , depósitos fiscales y otras zonas francas nacionales .

Las tarifas de Zofri vigentes a contar de noviembre de 1996 , utilizando un tipo de cambio de \$413 por dólar , son las siguientes en US\$ :

derecho de inscripción	1.120,00
certificado de usuario c/u	2,17
gastos comunes	
cargo fijo por mes	292,00
cargo variable sobre ventas cif	0,042%
visación documento de ingreso c/u	1,12
visación documento de salida c/u	1,12
visación traspaso y otros documentos c/u	2,24
almacenaje techado m3 o tm /mes	3,37
almacenaje en patio m3 tm/mes	1,57
almacenaje de vehículos hasta 15m2 c/u por mes	17,64
almacenaje de vehículos mas de 15m2 c/u por mes	51,37
almacenaje en frío (+5 -3C° )	
cargo fijo de entrada por m3	14,20
cargo variable por m3/día	0,95
almacenaje en frío (-3,1 -25C°)	
cargo fijo de entrada por m3	18,57
cargo variable por m3/ día	1,24
uso de terrenos m2/mes	1,19
uso de locales % sobre ventas , mínimo US\$ 47,31 m2/mes	5%
manipuleo de mercancía m3 o tm	3,37
manipuleo de vehículo c/u	5,64
uso de oficina m2/mes	16,10

### Zonas Francas de Bolivia .

Tarifas .

**a) Grupo GIT en La Paz y Santa Cruz .**

**El Grupo Industrial GIT que opera zonas francas en La Paz y Santa Cruz tiene las siguientes tarifas :**

**TARIFAS ZONAS FRANCAS LA PAZ Y SANTA CRUZ**

uso de zona franca ad- valorem sobre cif /mes	La Paz	0,35%
alquiler de terrenos por m2/mes	La Paz	0,29
alquiler bodegas m2/mes	La Paz	2,29
alquiler oficinas m2/mes	La Paz	7,00
venta terreno m2	La Paz	20,00
	Sta Cruz	12,00
venta bodega m2	La Paz	95,00
	Sta Cruz	130,00
venta oficina m2	La Paz	199,00
	Sta Cruz	150
almacenaje techado m3/mes	La Paz	2,50
alquiler sala de exhibición m2/mes	La Paz	23,00
almacenaje de vehículos c/u por 15m2 /mes	La Paz	13,20
almacenaje de vehículos c/u más 15m2/mes	La Paz	36,00
manipuleo de carga m3 o TM	La Paz	2,50
manipuleo de vehículos	La Paz	2,50
manipuleo de contenedores 20 pies	La Paz	7,00
manipuleo de contenedores 40 pies	La Paz	14,00

**b) Depósito Aduanero ALMAPAZ .**

**El Almacén de Depósito Aduanero ALMAPAZ tiene las siguientes tarifas expresadas en US\$ :**

**TARIFAS DEPOSITO ADUANERO ALMAPAZ**

almacenaje tm/m3/mes	2,40
automóviles c/u /mes	12,00
camiones c/u /mes	32,00
alquiler de áreas de exposición m2/mes	2,00
alquiler de oficinas m2/mes	6,00
manipuleo m3	2,00
manipuleo tm	2,48
manipuleo de vehículos c/u	3,50

**c) Zona Franca de Puerto Aguirre .**

**La Zona Franca de Puerto Aguirre es la más completa de las zonas francas de Bolivia en términos de infraestructura por cuanto dispone de terrenos urbanizados , acceso ferroviario , bodegas públicas , mall comercial y un puerto propio sobre el canal Tamengo que**

desemboca en la Hidrovía Río Paraguay-Río Parana cuya longitud entre Corumbá y Buenos Aires es de 2.700 kms . Sus tarifas en US\$ son las siguientes :

### TARIFAS DE ZONA FRANCA DE PUERTO AGUIRRE

derecho de inscripción de usuario	500,00
derecho de uso de zona franca , ad-valorem sobre cif ventas	2%
visación de formularios c/u	2,00
almacenaje en bodega m3/mes	3,00
almacenaje en patio m3/mes	1,00
almacenaje de vehículos en patio c/u hasta 15m2 /mes	20,00
almacenaje de vehículos en patio c/u más de 15 m2/mes	30,00
uso de terrenos m2/mes	0,50
uso de locales comerciales m2/mes	5,00
venta de locales comerciales m2	500,00
uso de bodegas de 500m2 por m2/mes	2,50
manipuleo de carga tm/m3	4,00
alquiler de línea telefónica por mes más cargas por llamada	50,00

#### d)Zona Franca de Puerto Suárez .

La Zona Franca Comercial e Industrial de Puerto Suárez ,vecina a Puerto Aguirre , ha terminada la urbanización y construcción de bodegas y oficinas, estando próxima a iniciar operaciones . Sus tarifas son :

### TARIFAS DE ZONA FRANCA DE PUERTO SUAREZ

venta de terrenos con acceso a ferrovía m2	35
venta de terrenos sin acceso a ferrovía m2	30
venta de locales comerciales m2	500
venta de oficinas m2	300
venta de galpones americanos subdividido m2	125
venta de galpones individuales m2	160
alquiler de oficinas m2/mes	10
almacenaje techado m3/mes	3
almacenaje de vehículos en patio m2/mes	1
visación de ingreso para depositantes de depósito público cif	2%
visación de ingreso usuarios con bodega propia sobre cif	0,75%

## Zonas Francas de Perú .

### Tarifas .

Al analizar las tarifas de Zotac (Zona Franca de Tacna) debe considerarse que estas están subsidiadas por cuanto la sociedad administradora es estatal y su presupuesto se financia en parte importante con la recaudación del impuesto a las ventas a la Zona de Tratamiento Aduanero Especial .El detalle de las tarifas en US\$ es :

### TARIFADO DE ZOTAC

derecho de inscripción de usuario	100
declaración de ingresos , traspaso y salida de mercancías c/u	3
derecho de precinto y custodia desde Aduana frontera a Zotac	25
derecho para administrar depósito publico , anual	1000
derecho para administrar depósito particular , anual	500
derecho de inscripción usuario de depósito público	100
alquiler bodega de 630 m2 , tarifa m2/mes	2,00
almacenaje en bodega pública ,ad valorem por mes	0,55%
derecho uso terreno por 15 años por m2 (lotes 675-2250m2) con cobro adelantado de US\$25por m2 , a una tasa de 1% mensual <b>equivale a un alquiler por m2/mes de</b>	0,30
derecho uso local exhibición por 15 años por m2 con cobro adelantado de US\$229 por m2 , a una tasa de 10% anual <b>equivale a un alquiler por m2/mes de</b>	2,75

# NOTAS COMPLEMENTARIAS

## DIFERENCIAS ENTRE UN DEPOSITO FISCAL Y UNA ZONA FRANCA

Si bien existe cierta rivalidad entre los operadores de ZF y los de depósitos fiscales en Argentina, claro está que son dos herramientas importantes para el comercio exterior que los usuarios las utilizan de acuerdo al destino de la mercadería.

Por un lado, desde los depósitos fiscales reclaman que se alarguen los tiempos de estadía de la mercadería porque consideran que están en desventaja con respecto a las ZF. Por otro, las ZF aducen que son los usuarios los que deciden el régimen en el que les conviene operar.

### ¿Qué es una Zona Franca?

En Argentina la Ley 24.331 y el código aduanero han definido estos recintos como aquellos ámbitos dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico.

Son recintos en los que se puede almacenar por 5 años, mercadería procedente de otros países sin necesidad de precisar un destino final.

Mientras la mercadería está en la zona franca, no constituye una importación y por lo tanto, no paga aranceles de importación, tasa de estadística, IVA, ley de sellos e ingresos brutos.

De este modo el importador posterga el desembolso de rubros que pueden superar el 50% de valor de la mercadería.

A cambio de ese ahorro debe pagar el alquiler de un espacio o contratar la prestación del servicio de almacenamiento de alguno de los almacenes de las zonas.

Mientras la mercadería está en la zona se realizan tareas vitales, como control de calidad, clasificación, división, acondicionamiento, muestra o exhibición. También se puede realizar la inspección previa al embarque. O se puede reexportar parcial o totalmente a otros países, como si nunca hubiera estado en el país.

Aprovechando su poder de compra algunos importadores argentinos ya adquieren para toda la región y luego distribuyen desde la zona franca al Mercosur, Chile, Bolivia, etc.

Además de una zona franca se puede cancelar una importación temporaria, evitando los fletes y trastornos que implica la salida del país.

### ¿Qué es un Depósito fiscal?

Son espacios especialmente habilitados y supervisados por la Dirección General de Aduanas (DGA), donde se recibe y estiba mercadería de importación y/o exportación a la espera de su liberación a plazo y/o de su verificación para exportación.

Surgieron a partir de la falta de espacio en las zonas portuarias, y llegaron a existir más de 150. Tuvieron su explosión a partir del aumento de las importaciones que se produjo con la convertibilidad.

Se realiza: Recepción de mercadería, consolidación de contenedores y remisión a buque.

Recibir mercadería de importación o exportación tanto de origen marítimo o terrestre. El personal hace el retiro de contenedores desde el puerto, el trámite de desconsolidado y, eventualmente, de acuerdo con las necesidades del cliente, su entrega al destinatario.

También se puede realizar el estibaje de esa mercadería, a la espera de su despacho y liberación a plaza y el clasificado/etiquetado. En algunos depósitos esta última operación se realiza como adicional al de estibaje. En estos casos se debe dejar aclarado que la mercadería puede permanecer en el depósito fiscal una vez liberada, siempre y cuando se haya liberado en el mismo depósito.

En el área fiscal no puede haber mercadería nacionalizada, salvo que se haya cumplimentado este trámite.

De acuerdo a la resolución 3343/94, el depósito fiscal debe tener identificadas las distintas zonas, como ser: importación, exportación, mala condición, mercadería en tránsito y rezagos. La mercadería que no es regularizada en los plazos pertinentes, pasa a remate en un plazo no mayor a los 180 días.

Los plazos máximos de estadía de la carga van de 15 a 30 días, excepto granos y productos químicos específicos.

Con la incorporación del sistema MARIA, pasan a funcionar como miniaduanas.-

## ESTADO ACTUAL DE LAS ZONAS FRANCAS ARGENTINAS

PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	UBICACIÓN
LA PLATA	La Z.F.L.P. es la 1º del país y la de mayor importancia y volumen de operaciones.	En La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, lindando el Río de la Plata
SAN LUIS	La Z.F. Justo Darac está funcionando.	Esta ubicada en la Provincia de San Luis.
TUCUMÁN	La Z.F. Tucumán está funcionando	Alderetes, a 15km de la capital tucumana
CHUBUT	La Z.F. Comodoro Rivadavia está funcionando.	Al sur de la ciudad de Comodoro Rivadavia
NEUQUÉN	La Z.F. Zapala está en funcionamiento	Esta ubicada en la provincia de Neuquén
CÓRDOBA	La Z.F. Córdoba está en funcionamiento	Ruta Nac 9-Km718- Estac Juárez Celman.

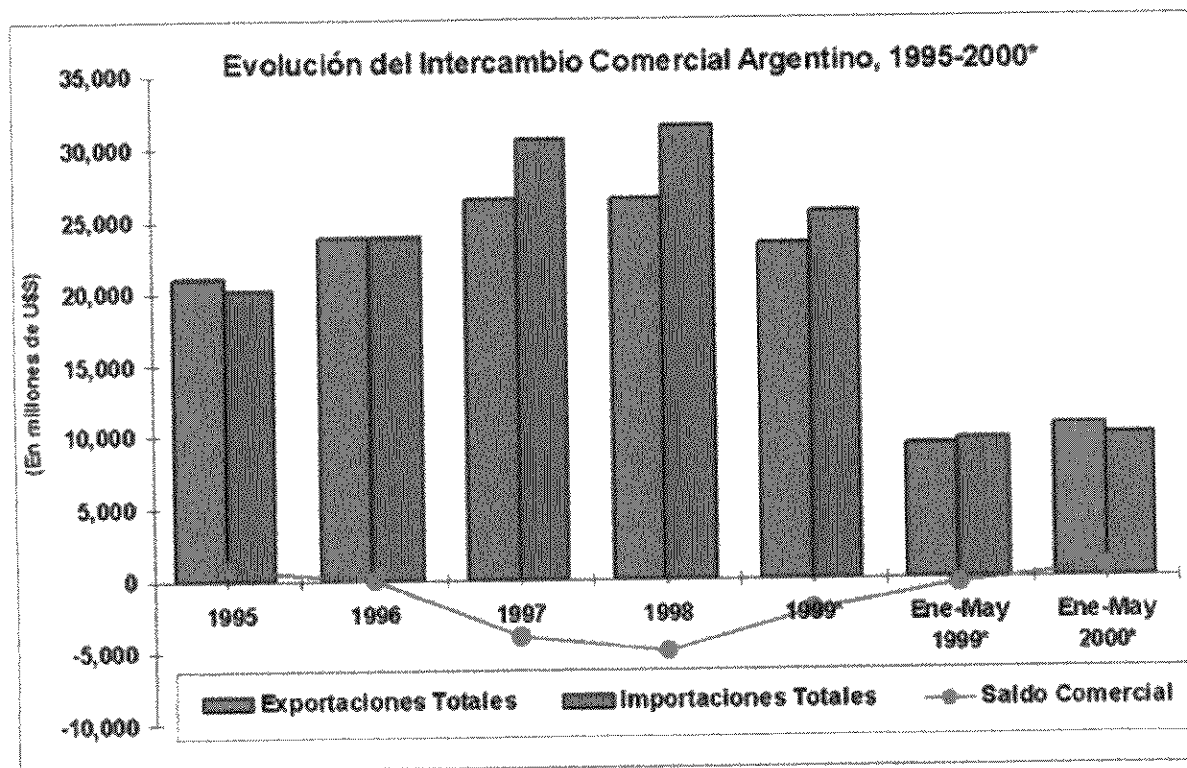
<b>MENDOZA</b>	La Z.F. Mendoza se inauguro el 27/05/99	Parque Industrial de Lujan de Cuyo
<b>BAH. BLANCA</b>	La Z. F. de Bahía Blanca-Coronel Rosales se concretará en este año.	Con 2 sedes será la 2ª en provincia de Bs As, Bahía Blanca y Cnel Rosales
<b>LA PAMPA</b>	Esta entregada al concesionario.	Esta ubicada en la ciudad de Gral. Pico
<b>SALTA</b>	En la Z.F. de Salta se firmó contrato con el concesionario y se encuentra en construcción.	elDpto Gral Güemes, 50 km al norte de la capital de Salta,
<b>FORMOSA</b>	La Z.F. Clorinda está adjudicada	Ruta Nac 11, a 12 km de Pto Pilcomayo y 10 km de la frontera con Paraguay.
<b>CHACO</b>	El presidente De la Rúa firmó el decreto que autoriza la instalación de la Z.F.	En la localidad de Puerto Barranqueras, sobre el río Paraná.

## Intercambio Comercial Argentino

En Millones de US\$

	1995	1996	1997	1998	1999*	1999* Ene-May	2000* Ene-jun
<b>Importaciones</b>	20.122	23.762	30.450	31.404	25.508	9.645	12.086
<b>Exportaciones</b>	20.963	23.811	26.431	26.441	23.333	9.330	12.982

\* Datos Provisorios



## **LAS ZONAS FRANCAS ESTIMULAN EL CRECIMIENTO REGIONAL**

**Así sucedió con Holanda, que se convirtió en la puerta de entrada a Europa y China. En Latinoamérica sucedió en Iquique. Para lograr esto, es necesario un control aduanero eficiente.**

Argentina no participa activamente en el concierto de la globalización. Somos espectadores de esta obra que domina la cartelera económica, a pesar de que no todas las críticas son buenas. Ni siquiera intervenimos como ayudantes o acomodadores del espectáculo.

Habría que correr atrás de las oportunidades que aparecen intermitentemente, que implican pequeños papeles que aún no han sido asignados. El comercio electrónico abrió algunas opciones para subir al escenario y aporrear el timbal o algún otro instrumento colateral.

Los productos idiosincrásicos (como los llama el economista Jorge Katz) latinoamericanos podrían presentar también alternativas, incluyendo aspectos de la comunicación, prensa, educación, cultura y turismo, porque en algunos de estos bienes conservamos la iniciativa, por su naturaleza local o su relación con la tierra que habitamos.

Otra de estas escasas claves para tañer en la orquesta de la globalización es la intermediación y la distribución. Esta actividad ayudó a varias naciones a figurar entre los países más avanzados (por ejemplo, Holanda, puerta a Europa, y Hong Kong, nexos con China).

Salvadas las distancias, puede encontrarse en estas latitudes simientes de proyectos similares en Iquique, que se convirtió en un fuerte abastecedor de varios países (principalmente Bolivia), o en Uruguay, que a pesar de sus carencias de infraestructura intenta este camino apoyado en sus zonas francas, puertos libres y mecanismos administrativos simplificadores.

Ser cabecera de distribución reporta importantes beneficios secundarios: atrae la instalación de las subsedes administrativas y núcleos regionales de las empresas multinacionales, expande los bancos, seguros, etcétera; genera una demanda de industrias de terminación, packaging y adaptación, y estimula y favorece la participación en esquemas de producción global, que en muchos rubros ya son la modalidad excluyente.

El Río de la Plata es la mayor boca comercial en el Atlántico Sur. Su área de influencia abarca la región más rica de América del Sur, e incluye por lo menos a seis naciones. Para ser una alternativa válida, hacen falta sistemas administrativos eficientes y flexibles para manejar los tránsitos, los transbordos y los procesos de distribución.



Las áreas extraaduaneras son instrumentos necesarios para esta función, pero no gozan de predicamento.

Muchos economistas desconfían de las áreas libres porque sospechan que, con la excusa del fomento del comercio y el desarrollo, se esconde una misteriosa excepción o prebenda para determinadas empresas o regiones que originan rentas artificiales y competencia desleal. Pero en modelos básicos la burocracia no existe, la protección es una excepción o error y los costos de transporte y de transacción son sólo detalles despreciables.

También se oponen los industriales, que temen la globalización y que defienden el statu quo. Esta resistencia tiene evidentemente un punto válido en las dificultades de nuestro país para montar un eficiente control aduanero.

Sin embargo, con la informática, el control de una zona franca se ha vuelto un juego de niños. La vigilancia se debe ejercer mediante una estricta y detallada contabilidad de existencias, en línea con la Aduana, como se realiza, sin inconvenientes, en los Estados Unidos y Europa.

La ley 24.331, perfeccionada y simplificada, o una similar, puede ser instrumento idóneo para impulsar la función de distribución. No se necesitan exenciones impositivas ni regímenes laborales especiales: sólo la postergación total de gravámenes hasta el despacho a destino de la mercadería, que debe salir en el mismo estado o levemente transformada, con la máxima flexibilidad, sin restricciones ni burocracia o costos inútiles. Y, desde luego, un control aduanero eficiente, simple y expeditivo.

**DOCUMENTOS EMERGENTES DEL  
PROCESO LICITATORIO**

CORRIENTES, 12 de Febrero de 2001.-

SR. MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, D.E y T.

Dr. ELVIO MOLARDO

S...../.....D.

REF: Licitación Pública Nacional e Internacional para la  
Concesión de la Zona Franca de Paso de Los Libres.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., dentro del marco establecido por el **Contrato de Obra del CFI: "Asistencia para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la Construcción, Administración y Explotación de la Zona Franca de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes"** a los efectos de elevarle el presente informe respecto a la labor realizada durante toda la semana pasada, respecto a la marcha del proceso de referencia.

Durante las distintas reuniones que se mantuvieron con funcionarios del gobierno ha sido posible detectar que sería necesario:

1°.- Sería de gran valor que el Gobierno de la Provincia pueda integrar los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección (CES), dada la importancia que la Ley N° 24.331 de Zonas Francas Argentinas le otorga a esa figura, convirtiéndola en el motor del proyecto. Es deseable, salvo mejor criterio, que en dicha Comisión participe un grupo multidisciplinario de profesionales consustanciados con el proyecto de zona franca, con la correspondiente responsabilidad de firma. Me permito destacar además, que en la CES se centran las relaciones del contrato de asistencia antes mencionado, ya que mi accionar depende de las instrucciones que imparta la misma.

2°.- A los efectos de completar los requisitos que deberá cumplir el inmueble privado que se destinará al desarrollo de actividades de Zona Franca Paso de Los Libres, he elaborado (en conjunto con la Arquitecta Vallejos del Ministerio de Obras Públicas), una propuesta que contempla los parámetros principales, para que sea evaluada por la CES. Se adjunta una copia a la presente. Por otra parte, se asesoró al Dr. Juan Carlos Silberstein en la confección del nuevo cronograma de la licitación, el que sigue conteniendo idénticos lapsos de tiempo para cada etapa.

3°.- El Pliego General de Bases y Condiciones ha sido confeccionado teniendo en cuenta los exigentes requisitos que impone el Ministerio de Economía de la Nación al aprobar el proceso licitatorio, como así también, con la permanente consulta con funcionarios del área específica del citado Ministerio. Paralelamente, el Pliego licitatorio resulta flexible y de rápida adaptación ante posibles cambios de criterio superadores, como pudo comprobarse en el caso del terreno destinado a ZFPL. Es por ello que sería muy interesante que los miembros de la CES, pudiesen evaluar concienzudamente los requisitos administrativos provinciales que se pudiesen proponer incorporar al Sobre N° 1, puesto que serán los empresarios correntinos interesados en ZFPL los únicos que deberán cumplirlos, en clara desventaja con otros empresarios argentinos o internacionales.

4°.- Sería de gran valor para los integrantes de la CES poder disponer de un equipo informático para ser destinado a la confección de documentos, actas, registros, intercambio de información, comunicaciones electrónicas, impresión de folletos, etc. Así mismo, se requerirá un libro de actas foliado (de muy bajo costo), en el que se deberán asentar los contenidos de todas las reuniones durante la etapa del Archivo de Datos (Data Room). Además, podría ser de gran valor instructivo y aclaratorio, tanto para Oferentes como para integrantes de la CES, poder programar y realizar una visita a las instalaciones de Zona Franca La Plata como parte de las deliberaciones en la etapa del Data Room.

En consideración al nuevo cronograma licitatorio establecido, mi próxima visita sería el día 21 de febrero, salvo que el Dr. Silberstein me requiera con anterioridad. Para el caso, he quedado a su disposición y en comunicación diaria a través del correo electrónico y telefónico.

Esperando haber sido de utilidad, saludo al Sr. Ministro con la mayor consideración y respeto.

Ing. HUMBERTO O. AUBONE  
Consultor CFI para ZFPL

CORRIENTES, 15 de Febrero de 2001.-

SR. MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, D.E y T.

Dr. ELVIO MOLARDO

S...../.....D.

REF: Licitación Pública Nacional e Internacional para la  
Concesión de la Zona Franca de Paso de Los Libres.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., dentro del marco establecido por el **Contrato de Obra del CFI N° 4.649: "Asistencia para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la Construcción, Administración y Explotación de la Zona Franca de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes"** a los efectos de elevarle el presente informe respecto a la viabilidad de que los Oferentes, en la licitación de referencia, oferten un terreno privado para la instalación de la Zona Franca, terreno que en caso de ganar la licitación, deberán transferir su dominio a favor del Estado Provincial.

Inicialmente este Consultor confeccionó el borrador del Pliego de Bases y Condiciones considerando que la Zona Franca de Paso de Los Libres se instalaría en un terreno fiscal, propiedad del Estado Provincial o Municipal, lo que ha sido de práctica común en la mayoría de las provincias del país. En consideración a que la provincia y el municipio no disponían de un terreno fiscal que fuese apto para la instalación de ZFPL, ni del dinero necesario para expropiaciones, se introdujeron modificaciones en el Pliego General de Bases y Condiciones, con el consenso de funcionarios del Gobierno de Corrientes, y previas consultas a funcionarios de la Autoridad de Aplicación (Lic. Hector Maffei) proponiendo la siguiente solución:

- 1.- En nuestro país, la gran mayoría de las zonas francas han sido establecidas en terrenos fiscales, propiedad del estado provincial, nacional o municipal, bajo la premisa de minimizar las inversiones que debe realizar el Concesionario y, paralelamente, mantener la libre disponibilidad de los bienes de la zona franca para eventuales y futuras concesiones.
- 2.- En el país existe un solo antecedente de concesión de Zona Franca en un terreno privado (Santa Fe), sobre el cual se ha extendido una servidumbre administrativa para permitir el desarrollo de las actividades de la Autoridades de Aplicación, de Aduanas y provinciales (Comité de Vigilancia), basándose para ello en el Artículo 40° de la Ley 24.331, el que a la fecha no está reglamentado.

Queda claro que a pesar de la falta de reglamentación de la Ley, es posible la adopción de esta alternativa.

3.- El principal obstáculo para que el terreno de la Zona Franca sea de un privado, está en lo expresado por el Reglamento de Funcionamiento de la Zona Franca de Corrientes, el que textualmente expresa:

ARTÍCULO 27°.- Caducada o extinguida la concesión, el concesionario perderá los derechos sobre las instalaciones y/o inmuebles con todas las mejoras y demás elementos, sin derecho a reclamo alguno.

de forma tal que de ocurrir tal contingencia, es el Comité de Vigilancia quien asume la Administración y Explotación de la Zona Franca, hasta que se realice una nueva concesión, sin que los Usuarios de la misma se vean afectados. En la Zona Franca de Justo Darac, Provincia de San Luis, se presentó esta situación.

La transferencia del dominio del terreno a favor del Estado Provincial se debería entender entonces, como una inversión más que realizará el Adjudicatario, la cual es muy pequeña si se la compara con otras inversiones para que se le permita iniciar las actividades de administración y explotación en Zona Franca de Paso de Los Libres.

Consecuentemente, sobre la base de lo expresado, es criterio de este Consultor que la alternativa escogida, obligación del futuro Concesionario de transferir la titularidad del inmueble al Estado Provincial, es la más adecuada a las circunstancias económicas de la provincia, salvo que la Legislación Provincial expresamente prohíba la donación del inmueble.

Esperando haber sido de utilidad, saludo al Sr. Ministro con la mayor consideración y respeto.

Ing. HUMBERTO O. AUBONE  
Consultor CFI para Z.F.P.L.

SAN JUAN, 9 de Abril de 2.001.-

**Sr MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, D.E.y T.**

**Dr. ELVIO MOLARDO**

**Sr. COORDINADOR DE LA CEYS DE LA Z.F. DE PASO DE LOS LIBRES**

**Dr. JUAN CARLOS SILBERSTEIN**

S...../.....D.

**REFERENCIA: Contrato de Obra N° 4.649: "Asistencia para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la Construcción, Administración y Explotación de la Zona Franca de Paso de Los Libres, Pcia de Corrientes"**

Con relación al contrato de referencia suscripto oportunamente con el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, me dirijo a Uds a los efectos de informarle que se ha elevado el informe correspondiente a la segunda etapa comprometida, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2.001. Como es sabido, durante este último periodo la Provincia de Corrientes ha realizado el lanzamiento de la licitación de la Zona Franca de Paso de Los Libres, con el cronograma detallado en la Nota Aclaratoria N° 2, adjunta al informe. Previo a ello, se debieron sortear las dificultades propias a un proceso licitatorio de estas características, tales como:

- a.- Integración final de la Comisión de Evaluación y Selección, la que quedó conformada de acuerdo al decreto y resoluciones incorporadas en la segunda parte del Anexo V – Régimen Legal de la Zona Franca Paso de Los Libres, el que, conjuntamente con los artículos específicos del Código Aduanero, quedaría completo. Una vez integrada esta Comisión, fue posible establecer el cronograma definitivo del proceso licitatorio.
- b.- Definición de la propiedad del inmueble destinado a la Zona Franca, pues inicialmente este Consultor confeccionó el borrador del Pliego de Bases y Condiciones considerando que la Zona Franca de Paso de Los Libres se instalaría en un terreno fiscal, propiedad del Estado Provincial o Municipal, lo que ha sido de práctica común en la mayoría de las provincias del país. En consideración a que la provincia y el municipio no disponían de un terreno fiscal que fuese apto para la instalación de ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, ni del dinero necesario para expropiaciones, se propuso introducir modificaciones en el Pliego General de Bases y Condiciones, previo consenso de funcionarios del Gobierno de Corrientes y de funcionarios de la Autoridad de Aplicación, del Ministerio de Economía de

la Nación, proponiendo finalmente la solución que se indica en la Nota Aclaratoria N° 1, adjunta en el informe N° 2.

Como recomendación importante, sería muy conveniente que la Comisión de Evaluación y Selección pudiera iniciar un programa de difusión destacando las ventajas comparativas y competitivas de la Zona Franca de Paso de Los Libres, tendiente a la consecución de interesados en la explotación de la Zona Franca. Esto es, si bien este Consultor ha aportado durante este periodo la información solicitada y de algunos de los criterios relativos a los Documentos Preliminares Propuestos (proyecto edilicio, medio ambiente, cuadro tarifario, canon a percibir del Concesionario, etc.), no debe perderse de vista que el Pliego General de Bases y Condiciones ha contemplado su discusión y perfeccionamiento durante la etapa del Data Room, a la cual se llegará, únicamente, si existieren interesados en la explotación de la Zona Franca Paso de Los Libres. Obviamente estos documentos deben asumirse tal cual como su nombre lo indica, preliminares propuestos, es decir, susceptibles de ser perfeccionados, lo que no se lograría totalmente sin la participación de los interesados en la concesión.

Por lo tanto, valorando la seriedad, responsabilidad y capacidad de trabajo puesta en manifiesto por los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección, se podrían promover reuniones informativas con grupos de inversores, cámaras empresariales, periodismo y otras instituciones, con el objetivo prioritario de captar oferentes en el proceso licitatorio, quedando para el momento previsto en el Pliego General de Bases y Condiciones el necesario perfeccionamiento de los documentos preliminares.

Por ello, a solicitud del Sr. Coordinador de la Comisión de Evaluación y Selección, durante los meses de febrero y marzo del corriente año, se han desarrollado las tareas que a continuación se detallan:

## **I.- Para promoción de la zf paso de los libres**

Los siguientes documentos promocionales han sido elaborados con el fin de que la Comisión de Evaluación y Selección y autoridades de gobierno puedan distribuir copias al periodismo, profesionales de comercio exterior, interesados en la concesión, potenciales Usuarios y público en general, como información de base para insertar la temática en la comunidad de la Provincia de Corrientes. Estos documentos también podrán permitir exposiciones ordenadas.



- 1.- Proceso del archivo de datos.
- 2.- Corredor bioceánico.
- 3.- Autoridades de la zona franca.
- 4.- Etapas del proceso licitatorio.
- 5.- ¿Qué es una zona franca?
- 6.- Características del proceso licitatorio.
- 7.- Aviso de la licitación 1° (propuesta).
- 8.- Aviso de la licitación 2° (propuesta).

## **II.- Cuadros tarifarios comparativos**

Se realizó un relevamiento de los servicios y sus tarifas que se perciben en distintas Zonas Francas del país y del extranjero, con el objeto de que la Comisión de Evaluación y Selección tuviera elementos comparativos a la hora de adjudicar la concesión y eventualmente modificar, ampliar o reducir el Cuadro Tarifario Propuesto del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación.

- 1.- Cuadro tarifario de las zonas francas de La Rioja
- 2.- Cuadro tarifario de zona franca de Córdoba.
- 3.- Servicios y tarifas en zona franca La Plata y
- 4.- Comparación de costos de operación en zonas francas extranjeras.

## **III.- Para el proceso licitatorio**

Los siguientes documentos fueron elaborados a partir de las necesidades en el avance del proceso licitatorio, ellos incluyen una variada cantidad de documentos como los requisitos que se deberían exigir del terreno que proponga un eventual oferente, un análisis de los servicios que podría prestar el futuro Concesionario, hasta un detalle del contenido y aspectos formales que deberá tener el expediente a elevar al Ministerio de Economía de la Nación una vez adjudicada la Zona Franca Paso de Los Libres, entre otros.

- 1.- Cronograma 1° borrador realizado.
- 2.- Nota 1 al Sr. Ministro Molardo.
- 3.- Nota 2 al Sr. Ministro Molardo.
- 4.- Propuestas de requisitos del terreno para ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.
- 5.- Servicios a prestar por el Concesionario en ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES

- 6.- Nota Aclaratoria N° 1 (redacción final).
- 7.- Nota Aclaratoria N° 2 (redacción final).
- 8.- Anexo V – Régimen Legal 2° parte (se completa el Anexo V)
- 9.- Requisitos mínimos a cumplimentarse con el expediente ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES al momento de su elevación al Ministerio de Economía de la Nación.

Se ha elevado cuatro (4) copias del segundo informe al CFI, cada una de ellas contiene el correspondiente respaldo electromagnético (en CD) del Informe N° 1 y N° 2, de toda la labor realizada hasta el momento, a partir del cual los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección podrán analizar y adaptar dichos documentos a sus necesidades.

Esperando haber sido de utilidad, saludo a Ustedes con la mayor consideración y respeto.



Ing. Humberto O. Aubone  
Consultor CFI para ZFPL

## **TERRENO PARA INSTALAR LA ZFPL**

Por Nota Aclaratoria N° 1, se ha incorporado al Pliego el requisito de que el Oferente deberá proponer el terreno que será destinado a las actividades de Zona Franca de Paso de Los Libres, con la condición de que el dominio sea transferido al Estado Provincial en caso de resultar adjudicatario de la concesión. La aptitud del predio deberá ser evaluada y aprobada por la Comisión de Evaluación y Selección durante la etapa del Data Room, teniéndose presente que el predio no está incluido en el sistema de puntajes de la Calificación Cuantitativa del Oferente. Por ello, el terreno deberá cumplir con determinados requisitos mínimos preestablecidos y que oportunamente deberán ser incorporados al proceso licitatorio por nota aclaratoria.

### **PROPUESTA DE REQUISITOS MÍNIMOS A EXIGIR DEL TERRENO DESTINADO A ZFPL**

Propuesta elaborada por Arq. Vallejos (MoySP) e Ing. Aubone (Consultor CFI)

Inmediatamente de iniciadas las deliberaciones en el Archivo de Datos, los Oferentes presentarán de forma total o parcial la documentación que se detalla a continuación, a los efectos de que la CES apruebe la localización ofrecida. Se deberá tener en cuenta que la aprobación de la localización es habilitante para que el Oferente pueda realizar su Oferta Económica.

- 1°.- Acreditación de libre disponibilidad y libre de deudas municipales y provinciales.
- 2°.- Mensura aprobada del terreno, con indicación de la fracción que se destinará a Zona Franca Paso de Los Libres, teniendo en cuenta que no se aceptará un terreno de superficie menor a las 15 Hectáreas.
- 3°.- Estudio de Impacto Ambiental sobre el terreno ofrecido.
- 4°.- Memoria descriptiva detallada de las condiciones de localización, a saber:
  - a) Facilidad de Accesos: proximidad a Rutas pavimentadas Nacionales y/o Provinciales, a ferrocarriles, vías navegables, aeropuertos, etc.
  - b) Proximidad a los servicios de electricidad, agua potable, gas natural o comprimido, líneas de comunicación telefónica, colectores de desagües, etc.
  - c) Descripción detallada de las condiciones de fundación, de los rellenos, nivelaciones, desagües y desmontes a realizar, condiciones de inundabilidad, etc., como de todo aquello que describa claramente respecto a sus facilidades constructivas del inmueble ofrecido.

La CES se expediría respecto a la aptitud del terreno ofrecido dentro de los CINCO (5) días hábiles de completada la información mencionada.

## **POSTULANTES SIN TERRENO PROPIO**

Podría presentarse el caso de Postulantes que no posean un terreno en el Departamento de Paso de Los Libres. Para que la licitación pública no sea excluyente por este motivo, el Postulante sin terreno podrá presentarse siguiendo las siguientes alternativas:

- a.- Durante la etapa del Data Room proponer a la CES un terreno que no sea de su propiedad, pero que mediante un contrato de opción o compromiso de compra, debidamente acreditado ante Escribano Público y condicionado a la adjudicación de la ZFPL, que asegure su libre disponibilidad.
- b.- Otra solución que tendría un Postulante sin predio es incorporar al dueño del terreno en una sociedad en formación, tal como está previsto en el Pliego de la licitación.

Obviamente, el terreno en ambas soluciones, deberá cumplir con los requisitos de aptitud que se mencionan en el apartado anterior.

Es necesario destacar que para que estas soluciones sean realmente efectivas y aprovechadas por los eventuales interesados en la Concesión, se debería realizarse una comunicación a todos los Postulantes, por Nota Aclaratoria, en el menor tiempo posible.

## **TERRENO FISCAL**

En caso de que surgiera en el futuro inmediato la posibilidad de utilizar un terreno fiscal para la instalación de la ZFPL o durante el proceso licitatorio, se deberán anular las Notas Aclaratorias relacionadas emitidas, mediante igual instrumento. Se debe tener presente que el Pliego General de Bases y Condiciones fue originalmente elaborado considerando esta alternativa (su virtud principal de disminuir las inversiones comprometidas del Adjudicatario). Se debe tener presente, que en definitiva el Anexo IV se ha planteado en el Pliego, simplemente como una PROPUESTA de localización, por consiguiente susceptible de ser modificada, mediante acuerdo, durante las deliberaciones del Data Room.

## **SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO DE LA ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES**

El futuro Concesionario de la Zona Franca de Paso de Los Libres (ZFPL), deberá brindar los servicios que a continuación se describen, y que han sido establecidos como obligatorios en el Pliego Licitatorio. Opcionalmente el Concesionario podrá brindar otros servicios que no son considerados obligatorios, los que pueden surgir para cubrir las necesidades de la actividad propia de los Usuarios de la zona.

El precio y unidad de medida de los servicios considerados obligatorios conformarán parte de la Oferta Económica de la licitación para la Concesión de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES, mientras que el de los servicios no obligatorios deberán ser oportunamente acordados entre el futuro Concesionario y el Comité de Vigilancia.

Durante el proceso licitatorio, los participantes podrán discutir y acordar la inclusión, o no, de servicios que no hayan sido contemplados en el Cuadro Tarifario del Pliego como obligatorios, o variar sus unidades de medición, con el fin de obtener de forma consensuada un Cuadro Tarifario Definitivo que servirá de base para realizar la Oferta Económica.

### **SERVICIOS OBLIGATORIOS**

Se denominan obligatorios por cuanto han sido incorporados al Cuadro Tarifario Propuesto en el Pliego General de la Licitación para la Concesión de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES. Son los siguientes:

**1.- INSCRIPCIÓN DE USUARIO.** El futuro Concesionario de la Zona Franca de Paso de Los Libres tendrá derecho a percibir una suma fija por única vez y por cada Usuario, directo o indirecto, que se inscriba para desarrollar sus actividades en la zona franca. El Concesionario deberá extender un carnet de identificación para las personas designadas por el Usuario para operar en su nombre en la Zona Franca.

**2.- ALMACENAJE EN DEPÓSITOS PÚBLICOS,** (construidos por el Concesionario) para

almacenaje de mercaderías de distintos Usuarios con pequeños volúmenes de transacciones, y que les resulta excesivamente oneroso y ocioso operar con instalaciones propias. En esta operatoria el usuario almacenará su mercadería en el depósito, abonando únicamente el espacio ocupado mientras dure la estadía en el depósito. Percibirá una tarifa preestablecida por unidad de medida volumétrica y de tiempo (por ejemplo 10\$/mesxm3). Esta modalidad está específicamente destinada a empresas pequeñas, o incipientes que nunca han operado en comercio exterior y desean experimentar el sistema hasta que crezca su volumen de operaciones, o bien para empresas que ya operan en comercio exterior y pretenden disminuir sus costos operativos.

**3.- DEPÓSITO EN PLAYA O EXPLANADA**, para mercaderías que pueden estar al aire libre en espacios públicos. En estos, se almacenan mercaderías de diferentes Usuarios que abonarán una cifra previamente fijada en \$/Tn x día. También se arrendarán espacios para el desarrollo de establecimientos industriales que requieran superficies mayores, o que por sus características, deban tener un distanciamiento con otras actividades. En estos casos, el Concesionario percibirá una tarifa por unidad de superficie y tiempo (por ejemplo: 1\$/mesxm2).

Esta alternativa de almacenaje abarca todo tipo de productos, los cuales pueden ser almacenados o estacionados al aire libre, sin perder su valor o deteriorarse con el transcurso del tiempo, como por ejemplo: automóviles, motos, camiones máquinas viales, agrícolas, cañerías, materiales de construcción, contenedores llenos o vacíos, etc.

El Concesionario también podrá alquilar fracciones de terrenos para Usuarios que construyan sus galpones propios (depósitos privados). La construcción de las instalaciones correrá por cuenta de los usuarios, pudiendo el galpón ser nacional o importado. En este último caso, no se encuentra gravado por el IVA, ni por aranceles a la importación. También el galpón podría ser construido por el Concesionario a solicitud del Usuario. El Concesionario percibirá una tarifa preestablecida por unidad de superficie de terreno y tiempo (por ejemplo: 1\$/mesxm2). Esta modalidad está destinada a grandes Usuarios que tienen gran volumen de comercialización de mercaderías, de alto valor y que se pueden afectar en la interperie.

**4.- MANIPULEO DE CARGAS Y/O MERCADERÍAS**, en explanada o en galpón, servicio que deberá realizar el Concesionario a los Usuarios mediante equipamiento propio (autoelevadores, grúas, rampas, etc), percibiendo una cifra previamente fijada según sea el tipo de carga (automóviles, carga a granel, contenedores, etc.). El Concesionario también deberá realizar el tarado de camiones (servicio de balanza), percibiendo por cada pesada un valor previamente estipulado.

**5.- VIGILANCIA,** de mercaderías comunes o de alto valor, servicio por el cual el Concesionario percibirá un porcentaje del valor CIF de la mercadería previamente fijado. Opcionalmente el Concesionario podrá ofrecer el servicio de Seguridad privada o custodia para mercaderías de alto valor, en sus traslados fuera de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES.

**6.- VISACIÓN DE DOCUMENTACIÓN,** de mercaderías que ingresan o salen de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES, servicio por el cual el Concesionario percibirá una cifra previamente determinada. Podrá opcionalmente ofrecer realizar la documentación relativa al Despacho Aduanero, traslados y reembarcos de las mercaderías en tránsito.

**7.- ALQUILERES,** de **oficinas comerciales** para empresas prestadoras de servicios y profesionales dentro de la zona franca. El objetivo es conformar un sector altamente especializado en materia de apoyo y asesoramiento al comercio exterior. Mediante la concentración y aprovechamiento de economías de escala se reduce los costos de transporte, logística, aprovisionamiento, etc. Dentro del precio del alquiler mensual se incluye servicio de vigilancia las 24 hs. y servicio de limpieza externa (no se incluye limpieza interno de la oficina). Teléfono, luz y agua, con medidores individuales y el consumo de estos servicios no pagan IVA ni ingresos brutos. No suelen existir gastos comunes. Serán destinadas a Despachantes de Aduana, Bancos, Agencias de Seguro, Agentes de Transporte, Empresas de Movimientos de Carga y Logística, Verificadoras de Preembarque, Oficinas Comerciales y Show Rooms. El contrato de locación tendrá una vigencia de 2 a 3 años.

Opcionalmente podrá ofrecer en **alquiler showrooms**, que son locales comerciales donde los usuarios de la zona franca pueden usar para exhibir sus mercaderías sin necesidad de que las mismas sean nacionalizadas.

## **OTROS SERVICIOS**

Los servicios que se mencionan a continuación podrán ser prestados a opción del futuro Concesionario de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES, teniendo en cuenta que la forma de medición y precio de los servicios deberán ser aprobados por el Comité de Vigilancia de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES. Estos servicios podrán o no existir en función de las características de la actividad que desarrollen los Usuarios, por lo que a continuación se realiza una enumeración no taxativa de posibilidades, que seguramente un Estudio de Mercado podría precisar con mayor seguridad.

**Opcionalmente** el Concesionario podrá ofrecer el servicio de **alquiler de grúas, autoelevadores, etc.**, a Usuarios para el traslado de bultos, carga general o contenedores dentro de la Zona Franca Paso de Los Libres, especialmente para Usuarios con gran movimiento de mercaderías. Podrá ofrecer además **Servicios de logística de distribución de cargas** en el país o extranjero, así como la **Estiba y Desestiba** de mercaderías para Usuarios de la zona. Podrá así mismo representar a Compañías para la **Provisión de Seguros de Carga**, incorporando su valor a la póliza contra todo riesgo: incendio y adicionales, daños por agua en inundaciones, daño por humo, embestida, daños en la estiba, robo bulto entero, etc..

Podrá ofrecer, realizando las correspondientes inversiones **Servicios de comunicaciones internacionales** vía satélite u otros medios, internet, bases de datos, correo electrónico, fax, etc..

Otros de los servicios opcionales que podrá realizar el Concesionario son los **de Empaque, façon, etc.**, proveyendo la logística necesaria. Además proveer a los Usuarios de mano de obra calificada, administrativos, secretarías, etc.

Así mismo podría ofrecer la venta de **derechos de terrenos** dentro de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES, (como en la Zona Franca de Córdoba), ya que de acuerdo a la legislación vigente, el Concesionario podría incorporar tierras privadas al territorio franco, generando la posibilidad de venta de derechos en espacios en su interior, etc.

Sin duda, existen muchos otros servicios que el Concesionario podrá ofrecer a los Usuarios y que seguramente han sido pasados por alto en este análisis, servicios que deberán ser identificados y evaluados económicamente para determinar la conveniencia de su prestación. Mediante un acabado Estudio de Mercado, que en algún momento necesariamente se deberá ejecutar, podría determinar en función del perfil de los Usuarios de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES, cada uno de los servicios necesarios a brindar y sus precios, como así también las proyecciones de crecimiento de los mismos.



## **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN (1° borrador)**

**LLAMADO A LICITACIÓN E INICIO VENTA DE PLIEGOS:** Fecha: 08/02/2.001, a las 8 horas en:

- Ministerio de la Producción, DEyT, sito en San Martín 2224 – CORRIENTES. TE: 03783- 476034
- Casa de la Provincia de CORRIENTES en Bs. As. sito en: San Martín 333 –4° piso – TE 011-43949490 – Capital Federal. Municipalidad de Paso de Los Libres, en Calle Madariaga esquina Los Ciento Ocho Paso de Los Libres - Provincia de CORRIENTES.

**INICIO DEL PERIODO DE CONSULTAS PREVIAS:** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT . Fecha: 08/02/2.001, a las 8 hs.-

**CIERRE DEL PLAZO DE VENTA DEL PLIEGO:**

Fecha: 09/03/2001- 12 hs.

**CIERRE DEL PERIODO DE LAS CONSULTAS PREVIAS:**

Fecha: 02/03/2001 - 9 hs.-

**RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT. Fecha: 12/03/2001 - hasta las 9 hs.

**APERTURA DE SOBRES DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):**

Fecha: 12/03/2001 - 10 hs.

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA:** Por la Comisión de Evaluación y Selección sobre los siguientes asuntos, en el Ministerio de la Producción, DEyT : a) - Precisión sobre impugnaciones efectuadas y b) - Admisión y rechazo de Postulantes. Fecha: 19/03/2.001 - 9 hs.

**APERTURA DEL ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM):** En el Ministerio de la Producción, DEyT: Fecha: 19/03/2.001 - 10 hs. Sobre los siguientes temas: a).- Análisis del proyecto edilicio preliminar y aclaraciones. b).- Análisis del contrato preliminar propuesto y aclaraciones. c).- Propuesta de modificaciones. d).- Circulación de nuevas informaciones, consultas, sugerencias, etc.

**CIERRE DEL ARCHIVO DE DATOS:**

Fecha: 27/04/2.001 - 12 hs

**ENTREGA A OFERENTES DE LOS TEXTOS DEFINITIVOS:** En el Ministerio de la Producción, DEyT: Fecha: 03/05/2.001 : a las 19 hs.

Se entrega a los Oferentes copias autenticadas de los textos definitivos.

**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (SOBRE N°2):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT . Fecha: 04/05/2.001: hasta las 9 hs.

**APERTURA DEL SOBRE N° 2:** En el Ministerio de la Producción, DEyT : Fecha: 04/05/2.001: a las 9,30 hs.

**APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACION:** En el Ministerio de la Producción, DEyT: Fecha: 04/05/2.001: 11 hs.

## **NOTA ACLARATORIA (2° borrador)**

Se comunica a todos los Postulantes de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, Provincia de Corrientes, que se prorrogan los plazos establecidos en el numeral 1.7. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN, del Pliego General de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

### **1.7.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:**

#### **1.7.1.- LLAMADO A LICITACIÓN E INICIO VENTA DE PLIEGOS:**

Fecha: --01/03/2.001, a las 8 horas en:

- Tesorería General de la Provincia, sito en Calle Salta esq. 25 de Mayo- CORRIENTES. TE: 03783-476531.-
- Casa de la Provincia de CORRIENTES en Bs. As. sito en: San Martín 333 -4° piso - TE 011-43949490 - Capital Federal.
- Municipalidad de Paso de Los Libres, en Calle Madariaga esquina Los Ciento Ocho Paso de Los Libres - Provincia de CORRIENTES.

**1.7.2.- INICIO DEL PERIODO DE CONSULTAS PREVIAS:** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT .

Fecha: 01/03/2.001, a las 8 hs.-

#### **1.7.3.- CIERRE DEL PLAZO DE VENTA DEL PLIEGO:**

Fecha: 06/04/2001- 12 hs.

#### **1.7.4.- CIERRE DEL PERIODO DE LAS CONSULTAS PREVIAS:**

Fecha: 30/03/2001 - 9 hs.-

**1.7.5.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT.

Fecha: 09/04/2001 - hasta las 9 hs.

#### **1.7.6.- APERTURA DE SOBRES DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):**

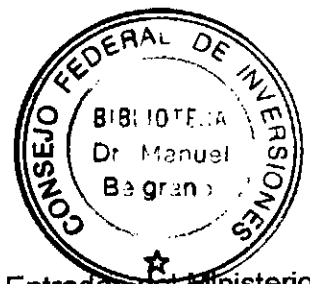
Fecha: 09/04/2001 - 10 hs.

**1.7.7.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA:** Por la Comisión de Evaluación y Selección sobre los siguientes asuntos, en el Ministerio de la Producción, DEyT :

- a) - Precisión sobre impugnaciones efectuadas.
- b) - Admisión y rechazo de Postulantes.

Fecha: 19/04/2.001 - 9 hs.

**1.7.8.- APERTURA DEL ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM):** En el Ministerio de la Producción, DEyT:



Fecha: 19/04/2.001 - 10 hs. Sobre los siguientes temas:

- a).- Análisis del proyecto edilicio preliminar y aclaraciones.
- b).- Análisis del contrato preliminar propuesto y aclaraciones.
- c).- Propuesta de modificaciones.
- d).- Circulación de nuevas informaciones, consultas, sugerencias, etc.

**1.7.9.- CIERRE DEL ARCHIVO DE DATOS:**

Fecha: 18/05/2.001 - 12 hs

**1.7.10.- ENTREGA A OFERENTES DE LOS TEXTOS DEFINITIVOS:** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 28/05/2.001 : a las 19 hs.

Se entrega a los Oferentes copias autenticadas de los textos definitivos.

**1.7.11.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (SOBRE N°2):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT .

Fecha: 29/05/2.001: hasta las 9 hs.

**1.7.12.- APERTURA DEL SOBRE N° 2:** En el Ministerio de la Producción, DEyT :

Fecha: 29/05/2.001: a las 9,30 hs.

**1.7.13.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN:** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 29/05/2.001: 11 hs.

Notificado: Fecha y hora

Firma y aclaración:

Documento de Identidad N°:

## **NOTA ACLARATORIA N° 1**

En virtud de lo establecido en el Apartado 2.1.1. del Pliego General de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública Nacional e Internacional para la adjudicación del contrato para la **“Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Zona Franca de Paso de Los Libres”**, y a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Nacional N° 24.331, de Creación de Zonas Francas Argentinas, se incorpora en el Capítulo I del Pliego General y Condiciones lo siguiente:

### 1.2 OBJETO:

punto d). La Transferencia del inmueble donde se localizará la zona franca deberá ser realizada a favor del Estado Provincial.

1.9.- LOCALIZACIÓN DE LA ZONA FRANCA: El inmueble donde se desarrollarán las actividades de Zona Franca de Paso de Los Libres, deberá ser ofrecido por el Oferente en la etapa prevista en el Capítulo VII - Archivo de Datos (Data Room) a consideración de la Comisión de Evaluación y Selección, quien aprobará o rechazará la localización, en base a los parámetros que oportunamente se establezcan. En consecuencia, lo atinente a “Localización”, “Criterios de Diseño” y “Plan de Necesidades” para el proyecto la Zona Franca de Paso de Los Libres, previstos en el Anexo IV “PROYECTO EDIFICIO PRELIMINAR PROPUESTO PARA LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES”, que forma parte del Pliego General de Bases y Condiciones, resultaran redefinidos y debidamente precisados.

Notificado:

Firma y Aclaración

Documento N°

## **NOTA ACLARATORIA N° 2**

Se comunica a todos los Postulantes de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, Provincia de Corrientes, que se prorrogan los plazos establecidos en el numeral 1.7. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN, del Pliego General de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

### **1.7.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:**

#### **1.7.1.- LLAMADO A LICITACIÓN E INICIO VENTA DE PLIEGOS:**

Fecha: --16/03/2.001, a las 8 horas en:

- Tesorería General de la Provincia, sito en Calle Salta esq. 25 de Mayo- CORRIENTES. TE: 03783-476531.-
- Casa de la Provincia de CORRIENTES en Bs. As. sito en: San Martín 333 -4° piso - TE 011-43949490 - Capital Federal.
- Municipalidad de Paso de Los Libres, en Calle Madariaga esquina Los Ciento Ocho Paso de Los Libres - Provincia de CORRIENTES.

**1.7.2.- INICIO DEL PERIODO DE CONSULTAS PREVIAS:** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT .

Fecha: 16/03/2.001, a las 8 hs.-

#### **1.7.3.- CIERRE DEL PLAZO DE VENTA DEL PLIEGO:**

Fecha: 20/04/2001- 12 hs.

#### **1.7.4.- CIERRE DEL PERIODO DE LAS CONSULTAS PREVIAS:**

Fecha: 20/04/2001 - 9 hs.-

**1.7.5.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT.

Fecha: 30/04/2001 - hasta las 9 hs.

#### **1.7.6.- APERTURA DE SOBRES DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):**

Fecha: 30/04/2001 - 10 hs.

**1.7.7.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA:** Por la Comisión de Evaluación y Selección sobre los siguientes asuntos, en el Ministerio de la Producción, DEyT :

- a) - Precisión sobre impugnaciones efectuadas.
- b) - Admisión y rechazo de Postulantes.

Fecha: 11/05/2.001 - 9 hs.

**1.7.8.- APERTURA DEL ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM):** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 14/05/2.001 - 10 hs. Sobre los siguientes temas:

- a).- Análisis del proyecto edilicio preliminar y aclaraciones.
- b).- Análisis del contrato preliminar propuesto y aclaraciones.
- c).- Propuesta de modificaciones.
- d).- Circulación de nuevas informaciones, consultas, sugerencias, etc.

**1.7.9.- CIERRE DEL ARCHIVO DE DATOS:**

Fecha: 22/06/2.001 - 12 hs

**1.7.10.- ENTREGA A OFERENTES DE LOS TEXTOS DEFINITIVOS:** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 06/07/2.001 : a las 10 hs.

Se entrega a los Oferentes copias autenticadas de los textos definitivos.

**1.7.11.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (SOBRE N°2):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT .

Fecha: 10/07/2.001: hasta las 9 hs.

**1.7.12.- APERTURA DEL SOBRE N° 2:** En el Ministerio de la Producción, DEyT :

Fecha: 10/07/2.001: a las 9,30 hs.

**1.7.13.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN:** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 10/07/2.001: 11 hs.

Notificado: Fecha y hora

Firma y aclaración:

Documento de Identidad N°:

## **NOTA ACLARATORIA N° 3 (borrador)**

En virtud de lo establecido en el Apartado 2.1.1. del Pliego General de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública Nacional e Internacional para la adjudicación del contrato para la “**Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Zona Franca de Paso de Los Libres**”, y a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley Nacional N° 24.331, de Creación de Zonas Francas Argentinas, se incorpora en el Apartado 7.2 PROPUESTAS del Pliego General y Condiciones los siguientes numerales:

**7.2.1.- PROPUESTA DEL TERRENO PARA LOCALIZAR LA ZONA FRANCA:** Iniciadas las deliberaciones en el Archivo de Datos, el Oferente deberá ofrecer el inmueble en el que propone instalar la Zona Franca Paso de Los Libres, a los efectos de que la Comisión de Evaluación y Selección apruebe la localización ofrecida. Se deberá tener en cuenta que esta aprobación de la localización es habilitante para que el Oferente pueda realizar su Oferta Económica.

El Oferente facilitará los medios necesarios para que la Comisión de Evaluación y Selección realice las inspecciones correspondientes, como así mismo elaborará la siguiente documentación, para lo cual se dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días corridos.

a.- Acreditación de su libre disponibilidad, mediante fotocopia de sus títulos, o bien por contrato de adquisición o de promesa de venta (este último sujeto a la adjudicación de la Zona Franca), debidamente certificado ante Escribano Público. Se acreditará que el inmueble está libre de deudas municipales y provinciales.

b.- Mensura aprobada del terreno, con indicación de la fracción que se destinará a Zona Franca Paso de Los Libres, teniendo en cuenta que no se aceptará un terreno de superficie menor a las 15 Hectáreas.

c.- Estudio de Impacto Ambiental sobre el terreno ofrecido.

d.- Memoria descriptiva detallando las condiciones de localización, a saber:

Facilidad de Accesos: proximidad a Rutas pavimentadas Nacionales y/o Provinciales, a ferrocarriles, vías navegables, aeropuertos, etc. Proximidad a los servicios de electricidad, agua potable, gas natural o comprimido, líneas de comunicación telefónica, colectores de desagües, etc., describiendo las obras necesarias que deberá realizar para dotar a la zona franca de estos servicios básicos. Se deberá incluir una descripción detallada de las condiciones de fundación, de los rellenos, nivelaciones, desagües y desmontes a realizar, condiciones de inundabilidad, etc., como de todo aquello que describa claramente respecto al pleno conocimiento, y sus facilidades constructivas, del inmueble ofrecido.

**7.2.2.- ACEPTACIÓN Ó RECHAZO DE LA LOCALIZACIÓN:** Cumplidos los requisitos especificados en el numeral anterior, la Comisión de Evaluación y Selección aceptará o rechazará, a su sano y exclusivo juicio, la localización ofrecida por el Oferente, en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 14° de la Ley 24.331. En el primer caso, el Oferente quedará automáticamente habilitado para continuar las deliberaciones en el Archivo de Datos y presentar su oferta económica. En el caso de que la localización sea rechazada, el Oferente podrá presentar, por única vez, una nueva alternativa de localización, dentro del plazo perentorio que se le fije. En el caso de que nuevamente la localización, a criterio de la Comisión de Evaluación y Selección, no satisfaga los requisitos básicos exigidos en el numeral anterior, se entenderá que el Oferente ha desistido de seguir participando en el proceso licitatorio, quedando inhabilitado para presentar la oferta económica y en el Archivo de Datos.

**7.2.3.- LOCALIZACIONES APROBADAS:** La aprobación de la localización de la Zona Franca de Paso de Los Libres emitida por la Comisión de Evaluación y Selección mediante resolución de práctica, no otorgará puntaje ni orden de mérito alguno, considerándose a todas las localizaciones aprobadas en igualdad de condiciones. El único derecho que emerge de la resolución de aprobación emitida por la Comisión de Evaluación y Selección será el de poder continuar en el Archivo de Datos (Data Room) y quedando el Oferente habilitado para presentar una oferta económica en esta Licitación.

**7.2.4.-** Toda la documentación aprobada por la Comisión de Evaluación y Selección emergente del estudio de la localización propuesta por el Oferente, será incorporada a los textos del Proyecto Edificio Definitivo, quedando obligado a realizar todas las obras, trabajos y/o correcciones en el inmueble a que se hubiese obligado para lograr la aprobación de la localización propuesta.

**7.2.5. TRANSFERENCIA DEL TERRENO:** El Oferente que resulte adjudicatario de la



licitación, contará con SESENTA (60) días corridos para realizar la transferencia del terreno propuesto a nombre del Estado Provincial. Si el Adjudicatario de la Zona Franca Paso de Los Libres no cumpliera con este requisito dentro de los plazos establecidos, se dejará sin efecto la Adjudicación, notificando por escrito a todos los Oferentes y perderá automáticamente la garantía de mantenimiento de oferta. Inmediatamente, se podrá llamar al Oferente cuya Oferta Económica fue calificada en segundo lugar en el orden de mérito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la que será notificada con no menos de cinco (5) días de anticipación, a efectos de que se suscriba los documentos pertinentes. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la misma forma con cada Oferente, según su orden de mérito.

CORRIENTES, de Abril de 2.001.-

Notificado: Fecha y hora

Firma y aclaración:

Documento de Identidad N°:

**NOTA ACLARATORIA N° 4 (borrador)**

En virtud de lo establecido en el Apartado 2.1.1. del Pliego General de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública Nacional e Internacional para la adjudicación del contrato para la **“Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Zona Franca de Paso de Los Libres”**, se les comunica a todos los Postulantes que se introduce la siguiente modificación en los numerales que se indican del Pliego General y Condiciones:

El texto siguiente, que se reitera en los numerales 5.2.h, 5.3-a.10, 5.3-c.10 y 5.3-d.10 dice:

- “En virtud de lo normado por Resolución General N° 4018 de la DGI, los postulantes de la presente licitación pública deberán presentar la solicitud de “Certificado Fiscal”, en formulario 1011, por original y duplicado. Asimismo informará a la Autoridad de Aplicación, en caso de que lo tuvieran, los datos del último certificado vencido emitido, indicando: N° de Certificado; Año de Emisión; Denominación de la Dependencia. El Postulante tendrá presente lo estipulado en el artículo 3.1. del presente pliego.”

Se reemplaza por el siguiente texto, en idénticos numerales:

**“En virtud de lo normado por Resolución General N° 135/98 de la AFIP, los postulantes de la presente licitación pública deberán presentar la solicitud de “Certificado Fiscal para Contratar”, por original y duplicado. Asimismo informará a la Autoridad de Aplicación, en caso de que lo tuvieran, los datos del último certificado vencido emitido, indicando: N° de Certificado; Año de Emisión; Denominación de la Dependencia. El Postulante tendrá presente lo estipulado en el artículo 3.1. del presente pliego.”**

CORRIENTES, de Abril de 2.001.-

Notificado: Fecha y hora  
Firma y aclaración:  
Documento de Identidad N°:

## **REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIMENTAR PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA Z.F.P.L. ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Los requisitos formales mínimos que se deben cumplir al elevar a la Autoridad de Aplicación el expediente de la licitación pública nacional e internacional de la Zona Franca de Paso de Los Libres, son:

- 1.- NOTA DE ELEVACIÓN DE LA LICITACIÓN firmada por los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección.
- 2.- ANTECEDENTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN, incluyendo las Resoluciones, si las hubiera, de los organismos provinciales competentes.
- 3.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del llamado a licitación.
- 4.- LLAMADO A LICITACIÓN, incluyendo las Resoluciones y publicaciones relacionadas. Agregar los avisos realizados de la licitación pública.
- 5.- ACTAS DE APERTURA DE SOBRES previstos en el Pliego, en original, firmados por el Escribano Mayor de Gobierno de la Provincia.
- 6.- DOCUMENTACIÓN DE LOS OFERENTES CONTENIDA EN LOS SOBRES, en original.
- 7.- RESOLUCIONES, NOTAS ACLARATORIAS, ACTAS, etc., que hubiese emitido la Comisión de Evaluación y Selección.

- 8.- PEDIDOS DE ACLARACIONES, CONSULTAS, etc., emitidas por los Postulantes de la licitación pública, en original.
- 9.- ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN preadjudicando la licitación, en original.
- 10.- INFORME FINAL DEL ORGANISMO LEGAL PROVINCIAL CON COMPETENCIA, (Fiscalía de Estado, Asesoría Letrada del Ministerio o Servicio Jurídico) que avale lo actuado por la Comisión de Evaluación y Selección en términos legales. En original.
- 11.- ARMADO DEL EXPEDIENTE, todas las hojas deberán estar foliadas y ordenadas por fecha y en cuerpos de exactamente 200 folios cada uno. Los documentos fotocopiados deberán estar autenticados por la Dirección Administrativa del organismo provincial competente.
- 12.- PRESENTACIÓN, debe realizarla personalmente unos de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección en:  
MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, con domicilio en JULIO A. ROCA 651 – PLANTA BAJA – SECTOR 8  
Horario: Lunes a Viernes de 10 a 16 horas

## **COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**

30-01-2.001

Estimado Luis D<sup>m</sup> Oliveira:

Antes que nada te agradezco haberte puesto en contacto conmigo, espero serte de utilidad. Respecto a tus preguntas:

1°.- El Pliego contempla varias garantías, de ejecución de Contrato, de construcción, etc. que en general son relativamente bajas, y calculadas en función de las inversiones a realizar en las obras obligadas mínimas, y a modo de resguardo de los intereses provinciales y municipales. Por otra parte, garantías mucho mayores son exigidas por la AFIP al inicio de las actividades y se refieren estrictamente a la actividad comercial del Concesionario. Justamente por eso se previeron garantías relativamente bajas.

2°.- La Comisión de Evaluación y Selección adjudica la ZF, ad referendum del Ministerio de Economía de la Nación, quien una vez que aprueba el proceso (el adjudicatario se transforma en Concesionario), inmediatamente debe integrarse el COMITÉ DE VIGILANCIA, el que deberá integrarse de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV, ART30° del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN de la ZF de Paso de Los Libres. En ese mismo instante deja de funcionar la Comisión de Evaluación y Selección actual.

De todos modos, puedes leerla en los archivos que te adjunto, es decir, un Capítulo completo para el tema de las garantías establecidas por el Pliego y las establecidas por la AFIP en el Reglamento Aduanero Único (que está en el ANEXO V - RÉGIMEN LEGAL del Pliego). En cuanto a la integración del Comité de Vigilancia, lo encontrarás en el ANEXO V, en el el Reglamento de Funcionamiento y Operación, Art. 30.

Cualquier dificultad que tengas no dudes en preguntarme, como así también si tienes alguna observación que realizar será bienvenida.

Quedo a tu disposición. La semana próxima estaré en Corrientes. Un Abrazo.

### CAPITULO IX

#### GARANTÍAS

9.1. – MONTOS Y FORMAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Para el mantenimiento de la oferta, el Oferente deberá constituir una garantía por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), la que deberá ser mantenida hasta la aprobación del Contrato por el Ministerio de Economía de la Nación, (Autoridad de Aplicación). La garantía será constituida a favor del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de CORRIENTES, en cualquiera de las siguientes formas:

9.1.1. Dinero en Efectivo: Mediante depósito en pesos o en dólares estadounidenses en el Banco de la Provincia de CORRIENTES, a cuyo efecto se acreditará el depósito en la cuenta que oportunamente se indicará, o bien, se entregará un certificado de depósito a plazo fijo a nombre del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Gobierno de la Provincia de Corrientes. Los intereses sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formarán parte de la misma.

9.1.2. Fianza Bancaria: Mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitido en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil y Artículo 480 del Código de Comercio. El texto de la fianza deberá indicar: La identificación de esta Licitación, el beneficiario (Ministerio de Hacienda y Finanzas) y el plazo de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto y sus prórrogas. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina. El Banco ofrecido como fiador deberá ser previamente aceptado por la Comisión de Evaluación y Selección, a cuyo efecto podrá solicitarse la aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de Apertura del SOBRE N° 2.

9.1.3.- Depósito en el Banco de la Provincia de CORRIENTES de Bonos Externos y/o Títulos Públicos, a cuyo efecto se acompañará el certificado de depósito correspondiente, a nombre del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Gobierno de la Provincia de CORRIENTES. El monto de dicho depósito, deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida, al valor de compra de mercado de los títulos, más un margen adicional de un veinte por ciento (20%). Los intereses de los títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, también formarán parte de la misma.

9.1.4. Apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Comitente, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de exclusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en todos los términos del Artículo 2.013 del Código Civil y Artículo 480 del Código de Comercio y depositada en el Banco de la Provincia de CORRIENTES, constituida a favor del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Gobierno de la Provincia de CORRIENTES.

9.1.5. Seguro de Caucción a satisfacción de la Comisión de Evaluación y Selección y de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La Compañía aseguradora deberá tener domicilio constituido en la Provincia de Corrientes, constituirse en fiadora lisa y llana, principal pagadora, con renuncia a los beneficios de exclusión y someterse a los tribunales ordinarios de la provincia.

**9.2. – GARANTÍA: REQUISITOS.** Todas las Garantías que se establecen en el presente pliego, deberán ser otorgadas a satisfacción de la Comisión de Evaluación y Selección, la cual deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten. Si la garantía no fuese aprobada por dicha Comisión, la Oferta Económica del Oferente, no será aceptada.

**9.3. – TRANSFORMACIÓN DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 9.1., del que resulte Adjudicatario podrá transformarse como Garantía de Ejecución del Contrato y por lo tanto, se deberá extender su plazo de validez, de acuerdo a lo establecido en el Punto 9.4. siguiente. Las Garantías de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes que no resulten adjudicatarios se devolverán a los CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la aprobación del Contrato de Concesión por parte del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

**9.4. – MONTO DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se establecen los siguientes montos de las garantías para asegurar la ejecución y explotación de la Zona Franca del Departamento de Paso de Los Libres:

**9.4.1.** Para la etapa Constructiva de la Zona Franca: Para asegurar la ejecución de las obras mínimas iniciales, así como, el cumplimiento de las restantes obligaciones a cargo del Concesionario, durante el período que abarca dichas obras, éste deberá integrar una garantía equivalente al 100% de la inversión prevista en las obras mínimas iniciales para el referido período, cuyo valor se establecerá al concluir el Proyecto Definitivo en el Archivo de Datos. Mensualmente, con intervención del Comité de Vigilancia, se disminuirá dicho monto de garantía en proporción al valor de las obras ejecutadas durante el mes transcurrido. La primera disminución efectiva, se realizará cuando se encuentren ejecutadas al 30% de las inversiones previstas, y a partir de ese instante, en todo momento, la garantía no podrá ser inferior al valor de la inversión remanente, más un 10% del total de la inversión prevista. La Garantía remanente referida en esta cláusula, será devuelta al Concesionario una vez producida la habilitación de las obras mínimas iniciales, y satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado el Concesionario en esta etapa, previa constitución de la Garantía de Explotación que seguidamente se regula.

**9.4.2.-** Garantía en la Etapa de Explotación y Mantenimiento: Se constituirá una garantía, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 9.1., a la fecha de habilitación Comercial de la Obra, por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), según las formas previstas en este Capítulo. Esta podrá conformarse extendiendo el plazo de vigencia de parte de la garantía de la etapa constructiva. La garantía se constituirá a entera satisfacción del Comité de Vigilancia, dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha del acta de habilitación comercial de la obra y deberá mantenerse integrada por un término de treinta años (30), a partir de tal fecha. Transcurrido dicho término y agotada la Concesión la garantía se devolverá al Concesionario.

**9.4.3.-** El Concesionario deberá prever, cualquiera sea la forma de constitución de la garantía de ejecución del Contrato, las cláusulas pertinentes que habiliten el descuento de multas, o la ejecución parcial de dichas garantías, a satisfacción del Comité de Vigilancia.

**9.5. - SEGUROS:** El adjudicatario de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES deberá constituir, antes de la firma del Contrato, los siguientes seguros a entera satisfacción del Comitente:

**9.5.1. - PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:** La adjudicataria deberá constituir los siguientes seguros:

- Accidentes de trabajo: para la totalidad de su personal afectado, que como mínimo, debe cubrir los riesgos de muerte, incapacidad y responsabilidad civil, en un todo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Automotores: debe cubrir con Responsabilidad Civil y Pasajeros Transportados a la totalidad de los vehículos afectados a las obras de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.-

**9.5.2.- PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN:** La Adjudicataria deberá constituir, durante igual plazo al indicado en el numeral 9.4.2., contado a partir de la fecha del acta de la habilitación comercial de la obra, los siguientes seguros, a entera satisfacción del Comité de Vigilancia:

- a).- Incendio.
- b).- Accidentes de Trabajo: para la totalidad del personal dependiente del Adjudicatario, el que como mínimo, debe cubrir los riesgos de muerte, incapacidades y responsabilidad civil.
- c).- Automotores: debe cubrir Responsabilidad Civil y Pasajeros Transportados a la totalidad de los vehículos afectados a la explotación.

La descripción y los montos finales de dichos seguros se determinarán entre el Comité de Vigilancia y el Concesionario en el plazo antes señalado.

Atentamente: Humberto Aubone

-----Mensaje original-----

De: luis d'oliveira [mailto:luisdoliveira@hotmail.com]

Enviado el: Martes, 30 de Enero de 2001 11:34 a.m.

Para: h-aubone@sinectis.com.ar

Asunto: informacionesde zona franca

Al Ingeñero Humberto O. Aubone

El suscrito presidente de la comisión Pro Zona Franca de la ciudad de Paso de los Libres(Corrientes).

Necesitaria entrar en contacto con usted para tener algunas informaciones, como ser:

- 1)- Garantía exigida en los pliegos para el concesionario.
- 2)- En que momento se tiene que formar el comite de vigilancia y cuantos son los integrantes.

En espera de una contestacion a la brevedad, saludo atentamente.

Luis D'Oliveira  
colon 866-Te/fax:(03772)-425125  
Paso de los Libres

---

Get Your Private, Free E-mail from MSN Hotmail at <http://www.hotmail.com>.

09-02.2.001

Estimado Juan Carlos Silberstein:

Llegué anoche de Corrientes tardísimo, tipo 3 de la mañana, molido después de 14 horas de manejar sin parar. Les escribo este mail porque es viernes y si no lo abren hoy recién lo harán el lunes. Como es urgente quiero que estén advertidos de:

- 1°.- Les enviaré la nota al Ministro, en cuanto la termine de redactar (hoy o mañana sábado), para que la impriman y la presenten en la primera oportunidad el lunes.
- 2°.- Quedó bien el cambio que hicimos en el Pliego referido al terreno.

Atentamente: Humberto Aubone.

09-02-2.001

Estimado Juan Carlos Silberstein:

Hice la nota para el Ministro Molardo lo más rápido posible, la que adjunto al presente. Por favor, imprimen dos copias, y las presentan en mesa de entrada del Ministerio, y guarden la copia con cargo. Veré, para probar, si la meto en el scanner y la gravo en ADOBE, con lo que en tal caso lo abres e imprimes.

Atentamente: Humberto Aubone

14-02-2.001

Estimado Juan Carlos Silberstein:

Adjunto al presente la nota referida al cambio del terreno para fiscalía. Se la dirigí al Ministro Molardo, porque no conozco los datos del Fiscal de Estado. Creo que el informe se adapta a mi situación de Consultor CFI, no tiene exageraciones y dice lo que realmente pienso y piensa Maffei (quien esta de vacaciones hasta el Lunes).

Te llamo por TE. Atentamente: Humberto Aubone

19-02-2.001

ESTIMADO JUAN CARLOS SILBERSTEIN:

En vista a que aún no se ha conformado la Comisión de Evaluación y Selección, te adjunto a tu consideración y del Ministro, el nuevo cronograma de la licitación, el que he confeccionado teniendo en cuenta los feriados nacionales, especialmente los de semana santa, cuando difícilmente encuentres alguien dispuesto a trabajar con ganas. Por ello alargué a 10 días el tiempo necesario para estudiar los antecedentes de las empresas, que creo, más que suficiente. Fijate que no haya feriados provinciales, aunque tal contingencia está prevista en el Pliego, sería bueno que no haya alguno en el cronograma.

El cronograma quedaría así:

**1.7.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:**

**1.7.1.- LLAMADO A LICITACIÓN E INICIO VENTA DE PLIEGOS:**

Fecha: --01/03/2.001, a las 8 horas en:

\* Tesorería General de la Provincia, sito en Calle Salta esq. 25 de Mayo- CORRIENTES. TE: 03783-476531.-

\* Casa de la Provincia de CORRIENTES en Bs. As. sito en: San Martín 333 -4° piso - TE 011- 43949490 - Capital Federal.

\* Municipalidad de Paso de Los Libres, en Calle Madariaga esquina Los Ciento Ocho Paso de Los Libres - Provincia de CORRIENTES.

**1.7.2.- INICIO DEL PERIODO DE CONSULTAS PREVIAS:** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT.

Fecha: 01/03/2.001, a las 8 hs.-

**1.7.3.- CIERRE DEL PLAZO DE VENTA DEL PLIEGO:**

Fecha: 06/04/2001- 12 hs.

**1.7.4.- CIERRE DEL PERIODO DE LAS CONSULTAS PREVIAS:**

Fecha: 30/03/2001 - 9 hs.-

**1.7.5.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT.

Fecha: 09/04/2001 - hasta las 9 hs.

**1.7.6.- APERTURA DE SOBRES DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):**

Fecha: 09/04/2001 - 10 hs.

**1.7.7.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA:** Por la Comisión de Evaluación y Selección sobre los siguientes asuntos, en el Ministerio de la Producción, DEyT :

a) - Precisión sobre impugnaciones efectuadas.

b) - Admisión y rechazo de Postulantes.

Fecha: 19/04/2.001 - 9 hs.

**1.7.8.- APERTURA DEL ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM):** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 19/04/2.001 - 10 hs. Sobre los siguientes temas:

a).- Análisis del proyecto edificio preliminar y aclaraciones.

b).- Análisis del contrato preliminar propuesto y aclaraciones.

c).- Propuesta de modificaciones.

d).- Circulación de nuevas informaciones, consultas, sugerencias, etc.

**1.7.9.- CIERRE DEL ARCHIVO DE DATOS:**

Fecha: 18/05/2.001 - 12 hs

**1.7.10.- ENTREGA A OFERENTES DE LOS TEXTOS DEFINITIVOS:** En el Ministerio de la Producción, DEyT:



Fecha: 28/05/2.001 : a las 19 hs.

Se entrega a los Oferentes copias autenticadas de los textos definitivos.

1.7.11.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (SOBRE N°2): En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT .

Fecha: 29/05/2.001: hasta las 9 hs.

1.7.12.- APERTURA DEL SOBRE N° 2: En el Ministerio de la Producción, DEyT :

Fecha: 29/05/2.001: a las 9,30 hs.

1.7.13.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN: En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 29/05/2.001: 11 hs.

Te adjunto la Nota aclaratoria N° 2 lista para imprimir. Coméntale al Ministro las razones por la que no estaré en Corrientes el jueves, sino el 01-03-01.

Atentamente: Humberto Aubone

19-02-2.001

Estimado Juan Carlos Silbersytein:

Les he confeccionado un folleto descriptivo de los negocios que puede encarar el Concesionario de ZFPL, aún no lo he terminado, pero me gustaría que lo fueran leyendo y madurando para ver que correcciones podemos introducir. Es que, fijense, que nosotros siempre destacamos las ventajas de la ZFPL para los Usuarios, cuya figura no es muy importante todavía en esta etapa. La figura verdaderamente importante es la del Concesionario y nadie se ha ocupado de marcarle los negocios que puede encarar tomando una concesión. Por ello, comencé a armar un folleto explicativo de forma tal que con pocas palabras podamos marcarles, sin decirlo expresamente, los negocios que se podrían encarar, por cuenta propia y a través de terceros, con la Administración de la ZFPL. La idea es detallar los servicios que se pueden brindar, aún no estén previstos en el Cuadro Tarifario (o sea los que no están no son obligatorios).

He hecho un listado de los servicios y negocios que se me ocurren, veremos si podemos incorporar más o quitar algunos.

¿Cómo andan los interesados en la Concesión? ¿Dan señales de vida? Entiendo perfectamente que el interés en las Zonas Francas de Cuyo, de Catamarca y de La Rioja sea bajo, pero nunca podría llegar entender que con ZFPL ocurriera lo mismo. Después de La Plata debería estar Paso de Los Libres. Es la conexión con el rico sur del Brasil, paso obligado del Mecosur.... tendría que resultar.

¿Y el Fiscal de Estado? Al final del proceso nos hará falta nuevamente, pues la Nación te pedirá el informe de un asesor letrado que se expida sobre la "claridad" del proceso licitatorio.

El miércoles salgo para allá, estaré con ustedes el jueves, espero me acompañen a cenar.

Atentamente: Humberto Aubone

02-03-2.001

Estimado Juan Carlos Silberstein:

Hoy hice contacto con Juan Czarnowsky del CFI, al que le comenté que íbamos un poco atrasados con respecto a los planes originales ya que podíamos contar con más tiempo gracias a la ampliación dada por Ley.

- Con respecto al tema del Canon, mensual, semestral o anual, debo hacerte la siguiente aclaración.
- 1°.- Difícilmente el canon pueda ser mensual como tú querías, puesto que lo problemático no es el pago mensual, sino el CONTROL del monto de ese pago mensual, calculado en base a la facturación del Concesionario. Lo más probable que resulte un pago anual, controlándose a través del balance de la empresa y eventualmente hacer pagos mensuales de carácter transitorio. Habrá que discutirlo durante el Data Room. De todos modos, no creo que el canon permita el mantenimiento del Comité de Vigilancia, al menos en los primeros años, como era tu esperanza.
  - 2°.- Ahora en esta Etapa, no tiene ningún sentido hacer una ACLARACIÓN del tema, puesto que oportunamente deberá discutirse durante el Data Room y lo que se acuerde pasará a integrar los documentos definitivos, sin necesidad de nota aclaratoria.
  - 3°.- Bajo el concepto anterior, ningún error o punto oscuro del pliego que esté previsto para durante y después del Data Room requiere ser aclarado o modificado por Nota Aclaratoria, sino más bien, debe ser tenido en cuenta para discutirlo, resolverlo, concensuarlo y dejarlo escrito en Actas o en el Contrato Definitivo.
  - 4°.- Por todo eso, no te hagás problema con esas cosas.
  - 5°.- En todo caso, deberían concentrarse en revisar todos los aspectos del Pliego previstos hasta antes del inicio del Data Room, que son los aspectos que sí deberían ser aclarados por Nota Aclaratoria en caso de resultar confusos o erróneos. Un punto que me preocupa, es en el Capítulo V del Pliego que dice:

h.- En virtud de lo normado por Resolución General N° 4018 de la DGI, los postulantes de la presente licitación pública deberán presentar la solicitud de "Certificado Fiscal", en formulario 1011, por original y duplicado. Asimismo informará a la Autoridad de Aplicación, en caso de que lo tuvieran, los datos del último certificado vencido emitido, indicando: N° de Certificado; Año de Emisión; Denominación de la Dependencia. El Postulante tendrá presente lo estipulado en el artículo 3.1. del presente pliego.

En la DGI San Juan no saben del tema y/o no tengo influencia alguna para verificar que esa Resolución esté vigente, si el trámite de obtención es rápido, etc.. En el Pliego estamos pidiendo la Solicitud del Certificado Fiscal, no el Certificado ¿sí?, por lo que creo debería ser rápido de obtener y la DGI te contestará dos o tres meses después si el Oferente está al día en sus impuestos. Cumplimos así con la exigencia de la AFIP de que se debe estar al día en los impuestos, en un tiempo lógico, para ser Postulante. Si pides el Certificado Fiscal en el Pliego, deberías cerrar la venta y dar dos o tres meses para recién presentar el Sobre N° 1. Esto es, busqué la solución que me pareció más atinada en virtud de los tiempos que tenía disponible para realizar el proceso licitatorio (en Abril debía estar adjudicada). ¿En la AFIP Corrientes no tendremos algien que pueda verificar certeza del criterio adoptado?, pues si no fuera así habría que modificarlo por nota aclaratoria. Los demás puntos de ese Capítulo V son nimiedades, pero también deberían ser verificadas.

Ahora bien, supongamos que no podemos verificar con la AFIP el tema de la solicitud, ¿entonces que pasará?, que el primer postulante que vaya a la AFIP lo rechazarán y no tendrá más remedio que pedirnos la Aclaración y nosotros tendremos que correr a realizar un análisis del tema, y encontrarle solución a través de una persona influyente en la AFIP. No te asustes, las únicas licitaciones que conozco en las que no hubieron notas aclaratorias ni problemas con el pliego son aquellas en las que nadie se presentó. Y esto sí es feo.

En lo relativo al terreno fiscal que estaría disponible para instalar la ZFPL, no creo que sea necesario que esté inscripto a nombre de la provincia, sino que será necesario disponer de los documentos en que la Nación cede sus derechos a favor de la provincia, que son los que acompañarían al expediente licitatorio. Habría que consultarlo con Maffei para asegurarnos, pero entiendo que es así, con lo que el trámite de escrituración podría demorarse lo habitual (que siempre es mucho). Espero tus instrucciones si quieres que avance al respecto. A mi siempre me gustó el terreno fiscal, pues es una inversión menos que debe realizar el Concesionario. Conozco bien el medio empresarial argentino, creerán que es una ganga que les estás dando, aunque su valor real es menor al 10% del total de las obras mínimas obligadas.

Atentamente: Humberto Aubone

Estimado Juan Carlos Silberstein

Les adjunto dos archivos referidos al terreno y al cuadro tarifario, que llevaré impresos para la reunión con la CES el martes. Ya los conoces, pero los adapté a las circunstancias.

Relativo a las impugnaciones la metodología está descripta en el Pliego para los dos actos de la CES (Resolución de Calificación Cualitativa no es recurrible y la Adjudicación pueden impugnar previo pago de una suma de dinero, con plazos establecidos). En el primer caso, si bien el derecho administrativo le dá derecho al pataleo lo podrá hacer en otra instancia, no en la del proceso. Seguramente tu que eres abogado lo interpretará mejor. El segundo caso es de forma.

Atentamente: Humberto Aubone

08-03-2.001

Estimado Juan Carlos Silberstein:

Saldré el Lunes muy temprano, aún de noche en San Juan. Estaré con Udes el martes a las 8-8,30 de la mañana para que revisemos juntos la temática a tratar en la reunión. Me gustaría, si puedes, que estudies los dos archivos que te he mandado en el mail anterior, por las dudas se me haya pasado algo por alto.

Me pondré a analizar lo de los plazos nacionales, ya que como sabes, los pusimos en función de los tres meses que nos dieron originalmente para terminar con el proceso. Pero en definitiva, los plazos se corresponden a otros nacionales que utilizaron igual proceso licitatorio y sirvieron de modelo original (de la privatización de Gas del Estado). En realidad no hay que hacerse mucho problema, siempre los plazos es el elemento más modificado y aporreado de cualquier licitación. Ustedes serán sabios y sabrán acomodarlos para beneficiar principalmente a los intereses del Estado Provincial y sin afectar a los Postulantes. Es más, estarán obligados a modificarlos por muchas razones. Sólo si todo fuera sobre rieles se podrían cumplir, que francamente no creo ocurra. ¿Se opondrían a cambiar el cronograma si lo pide un interesado en la licitación? Seguro que no. Desde el Decreto de designación de la CES ustedes manejan todo y estoy convencido lo harán con amplio criterio.

El tema de impugnaciones está cubierto en el Pliego lo suficientemente bien. A la resolución del primer sobre no pueden impugnar y a la del segundo, cuando ya duele por las garantías depositadas, lo pensarán dos veces antes de impugnar. De todos modos habrá muy poco para impugnar, ya que todos presentan igual oferta con distintos precios, sólo que la CES se equivoque al calcular los puntajes, que no creo ocurra porque las mismas empresas pueden participar en el cálculo y vigilar sus intereses. He cuidado mucho ese detalle en la elaboración original del pliego, pues en las provincias de esta parte del país hay muchas empresas que se ganan la vida haciendo juicios contra el Estado. En realidad lo problemático para ellas sería demostrar que han sido afectadas, o que se adjudicó a dedo. Imposible, es la virtud del Data Room. Nadie puede beneficiar a un postulante en particular. Por eso le gusta al MEN.

Atentamente: Humberto Aubone

09-03-2.001

Estimado Marcelo Rivas.

Lamentablemente se terminó la carga de la batería del celular, porque a veces olvido cargarla. Sin embargo entendí que es lo que necesitabas. A Juan Carlos Silberstein le he enviado un archivo, adjunto a esta,

que de todos modos llevaré impreso el martes, relativo a los negocios que podría realizar el Concesionario de Zona Franca. Si bien es para interesar a empresarios, te permite al menos, saber que ítem debemos considerar dentro del cuadro tarifario.

De todos modos te adjunto otro cuadro tarifario, el que preparé para La Rioja, ellos lo quisieron así, pero en realidad resultó ser muy complicado a la hora de tener que cotizar cada ítem, ya que como contador que eres, te darás cuenta que se necesita conocer un determinado ingreso de \$ para saber cuánto te cuesta cada ítem (o sea hacer la evaluación del negocio). Pero te servirá para tomar idea de otra alternativa. Yo me inclino personalmente por el cuadro tarifario del pliego de ZFPL, pues es mucho más sencillo y completo, para el Oferente, a la hora de determinar un precio. A estos no les quedará otra que averiguar cuánto están cobrando en otras zonas francas para recién poner un precio. El cuadro tarifario de Corrientes es igual al de San Juan y al de Catamarca. Creo que es suficiente considerar un cuadro que tenga los ítem principales, los que darán el 90% de los ingresos del Concesionario, el resto, si surgen, los acuerde con el Comité de Vigilancia. Por ello, cuando la ZFPL tenga unos años de funcionamiento, el cuadro vigente nada tendrá que ver con el licitado, incluso tendrá precios mucho menores, si quieren competir y ganarles clientes a otras ZF. Cuando analicemos otros cuadros tarifarios verás que contienen más o menos lo mismo, más o menos desagregados, fijate en el de Córdoba que te adjunto.

En lo relativo al Canon, el Pliego contempla un % de la facturación que me parece está dentro del promedio argentino, en algunas es gratis y en otras ha llegado al 5%. Otros han considerado una suma fija que es algo que me parece de locos. La idea es que no sea una carga excesiva para el Concesionario (y por ende para los Usuarios) ya que equivaldría a otro impuesto a los Ingresos Brutos (que hasta el momento Corrientes no ha eliminado para ZFPL). No creo que el Canon permita pagar los sueldos del Comité, ni mucho menos, por lo menos al principio. Otra es que cuando comencé a elaborar el Pliego, Juan Carlos Silberstein me pidió fuese un pago mensual, luego vimos que era complicado por el control y cambiamos a semestral. Pero he visto que en general es un pago anual. Se pueden establecer alternativas, pago mensual provisorios, o semestrales provisorios hasta tanto se haga el pago definitivo. Este tema se deberá discutir con los que lo deberán pagar en el Data Room y estar atentos a la mejor propuesta que se haga. Acordarla por Acta y elaborar el documento definitivo. No olvides que el cuadro tarifario es una propuesta, a definir durante el Data Room, igual que el Canon.

Estos temas serán de discusión profunda en el Data Room, y el criterio expresado más arriba podrá cambiar durante el consenso, pero viene muy bien que nos vayamos preparando y juntando información. Me pondré a trabajar para conseguir otros cuadros tarifarios y sus precios de ser posible, para que se las podamos pasar a los Oferentes. Eso me llevará un buen tiempo, no estará para el martes.

Nota: Por las dudas, para leer los archivos hacé doble clic sobre ellos, o bien, con el botón derecho del ratón y eliges Guardar como..., y lo mandas al disco duro.

Atentamente: Humberto Aubone

11-03-2.001

Estimado Juan Carlos Silberstein:

Les adjunto los archivos de la documentación de ZFPL que les daré el martes impresa en la reunión de la CES. Consiste en 1°.- Servicios del Concesionario (cuadro tarifario) 2°.- Propuesta de exigencia sobre el terreno (ambos documentos ya se los envié) y 3°.- Características del proceso licitatorio, documento que ya les entregué en diciembre, pero que he actualizado y mejorado la redacción, el que servirá para entregar a políticos, periodistas, interesados en la licitación.

De todos modos llevo varias impresiones de cada uno, pero deseo que tengan ustedes el respaldo magnético por las dudas.

Atentamente: Humberto Aubone

16-03-2.001

Dr. Juan Carlos Silberstein:

En la reunión de la CES del día martes 13 de marzo, se discutieron varios temas relativos al funcionamiento de una zona franca. Si bien mis obligaciones contractuales se refieren exclusivamente al asesoramiento relativo al proceso licitatorio, por lo tanto espero no consideren el presente mensaje como una intromisión mía en distinto terreno, sino que simplemente he querido satisfacer los pedidos de información que me hicieron algunos integrantes y a su vez aclarar aspectos relativos al tratamiento impositivo en ZF, solo con el ánimo de ayudar. Por ello, y por vuestro intermedio, le agradecería le hiciera llegar el siguiente documento al Ing. Ramón Erro, CPN. Marcelo Rivas, y Lic. Andrés Azcue, en especial, y a toda la CES en general, puesto que contiene elementos muy interesantes del tratamiento impositivo, servicios y tarifas ofrecidos por el Concesionario y otros aspectos inherentes al funcionamiento de la Zona Franca La Plata.

Es de hacer notar, que este documento me ha sido facilitado por el Lic. Maffei del Ministerio de Economía de la Nación, pero me he tomado la libertad de destacar (con rojo y subrayado) aspectos del tratamiento del IVA, especialmente para el Lic. Andrés. También he destacado lo referido a impuestos provinciales (hay que recordar que el terreno de la ZF estará a nombre de la provincia, razón por la que no tributará el Imp. Inmobiliario, pero sí Ingresos Brutos pues en La Plata están exentos por Ley Provincial, pero aún no en Corrientes). Un buen ejercicio es suponer o imaginarse que compro una mercadería para vender en el exterior a través de ZF, siendo mi obligación en el TAG pagar la diferencia entre el IVA compra IVA venta, pero al exportarla, ya he pagado el IVA compra, exporto sin IVA y debería recuperar el IVA compra mediante reintegros, pues finalmente la filosofía es exportar sin ninguna carga impositiva que grave el bien, entonces recuperaré el IVA compra una vez la mercadería salga efectivamente de la ZF hacia el extranjero. Para el caso de la industria en el TAG es lo mismo, pero la industria en ZF tendrá insumos sin IVA, lo que finalmente produce una ventaja financiera.

Por otra parte para Ing. Ramón, el documento contiene además el cuadro tarifario de ZF La Plata, con indicación de precios que viene a reforzar la información de ZF de Córdoba que ya le proporcioné. Quiero destacar que personalmente me queda la impresión, por la redacción del documento, de que los precios unitarios indicados son discutibles o susceptibles al regateo. Debo destacar, que los servicios opcionales que podría realizar el Concesionario (de acuerdo al escrito que ya les entregué) están gravados con IVA, lo que me parece de locos, pero así es la ley. Son las cosas que en un futuro seguramente se irán puliendo y mejorando de la legislación de ZF.

En general, el documento que es una oferta de servicios de la ZFLP, creo vendrá muy bien para todos.

A la espera de haber sido de utilidad, saludo muy atentamente.

Humberto Aubone

**PLIEGO GENERAL DE**

**BASES Y CONDICIONES**

**(corregido)**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, DESARROLLO, EMPLEO Y**  
**TRABAJO**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N°

**CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y**  
**MANTENIMIENTO DE LA**  
**ZONA FRANCA DEL DEPARTAMENTO**  
**PASO DE LOS LIBRES**

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES**

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES A SIDO CORREGIDO DE ACUERDO AL REQUISITO DE QUE EL OFERENTE PROVEA EL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE LA ZONA FRANCA, COMO ASÍ TAMBIÉN, LA MAYOR EXPERIENCIA Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DURANTE REUNIONES DE TRABAJO CON ESTE CONSULTOR.

ESTE PLIEGO Y SUS ANEXOS, SE HA EJECUTADO A SOLICITUD DEL SR. COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, EL QUE PODRÁ SER USADO ÚNICAMENTE EN EL HIPOTÉTICO CASO DE QUE LA PROVINCIA DE CORRIENTES REALIZARA UN NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, PREVIA REVISIÓN.



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I: LLAMADO A LICITACIÓN</b>	Página 4
Llamado a licitación. Objeto. Normas aplicables. Plazo de la Concesión. Orden de Prelación legal. Definiciones. Cronograma de la licitación. Plazos de la licitación.	
<b>CAPÍTULO II: COMPROMISOS</b>	Página 10
La presentación de la oferta implica. De las consultas previas.	
<b>CAPÍTULO III: REQUISITOS</b>	Página 12
Postulantes. Requisitos. Caracterización jurídica de los postulantes.	
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	Página 14
Lugar y modo de presentación. Idioma. Cantidad de ejemplares, formalidades. Sobres. Unificación de la personería. Representantes legales y apoderados.	
<b>CAPÍTULO V: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1</b>	Página 17
Documentación general, social, impositiva, económica y financiera. Personas físicas y/o empresas unipersonales. Personas jurídicas: Sociedades regularmente constituidas, sociedades en formación, sociedades cooperativas. Documentación técnica. Requisitos complementarios. Casos particulares. Alcance de la presentación. Causales de rechazo inmediato.	
<b>CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN DEL SOBRE N°1. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN</b>	Página 22. Calificación.
Procedimiento optativo para ser calificado. Apertura del Sobre N° 1. Impugnaciones. Efectos de la calificación. Notificación de la calificación. Estudio de la documentación contenida en el Sobre N° 1. Análisis de la documentación legal. Análisis de aspectos económicos y financieros. Análisis de los aspectos técnicos. Aspectos complementarios. Conclusiones.	
<b>CAPÍTULO VII: ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM)</b>	Página 26
Metodología. Propuestas. Derechos de propiedad intelectual. Textos definitivos. Entrega de textos definitivos. Sobre "A". Propuesta del terreno para localizar la zona franca. Aceptación ó rechazo de la localización. Localizaciones aprobadas. Transferencia del terreno.	
<b>CAPÍTULO VIII: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2. APERTURA</b>	Página 29
Contenido del Sobre N° 2. Contenido y requisitos del Sobre "A". Garantía de mantenimiento de la oferta económica. Causales de rechazo. Apertura del Sobre N° 2. Apertura del Sobre "A". Calificación cuantitativa. Mejora de ofertas. Metodología para la evaluación de ofertas: para el régimen tarifario; para el Canon propuesto. Determinación del puntaje total de cada propuesta. Adjudicación del contrato de concesión. Impugnaciones. Constitución de la garantía de contrato. Aprobación y vigencia del contrato.	
<b>CAPÍTULO IX: GARANTÍAS.</b>	Página 34
Montos y formas de la garantía de mantenimiento de la oferta. Requisitos. Transformación de la garantía. Monto de la garantía de ejecución de contrato. Garantía para la etapa de explotación y mantenimiento. Seguros: para la etapa de construcción; para la etapa de explotación.	
<b>CAPÍTULO X: ASPECTOS ESPECIALES DE LA CONCESIÓN.</b>	Página 38
Ampliaciones del plazo de concesión. Régimen de reversión de los bienes. Recálculo y adecuación de las tarifas.	

## ANEXOS AL PLIEGO

<b>ANEXO I</b>	Modelo de Nota de Solicitud para Calificar	Página 39
<b>ANEXO II</b>	Modelo de Nota de Presentación de la Oferta Económica.	Página 41
<b>ANEXO III</b>	Contrato de Concesión Preliminar para la Zona Franca.	Página 46
<b>ANEXO IV</b>	Proyecto Preliminar para la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.	Página 53
<b>ANEXO V</b>	Régimen Legal de la ZONA FRANCA DEL DEPARTAMENTO PASO DE LOS LIBRES	Página 79

## **CAPITULO I**

### **1.1.- LLAMADO A LICITACIÓN:**

La Provincia de CORRIENTES, a través de la Comisión de Evaluación y Selección en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 14° de la Ley N° 24.331, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la adjudicación de un contrato para la **“Construcción, Explotación y Mantenimiento de la ZONA FRANCA DEL DEPARTAMENTO PASO DE LOS LIBRES”**, por el sistema de Concesión de Obra Pública, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones que regirá la licitación.

### **1.2.- OBJETO:**

La presente Licitación tiene por objeto otorgar en concesión la “Construcción, Explotación y Mantenimiento de la ZONA FRANCA DEL DEPARTAMENTO PASO DE LOS LIBRES”. El Contrato de Concesión abarca los siguientes aspectos y obligaciones:

a).- Elaboración del proyecto ejecutivo que se ajustará en todos sus aspectos al estudio definitivo que surja durante el proceso licitatorio, con la correspondiente ejecución y aprobación de planos por parte de los organismos pertinentes y por el Comité de Vigilancia.

b).- La construcción y habilitación de las obras de infraestructura comprometidas en el terreno provisto por el Concesionario.

b).- Los trabajos de conservación y el mantenimiento de las mismas durante el periodo de concesión.

c).- Su operación, administración y explotación durante dicho periodo.

d).- Realizar la transferencia del inmueble donde se localizará la zona franca a favor del Estado Provincial.

### **1.3.- NORMAS APLICABLES:**

Se aplican a la presente Licitación las normas sustantivas del Derecho Argentino, las Leyes Nacionales N° 24.331; N° 22.415 (Código Aduanero), N° 24.756, N° 25.005 y N° 25.379, Resolución N° 166/97 del MEOySP aprobando el Reglamento de Funcionamiento de la Zona Franca de Paso de Los Libres, la Ley Provincial N° 4.941, los Decretos Provinciales N° 1,705/95, ratificatorio del Convenio de Adhesión y N° DECRETO N° 382/01 de designación de la Comisión

de Evaluación y Selección de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES y todas las otras disposiciones pertinentes del Derecho Público de la Provincia de CORRIENTES.

#### **1.4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:**

En un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Reglamento de Funcionamiento de la Zona Franca de Corrientes, aprobado por Resolución N° 165/97 del Ministerio de Economía de la Nación, el Plazo Total de Concesión será de treinta (30) años, en el cual estará incluido el tiempo necesario para la construcción y puesta en marcha de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, y regirá a partir de la fecha de aprobación del Contrato de Concesión por parte del Concedente.

Dicho plazo podrá ser extendido por un lapso no superior a diez (10) años, con idénticas modalidades a las previstas en el Contrato de Concesión y a solo criterio del Comité de Vigilancia de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES. Dicha prórroga del plazo de Concesión, a solicitud del Concesionario, estará sujeta a la acreditación del acabado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el mismo. Dicha acreditación, se basará en los controles periódicos que efectúe el Comité de Vigilancia de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES sobre la gestión del Concesionario. Junto con la solicitud de prórroga, el Concesionario, deberá presentar al Comité de Vigilancia, para su análisis y eventual aprobación, un nuevo Plan de Inversiones, de obras y de mantenimiento de la operatoria de la unidad de negocios cuya concesión explote, a los efectos de asegurar la cobertura de los requerimientos de la demanda de usuarios.

El Contrato de Concesión establecerá la obligación del Concesionario de continuar con la explotación de su unidad de negocios, una vez vencido el plazo de la concesión, en los casos en que el Comité de Vigilancia, considere que así lo impongan razones de orden público, o que no estén dadas las condiciones adecuadas como para efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública para concesionar el área o unidad de negocios de que se trate, plazo que en ningún caso podrá superar el término de dos (2) años.

#### **1.5.- ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL:**

Para el supuesto de divergencias interpretativas, deberá estarse a las normas, disposiciones y/o documentos de aplicación, en el siguiente orden:

-Leyes Nacionales N° 24.331, N° 24.756 , N° 25.005 y N° 22.415, modificatorias y

concordantes.

- Decretos Reglamentarios de la misma.
- Reglamento de Funcionamiento y Aduanero de la Zona Franca.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Explotación y Mantenimiento de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES y demás documentación emergente del Archivo de Datos (Data Room).-.
- Pliego de Bases y Condiciones, Actas del Archivo de Datos y Notas Aclaratorias emitidas durante el proceso licitatorio.
- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean compatibles con las enunciadas precedentemente y que conforman el marco jurídico del llamado a Licitación.

#### **1.6.- DEFINICIONES:**

a).- **ADJUDICACIÓN:** Declaración de la Comisión de Evaluación y Selección determinando la Oferta Económica más conveniente y el Orden de Mérito de los Oferentes, acto por el cual se entrega en Concesión la Construcción, Explotación y Mantenimiento de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.

b).- **ADJUDICATARIO, CONCESIONARIO O CONTRATISTA:** Es la persona física o jurídica a quien se le adjudica el Contrato de Concesión para la administración y explotación de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES con la aprobación del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

c).- **ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM):** Es el conjunto integral y sistematizado de sugerencias, observaciones, alternativas, proyectos, ya sean jurídicos, técnicos y/o económicos financieros, que los Oferentes podrán formular en los tiempos y formas que se establecen en este Pliego, a los efectos de perfeccionar el proyecto edilicio preliminar, el texto jurídico del contrato de concesión preliminar, cuadro tarifario, etc..

d).- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Es el Ministerio de Economía de la Nación.-

e).- **CALIFICACIÓN CUALITATIVA:** Declaración de la Comisión de Evaluación y Selección determinando los postulantes que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente pliego y están en condiciones de participar en la segunda etapa de la licitación. Tal declaración no es impugnabile.

f).- **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:** Es la creada en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14° de la Ley 24.331, mediante Decreto N° 763/96, con las facultades y funciones establecidas en el artículo antes mencionado.

g).- CONCEDENTE: El Estado Nacional.

h).- COMITÉ DE VIGILANCIA: Órgano provincial, público y mixto, integrado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, en conformidad al artículo 15° de la Ley 24.331, para fiscalizar la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo.

i).- CANON: Contraprestación en dinero efectivo que el Concesionario abonará al Comité de Vigilancia en la forma y en los plazos que se dispongan en el proceso, siguiendo la metodología establecida en el presente Pliego.

j).- CONTRATO PRELIMINAR PROPUESTO: Es el texto del Contrato de Concesión que la Comisión de Evaluación y Selección pone a disposición de los Oferentes para su análisis y formulación de sugerencias, en los plazos y formas establecidas en el presente Pliego.

k).- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Es el acuerdo de voluntades entre el Concedente y Concesionario, al que se llega una vez analizadas las modificaciones y sugerencias formalizadas por los Oferentes, que la Comisión de Evaluación y Selección a su sólo juicio considere convenientes o procedentes aceptar e incluir en el Contrato, y del cual forman parte integrante sus documentos, sus anexos y las disposiciones del presente Pliego que el Contrato declare aplicables.

l).- PROYECTO EDILICIO PRELIMINAR PROPUESTO: Es el documento en el que se detallan las obras obligatorias a ser realizadas por el Concesionario en la Zona Franca, propuestas por la Comisión de Evaluación y Selección, en el que se describen las características generales constructivas.

m).- PROYECTO EDILICIO DEFINITIVO: Es el documento que resulta de la reelaboración del proyecto edilicio preliminar, en base a las propuestas aceptadas por la Comisión de Evaluación y Selección, que le formulen los Oferentes e integrará el Contrato de Concesión para la Construcción, Explotación y Mantenimiento de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES. Los Oferentes, durante el Archivo de Datos (Data Room), tendrán la opción de ofrecer propuestas que superen el mínimo exigido, pero en ningún caso podrán sustituir las obras mínimas requeridas por otras.

n).- OBRAS MÍNIMAS INICIALES: Significan aquellas obras del proyecto edilicio definitivo que son de ejecución obligatoria para el Concesionario y cuya culminación será requisito previo indispensable para el inicio de las actividades para la explotación de la Zona Franca. Las mismas estarán definidas en el Proyecto Edilicio Definitivo.

ñ).- OFERTA: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por un Oferente, formulada en el procedimiento de selección que se realice de conformidad

con el presente Pliego.-

o).- OFERENTE: Es el postulante que ha resultado calificado y que no teniendo un impedimento para contratar con el Estado en forma sobreviviente a su calificación, está en condiciones de participar en el Archivo de Datos (Data Room) y de formular su Oferta Económica.

p).- PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Técnicas y de Calificación para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Construcción, Explotación y Mantenimiento de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, al que se le adiciona toda la documentación que surja del proceso licitatorio.-

q).- POSTULANTE: Es quien habiendo adquirido el pliego se presenta para calificar.

r).- SOBRE N° 1.- Conjunto de antecedentes comerciales, legales, técnicos y contables elaborados y compilados por el Postulante en un todo de acuerdo a las especificaciones del presente Pliego General de Bases y Condiciones.

s).- SOBRE N° 2.- Conjunto de documentos elaborados por el Oferente, conteniendo el Contrato de Concesión autenticados, Plan de Trabajo, Garantías, Proyecto Edificio Definitivo, Nota de Elevación y SOBRE "A".-

t).- SOBRE "A".- Conteniendo las planillas de cotización de tarifas por servicios y canon anual propuestos por el Oferente.

### **1.7.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:**

#### **1.7.1.- LLAMADO A LICITACIÓN E INICIO VENTA DE PLIEGOS:**

Fecha: --16/03/2.001, a las 8 horas en:

- Tesorería General de la Provincia, sito en Calle Salta esq. 25 de Mayo- CORRIENTES. TE: 03783-476531.-
- Casa de la Provincia de CORRIENTES en Bs. As. sito en: San Martín 333 -4° piso - TE 011-43949490 - Capital Federal.
- Municipalidad de Paso de Los Libres, en Calle Madariaga esquina Los Ciento Ocho Paso de Los Libres - Provincia de CORRIENTES.

**1.7.2.- INICIO DEL PERIODO DE CONSULTAS PREVIAS:** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT . sito en San Martín 2224 - CORRIENTES. TE: 03783- 476034

Fecha: 16/03/2.001, a las 8 hs.-

#### **1.7.3.- CIERRE DEL PLAZO DE VENTA DEL PLIEGO:**

Fecha: 20/04/2001- 12 hs.

#### **1.7.4.- CIERRE DEL PERIODO DE LAS CONSULTAS PREVIAS:**

Fecha: 20/04/2001 - 9 hs.-

**1.7.5.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT. sito en San Martín 2224 – CORRIENTES. TE: 03783- 476034

Fecha: 30/04/2001 - hasta las 9 hs.

**1.7.6.- APERTURA DE SOBRES DE ANTECEDENTES (SOBRE N°1):** En el Ministerio de la Producción, DEyT, sito en San Martín 2224 – CORRIENTES.

Fecha: 30/04/2001 - 10 hs.

**1.7.7.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA:** Por la Comisión de Evaluación y Selección sobre los siguientes asuntos, en el Ministerio de la Producción, DEyT :

- a) - Precisión sobre impugnaciones efectuadas.
- b) - Admisión y rechazo de Postulantes.

Fecha: 11/05/2.001 - 9 hs.

**1.7.8.- APERTURA DEL ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM):** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 14/05/2.001 - 10 hs. Sobre los siguientes temas:

- a).- Análisis del proyecto edilicio preliminar y aclaraciones.
- b).- Análisis del contrato preliminar propuesto y aclaraciones.
- c).- Propuesta de modificaciones.
- d).- Circulación de nuevas informaciones, consultas, sugerencias, etc.

**1.7.9.- CIERRE DEL ARCHIVO DE DATOS:**

Fecha: 22/06/2.001 - 12 hs

**1.7.10.- ENTREGA A OFERENTES DE LOS TEXTOS DEFINITIVOS:** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 06/07/2.001 : a las 10 hs.

Se entrega a los Oferentes copias autenticadas de los textos definitivos.

**1.7.11.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (SOBRE N°2):** En Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT .

Fecha: 10/07/2.001: hasta las 9 hs.

**1.7.12.- APERTURA DEL SOBRE N° 2:** En el Ministerio de la Producción, DEyT :

Fecha: 10/07/2.001: a las 9,30 hs.

**1.7.13.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN:** En el Ministerio de la Producción, DEyT:

Fecha: 10/07/2.001: 11 hs.

**1.8. - PLAZOS DE LA LICITACIÓN:**

Todos los plazos establecidos para la presente Licitación se contarán por días corridos, salvo que expresamente se disponga que el plazo es en días hábiles. Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día feriado o inhábil, el mismo se extenderá automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se contarán conforme a lo establecido en el Código Civil.

**CAPITULO II****COMPROMISOS****2.1.- LA ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS IMPLICA:**

**2.1.1.** La aceptación lisa y llana para que la Comisión de Evaluación y Selección de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES modifique o efectúe agregados al Pliego y demás especificaciones de la Licitación y/o efectúe aclaraciones a los mismos y/o prorrogue los plazos previstos.

**2.2. - LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA:**

**2.2.1.** El conocimiento del Pliego, de las reglas, requisitos, normas legales y reglamentarias que rigen la Licitación y la aceptación de las obligaciones emergentes del Contrato de Construcción, Explotación y Mantenimiento de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, y la renuncia a formular objeción o reclamo alguno en caso de que se declare desierta la presente Licitación.

**2.2.2.** Aceptación para que la Comisión de Evaluación y Selección solicite información adicional a los Oferentes en todas las etapas de la Licitación.



**2.2.3.** Aceptación de que los bienes inmuebles y obras de infraestructura correspondientes a la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES es del patrimonio inalienable e imprescriptible de la Provincia, constituyéndose el (los) Concesionario(s) en simple(s) depositario(s) de los mismos.

**2.2.4.** El sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con expresa renuncia al Fuero Provincial.

### **2.3. - DE LAS CONSULTAS PREVIAS:**

**2.3.1.** Quienes hayan adquirido el Pliego, podrán efectuar consultas sobre el contenido del SOBRE N°1, de acuerdo a lo previsto en el presente, y a requerir todo tipo de aclaraciones hasta la fecha fijada en el numeral 1.7.4. . Las respuestas, se notificarán a todos los Postulantes por Nota Aclaratoria o Circular a sus domicilios constituidos, según lo consignado en el numeral 3.2. No obstante, hasta dos (2) días después del vencimiento del plazo para efectuar consultas, hasta las 12 horas, los Postulantes, podrán concurrir al domicilio señalado en el numeral 1.6.g., para retirar la totalidad de las Circulares o Notas Aclaratorias emitidas. A partir de ese momento, se considerará que todos los interesados han sido fehacientemente notificados del contenido de las Circulares emitidas.

La Comisión de Evaluación y Selección dará respuestas a aquellas consultas que a su sólo juicio, sean imprescindibles a los efectos de una correcta interpretación de las bases de la Licitación, o merezcan rectificarse en sus alcances.

## **CAPITULO III**

### **POSTULANTES: REQUISITOS**

**3.1.-** Únicamente podrán presentar Ofertas en esta Licitación quienes hayan ad-

quirido el presente Pliego General de Bases y Condiciones, no sean deudores del Estado Provincial, entes autárquicos, sociedades del estado y/o cualquier otro Organismo bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial. Así mismo el oferente deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o tasas por prestación de servicios, formales y pecunarias, en los entes indicados precedentemente. No deberán tener obligaciones sin cumplimiento en cualquier relación contractual o de otro tipo, cualquiera sea su naturaleza, con el Estado Provincial y Nacional, y reúnan los requisitos que más abajo se detallan.

**3.2.-** En el momento de adquisición del Pliego, el adquirente deberá identificarse, e indicar si lo hace en nombre de terceros, en cuyo caso los deberá nominar. Deberá asimismo constituir domicilio especial en la Ciudad de CORRIENTES, indicando números de teléfono y fax.

### **3.3.- CARACTERIZACIÓN JURÍDICA DE LOS POSTULANTES**

Los Postulantes podrán ser:

**3.3.1 -** Persona física o Empresa Unipersonal.

**3.3.2 –** Personas jurídicas.

**3.3.3 -** Sociedades en formación: Un Postulante podrá presentarse a través de una sociedad en formación para calificar, adjuntando un compromiso por escrito del Acuerdo de Vinculación entre sus integrantes, aclarando el grado de participación que tendrá cada uno de ellos, debidamente firmado por sus representantes y la correspondiente certificación ante escribano público. Este Acuerdo de Vinculación podrá ser variado hasta antes del cierre del Archivo de Datos, con la previa aprobación expresa de la Comisión de Evaluación y Selección, formalizándose según lo establecido por el presente Pliego para la presentación de la Oferta Económica.

**3.3.4.-** Sociedades cooperativas.

**3.3.5.-** Sociedades mixtas.

**3.3.6.-** Por el tiempo de duración del Contrato de Concesión y por lo estipulado en el apartado 3.5., no se admitirá la figura de Unión Transitoria de Empresas.

## **CAPITULO IV**

# **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

**4.1. - LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN:**

La presentación de la documentación deberá efectuarse hasta el día y hora indicado en el numeral 1.7.3., en Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, DEyT . de la Provincia de CORRIENTES, sito en San Martín 2224 – CORRIENTES. TE: 03783- 476034.-

La documentación solicitada en la presente Licitación, la cual formará parte integral de la oferta y del contrato, estará integrada por:

- a) - **SOBRE N° 1** - Contendrá la documentación general de antecedentes comerciales, legales, técnicos y contables del Postulante, sobre la base de la cual, la Comisión de Evaluación y Selección de la ZONA FRANCA DEL DEPARTAMENTO PASO DE LOS LIBRES realizará la calificación cualitativa del Postulante.
- b) - **SOBRE N° 2** - Contendrá la Nota de Solicitud para ofertar, el Proyecto Edificio Definitivo, Plan de Trabajos, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Contrato de concesión Definitivo, documentación que estará debidamente autenticada, y el **SOBRE "A"** con la oferta económica del Oferente.
- c).- **SOBRE "A"** - Contendrá las planillas de cotización de tarifas por servicios y canon propuestos, para la ZONA FRANCA DEL DEPARTAMENTO PASO DE LOS LIBRES, y sobre la base de la cual, la Comisión de Evaluación y Selección, realizará la calificación cuantitativa del Oferente.

**4.2. - IDIOMA:**

Las Ofertas, así como las solicitudes para calificar y ofertar, deberán ser mecanografiadas y redactadas en idioma español, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación extranjera podrá estar redactada en idioma del país de origen, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al idioma español efectuada por traductor público nacional matriculado y debidamente certificada. Tal documentación deberá estar certificada por Escribano Público y/o funcionario o autoridad equivalente, legalizada mediante el procedimiento de la apostilla de La Haya.

En caso de adjuntarse folletos o catálogos para una mejor comprensión de la pro-

puesta, éstos también podrán estar redactados en idioma del país de origen, en cuyo caso deberán presentar la correspondiente traducción al idioma español, si la Comisión de Evaluación y Selección así lo requiere.

#### **4.3. - CANTIDAD DE EJEMPLARES - FORMALIDADES:**

La documentación a incluir en los SOBRES N° 1 ; N° 2 y "A", se emitirá por triplicado distinguiendo con claridad el "Original" y las "Copias". Estas últimas podrán ser fotocopias de las primeras. Todos los ejemplares deberán ser idénticos. En caso de duda o discrepancia, el texto del "Original" prevalecerá sobre el de la copia. La totalidad de las hojas del original y sus copias, deberán estar foliadas correlativamente en el ángulo superior derecho. El original y la copia deberán ser firmadas al pie por el Oferente, sus Representantes Legales o Apoderados.

El SOBRE N° 1 incluirá un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la misma y una hoja en la que se identificarán el o los Postulantes y un sólo domicilio especial constituido en la Ciudad de CORRIENTES. Indicará además, fax y teléfono. La documentación del SOBRE N°1 deberá ser presentada en el mismo orden que se indica en el Capítulo V y subdividida de acuerdo a dicho ordenamiento con separadores adecuados.

#### **4.4. - SOBRES:**

El SOBRE N° 1, el SOBRE N° 2 y SOBRE "A" inclusive, se presentarán en sobres o paquetes cerrados, lacrados y debidamente firmados en su exterior por el Oferente o los Representantes Legales o Apoderados, identificándolos con el siguiente texto: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.**

#### **4.5. - UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA:**

En caso de que el SOBRE N° 1 no incluyera la unificación de personería, inmediatamente presentado el mismo, deberán unificar la personería, designando el representante o apoderado al efecto, notificando a la Comisión de Evaluación y Selección en el domicilio constituido por éste, dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores al acto de apertura del SOBRE N° 1. La omisión de este requisito implicará el desistimiento de la Solicitud de Calificación.

#### **4.6. - REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS:**

La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser acreditada

por instrumentos extendidos ante Escribano Público, los que en su caso deberán estar legalizados y consularizados o legalizados mediante el procedimiento de la apostilla de La Haya. Los representantes legales o apoderados deberán contar cuando menos con facultades suficientes para firmar la totalidad de la documentación de todos los sobres y para actuar hasta la firma del Contrato de Concesión, inclusive.

Todas las firmas que fueren puestas en ejercicio de su representación, deberán estar debidamente aclarados, con indicación del nombre y apellido, así como la calidad del representante y del representado.

## **CAPITULO V**

### **CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**

#### **DOCUMENTACIÓN GENERAL, SOCIAL, IMPOSITIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

**5.1.** La documentación a agregar en el SOBRE N° 1, a los efectos de que la Comisión de Evaluación y Selección realice la calificación cualitativa de los Postulantes, será la que se detalla a continuación. Para facilitar su control, el Postulante agregará un índice, siguiendo la misma puntuación del presente Pliego y foliará cada una de las hojas. Las Personas Físicas y/o Empresas Unipersonales cumplimentarán solamente aquellos puntos que les correspondiera.

**5.1.1.** Nota de Solicitud para calificar (Anexo I), debidamente integrada.

**5.1.2.-** Recibo original, o boleta de depósito bancario, que acredite la adquisición del Pliego de la Licitación. En caso de asociación de dos o más entidades será suficiente la presentación de un solo recibo extendido a nombre de uno de los integrantes de la misma.

**5.1.3.** - En caso de asociación de dos o más personas (físicas o jurídicas), se adjuntará el compromiso por escrito del acuerdo de vinculación entre sus integrantes, debidamente certificado ante Escribano Público.

## **5.2. PARA PERSONAS FÍSICAS Y EMPRESAS UNIPERSONALES:**

Quienes se presenten bajo esta figura deberán además adjuntar:

- a.- Nombre completo, domicilios real, laboral y/o comercial, y el constituido a los efectos de la presente licitación.
- b.- Fotocopia del Documento de Identidad.
- c.- Estado civil: fotocopia de la partida de matrimonio, o de sentencia judicial de separación personal y/o divorcio vincular, debidamente inscripta ante el Registro respectivo.
- d.- Referencias comerciales y bancarias en la que conste nombre y apellido, denominación o razón social, dirección y teléfono del emisor.
- e.- Constancias de inscripción ante la DGI, mediante fotocopias del CUIL (o CUIT).
- f.- Declaración Jurada relativa a la inexistencia de incompatibilidad para contratar con la Provincia de Corrientes, y de que no se es deudor del Estado Provincial, entes autárquicos, sociedades del estado y/o cualquier otro Organismo bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial, certificada por Escribano Público.
- g.- Declaración Jurada relativa a la inexistencia de procesos de quiebra o de convocatoria de acreedores en los últimos dos (2) años, certificada por Escribano Público. Por virtud de lo normado por Resolución General N° 135/98 de la AFIP, los postulantes de la presente licitación pública deberán presentar la solicitud de "Certificado Fiscal para Contratar", por original y duplicado. Asimismo informará a la Autoridad de Aplicación, en caso de que lo tuvieran, los datos del último certificado vencido emitido, indicando: N° de Certificado; Año de Emisión; Denominación de la Dependencia. El Postulante tendrá presente lo estipulado en el artículo 3.1. del presente pliego.
- i.- Manifestación de bienes, con fecha 31/12/2.000 o posterior, firmado por Contador Público Nacional con la certificación del correspondiente Consejo Profesional.
- j.- Información relativa a las líneas de créditos bancarios o de otra índole que tenga otorgadas el Postulante. En caso afirmativo indicará: plazos, entidades y montos disponibles aún sin ocupar, tipo de garantía ofrecida o bien que las garantiza. Deberá consignarse asimismo el monto del total otorgado y el de las deudas que pudieran

existir como mínimo al día 31/12/2000, además de su forma de amortización, fundamentando así el monto aún disponible.

k.- En caso de corresponder, designación del Representante Legal o Apoderado según lo establecido en el numeral 4.6. del presente Pliego.

### **5.3. PARA PERSONAS JURÍDICAS**

#### **a. Para el caso de Sociedades regularmente constituidas:**

Quienes se presenten bajo esta figura deberán además adjuntar:

##### **a.1. Domicilios:**

Real

Constituido a efectos de la presente licitación en la ciudad de Corrientes.

Administrativo comercial

Del establecimiento.

a.2. Copia autenticada del contrato social y sus modificaciones, con inscripción en el Registro Público de Comercio.

a.3.- Copia de los tres últimos Balances Generales (o Balance de Constitución si se tratara de una empresa nueva) y Estado de Situación patrimonial con fecha 31/06/2.000 o posterior, con dictamen de Contador Público Nacional, autenticado por el Consejo Profesional correspondiente.

a.4.- Nómima de socios indicando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real y estado civil.

a.5.- Copia del acta de los órganos societarios de designación de autoridades, distribución de cargos y uso de la firma social. Copia de poderes vigentes legalizados.

a.6.- Referencias comerciales y bancarias en la que conste nombre y apellido, denominación o razón social, dirección y teléfono del emisor.

a.7.- Constancia de inscripción ante la DGI, mediante fotocopia del CUIT.

a.8.- Declaración Jurada relativa a la inexistencia de incompatibilidad para contratar con la Provincia de Corrientes, y de que no se es deudor del Estado Provincial, entes autárquicos, sociedades del estado y/o cualquier otro Organismo bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial, certificada por Escribano Público.

a.9.- Declaración Jurada relativa a la inexistencia de procesos de quiebra o de convocatoria de acreedores en los últimos dos (2) años, certificada por Escribano Público.

a.10.- En virtud de lo normado por Resolución General N° 135/98 de la AFIP, los postulantes de la presente licitación pública deberán presentar la solicitud de "Certificado

Fiscal para Contratar”, por original y duplicado. Asimismo informará a la Autoridad de Aplicación, en caso de que lo tuvieran, los datos del último certificado vencido emitido, indicando: N° de Certificado; Año de Emisión; Denominación de la Dependencia. El Postulante tendrá presente lo estipulado en el artículo 3.1. del presente pliego.

a.11.- Información relativa a las líneas de créditos bancarios o de otra índole que tenga otorgadas el Postulante. En caso afirmativo indicará: plazos, entidades y montos disponibles aún sin ocupar, tipo de garantía ofrecida o bien que las garantiza. Deberá consignarse asimismo el monto del total otorgado y el de las deudas que pudieran existir como mínimo al día 31/12/2.000, además de su forma de amortización, fundamentando así el monto aún disponible.

a.12.- En caso de corresponder, designación del Representante Legal o Apoderado según lo establecido en el numeral 4.6. del presente Pliego.

**b.- Para Sociedades en formación:**

Quienes se presenten bajo esta figura deberán además adjuntar:

b.1.- Los mismos requisitos requeridos para las personas físicas o jurídicas (según sea el caso), deben ser cumplimentadas por la totalidad de los socios.

b.2.- Copia certificada del contrato social y del acta de constitución, en su caso.

b.3.- En caso de corresponder, las sociedades deberán acreditar estar inscriptas ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. El oferente se podrá presentar también, acreditando haber iniciado el trámite de inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas o, mediante una Carta Intención suscrita por sus integrantes. En estos casos, se deberá incrementar al doble la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

**c.- Para Sociedades de Capital:**

Quienes se presenten bajo esta figura deberán además adjuntar:

c.1. Domicilios:

Real

Constituido a efectos de la presente licitación en la ciudad de Corrientes.

Administrativo comercial.

Del establecimiento.

c.2. Copia autenticada del contrato social y sus modificaciones, con inscripción en el Registro Público de Comercio.

c.3.- Copia de los tres últimos Balances Generales (o Balance de Constitución si se tratara de una empresa nueva) y Estado de Situación patrimonial con fecha 31/05/98



- o posterior, con dictamen de Contador Público Nacional, autenticado por el Consejo Profesional correspondiente.
- c.4.- Nómina de los Miembros del Directorio, Socios Gerentes y Síndicos o Miembros de Vigilancia o cargos equivalentes.
- c.5.- Copia del acta de los órganos societarios de designación de autoridades, distribución de cargos y uso de la firma social. Copia de poderes vigentes legalizados.
- c.6.- Referencias comerciales y bancarias en la que conste nombre y apellido, denominación o razón social, dirección y teléfono del emisor.
- c.7.- Constancia de inscripción ante la DGI, mediante fotocopia del CUIT.
- c.8.- Declaración Jurada relativa a la inexistencia de incompatibilidad para contratar con la Provincia de Corrientes y de que no se es deudor del Estado Provincial, entes autárquicos, sociedades del estado y/o cualquier otro Organismo bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial, certificada por Escribano Público.
- c.9.- Declaración Jurada relativa a la inexistencia de procesos de quiebra o de convocatoria de acreedores en los últimos dos (2) años, certificada por Escribano Público.
- c.10.- En virtud de lo normado por Resolución General N° 135/98 de la AFIP, los postulantes de la presente licitación pública deberán presentar la solicitud de "Certificado Fiscal para Contratar", por original y duplicado. Asimismo informará a la Autoridad de Aplicación, en caso de que lo tuvieran, los datos del último certificado vencido emitido, indicando: N° de Certificado; Año de Emisión; Denominación de la Dependencia. El Postulante tendrá presente lo estipulado en el artículo 3.1. del presente pliego.
- c.11.- Declaración Jurada relativa a las líneas de créditos bancarios o de otra índole que tenga otorgadas la sociedad. En caso afirmativo indicará: plazos, entidades y montos disponibles aún sin ocupar, tipo de garantía ofrecida o bien que las garantiza. Deberá consignarse asimismo el monto del total otorgado y el de las deudas que pudieran existir como mínimo al día 31/12/2.000, además de su forma de amortización, fundamentando así el monto aún disponible.
- c.12.- En caso de corresponder, designación del Representante Legal o Apoderado según lo establecido en el numeral 4.6. del presente Pliego.

**d.- Para Sociedades cooperativas:**

Quienes se presenten bajo esta figura deberán además adjuntar:

d.1. Domicilios:

Real

Constituido a efectos de la presente licitación, en la ciudad de Corrientes.

Administrativo comercial.

Del establecimiento.

- d.2. Copia autenticada del acta de constitución, sus modificaciones y del estatuto, con inscripción en los registros públicos de la Provincia de Corrientes.
- d.3.- Copia de los tres últimos Balances Generales (o Balance de Constitución si se tratara de una empresa nueva) y Estado de Situación patrimonial con fecha 31/05/98 o posterior, con dictamen de Contador Público Nacional, autenticado por el Consejo Profesional correspondiente.
- d.4.- Copia del acta de asamblea de designación del Consejo de Administración y uso de la firma social. Copia de los poderes vigentes legalizados.
- d.5.- En caso de corresponder, según lo normado en los estatutos, copia de las actas de los órganos societarios que autorizan para la presente licitación.
- d.6.- Referencias comerciales y bancarias en la que conste nombre y apellido, denominación o razón social, dirección y teléfono del emisor.
- d.7.- Constancia de inscripción ante la DGI, mediante fotocopia del CUIT.
- d.8.- Declaración Jurada relativa a la inexistencia de incompatibilidad para contratar con la Provincia de Corrientes, y de que no se es deudor del Estado Provincial, entes autárquicos, sociedades del estado y/o cualquier otro Organismo bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial, certificada por Escribano Público.
- d.9.- Declaración Jurada relativa a la inexistencia de procesos de quiebra o de convocatoria de acreedores en los últimos dos (2) años, certificada por Escribano Público.
- d.10.- En virtud de lo normado por Resolución General N° 135/98 de la AFIP, los postulantes de la presente licitación pública deberán presentar la solicitud de "Certificado Fiscal para Contratar", por original y duplicado. Asimismo informará a la Autoridad de Aplicación, en caso de que lo tuvieran, los datos del último certificado vencido emitido, indicando: N° de Certificado; Año de Emisión; Denominación de la Dependencia. El Postulante tendrá presente lo estipulado en el artículo 3.1. del presente pliego.
- d.11.- Información relativa a las líneas de créditos bancarios o de otra índole que tenga otorgadas la Cooperativa. En caso afirmativo indicará: plazos, entidades y montos disponibles aún sin ocupar, tipo de garantía ofrecida o bien que las garantiza. Deberá consignarse asimismo el monto del total otorgado y el de las deudas que pudieran existir como mínimo al día 31/12/2.000, además de su forma de amortización, fundamentando así el monto aún disponible.

d.12.- No podrán ser oferentes, las cooperativas que estén adeudando ejercicios económicos atrasados al Órgano de aplicación que les compete.

d.13.- En caso de corresponder, designación del Representante Legal o Apoderado según lo establecido en el numeral 4.6. del presente Pliego.

#### **5.4. - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

Designación del Representante Técnico, incluyendo Curriculum Vitae y constancia de la inscripción en un Consejo Profesional de la República Argentina. El Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero Civil o Arquitecto. Además, deberá presentar las probanzas que acrediten su actuación en más de 10 años de ejercicio de la profesión.

#### **5.5. - REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:**

**5.5.1.-** Pliego General de Bases y Condiciones y sus respectivos anexos, firmados en todos sus folios, con aclaración, por el Postulante, Apoderado y/o Representante Legal. Se entenderá por cumplido este requisito con la sola presentación del Anexo I, que se adjunta al presente, debidamente firmado por los mencionados.

**5.5.2. -** No se exigirá sellado para la propuesta.

**5.5.3.-** Queda establecido que en caso de una asociación de dos o más Empresas, de cualquier tipo, o personas físicas, cada uno de los integrantes deberá incluir la totalidad de la documentación solicitada en los numerales anteriores, que resulte de carácter individual para cada una, más, la propia que surja de lo especificado en los numerales siguientes.

**5.6.- CASOS PARTICULARES:** En virtud de lo establecido en el Apartado 3.7 del presente Pliego General de Bases y Condiciones, no podrán ser oferentes las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.s).-

#### **5.7. - ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN:**

Toda la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare, importará el rechazo de la oferta, en cualquier etapa del proceso licitatorio que se verifique.

#### **5.8. CAUSALES DE RECHAZO INMEDIATO:**

En el Acto de Apertura del SOBRE N° 1, será causal de rechazo inmediato la solicitud de Calificación del Postulante que haya omitido la documentación consignada en los siguientes numerales: **5-1-1; 5-1-2; 5-1-3; y 5-4**. La documentación exigida en los restantes numerales podrá ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días corridos, caso contrario se desestimarán la solicitud de calificación.

## **CAPITULO VI**

### **PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN**

**6.1.-CALIFICACIÓN:** La Calificación consiste en la determinación de los Postulantes que podrán participar en el Archivo de Datos (Data Room), serán admitidas sus sugerencias y quedan habilitados para la presentación de su Oferta Económica (SOBRE N° 2), a cuyo efecto se tendrá en cuenta la documentación contenida en el SOBRE N° 1.

Se considerarán Calificados a los Postulantes que a juicio de la Comisión de Evaluación y Selección, cumplan con la totalidad de las formalidades y los requerimientos que se establecen en este Pliego. La Resolución de la Comisión de Evaluación y Selección, emitida al respecto de la habilitación de los Postulantes no será impugnada. Desde el momento de notificación, a los Postulantes admitidos se les denominará Oferentes.

**6.2.- PROCEDIMIENTO OPTATIVO PARA SER CALIFICADO.** A los efectos de facilitar el proceso de calificación, los días Miércoles y Viernes, en el horario de 9 a 11 horas y hasta el día indicado en el Numeral 1.7.4., cierre del periodo de consultas, los Postulantes podrán presentar a la Comisión de Evaluación y Selección, en forma total o parcial por rubros completos, la documentación integrante del SOBRE N° 1, en especial aquella incluida en las causales de rechazo en el numeral 5.8. del presente Pliego.

La realización de ésta modalidad de presentación, es optativa para todos los Postulantes y permitirá, hasta el día señalado, completar y asegurar los requisitos o documentación exigidos o subsanar deficiencias que la misma presente.

La Comisión de Evaluación y Selección, solamente verificará si la documentación presentada reúne todas las exigencias formales y que esté completa. Dicha Comisión se expedirá hasta el día arriba indicado, sobre los aspectos formales de la documentación de los Postulantes que optaron por este procedimiento. De corresponder, la Comisión emitirá un Certificado de conformidad formal respecto de la documentación del rubro/s analizado/s, el que se podrá incluir en el SOBRE N° 1, conjuntamente con el resto de la documentación que integra éste. Los Postulantes, a partir de la fecha indicada, deberán concurrir ante la Comisión de Evaluación y Selección a retirar copia del mencionado certificado.

**6.3.- APERTURA DEL SOBRE N° 1.** Todos los Postulantes deberán presentar ante la Comisión de Evaluación y Selección el SOBRE N° 1, en la dirección, el día y hora indicado en el numeral 1.7.5.

Acto público de Apertura del SOBRE N° 1: En el lugar, día y hora indicado en el numeral 1.7.6., se procederá a la apertura del SOBRE N° 1, labrando un Acta con el listado de cada uno de los Postulantes presentados. Dicha Acta será labrada ante Escribano General de Gobierno y Contador General, o quienes ellos designen, siendo refrendada por los integrantes presentes de la Comisión de Evaluación y Selección y Postulantes que asistan al acto, quedando la misma notificada de pleno derecho.

No se admitirá la subsanación de ningún defecto que sea considerado como causal de rechazo.

**6.4.- IMPUGNACIONES:** Los Postulantes podrán efectuar impugnaciones antes del cierre del acto y fundarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, previa constitución de una garantía, mediante depósito en efectivo en el Banco de CORRIENTES, a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS de la Provincia de Corrientes, por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000). Esta garantía, que será por tiempo indeterminado, irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión de la Comisión de Evaluación y Selección, es condición habi-

litante para poder efectuar impugnaciones. Su importe quedará en poder del Gobierno de la Provincia de Corrientes en caso de ser rechazada la impugnación, y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, dentro de los QUINCE (15) días hábiles subsiguientes de emitida la Resolución correspondiente.

**6.5.- EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN:** La calificación cualitativa realizada por la Comisión de Evaluación y Selección, implicará que la segunda etapa de esta Licitación quedará limitada únicamente a los Oferentes. La Calificación no otorgará orden de mérito alguno, considerándose a todos los calificados en igualdad de condiciones. El único derecho que emerge de la Calificación, será el de poder acceder al Archivo de Datos (Data Room) y quedando habilitado para presentar una oferta económica en esta Licitación. Así mismo, los Postulantes Calificados (Oferentes) no adquieren compromiso de presentar una Oferta Económica en esta Licitación.-

**6.6.- NOTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:** La Comisión de Evaluación y Selección realizará la calificación cualitativa de los Postulantes siguiendo la metodología descrita en los numerales siguientes. Concluida la misma, emitirá una Resolución de práctica en la que detallará los Postulantes que han sido admitidos y los que han sido rechazados, indicando en este caso las motivaciones. En el lugar, día y hora indicados en el numeral 1.7.7., se notificará de la Resolución adoptada a todos los Postulantes. En caso de no asistir, se notificará por oficio al domicilio constituido por este.

Esta Resolución de la Comisión de Evaluación y Selección no será recurrible.

**6.7.- DEL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N°1:** La Comisión de Evaluación y Selección efectuará la valoración cualitativa de la documentación presentada por los Postulantes en el SOBRE N° 1, a los efectos de determinar las ofertas que se hallen en condiciones de ser calificadas.

**6.7.1.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:** Se efectuará un control y análisis de la documentación presentada, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases contenidas en el presente Pliego.

**6.7.2.- ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS:** Además del análisis general del contenido de la documentación presentada, se efectuará un análisis di-

námico de índices calculados tomando como base los valores consignados en los balances respectivos e información adicional requerida. Entre los índices a considerar se calcularán como mínimo los de liquidez común, solvencia, endeudamiento y rentabilidad.

Los datos que surjan de las referencias bancarias y de las líneas de crédito bancario, se correlacionarán con el análisis de los demás parámetros económico - financieros, para decidir la capacidad económica del Postulante.

Se analizará asimismo el capital de trabajo del Postulante y el impacto que sobre el mismo tendrán los eventuales compromisos adquiridos en base a la consideración de la documentación solicitada al respecto.

**6.7.3.- ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS:** Se valorarán los antecedentes del Representante Técnico.

**6.7.4.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS:** Durante el análisis de las propuestas, la Comisión de Evaluación y Selección podrá tomar en consideración cualquier otro elemento de juicio contenido en la documentación recibida, aunque no se halle taxativamente mencionado en los numerales anteriores. Así mismo, podrá requerir del Postulante toda aquella otra información adicional que estime necesaria, aunque no se encuentre taxativamente indicada en el presente Pliego General de Bases y Condiciones.

**6.7.5.- CONCLUSIONES:** Como consecuencia del análisis pormenorizado y comparativo de los aspectos mencionados, la Comisión de Evaluación y Selección definirá la calificación de aquellos Postulantes, que a su sólo juicio, se encuentren en condiciones de transformarse en Oferentes, los cuales podrán participar en el proceso del Data Room y estarán habilitados para formular su Oferta Económica

## **CAPITULO VII**

### **ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM)**

**7.1. - METODOLOGÍA:** Los Oferentes estarán autorizados a formular consultas y propuestas para el mejoramiento, que a su juicio estimaren convenientes, por el tiempo y modalidades en este Pliego establecidas, respecto al contenido del proyecto edilicio preliminar, a la parte jurídica del contrato de concesión propuesto, y de todas aquellas circunstancias relacionadas con la presente licitación.

La Comisión de Evaluación y Selección coordinará con todos los Oferentes, la modalidad de trabajo en el Archivo de Datos. En cada reunión se labrará un Acta, indicando los principales aspectos tratados y sus conclusiones, la que será firmada por todos los presentes, fijando la fecha de la siguiente reunión.

**7.2. – PROPUESTAS:** Los Oferentes, en cada sesión convenida, podrán formular a la Comisión de Evaluación y Selección, dejando constancia en Acta, las consultas, aclaraciones y propuestas de modificaciones que deseen efectuar respecto a cuestiones vinculadas con el procedimiento del concurso, contrato de concesión, plan de trabajos, proyecto preliminar, cuadro tarifario, modalidad de pago del canon, etc.. La Comisión de Evaluación y Selección, previo estudio y análisis de otras alternativas, rechazará o aprobará dichas sugerencias, dejando constancia en Acta.

**7.2.1.- PROPUESTA DEL TERRENO PARA LOCALIZAR LA ZONA FRANCA:** Iniciadas las deliberaciones en el Archivo de Datos, el Oferente deberá ofrecer el inmueble en el que propone instalar la Zona Franca Paso de Los Libres, a los efectos de que la Comisión de Evaluación y Selección apruebe la localización ofrecida. Se deberá tener en cuenta que esta aprobación de la localización es habilitante para que el Oferente pueda realizar su Oferta Económica.

El Oferente facilitará los medios necesarios para que la Comisión de Evaluación y Selección realice las inspecciones correspondientes, como así mismo elaborará la siguiente documentación, para lo cual se dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días corridos.



a.- Acreditación de su libre disponibilidad, mediante fotocopia de sus títulos, o bien por contrato de adquisición o de promesa de venta (este último sujeto a la adjudicación de la Zona Franca), debidamente certificado ante Escribano Público. Se acreditará que el inmueble está libre de deudas municipales y provinciales.

b.- Mensura aprobada del terreno, con indicación de la fracción que se destinará a Zona Franca Paso de Los Libres, teniendo en cuenta que no se aceptará un terreno de superficie menor a las 15 Hectáreas.

c.- Estudio de Impacto Ambiental sobre el terreno ofrecido.

d.- Memoria descriptiva detallando las condiciones de localización, a saber:

Facilidad de Accesos: proximidad a Rutas pavimentadas Nacionales y/o Provinciales, a ferrocarriles, vías navegables, aeropuertos, etc. Proximidad a los servicios de electricidad, agua potable, gas natural o comprimido, líneas de comunicación telefónica, colectores de desagües, etc., describiendo las obras necesarias que deberá realizar para dotar a la zona franca de estos servicios básicos. Se deberá incluir una descripción detallada de las condiciones de fundación, de los rellenos, nivelaciones, desagües y desmontes a realizar, condiciones de inundabilidad, etc., como de todo aquello que describa claramente respecto al pleno conocimiento, y sus facilidades constructivas, del inmueble ofrecido.

**7.2.2.- ACEPTACIÓN Ó RECHAZO DE LA LOCALIZACIÓN:** Cumplidos los requisitos especificados en el numeral anterior, la Comisión de Evaluación y Selección aceptará o rechazará, a su sano y exclusivo juicio, la localización ofrecida por el Oferente, en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 14° de la Ley 24.331. En el primer caso, el Oferente quedará automáticamente habilitado para continuar las deliberaciones en el Archivo de Datos y presentar su oferta económica. En el caso de que la localización sea rechazada, el Oferente podrá presentar, por única vez, una nueva alternativa de localización, dentro del plazo perentorio que se le fije. En el caso de que nuevamente la localización, a criterio de la Comisión de Evaluación y Selección, no satisfaga los requisitos básicos exigidos en el numeral anterior, se entenderá que el Oferente ha desistido de seguir participando en el proceso licitatorio, quedando inhabilitado para presentar la oferta económica y en el Archivo de Datos.

**7.2.3.- LOCALIZACIONES APROBADAS:** La aprobación de la localización de la Zona Franca de Paso de Los Libres emitida por la Comisión de Evaluación y Selección me-

dian­te resolu­ción de prác­ti­ca, no otorga­rá pun­ta­je ni orden de mé­ri­to al­gu­no, con­si­de­rán­do­se a to­das las lo­ca­li­za­cio­nes apro­ba­das en igua­l­dad de con­di­cio­nes. El úni­co de­re­cho que eme­r­ge de la resolu­ción de apro­ba­ción emi­ti­da por la Co­mi­sión de E­va­lu­a­ción y Se­lec­ción se­rá el de po­der con­ti­nuar en el Ar­chi­vo de Da­tos (Data Room) y que­dan­do el Ofe­ren­te ha­bi­li­ta­do para pre­sen­tar una ofe­r­ta eco­nó­mi­ca en esta Li­ci­ta­ción.

**7.2.4.-** Toda la docu­men­ta­ción apro­ba­da por la Co­mi­sión de E­va­lu­a­ción y Se­lec­ción eme­r­gen­te del es­tu­dio de la lo­ca­li­za­ción pro­pue­sta por el Ofe­ren­te, se­rá in­cor­po­ra­da a los tex­tos del Pro­yec­to Edi­li­cio Defi­ni­ti­vo, que­dan­do obli­ga­do a re­a­li­zar to­das las ob­ras, tra­ba­jos y/o cor­rec­cio­nes en el in­mue­ble a que se hu­bie­se obli­ga­do para lo­grar la apro­ba­ción de la lo­ca­li­za­ción pro­pue­sta.

**7.2.5. TRANSFERENCIA DEL TERRENO:** El Ofe­ren­te que re­sul­te ad­ju­di­ca­ta­rio de la li­ci­ta­ción, con­ta­rá con SESENTA (60) días cor­ri­dos para re­a­li­zar la tran­se­rencia del ter­re­no pro­pue­sto a nom­bre del Es­ta­do Pro­vin­cial. Si el Ad­ju­di­ca­ta­rio de la Zo­na Fran­ca Pa­so de Los Li­bres no cum­plie­ra con este re­qui­si­to den­tro de los pla­zos es­ta­ble­ci­dos, se de­ja­rá sin efec­to la Ad­ju­di­ca­ción, no­ti­fi­can­do por es­cri­to a to­dos los Ofe­ren­tes y per­de­rá au­to­má­ti­ca­men­te la ga­ran­tía de man­te­ni­mien­to de ofe­r­ta. In­me­di­a­ta­men­te, se po­drá lla­mar al Ofe­ren­te cuya Ofe­r­ta Eco­nó­mi­ca fue ca­li­fi­ca­da en se­gun­do lu­gar en el or­den de mé­ri­to, ha­cién­do­le sa­ber que se le ha ad­ju­di­ca­do el con­tra­to y ci­tán­do­lo a con­cur­rir en una fe­cha a fi­jar, la que se­rá no­ti­fi­ca­da con no me­nos de cin­co (5) días de an­ti­ci­pa­ción, a efec­tos de que se sus­cri­ba los do­cu­men­tos per­ti­nen­tes. Si fue­ra ne­ce­sa­rio, se pro­ce­de­rá, su­ce­si­va­men­te, en la mis­ma for­ma con ca­da Ofe­ren­te, se­gún su or­den de mé­ri­to.

**7.3. – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En nin­gún ca­so, las pro­pue­stas re­a­li­za­das por los Ofe­ren­tes, que en for­ma to­tal o par­cial fue­ran re­cep­ta­das por la Co­mi­sión de E­va­lu­a­ción y Se­lec­ción para el per­fec­cio­namien­to del con­tra­to de con­ce­sión, pro­yec­to téc­ni­co, etc., pue­den ge­ne­rar de­re­chos de pro­pie­dad in­te­lec­tu­al.

**7.4. – TEXTOS DEFINITIVOS:** Pre­via con­si­de­ra­ción de to­das las pro­pue­stas re­a­li­za­das por los Ofe­ren­tes, y efec­tu­a­das las mo­di­fi­ca­cio­nes, cor­rec­cio­nes y acla­ra­cio­nes a los tex­tos pre­li­mi­na­res que la Co­mi­sión de E­va­lu­a­ción y Se­lec­ción con­si­de­re pro­ce­den­tes, y una vez ago­ta­das las su­ge­rencias, ésta for­mu­lará la re­dac­ción de los tex­tos defi­ni­ti­vos cor­re­pon­dien­tes al Con­tra­to de Con­ce­sión, Plan de Tra­ba­jos, Cuadro Ta­ri­fa­rio y Pro­yec­to Edi­li­cio, de la zo­na fran­ca li­ci­ta­da.

**7.5. – ENTREGA DE TEXTOS DEFINITIVOS:** Los textos definitivos autenticados por algún miembro de la Comisión de Evaluación y Selección en todas sus fojas, serán entregados al Oferente o a su Representante Legal, en el lugar, día y hora indicados en el numeral 1.7.10., mediante recibo extendido a la Comisión. En caso de que algún Oferente no concurriese en el lugar y plazo señalado, caducará su derecho para formular su propuesta económica.

**7.6. -** Los textos definitivos del Contrato de Concesión, Plan de Trabajos e Inversiones y Proyecto Edificio (incluyendo el estudio de localización) de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, deberán ser incorporados sin modificaciones, enmiendas o raspaduras por los Oferentes dentro del SOBRE N° 2, debidamente cerrado. Estos textos definitivos, deberán estar suscriptos en todas sus fojas por el Oferente y/o su Representante Legal, cuyas firmas y facultades suficientes para tal acto se especifican en el presente Pliego. Sin la presentación de los textos definitivos en las condiciones estrictas antes indicadas, la Comisión de Evaluación y Selección no considerará la correspondiente oferta, devolviendo al Oferente el SOBRE "A" sin abrir.

**7.7. – SOBRE "A":** En otro sobre, debidamente cerrado, lacrado e identificado, (SOBRE "A"), que estará incluido dentro del SOBRE N° 2, se incorporará el cuadro tarifario y canon ofrecido, debidamente conformado para la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, suscripta por el Oferente y/o Representante Legal acreditado.

## **CAPITULO VIII**

### **CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 - APERTURA**

**8.1.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 2:** Además de los requisitos formales pertinentes establecidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. del presente Pliego, en el SOBRE 2 se incluirá lo siguiente:

- a).- SOBRE "A", cerrado, firmado e identificando la licitación, conteniendo su propuesta sobre el Régimen Tarifario y Canon para la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS

LIBRES.

- b).- Garantías de mantenimiento de la Oferta a satisfacción de la Comisión de Evaluación y Selección y según se establece en el siguiente Capítulo.
- c).- Se deberá incluir los ejemplares definitivos del Contrato de Concesión, del Proyecto Edificio (incluyendo los documentos de la localización) y Plan de Trabajos e Inversiones, de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, que fueron elaborados durante el Archivo de Datos y le fueron entregados con anterioridad por la Comisión de Evaluación y Selección, debidamente firmados por el Oferente y/o su representante legal y/o apoderado. Estos documentos definitivos deberán ser incorporados al SOBRE N° 2 sin modificaciones, enmiendas o raspaduras por el Oferente, rubricado todas sus páginas, por él o su representante, cuya firma y facultades suficientes deberán estar acreditadas por Escribano Público.
- d).- El oferente podrá ofertar también, acreditando haber iniciado el trámite de inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas o, mediante una Carta Intención suscrita por sus integrantes, la que deberá cumplimentar todos los requisitos establecidos en el Apartado 3.5 del presente Pliego General de Bases y Condiciones. En este último caso, se deberá incrementar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta al doble de la cifra estipulada en el Capítulo correspondiente del presente Pliego. En caso de resultar adjudicatario, el trámite de inscripción deberá estar finalizado y el capital social estar suscrito e integrado en su totalidad a los noventa (90) días posteriores de la Adjudicación.

**8.2.- CONTENIDOS Y REQUISITOS DEL SOBRE "A":** Además de los requisitos formales pertinentes establecidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. del presente Pliego, en el SOBRE "A" se incluirá lo siguiente:

- 1).- Régimen Tarifario, que el Oferente se propone percibir de los Usuarios de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, indicando con letras y números el precio unitario por cada una de los servicios a prestar al Usuario. Dicho cuadro tarifario es el que resulta de la reelaboración realizada durante el Archivo de Datos y una copia le fue entregada con anterioridad por la Comisión de Evaluación y Selección. Este cuadro tarifario deberá ser incorporado al SOBRE N° "A" sin modificaciones, enmiendas o raspaduras por el Oferente, rubricado todas sus páginas, por él o su representante, cuya firma y facultades suficientes deberán estar acreditadas por Escribano Público.

Será rechazada la oferta que incluya elementos no considerados en la elaboración de este documento definitivo, o no incluya el precio unitario de algunos de los ítem.

2).- El Canon, que como porcentaje de la facturación total del Concesionario, propone abonar al Comité de Vigilancia durante todo el período de concesión. Dicho Canon será abonado por el Concesionario al Comité de Vigilancia, por periodos, en la forma y fechas que se establezcan durante el Archivo de Datos.

**8.3. – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ECONÓMICA:** Los oferentes se obligan a constituir una garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo indicado en el capítulo siguiente, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la apertura del SOBRE N° 2. La Comisión de Evaluación y Selección entenderá que existe una prórroga automática, no más allá de dos períodos iguales, si el Oferente no indicara fehacientemente con un plazo de siete (7) días anteriores a la finalización de los tres períodos, que no hace mantenimiento de su oferta. Si el Oferente comunicase el no mantenimiento de su oferta para un nuevo período, esto no importará pérdida de su garantía de mantenimiento de la oferta. El desistimiento de la Oferta Económica antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma, provocará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**8.4. – CAUSALES DE RECHAZO:** Toda la documentación citada en los numerales anteriores, en la forma y condiciones citadas, será de presentación obligatoria, caso contrario se desestimarán la oferta.

**8.5. APERTURA DEL SOBRE N° 2:** En el lugar, día y hora señalado en el Apartado 1.7.12., ante Escribano de Gobierno y Contador General de la Provincia de Corrientes actuante, o quienes ellos designen al efecto, se procederá a la apertura del SOBRE N° 2, quedando en reserva el SOBRE "A" (Oferta Económica).

**8.6- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 2:** Durante las dos (2) horas siguientes a la apertura del SOBRE N° 2, la Comisión de Evaluación y Selección controlará la documentación allí contenida y podrá requerir a los Oferentes que subsanen, dentro del mismo lapso de tiempo, cualquier error u omisión formal que pudiera existir, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los restantes Oferentes. La Comisión de Evaluación y Selección verificará la autenticidad de los textos definitivos presentados en el SOBRE N° 2. En caso de no correspondencia, se rechazará la oferta.

**8.7.- APERTURA DEL SOBRE "A":** En el lugar, día y hora señalado en el Apartado 1.7.13., se procederá ante el Escribano de Gobierno y Contador General, a la apertura del SOBRE "A" de aquellos Oferentes que hubieren cumplido los requisitos o subsanado las formalidades según el apartado anterior. La Comisión de Evaluación y Selección verificará la correspondencia entre los textos definitivos de los cuadros tarifarios presentados en el SOBRE "A". En caso de no correspondencia, se rechazará la oferta.

**8.8. – CALIFICACIÓN CUANTITATIVA:** La Comisión de Evaluación y Selección seleccionará, previo cálculo, como mejor Oferta Económica, aquella que obtenga el mayor puntaje que surja de la aplicación de los criterios de evaluación especificado en el Apartado 8.10, METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, estableciendo además el Orden de Mérito correspondiente.

**8.9. – MEJORA DE OFERTAS:** En caso de empate en el puntaje entre dos o más Ofertas Económicas, la Comisión de Evaluación y Selección requerirá a los Oferentes que se encuentren en tal situación, a una mejora de las mismas. En ese caso, se les otorgará un plazo de dos (2) horas para que realicen su nueva Oferta (SOBRE "A"), la que deberá observar las mismas formalidades que la oferta original. De subsistir el empate la selección se producirá por sorteo en el mismo acto.

### **8.10.- METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**8.10.1.- PARA RÉGIMEN TARIFARIO:** Se otorgarán cien (100) puntos a la oferta que contemple la menor tarifa para cada uno de los servicios a brindar. La oferta que proponga mayor tarifa para el correspondiente ítem recibirá cero (0) punto; las tarifas intermedias recibirán un puntaje proporcional calculado por regla de tres, que surja entre los extremos mencionados, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje parcial obtenido} = \frac{100 \times (\text{Oferta intermedia} - \text{Oferta Menor})}{(\text{Oferta Mayor} - \text{Oferta Menor})}$$

El puntaje total correspondiente al cuadro tarifario de cada oferta se calculará sobre la base del promedio de los puntajes parciales entre todas las tarifas.

**8.10.2.- PARA PUNTAJE DEL CANON PROPUESTO:** Se otorgarán cien (100) puntos a la oferta que contemple el **mayor porcentaje** de la facturación a abonar al Comité de Vigilancia en concepto de canon. La oferta que contemple el porcentaje menor recibirá cero (0) punto. Los cánones intermedios recibirán un puntaje que surja de la relación lineal entre los extremos mencionados, según igual fórmula definida en el apartado anterior. Se desestimará la oferta que contemple un porcentaje menor al 3%.

**8.10.3.- DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA PROPUESTA:** Para evaluar el conjunto de las ofertas económicas y establecer un ordenamiento final que considere el puntaje obtenido en cada uno de los aspectos evaluados se ha de aplicar la siguiente metodología:

- a).- Se sumarán y promediarán todos los puntajes parciales obtenidos con cada una de las tarifas propuestas, por cada Oferente.
- b).- Para el cálculo del puntaje total obtenido por el Oferente, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PFO_i = 0,30 Tf_i + 0,20 Cn_i$$

donde:

$PFO_i$  = Puntaje final obtenido por el Oferente.

$Tf_i$  = Puntaje promedio según el régimen tarifario propuesto por el Oferente.

$Cn_i$  = Puntaje según el canon propuesto por el Oferente.

Una vez determinados los puntajes finales correspondientes a la totalidad de las ofertas presentadas, se establecerá el Orden de Mérito de las mismas, ordenándose en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por cada una de ellas.

**8.11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Inmediatamente después de seleccionada la mejor Oferta Económica, la Comisión de Evaluación y Selección adjudicará la Licitación mediante Resolución de práctica, estableciendo el Orden de Mérito, y suscribiendo en el mismo acto, los textos definitivos. Dicha adjudicación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de CORRIENTES por el término de tres (3) días, y será elevada, para su consideración por el Comitente a la Autoridad de Aplicación, según lo establecido en el Artículo 14°, Apartado d) de la Ley 24.331.-

**8.12.- IMPUGNACIONES:** Los Oferentes podrán formular sus impugnaciones a la resolución de adjudicación emitida por la Comisión de Evaluación y Selección, fundándola en un plazo no mayor de tres (3) días a contar de la fecha de notificación de la Resolución respectiva, previa constitución de una garantía, mediante depósito en efectivo en el Banco de CORRIENTES, a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS de la Provincia de Corrientes, por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000). Esta garantía, que será por tiempo indeterminado, irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión de la Comisión de Evaluación y Selección, es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones. Su importe quedará en poder del Gobierno de la Provincia de Corrientes en caso de ser rechazada la impugnación, y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, dentro de los QUINCE (15) días hábiles subsiguientes de emitida la Resolución correspondiente.

En el caso de que la impugnación no sea debidamente fundada en el plazo indicado se desestimarán la misma automáticamente.

**8.13. -CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** Si el Adjudicatario de la Zona Franca no constituyera la garantía de ejecución del Contrato, ni cumpliera con las demás obligaciones exigidas dentro de los plazos establecidos, se dejará sin efecto la Adjudicación, notificando por escrito a todos los Oferentes y perderá automáticamente la garantía de mantenimiento de oferta. Inmediatamente, se podrá llamar al Oferente cuya Oferta Económica fue calificada en segundo lugar en el orden de mérito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la que será notificada con no menos de cinco (5) días de anticipación, a efectos de que se suscriba los documentos pertinentes. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la misma forma con cada Oferente, según su orden de mérito.

**8.14.- APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Ministerio de Economía, de la Nación, como Organismo de Aplicación deberá aprobar el Contrato de Construcción, Explotación y Mantenimiento de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES. A partir de dicha aprobación, el Contrato adquirirá plena validez, eficacia jurídica y comienzo de ejecución.

## **CAPITULO IX**



## **GARANTÍAS**

### **9.1. – MONTOS Y FORMAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA**

**OFERTA:** Para el mantenimiento de la oferta, el Oferente deberá constituir una garantía por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), la que deberá ser mantenida hasta la aprobación del Contrato por el Ministerio de Economía de la Nación, (Autoridad de Aplicación). La garantía será constituida a favor del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de CORRIENTES, en cualquiera de las siguientes formas:

9.1.1. Dinero en Efectivo: Mediante depósito en pesos o en dólares estadounidenses en el Banco de la Provincia de CORRIENTES, a cuyo efecto se acreditará el depósito en la cuenta que oportunamente se indicará, o bien, se entregará un certificado de depósito a plazo fijo a nombre del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Gobierno de la Provincia de Corrientes. Los intereses sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formarán parte de la misma.

9.1.2. Fianza Bancaria: Mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitido en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil y Artículo 480 del Código de Comercio. El texto de la fianza deberá indicar: La identificación de esta Licitación, el beneficiario (Ministerio de Hacienda y Finanzas) y el plazo de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto y sus prórrogas. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina. El Banco ofrecido como fiador deberá ser previamente aceptado por la Comisión de Evaluación y Selección, a cuyo efecto podrá solicitarse la aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de Apertura del SOBRE N° 2.

9.1.3.- Depósito en el Banco de la Provincia de CORRIENTES de Bonos Externos y/o Títulos Públicos, a cuyo efecto se acompañará el certificado de depósito correspondiente, a nombre del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Gobierno de la Provincia de CORRIENTES. El monto de dicho depósito, deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida, al valor de compra de mercado de los títulos, más un margen adicional de un veinte por ciento (20%). Los intereses de los títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, también formarán parte de la misma.

9.1.4. Apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable pagadera a la vista,

otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Comitente, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de exclusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en todos los términos del Artículo 2.013 del Código Civil y Artículo 480 del Código de Comercio y depositada en el Banco de la Provincia de CORRIENTES, constituida a favor del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Gobierno de la Provincia de CORRIENTES.

9.1.5. Seguro de Caución a satisfacción de la Comisión de Evaluación y Selección y de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La Compañía aseguradora deberá tener domicilio constituido en la Provincia de Corrientes, constituirse en fiadora lisa y llana, principal pagadora, con renuncia a los beneficios de exclusión y someterse a los tribunales ordinarios de la provincia.

**9.2. – GARANTÍA: REQUISITOS.** Todas las Garantías que se establecen en el presente pliego, deberán ser otorgadas a satisfacción de la Comisión de Evaluación y Selección, la cual deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten. Si la garantía no fuese aprobada por dicha Comisión, la Oferta Económica del Oferente, no será aceptada.

**9.3. –TRANSFORMACIÓN DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 9.1., del que resulte Adjudicatario podrá transformarse como Garantía de Ejecución del Contrato y por lo tanto, se deberá extender su plazo de validez, de acuerdo a lo establecido en el Punto 9.4. siguiente. Las Garantías de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes que no resulten adjudicatarios se devolverán a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posteriores a la aprobación del Contrato de Concesión por parte del Ministerio de Economía de la Nación.

**9.4. – MONTO DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se establecen los siguientes montos de las garantías para asegurar la ejecución y explotación de la Zona Franca del Departamento de Paso de Los Libres:

9.4.1. Para la etapa Constructiva de la Zona Franca: Para asegurar la ejecución de las obras mínimas iniciales, así como, el cumplimiento de las restantes obligaciones a cargo del Concesionario, durante el período que abarca dichas obras, éste deberá integrar una garantía equivalente al 100% de la inversión prevista en las obras mínimas iniciales para el referido período, cuyo valor se establecerá al concluir el Proyecto Definitivo en el Archivo de Datos. Mensualmente, con intervención del Comité de Vigilan-

SAN JUAN, 27 de Abril de 2.001

**Sr MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, D.E.y T.**

**Dr. ELVIO MOLARDO**

**Sr. COORDINADOR DE LA CEYS DE LA Z.F. DE PASO DE LOS LIBRES**

**Dr. JUAN CARLOS SILBERSTEIN**

S...../.....D.

REFERENCIA: **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES:**  
**Contrato de Obra N° 4.649: "Asistencia para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la Construcción, Administración y Explotación de la Zona Franca de Paso de Los Libres, Pcia de Corrientes"**

Con relación al contrato de referencia suscripto oportunamente con el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, me dirijo a Uds a los efectos de elevarles el correspondiente informe final a los efectos de su aprobación. Si bien los documentos que lo integran se corresponden a los que oportunamente fueron presentados en los informes preliminares, se estima conveniente realizar las siguientes aclaraciones:

1°.- El Pliego General de Bases y Condiciones ha sido modificado, ajustándolo a solicitud del Sr. Coordinador de la ZFPL, a los nuevos condicionantes relativos a la provisión del terreno por parte de los Oferentes y otras temáticas que surgieron durante las reuniones mantenidas por este Consultor con la CES. Por tal razón, dicho Pliego no podrá ser usado en el actual proceso licitatorio, sin embargo podría servir como importante base para un hipotético nuevo llamado a licitación para la Concesión de la Zona Franca Paso de Los Libres que realice la Provincia de Corrientes.

2°.- Los documentos: Anexo II, Nota de Elevación de la Oferta Económica, Anexo IV, Proyecto Edificio Preliminar y Anexo V, Régimen Legal de este nuevo Pliego, obviamente también han sido re-elaborados con igual criterio, pero a diferencia de lo expresado en el apartado anterior, pueden perfectamente ser incorporados al actual proceso licitatorio durante el Data Room (preferentemente) o por Nota Aclaratoria cuando la Comisión de Evaluación y Selección lo estime conveniente. Para ello, será de mucha utilidad para la CES el respaldo electromagnético en CD que se adjunta.

3°.- Se han incorporado nuevos documentos que no fueron incluidos en los informes anteriores, tales como los borradores de: Nota Aclaratorias N° 3 (referida a los condicionantes sobre el terreno); Nota Aclaratoria N° 4 (referida al número de Resolución de la DGI de la solicitud del Certificado Fiscal), Notas Complementarias sobre Zonas Francas Ar-

gentinas, etc., que tienen en cuenta la temática tratada con la CES durante las últimas reuniones del mes de Abril.

Es de destacar que el criterio del Gobierno de Corrientes, que sea el Concesionario quien provea el terreno, es una característica distintiva del proceso licitatorio que se está llevando a cabo con respecto a las restantes zonas francas argentinas. Obviamente, los documentos relacionados al terreno para la zona franca Paso de Los Libres elaborados durante el presente contrato resultan ser también pioneros para la modalidad asumida. Si bien, en una primera impresión pareciera que exigir una inversión más al Concesionario puede dificultar el proceso, si se analiza con mayor profundidad se descuenta que es una óptima solución a la problemática, sobre la que han tenido grandes problemas muchas zonas francas argentinas a la hora de aprobar sus concesiones.

La decisión de la Comisión de Evaluación y Selección de alargar los plazos de venta del Pliego, para permitir que puedan incorporarse un mayor número de empresarios interesados en el proceso licitatorio resulta muy acertada, considerando los efectos de la actual recesión económica que vive el país.

Se elevan cuatro (4) copias del Informe Final al CFI, cada una de ellas contiene el correspondiente respaldo electromagnético (en CD), de toda la labor realizada por el Experto hasta el momento, sobre la base del cual, los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección podrán analizar y adaptar dichos documentos a sus necesidades.

Esperando haber sido de utilidad y haber cumplido con vuestras expectativas, quedo a disposición para las consultas y aclaraciones que estimen necesarias sobre el informe final adjunto.

Saludo a Ustedes con la mayor consideración y respeto.



Ing. Humberto O. Aubone  
Consultor CFI para ZFPL

SAN JUAN, 27 de Abril de 2.001.-

**Sr. MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, D.E.y T.**

**Dr. ELVIO MOLARDO**

**Sr. COORDINADOR DE LA CEyS DE LA Z.F. DE PASO DE LOS LIBRES**

**Dr. JUAN CARLOS SILBERSTEIN**

S...../.....D.

REFERENCIA: **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES:**  
**Contrato de Obra N° 4.649: "Asistencia para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la Construcción, Administración y Explotación de la Zona Franca de Paso de Los Libres, Pcia de Corrientes"**

Con relación al contrato de referencia suscripto oportunamente con el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, me dirijo a Uds a los efectos de elevarles el correspondiente informe final a los efectos de su aprobación. Si bien los documentos que lo integran se corresponden a los que oportunamente fueron presentados en los informes preliminares, se estima conveniente realizar las siguientes aclaraciones:

1°.- El Pliego General de Bases y Condiciones ha sido modificado, ajustándolo a solicitud del Sr. Coordinador de la ZFPL, a los nuevos condicionantes relativos a la provisión del terreno por parte de los Oferentes y otras temáticas que surgieron durante las reuniones mantenidas por este Consultor con la CES. Por tal razón, dicho Pliego no podrá ser usado en el actual proceso licitatorio, sin embargo podría servir como importante base para un hipotético nuevo llamado a licitación para la Concesión de la Zona Franca Paso de Los Libres que realice la Provincia de Corrientes.

2°.- Los documentos: Anexo II, Nota de Elevación de la Oferta Económica, Anexo IV, Proyecto Edificio Preliminar y Anexo V, Régimen Legal de este nuevo Pliego, obviamente también han sido re-elaborados con igual criterio, pero a diferencia de lo expresado en el apartado anterior, pueden perfectamente ser incorporados al actual proceso licitatorio durante el Data Room (preferentemente) o por Nota Aclaratoria cuando la Comisión de Evaluación y Selección lo estime conveniente. Para ello, será de mucha utilidad para la CES el respaldo electromagnético en CD que se adjunta.

3°.- Se han incorporado nuevos documentos que no fueron incluidos en los informes anteriores, tales como los borradores de: Nota Aclaratorias N° 3 (referida a los condicionantes sobre el terreno); Nota Aclaratoria N° 4 (referida al número de Resolución de la DGI de la solicitud del Certificado Fiscal), Notas Complementarias sobre Zonas Francas Ar-

gentinas, etc., que tienen en cuenta la temática tratada con la CES durante las últimas reuniones del mes de Abril.

Es de destacar que el criterio del Gobierno de Corrientes, que sea el Concesionario quien provea el terreno, es una característica distintiva del proceso licitatorio que se está llevando a cabo con respecto a las restantes zonas francas argentinas. Obviamente, los documentos relacionados al terreno para la zona franca Paso de Los Libres elaborados durante el presente contrato resultan ser también pioneros para la modalidad asumida. Si bien, en una primera impresión pareciera que exigir una inversión más al Concesionario puede dificultar el proceso, si se analiza con mayor profundidad se descuenta que es una óptima solución a la problemática, sobre la que han tenido grandes problemas muchas zonas francas argentinas a la hora de aprobar sus concesiones.

La decisión de la Comisión de Evaluación y Selección de alargar los plazos de venta del Pliego, para permitir que puedan incorporarse un mayor número de empresarios interesados en el proceso licitatorio resulta muy acertada, considerando los efectos de la actual recesión económica que vive el país.

Se elevan cuatro (4) copias del Informe Final al CFI, cada una de ellas contiene el correspondiente respaldo electromagnético (en CD), de toda la labor realizada por el Experto hasta el momento, sobre la base del cual, los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección podrán analizar y adaptar dichos documentos a sus necesidades.

Esperando haber sido de utilidad y haber cumplido con vuestras expectativas, quedo a disposición para las consultas y aclaraciones que estimen necesarias sobre el informe final adjunto.

Saludo a Ustedes con la mayor consideración y respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Humberto O. Aubone', written over a horizontal line.

Ing. Humberto O. Aubone  
Consultor CFI para ZFPL

SAN JUAN, 27 de Abril de 2.001.-

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**ING. HORACIO DIEZ**

**ING. JUAN CZARNOWSKY**

**S...../.....D.**

**REFERENCIA: Contrato de Obra N° 4.649: "Asistencia para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la Construcción, Administración y Explotación de la Zona Franca de Paso de Los Libres, Pcia de Corrientes"**

Elevo a vuestra consideración, el siguiente informe final, en original y tres copias, elaborado con motivo del **Contrato de Obra N° 4.649; "Asistencia para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la Construcción, Administración y Explotación de la Zona Franca de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes"** suscripto oportunamente con el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, a los efectos de su aprobación.

Durante la última etapa del mencionado contrato, se han realizado las tareas previstas, según el siguiente detalle:

1°.- El Pliego General de Bases y Condiciones ha sido modificado, ajustándolo a solicitud del Sr. Coordinador de la ZFPL, a los nuevos condicionantes relativos a la provisión del terreno por parte de los Oferentes y otras temáticas que surgieron durante las reuniones mantenidas por este Consultor con la CES.

2°.- Los documentos: Anexo II, Nota de Elevación de la Oferta Económica, Anexo IV, Proyecto Edificio Preliminar y Anexo V, Régimen Legal de este nuevo Pliego, obviamente también han sido re-elaborados con igual criterio.

3°.- Se han incorporado otros documentos que no fueron incluidos en los informes anteriores, tales como los borradores de: Nota Aclaratorias N° 3 (referida a los condicionantes sobre el terreno); Nota Aclaratoria N° 4 (referida al número de Resolución de la DGI de la solicitud del Certificado Fiscal), Notas Complementarias sobre Zonas Francas Argentinas, etc., que tienen en cuenta la temática tratada con la CES durante las últimas reuniones del mes de Abril.

Es de destacar que el criterio del Gobierno de Corrientes, que sea el Concesionario quien provea el terreno, es una característica distintiva del proceso licitatorio que se está llevando a cabo con respecto a las restantes zonas francas argentinas. Obviamente, los documentos relacionados al terreno para la zona franca Paso de Los Libres elaborados durante el presente contrato resultan ser también pioneros para la modalidad asumida. Si bien, en una primera impresión pareciera que exigir una inversión más al Concesionario puede dificultar el proceso, si se analiza con mayor profundidad se descuenta que es una óptima solución a la problemática, sobre la que han tenido grandes problemas muchas zonas francas argentinas a la hora de aprobar sus concesiones.

Por otra parte, la decisión de la Comisión de Evaluación y Selección de alargar los plazos de venta del Pliego, para permitir que puedan incorporarse un mayor número de empresarios interesados en el proceso licitatorio resulta muy acertada, considerando los efectos de la actual recesión económica que vive el país, con lo cual se dará mayores posibilidades a concluir la licitación con éxito.

El Informe Final adjunto contiene los documentos siguientes:

**A.- Para la promoción de la Zona Franca Paso de Los Libres**

- 1.- Proceso del archivo de datos
- 2.- Corredor bioceánico
- 3.- Aviso de la licitación 1°
- 4.- Aviso de la licitación 2°
- 5.- Autoridades de la zona franca
- 6.- Etapas del proceso licitatorio
- 7.- ¿Qué es una zona franca?
- 8.- Características del proceso licitatorio
- 10.-Fotocopias de publicaciones periodísticas

**B.- Cuadros tarifarios y cánones comparativos**

- 1.- Cuadro tarifario de las zonas francas de La Rioja
- 2.- Cuadro tarifario de zona franca de Córdoba
- 3.- Servicios y tarifas en zona franca La Plata
- 4.- Comparación de costos en zonas francas extranjeras
- 5.- Notas complementarias sobre zonas francas argentinas.

**C.- para el proceso licitatorio**

- 1.- Nota 1 a Ministro Molardo
- 2.- Nota 2 a Ministro Molardo
- 3.- Nota 3 a Ministro Molardo
- 4.- Propuestas de requisitos del terreno para zona franca Paso de Los Libres
- 5.- Servicios a prestar por el concesionario de zona franca Paso de Los Libres.
- 6.- Cronograma 1° borrador
- 7.- Nota Aclaratoria N° 1
- 8.- Nota Aclaratoria N° 2
- 9.- Nota Aclaratoria N° 3
- 10.-Nota Aclaratoria N° 4



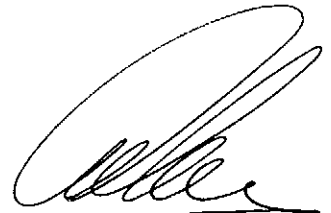
11.-Requisitos mínimos a cumplimentar del expediente zona franca Paso de Los Libres.  
10.-Comunicaciones electrónicas.

D.- Pliegos y Anexos corregidos

- 1.- Pliego General de Bases y Condiciones (nuevo)
- 2.- Anexo I – Nota de solicitud para calificar
- 3.- Anexo II – Planilla de la propuesta económica (nuevo)
- 4.- Anexo II – Contrato de concesión preliminar
- 5.- Anexo IV – Proyecto edilicio – planos (nuevo)
- 6.- Anexo V – Régimen Legal (nuevo)

Se adjuntan cuatro (4) copias del Informe Final, cada una contiene el correspondiente respaldo electromagnético (en CD), de toda la labor realizada por el Experto, sobre la base del cual, los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección podrán analizar y adaptar dichos documentos a sus necesidades.

Esperando haber sido de utilidad y haber cumplido con vuestras expectativas, saludo a Ustedes con la mayor consideración y respeto.



Ing. Humberto O. Aubone

cia, se disminuirá dicho monto de garantía en proporción al valor de las obras ejecutadas durante el mes transcurrido. La primera disminución efectiva, se realizará cuando se encuentren ejecutadas al 30% de las inversiones previstas, y a partir de ése instante, en todo momento, la garantía no podrá ser inferior al valor de la inversión remanente, más un 10% del total de la inversión prevista. La Garantía remanente referida en esta cláusula, será devuelta al Concesionario una vez producida la habilitación de las obras mínimas iniciales, y satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado el Concesionario en esta etapa, previa constitución de la Garantía de Explotación que seguidamente se regula.

**9.4.2.- Garantía en la Etapa de Explotación y Mantenimiento:** Se constituirá una garantía, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 9.1., a la fecha de habilitación Comercial de la Obra, por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), según las formas previstas en este Capítulo. Esta podrá conformarse extendiendo el plazo de vigencia de parte de la garantía de la etapa constructiva. La garantía se constituirá a entera satisfacción del Comité de Vigilancia, dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha del acta de habilitación comercial de la obra y deberá mantenerse integrada por un término de treinta años (30), a partir de tal fecha. Transcurrido dicho término y agotada la Concesión la garantía se devolverá al Concesionario.

**9.4.3.-** El Concesionario deberá prever, cualquiera sea la forma de constitución de la garantía de ejecución del Contrato, las cláusulas pertinentes que habiliten el descuento de multas, o la ejecución parcial de dichas garantías, a satisfacción del Comité de Vigilancia.

**9.5. - SEGUROS:** El adjudicatario de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES deberá constituir, antes de la firma del Contrato, los siguientes seguros a entera satisfacción del Comitente:

**9.5.1. - PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:** La adjudicataria deberá constituir los siguientes seguros:

- Accidentes de trabajo: para la totalidad de su personal afectado, que como mínimo, debe cubrir los riesgos de muerte, incapacidad y responsabilidad civil, en un todo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Automotores: debe cubrir con Responsabilidad Civil y Pasajeros Transportados

a la totalidad de los vehículos afectados a las obras de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.-

**9.5.2.- PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN:** La Adjudicataria deberá constituir, durante igual plazo al indicado en el numeral 9.4.2., contado a partir de la fecha del acta de la habilitación comercial de la obra, los siguientes seguros, a entera satisfacción del Comité de Vigilancia:

- a).- Incendio.
- b).- Accidentes de Trabajo: para la totalidad del personal dependiente del Adjudicatario, el que como mínimo, debe cubrir los riesgos de muerte, incapacidades y responsabilidad civil.
- c).- Automotores: debe cubrir Responsabilidad Civil y Pasajeros Transportados a la totalidad de los vehículos afectados a la explotación.

La descripción y los montos finales de dichos seguros se determinarán entre el Comité de Vigilancia y el Concesionario en el plazo antes señalado.

## CAPITULO X

# ASPECTOS ESPECIALES DE LA CONCESIÓN

**10.1. AMPLIACIONES DEL PLAZO DE CONCESIÓN:** El plazo de concesión de la Zona Franca del Departamento de Paso de Los Libres, podrá ser extendido por un lapso no superior a DIEZ (10) años, con idénticas modalidades a las previstas en el Contrato de Concesión y a solo criterio del Comité de Vigilancia. La prórroga del plazo de Concesión a solicitud del Concesionario, estará sujeta a la acreditación del acabado cumplimiento del Plan de Inversiones de obras, explotación y mantenimiento comprometidos, y de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el mismo. Dicha acreditación, se basará en los controles periódicos que efectúe el Comité de Vigilancia a la Zona Franca, sobre la gestión de su Concesionario. Junto con la solicitud de prórroga, el Concesionario deberá presentar al Comité de Vigilancia de la ZONA FRANCA DEL DEPARTAMENTO PASO DE LOS LIBRES, para su análisis y eventual aprobación, un nuevo Plan de Inversiones, de obras y de mantenimiento de la operatoria de la unidad de negocios cuya concesión explote, a los efectos de asegurar en todo instante la cobertura de los requerimientos de la demanda de sus usuarios.

El texto definitivo del Contrato de Concesión establecerá la obligación del Concesionario de continuar con la explotación de su unidad de negocios, una vez vencido el plazo de la concesión, en los casos en que el Comité de Vigilancia de la Zona Franca, considere que así lo impongan razones de orden público, o que no estén dadas las condiciones adecuadas como para efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública para concesionar el área o unidad de negocios de que se trate, plazo que en ningún caso podrá superar el término de dos (2) años.

**10.2 RÉGIMEN DE REVERSIÓN DE LOS BIENES:** Concluida la concesión, los bienes que correspondan a infraestructura y aquellos destinados a la actividad de servicios, de conformidad con los planes de inversión propuestos por el Concesionario de la Zona Franca, se entregará en plena posesión y dominio al Comitente, sin cargo alguno y en estado normal de mantenimiento, salvo el deterioro motivado por el paso del tiempo y el uso adecuado de los mismos.

Declarada la terminación de la concesión, las partes practicarán, dentro de los si-

guintes TREINTA (30) días, un inventario actualizado y pormenorizado de los bienes ajenos a la concesión, incluyendo aquellos incorporados por el Concesionario a la Zona Franca, sujetos al régimen de reversión pactado con el Comité de Vigilancia. El Notario que refrende dicho inventario será nominado por el Comitente.

**10.3.- RECÁLCULO Y ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS :** Los precios correspondientes al cuadro tarifario se podrán ajustar, exclusivamente a solicitud del Concesionario, cada DOCE (12) meses. Para ello se utilizará la siguiente expresión:

$$Cdn = (0,33 \times PM / PMo + 0,67 \times PCN / PCNo) \times CD$$

Donde:

**n:** Período de doce (12) meses durante el cual tendrá vigencia cada precio ajustado. El primer período se iniciará al mes siguiente de habilitación comercial de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.

**CDn:** Precio de cada rubro del régimen tarifario, ajustados para el período "n".

**PM:** Índice de Precios al Productor (bienes industriales) de los Estados Unidos de América, del "U.S. BUREAU OF LABOR STATISTICS", correspondiente a dos (2) meses anteriores al primer mes de cada período "n".

**PMo:** Idem PM, pero vigente dos (2) meses antes del mes de presentación de la oferta económica.

**PCN:** Índice de Precios al Consumidor Final de EE.UU., denominado "CONSUMER PRICE INDEX" (C.P.I.) del "U.S.-BUREAU OF LABOR STATISTICS" correspondientes a dos (2) meses anteriores al primer mes de cada período "n".

**PCNo:** Idem PCN, pero vigente dos (2) meses antes del mes de presentación de la oferta económica.

**CD:** Precio del rubro cotizado en el Cuadro Tarifario en la Oferta Económica (Sobre "A").

El Concesionario de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES facilitará al Comité de Vigilancia todos los índices y documentación necesaria para la ejecución de los cálculos citados.

0-0-0

# **ANEXO I**

**NOTA DE SOLICITUD  
PARA CALIFICAR**

**CORRIENTES, de de 2.001.-****SRES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE  
LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES****S...../.....D.**

Los abajo firmantes.....con domicilio real/social establecido en calle.....número.....de la Ciudad de.....y constituyendo domicilio especial a los efectos de esta Licitación en calle ..... número ..... de la Ciudad de Corrientes, expresamente manif.....:

Que he ..... analizado y ponderado con tiempo suficiente las piezas principales y accesorias que integran la documentación de la Licitación y particularmente la modalidad de la misma, incluyendo las notas aclaratorias emitidas con posterioridad a la fecha del primer aviso de Licitación.

Lo precedentemente indicado significa que he.... tomado pleno conocimiento de todas y cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en dicha documentación.

Declarar ..... bajo fe de juramento que no ..... comprenden las causales de exclusión de la Licitación, que se refiere el Pliego. Acepta ..... inapelablemente la decisión de calificación, sin derecho a reclamo alguno en caso de no resultar calificado.

Se agregan a la presente todos los datos y antecedentes requeridos en el orden establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones.

Firma del Proponente

Aclaración:.....

Domicilio:.....

Teléfono:..... FAX N°.....

# **ANEXO II**

## **NOTA PARA LA ELEVACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**



**SEÑORES DE LA  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA  
ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES****S...../.....D**

Los abajo firmantes.....con domicilio real/social en calle.....número.....de la Ciudad de ..... y constituyendo domicilio especial a los efectos de esta Licitación en calle ..... número ..... de la Ciudad de Corrientes, expresamente manif.....:

Que he ..... analizado y ponderado con tiempo suficiente las piezas principales y accesorias que integran toda la documentación emergente de la Licitación, Contrato de Concesión, Proyecto Edificio de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, etc., y particularmente de todas las Actas emitidas durante el periodo de Archivo de Datos (Data Room).-

Lo precedentemente indicado significa que he.... tomado pleno conocimiento de todas y cada una de las condiciones, especificaciones contenidas en dicha documentación. Por otro lado, expresa..... haber reconocido en toda su extensión el lugar que proponemos para la instalación de la Zona Franca, estando impuestos de la cantidad y calidad de los equipos y mano de obra requeridos, de la características de los elementos a proveer y de toda otra circunstancia relacionada con el desarrollo de la Concesión.

Declarar ..... bajo fe de juramento que no ..... comprenden las causales de exclusión de la Licitación, que se refiere el Pliego.

Por lo tanto, no quedando la menor duda acerca de las características y finalidad de la concesión, ofrece..... ejecutar la totalidad de los servicios licitados, suministrando los materiales, mano de obra y demás elementos u objetos requeridos y necesarios para que las mismas respondan integralmente a los fines a que están destinadas, incluyendo la operación, mantenimiento , en la forma y el plazo establecidos en el Pliego.

De conformidad con lo expuesto precedentemente ..... oblig ..... a realizar la totalidad de las obras de infraestructura en un plazo de ..... a contar de la fecha de aprobación del Contrato Definitivo por parte del Ministerio de Economía de la Nación.

La validez de la presente oferta se mantiene por el término de ciento ochenta (180) días corridos conforme lo exigido en los documentos de la Licitación.

Se agregan a la presente todos los documentos requeridos, Garantía de Mantenimiento de la Oferta, Contrato de Concesión Definitivo, Proyecto Edificio Definitivo, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, y Sobre "A" conteniendo planilla de cotización de tarifas y canon, todos debidamente conformados y suscriptos. Los abajo firmantes, asimismo, reconocemos la potestad de la Administración en cuanto a posibles prórrogas por mantenimiento de oferta.

CORRIENTES, .... de ..... de 2.001

Firma del Oferente o Apoderado

Aclaración:..... D.N.I. N° .....

Dirección: .....

Teléfono:..... Fax.....

**OFERTA ECONÓMICA****PLANILLA DE COTIZACIÓN****CUADRO TARIFARIO Y CANON ANUAL DE LA  
ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES**

N°	RUBROS	UNIDAD MEDIDA	PRECIO EN NÚMEROS Y LETRAS
I	<b>INSCRIPCIÓN DE USUARIO</b>	Unidad	
II	<b>ALMACENAJE EN DEPÓSITOS CERRADOS</b> II-1.- Hasta 15 días II-2.- De 16 a 30 días II-3.- De 31 a 45 días II-4.- De 46 a 60 días II-5.- De 61 a 90 días II-6.- Más de 90 días	\$/m3/día \$/m3/día \$/m3/día \$/m3/día \$/m3/día \$/m3/día	
III	<b>DEPÓSITO EN PLAYA O EXPLANADA</b> III-1.- Almacenaje en patio por tonelada/día III-2.- Almacenaje en patio por m2/mes III-3.- Almacenaje en patio de vehículos III-4.- Almacenaje de contenedores llenos III-5.- Almacenaje de contenedores vacíos	\$/Tn/día \$/m2/mes \$/día \$/día \$/día	
IV	<b>MANIPULEO DE CARGAS Y/O MERCADERÍAS</b> IV-1.- De vehículos IV-2.- Carga /descarga por Toneladas IV-3.- Manipuleo de cargas en depósitos IV-4.- Pesaje de camiones	Unidad \$/Tn \$/Tn Unidad	
V	<b>VIGILANCIA</b> (% sobre valor CIF por única vez)		

	V-1.- Mercadería común	%/CIF	
	V-2.- Mercadería de alto valor	%/CIF	
<b>VI</b>	<b>VISACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>		
	VI-1.- De entrada	Unidad	
	VI-2.- De salida	% /CIF	
	VI-2.a.- Máximo	\$máx	
	VI-2.b.- Mínimo	\$mín	
<b>VII</b>	<b>ALQUILERES</b>		
	VII-1.- Alquiler de oficinas por m2 por mes	\$/m2/mes	
	VII-2.- Uso de terreno industrial m2/mes	\$/m2/mes	
	<b>CANON ANUAL</b>	%	

# ANEXO III

**CONTRATO DE CONCESIÓN PROPUESTO  
PARA LA ZONA FRANCA  
DE PASO DE LOS LIBRES**

## **CONTRATO DE CONCESIÓN PROPUESTO PARA LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES**

Entre la Comisión de Evaluación y Selección designada por Decreto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.000, representada en este Acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, por el Sr. \_\_\_\_\_ D.N.I. N° \_\_\_\_\_, por el \_\_\_\_\_ D.N.I. N° \_\_\_\_\_, por el D.N.I. N° \_\_\_\_\_, por el Sr. \_\_\_\_\_ D.N.I. N° \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_ D.N.I. N° \_\_\_\_\_, por una parte, en adelante denominado "EL CONCEDENTE", y por la otra, la Empresa \_\_\_\_\_, representada en este acto por su Presidente, Dn. \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en adelante denominado "EL ADJUDICATARIO O CONCESIONARIO", se acuerda celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

**ARTICULO 1°.- OBJETO:** El contrato tiene por objeto otorgar en concesión, a favor de EL ADJUDICATARIO, la explotación de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, de conformidad al resultado del trámite licitatorio realizado de acuerdo al PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES de la licitación pública nacional e internacional llevada a cabo a ese efecto.

**ARTICULO 2°.- NORMAS DE INTERPRETACIÓN:** A los efectos de integrar las estipulaciones contractuales, regirá el siguiente orden de prelación:

- LEY 24.331, SUS REGLAMENTACIONES Y MODIFICACIONES
- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.
- REGLAMENTO ADUANERO.
- CONTRATO DE CONCESIÓN cuyo modelo se refrenda;
- Resoluciones de las autoridades superiores que lo aprueban;
- PLIEGO licitatorio y sus anexos;
- Notas Aclaratorias emitidas por el CONCEDENTE y Actas del Data Room suscriptas de común acuerdo;
- Oferta de EL ADJUDICATARIO y demás documentación incorporada a los SOBRES "1" y "2", presentados por el mismo.

**ARTICULO 3°.- MODALIDAD:** La concesión se otorga a título oneroso, según lo previsto por el PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

**ARTICULO 4°.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:** Se otorga por treinta (30) años corridos, contados a partir de la fecha del Acta toma de posesión de los terrenos de la Zona Franca de Paso de Los Libres. Este plazo, podrá ser prorrogado a solicitud del CONCESIONARIO por DIEZ (10) años adicionales, cuando el mismo diere cabal cumplimiento a todos y cada uno de los recaudos establecidos en el Capítulo III del Reglamento de Funcionamiento de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, en su Oferta y en el Pliego General de Bases y Condiciones de la licitación. No obstante ello, el Comité de Vigilancia de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, podrá, una vez vencido el plazo de la Concesión, establecer la obligación del CONCESIONARIO de continuar con la explotación de su unidad de negocios y por un término que en ningún caso podrá superar los dos (2) años, cuando dicho Comité considere que así lo imponen razones de orden público, o que no estén dadas las condiciones adecuadas como para efectuar un nuevo llamado a licitación pública.

**ARTICULO 5°.- CANON:** El canon será ingresado en forma \_\_\_\_\_, dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles siguientes a cada período vencido. Se efectivizará mediante depósito en la cuenta corriente bancaria que indique EL COMITÉ DE VIGILANCIA, acompañada del listado de las operaciones que correspondan a la liquidación practicada. La mora se producirá de pleno derecho.

**ARTICULO 6°.- INTERÉS POR MORA:** Una vez vencida la fecha de pago del canon sin que el mismo se hubiere ingresado, devengará un interés compensatorio y punitivo igual al que percibe el Banco Oficial de la Provincia de Corrientes, Casa Matriz, en sus operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días, vigente día a día, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento y la fecha de su efectivo pago, capitalizable el último día hábil de cada mes.

**ARTICULO 7°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Son derechos y obligaciones de las partes, los que emanan de la totalidad de la documentación del PLIEGO y de la presentación que como OFERENTE hubiere ofrecido el ADJUDICATARIO; así como los derechos y obligaciones que emanan del Reglamento de Funcionamiento de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.

**ARTICULO 8°.- TOMA DE POSESIÓN:** El ADJUDICATARIO accederá al predio previa ejecución de un Acta de Toma de Posesión con EL CONCEDENTE y de la ejecución de un plano de mensura definitivo, particular para el área concesionada, a realizar conforme la delimitación referencial indicada en el Proyecto Edificio Definitivo acordado durante el proceso licitatorio, dentro de los TREINTA (30) días de aprobada la adjudicación por el Ministerio de Economía de la Nación.

**ARTICULO 9°.- COMIENZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS:** En el plazo establecido en su Plan de Trabajos, contado a partir de la TOMA DE POSESIÓN, EL

ADJUDICATARIO deberá dar inicio a las actividades concesionadas, notificándolo al COMITÉ DE VIGILANCIA, con la debida antelación. El incumplimiento de dicho plazo por causas imputables al CONCESIONARIO, le generará a éste una penalidad diaria equivalente al UNO POR MIL (1/100) de la Garantía de Ejecución de Contrato constituida para la CONCESIÓN. Si el valor de la multa acumulada sobrepasa el 15% del valor de esa Garantía, EL COMITÉ DE VIGILANCIA podrá solicitar la rescisión del Contrato, con las consecuencias que ello trae aparejado según más adelante se indica.

**ARTICULO 10°.- SANCIONES:** Las faltas cometidas por EL ADJUDICATARIO, verificadas a través de las inspecciones y auditorias practicadas por el Comité de Vigilancia de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, previstas en los documentos licitatorios, darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán, a criterio de dicho Comité y en función de la gravedad de la infracción o del incumplimiento incurrido, desde un apercibimiento hasta una multa máxima equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Garantía de Ejecución de Contrato constituida por EL ADJUDICATARIO. Si el valor de las multas acumuladas durante el año calendario sobrepasara el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de garantía constituida, EL COMITÉ DE VIGILANCIA podrá declarar rescindido el contrato. Las multas aplicadas deberán ser efectivizadas dentro de los CINCO (5) días de quedar firme la resolución de EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

EL ADJUDICATARIO deberá dar comienzo de ejecución a las obras comprometidas dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la TOMA DE POSESIÓN. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa diaria de hasta el UNO POR MIL (1 o/100) de la Garantía de Ejecución de Contrato constituida para la CONCESIÓN, sanción que regulará el Comité de Vigilancia evaluando la debida diligencia por parte de EL ADJUDICATARIO. Transcurridos TREINTA (30) días sin que se hubiese modificado esa situación, se podrá declarar resuelto el contrato.

Toda percepción por servicios que no estuviese amparada por un cuadro tarifario aprobado por el Comité de Vigilancia implicará la automática obligación por parte de EL ADJUDICATARIO, de reintegrar las sumas indebidamente percibidas con más otro tanto en favor del COMITÉ DE VIGILANCIA, sin perjuicio de que se adopten las demás medidas que correspondan ante la gravedad de la falta.

Las multas que se apliquen, podrán percibir las el COMITÉ DE VIGILANCIA, debitándolas directamente de las garantías establecidas por EL ADJUDICATARIO.

**ARTICULO 11°.- TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN:** La concesión terminará por:

- a)- Vencimiento del plazo;
- b)- Rescisión de EL ADJUDICATARIO;



- c)- Convocatoria de acreedores o quiebra de EL ADJUDICATARIO; y
- d)- Rescisión por incumplimiento del CONCEDENTE.

Declarada la terminación de la concesión, las partes practicarán dentro de los siguientes TREINTA (30) días un inventario actualizado y pormenorizado de los bienes ajenos a la concesión, según lo contemplado en el PLIEGO, incluyendo aquellos incorporados por EL ADJUDICATARIO, sujetos al régimen de reversión pactado. El Notario que refrende dicho inventario será nominado por EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

- a)- VENCIMIENTO DE PLAZO: Acarreará el vencimiento de los contratos que EL ADJUDICATARIO hubiese celebrado. En caso de advertirse incumplimiento por parte de EL ADJUDICATARIO, a su obligación de mantenimiento y reposición de los bienes correspondientes a la unidad de negocios concesionada, se liquidarán con carácter previo a la recepción los faltantes y/o desmejoras.
- b)- RESCISIÓN POR CULPA DE EL ADJUDICATARIO: Operará a criterio de EL COMITÉ DE VIGILANCIA cuando EL ADJUDICATARIO se atrase en el pago del canon por más de CUATRO (4) meses; también procederá cuando EL ADJUDICATARIO ceda total o parcialmente la concesión, sin autorización previa del COMITÉ DE VIGILANCIA; asimismo, se podrá rescindir la concesión cuando se verifiquen incumplimientos de EL ADJUDICATARIO en lo que hace al comienzo de prestación de los servicios y al mantenimiento de las garantías y los seguros comprometidos; finalmente, procederá cuando EL ADJUDICATARIO abandone la operación del área concesionada.
- c)- CONVOCATORIA DE ACREEDORES Y QUIEBRA DE EL ADJUDICATARIO: La mera presentación en concurso o la declaración de quiebra de EL ADJUDICATARIO acarreará automáticamente el cese de la concesión, sin perjuicio de las demás consecuencias que más adelante se indican.
- d)- INCUMPLIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA: Cuando incurra el COMITÉ DE VIGILANCIA en incumplimientos reiterados, que imposibiliten al ADJUDICATARIO la prestación de los servicios concesionados, en la forma prevista por el PLIEGO. En tal caso, se podrá plantear judicialmente la rescisión del contrato, previa intimación fehaciente para que en el plazo de SESENTA (60) días corridos EL COMITÉ DE VIGILANCIA remedie o regularice la situación generada.

**ARTICULO 12°.- REVERSIÓN DE LOS BIENES:** Concluida la concesión, los bienes que correspondan a infraestructura y aquellos destinados a la actividad de servicios, de conformidad con los planes de inversión propuestos por el ADJUDICATARIO, se entregarán en plena posesión y dominio a EL COMITÉ DE VIGILANCIA, sin cargo alguno y en estado normal de

mantenimiento, salvo el deterioro motivado por el paso del tiempo y el uso adecuado de los mismos.

**ARTICULO 13°.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DE EL ADJUDICATARIO:** En tal caso, no le corresponderá indemnización alguna, respecto a las inversiones comprometidas y realizadas.

**ARTICULO 14°.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:** Como única indemnización, se le reconocerá a EL ADJUDICATARIO el monto de las inversiones no amortizadas.

**ARTICULO 15°.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS:** A criterio de EL COMITÉ DE VIGILANCIA y en las mismas condiciones pactadas, éste podrá exigir a EL ADJUDICATARIO la continuidad de sus servicios, por un plazo máximo de hasta DOS (2) años.

**ARTICULO 16°.- FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS E INVERSIONES:** EL COMITÉ DE VIGILANCIA, gozará de las más amplias facilidades, pudiendo realizar fiscalizaciones por medios propios o contratando a firmas de auditoría y de control externo.

**ARTÍCULO 17°.- SEGUROS:** Serán contratados con compañías que sean previamente aprobadas por el Comité de Vigilancia. Las pólizas se emitirán con la mención explícita de que la aseguradora deberá notificar al COMITÉ DE VIGILANCIA, cualquier omisión de pago de las primas por parte del ADJUDICATARIO, con una anticipación mínima de treinta (30) días respecto a la fecha en que dicha falta de pago pudiese ocasionar la caducidad parcial o total del aseguramiento de que se trata. Los incumplimientos en que pudiese incurrir el ADJUDICATARIO, respecto al pago de las primas correspondientes a las pólizas previstas en esta cláusula, facultarán al COMITÉ DE VIGILANCIA a mantener en vigor los aseguramientos respectivos, imputando a tal efecto las sumas que correspondiesen sobre las garantías establecidas. Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la cláusula rescisoria, por falta de pago o por entender que se compromete la responsabilidad del CONCEDENTE.

a) Sobre bienes: Los bienes entregados al Adjudicatario y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren, deberán ser devueltos al finalizar la concesión en perfectas condiciones. El Adjudicatario deberá cubrir los riesgos sobre los bienes que forman parte de la concesión, durante todo el lapso de vigencia de la misma, mediante póliza de seguro contratada al efecto, a satisfacción del COMITÉ DE VIGILANCIA.

b).- Responsabilidad Civil: El Adjudicatario igualmente deberá tomar a la fecha de entrega del predio un seguro de responsabilidad civil sin límites, contra cualquier daño, pérdida o lesión, que pueda sobrevenir a propiedades de terceros o a personas con motivo de la concesión que se otorga y la operación de la Zona Franca que se concede, de forma tal de mantener indemne al CONCEDENTE hasta la finalización

del Contrato.

c).- Accidentes de Trabajo: De la misma forma, el Adjudicatario deberá asegurarse contra accidentes de trabajo, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

d).- De automotores: Debe cubrir responsabilidad civil de todos los vehículos afectados a la construcción, explotación y mantenimiento de la Zona Franca.

**ARTICULO 18°.- JURISDICCIÓN DE DOMICILIO:** Se pacta expresamente la de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. A todos los efectos de este contrato, EL ADJUDICATARIO constituye domicilio en Calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de Corrientes, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

CORRIENTES, ..... de ..... de 2.001.-

firmas

**I.1.- ACEPTACIÓN Ó RECHAZO DE LA LOCALIZACIÓN:** Cumplidos los requisitos especificados en el numeral anterior, la Comisión de Evaluación y Selección aceptará o rechazará, a su sano y exclusivo juicio, la localización ofrecida por el Oferente, en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 14° de la Ley 24.331. En el primer caso, el Oferente quedará automáticamente habilitado para continuar las deliberaciones en el Archivo de Datos y presentar su oferta económica. En el caso de que la localización sea rechazada, el Oferente podrá presentar, por única vez, una nueva alternativa de localización, dentro del plazo perentorio que se le fije. En el caso de que nuevamente la localización, a criterio de la Comisión de Evaluación y Selección, no satisfaga los requisitos básicos exigidos en el numeral anterior, se entenderá que el Oferente ha desistido de seguir participando en el proceso licitatorio, quedando inhabilitado para presentar la oferta económica y en el Archivo de Datos.

**I.2.- LOCALIZACIONES APROBADAS:** La aprobación de la localización de la Zona Franca de Paso de Los Libres emitida por la Comisión de Evaluación y Selección mediante resolución de práctica, no otorgará puntaje ni orden de mérito alguno, considerándose a todas las localizaciones aprobadas en igualdad de condiciones. El único derecho que emerge de la resolución de aprobación emitida por la Comisión de Evaluación y Selección será el de poder continuar en el Archivo de Datos (Data Room) y quedando el Oferente habilitado para presentar una oferta económica en esta Licitación.

**I.3.- OBLIGACIONES:** Toda la documentación aprobada por la Comisión de Evaluación y Selección emergente del estudio de la localización propuesta por el Oferente, será incorporada a los textos del Proyecto Edificio Definitivo, quedando obligado a realizar todas las obras, trabajos y/o correcciones en el inmueble a que se hubiese comprometido para lograr la aprobación de la localización propuesta.

**I.4. TRANSFERENCIA DEL TERRENO:** El Oferente que resulte adjudicatario de la licitación, contará con SESENTA (60) días corridos para realizar la transferencia del terreno propuesto a nombre del Estado Provincial. Si el Adjudicatario de la Zona Franca Paso de Los Libres no cumpliera con este requisito dentro de los plazos establecidos, se dejará sin efecto la Adjudicación, notificando por escrito a todos los Oferentes y perderá automáticamente la garantía de mantenimiento de oferta. Inmediatamente, se podrá llamar al Oferente cuya Oferta Económica fue calificada en segundo lugar en el orden de mérito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la que será notificada con no

# **ANEXO IV**

**PROYECTO EDIFICIO PRELIMINAR  
PROPUESTO PARA LA ZONA FRANCA  
DE PASO DE LOS LIBRES**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 24.331, la Comisión de Evaluación y Selección tiene entre sus atribuciones la facultad de establecer la localización de la Zona Franca de Paso de Los Libres. Esta facultad se ha tenido en cuenta en la adopción de la metodología del proceso licitatorio, ya que es posible una suerte de re - localización de la Zona Franca durante el Data Room, con el único limitante de que quede dentro de los límites del Departamento, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Funcionamiento.

Con el fin de facilitar y al mismo tiempo acotar los temas relativos al proyecto edilicio para la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, la Comisión de Evaluación y Selección propone el siguiente proyecto edilicio, el cual podrá ser mejorado, ampliado, profundizado, etc., en total acuerdo entre las partes, durante la etapa del Archivo de Datos del proceso licitatorio. Por ello, el presente proyecto edilicio debe necesariamente considerarse como una aproximación de la cual surgirá el PROYECTO EDILICIO DEFINITIVO.

De acuerdo a la decisión de la Provincia de Corrientes, el presente proyecto preliminar ha sido elaborado considerando la obligación del futuro Adjudicatario de aportar el terreno donde efectivamente se desarrollarán las actividades de la Zona Franca de Paso de Los Libres. En función de ello, en lo referido exclusivamente al proyecto edilicio, durante la etapa del Archivo de Datos se deberán desarrollar los siguientes procesos y análisis:

I°.- Aprobación del terreno propuesto por cada Oferente, sobre la base de lo especificado en el presente pliego, notas aclaratorias emitidas, actas del archivo de datos e instrucciones que oportunamente imparta la Comisión de Evaluación y Selección.

II°.- Definición de las especificaciones y características del proyecto edilicio propiamente dicho, teniéndose en cuenta que las propuestas que se realicen deberán ser superadoras, considerándose el mínimo admisible lo establecido en el presente proyecto edilicio preliminar.

En ambos casos, se establecen a continuación los elementos mínimos que será necesario disponer, para que el Comité de Vigilancia pueda autorizar la puesta en marcha de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES.

## **I.- CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO PARA LOCALIZAR LA ZONA FRANCA.**

Iniciadas las deliberaciones en el Archivo de Datos, el Oferente deberá ofrecer el inmueble en el que propone instalar la Zona Franca Paso de Los Libres, a los efectos de que la Comisión de Evaluación y Selección apruebe la localización ofrecida. Se deberá tener en cuenta que esta aprobación de la localización es habilitante para que el Oferente pueda realizar su Oferta Económica.

El Oferente facilitará los medios necesarios para que la Comisión de Evaluación y Selección realice las inspecciones correspondientes, como así mismo elaborará la siguiente documentación, para lo cual se dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días corridos.

a.- Acreditación de su libre disponibilidad, mediante fotocopia de sus títulos, o bien por contrato de adquisición o de promesa de venta (este último sujeto a la adjudicación de la Zona Franca), debidamente certificado ante Escribano Público. Se acreditará que el inmueble está libre de deudas municipales y provinciales.

b.- Mensura aprobada del terreno, con indicación de la fracción que se destinará a Zona Franca Paso de Los Libres, teniendo en cuenta que no se aceptará un terreno de superficie menor a las 15 Hectáreas y que deberá estar ubicado en la zona semirural de la ciudad de Paso de Los Libres. De ninguna forma se aceptará un inmueble urbano. Así mismo deberá preverse una eventual futura expansión para cuando los espacios asignados inicialmente resulten insuficientes.

c.- Estudio de Impacto Ambiental sobre el terreno ofrecido.

d.- Memoria descriptiva detallando las condiciones de localización, a saber: Facilidad de Accesos: proximidad a Rutas pavimentadas Nacionales y/o Provinciales, a ferrocarriles, vías navegables, aeropuertos, etc. Proximidad a los servicios de electricidad, agua potable, gas natural o comprimido, líneas de comunicación telefónica, colectores de desagües, etc., describiendo las obras necesarias que deberá realizar para dotar a la zona franca de estos servicios básicos. Se deberá incluir una descripción detallada de las condiciones de fundación, de los rellenos, nivelaciones, desagües y desmontes a realizar, condiciones de inundabilidad, etc., como de todo aquello que describa claramente respecto al pleno conocimiento, y sus facilidades constructivas, del inmueble ofrecido.

menos de cinco (5) días de anticipación, a efectos de que se suscriba los documentos pertinentes. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la misma forma con cada Oferente, según su orden de mérito.

**I:5.- SUPERFICIE DEL TERRENO PARA EL PROYECTO LA ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES:** El presente proyecto edilicio para la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES se le denomina preliminar, palabra que establece claramente que es una propuesta para ser mejorada durante las deliberaciones que se efectúen entre Comisión y Oferentes durante el Data Room.

Se asigna en principio una superficie inicial, de 15 hectáreas mínimas, al proyecto de ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES, del cual, sólo una porción se le entregará al Concesionario al inicio de las actividades, y luego, crecimiento mediante, el Comité de Vigilancia autorizará la ocupación del resto del terreno. Este criterio proporciona un ahorro sobre las inversiones iniciales y a su vez, sobre los costos de mantenimiento y vigilancia del Concesionario.

Debemos recordar que entre los atributos que tiene el futuro Concesionario está el de distribuir los espacios y urbanización dentro de la zona franca (Artículo 20° de la Ley 24.331), por lo que en principio a los fines del presente, se diseñan solamente las obras obligadas, las que impone la Comisión de Evaluación y Selección, como condición, para permitir el inicio de las actividades.

En la definición de esta propuesta se tuvieron en cuenta las siguientes pautas de diseño:

- Destinar un espacio del terreno para una zona exterior, de 12 metros de ancho a lo largo de todo el frente de la propiedad, para permitir el estacionamiento de vehículos en espera.
- Destinar una zona perimetral libre de obstáculos, de cuatro metros a cada lado del cierre, a fin de constituir un fuelle entre exterior e interior y un espacio de gran amplitud visual para las tareas de vigilancia. Delimitación de la zona de seguridad despejada, con tratamiento vegetal tapizante rústico y de fácil mantenimiento, y especies arbustivas de pequeño porte de iguales características.
- Implementar un único acceso, con un único control, con vías diferenciadas de en-



trada y salida de vehículos y mercaderías.

- Localizar en un solo edificio, los locales para: Aduana, Comité de Vigilancia y Concesionario, de forma de poder compartir los elementos de servicios como: Fax, Teléfono, sanitarios, bufete y estacionamiento vehicular, con lo que inicialmente se consigue significativos ahorros en la construcción.
- Destinar el espacio necesario para: la báscula y su caseta, el estacionamiento de camiones para el control de aduana y las maniobras de los vehículos, para la construcción de oficinas de alquiler y ampliaciones del edificio principal.
- Definición de las áreas de expansión futura.

En la planificación del espacio necesario para el diseño de la zona franca se deben considerar los siguientes elementos:

- ◆ **En zona de acceso restringido:** Son aquellos espacios que requieren control aduanero, tales como:
  - a).- galpones del Concesionario y de los Usuarios,
  - b).- terrenos para industrias,
  - c).- playas para vehículos, containers y otras mercaderías (a granel),
  - d).- zona de básculas,
  - e).- zona de revisión de aduana en ingreso y egreso de cargas.
  
- ◆ **En zonas sin control estricto aduanero:** Son aquellos que, dentro de la zona franca, no requieren de un control permanente de la Aduana, tales como:
  - a).- Edificios de la administración, oficinas, servicios de apoyo, salas de reuniones y conferencias, oficinas del Comité de Vigilancia, restaurante, café, confitería, etc.,
  - b).- Playas de estacionamiento de camiones y automóviles, y
  - c).- Definición de sectores necesarios para un adecuado servicio de vigilancia interno (sectores despejados para un buen monitoreo del circuito cerrado de T.V.).-

Sobre la base de las consideraciones anteriores es posible realizar una estimación aproximada de la superficie mínima de ocupación para el inicio de las actividades en la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES. Si bien la distribución de los espacios internos es exclusiva atribución del futuro Concesionario de la zona franca, se puede en función de las posibles

actividades de los futuros Usuarios, razonablemente asignar determinadas superficies de ocupación, por una parte, y por la otra, las obras obligadas a ejecutar para la puesta en marcha son más predecibles. Las superficies asignadas a los efectos de realizar el proyecto preliminar son las siguientes:

<b>ÍTEM</b>	<b>Z.F.PASO DE LOS LIBRES</b>
Bodegas	2.000 m <sup>2</sup>
playa de estacionamiento	6.000 m <sup>2</sup>
explanada para depósito	12.000 m <sup>2</sup>
edificaciones y parquización	5.000 m <sup>2</sup>
terrenos para industria	10.000 m <sup>2</sup>
terrenos de circulación interna	12.000 m <sup>2</sup>
terreno despejado para vigilancia	8.000 m <sup>2</sup>
área exterior de espera	4.000 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL APROXIMADO</b>	<b>59.000 m<sup>2</sup></b>

Se adopta una superficie de 6 has, como primera etapa a urbanizar. Los planos adjuntos del proyecto propuesto preliminar muestran en detalle la asignación de dichos espacios. Por consiguiente, sólo a nivel indicativo para el inicio de las actividades será suficiente desarrollar un terreno que disponga de 300 metros de frente por 212 de fondo (considerando 12m a lo largo de todo el frente para el estacionamiento de vehículos en espera). La superficie inicial ocupada alcanzaría los 63.600 m<sup>2</sup>.

## **II.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO EDIFICIO PRELIMINAR.**

Se definen para la puesta en marcha de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, los elementos mínimos necesarios para iniciar su explotación sobre la base de las necesidades iniciales de los Usuarios de la zona franca.

Desde el punto de vista edilicio, las obras podrán ser discutidas y reformuladas durante el Data Room, en cuanto al tipo de construcción, ubicación, dimensiones, etc. pero nunca res-

pecto a su prescindencia. Puesto que este proyecto propuesto seguramente sufrirá modificaciones, a mejor criterio de las partes durante el Data Room, sólo se estima necesario un alcance y descripción necesaria para que el proyecto cumpla con proporcionar una idea bastante aproximada de los costos de materialización del emprendimiento. El Pliego General establece la obligación del futuro Concesionario a realizar el correspondiente proyecto ejecutivo definitivo, con aprobación de normas medioambientales vigentes en la provincia.

El costo de construcción, más el del equipamiento necesario (para el movimiento de cargas dentro de la zona franca, básculas, sistema de comunicaciones, circuito cerrado de TV para vigilancia, movilidades, etc.), más los costos anuales de la concesión y Aduana, y la inversión en obras para Usuarios, etc., teniendo en cuenta, además, los ingresos por alquiler y servicios, permitirá al Oferente realizar la evaluación económica del proyecto, a través de la cual podrá calcular su T.I.R. esperada y su cuadro tarifario para ofertar en la licitación.

## **II.1.- OBRAS OBLIGADAS**

### **II.1-a.- EDIFICIO PRINCIPAL:**

Se propone concentrar en un solo edificio, con espacios separados convenientemente, los oficinas para Aduanas, Concesionario y Comité de Vigilancia. Esto les permitirá desarrollar cómodamente sus funciones, al menos en una primera etapa, hasta que el desarrollo de la zona franca aconseje replantear una distribución distinta. Las superficies asignadas para cada función son las siguientes:

Superficie total cubierta: 300 m<sup>2</sup>

Superficie semi cubierta de galerías: 225 m<sup>2</sup>.

Superficie cubierta para la Administración : 180 m<sup>2</sup>.

Superficie cubierta para Aduana: 60 m<sup>2</sup>.

Superficie cubierta para Comité de Vigilancia: 20 m<sup>2</sup>.

Superficie para sanitarios: 20 m<sup>2</sup>.

Superficie para servicios y/o cocina: 20 m<sup>2</sup>.

El edificio de la Administración será construido y equipado totalmente por el Concesio-

nario, previa aprobación del proyecto ejecutivo, teniendo en cuenta toda la normativa relativa al arte del buen construir. Las superficies mínimas y materiales de esta edificación se dan a continuación.

**Estructura:** de Hormigón armado, con planos aprobados.

**Mampostería:** de ladrillo de 0,30m de espesor.

**Revoques:** Exterior: grueso y fino a la cal fratasado. El muro de ladrillo puede optarse por hacerlo visto o con junta sellada, cuidando la vista de las estructuras.

Revoque Interior: Grueso y fino a la cal fratasado.

**Cubierta de techo:** Losa cerámica armada ( incluye aislación hidrófuga y térmica).

**Cubierta de galerías:** madera tratada y tejas esmaltadas.

**Cielorraso interno:** grueso y fino a la cal fratasado o similar.

**Contrapiso:** hormigón simple terminado al fratáz en el local del control y galerías y casilla de báscula, y en el resto terminado con pisos cerámicos esmaltados.

**Revestimientos** de sanitarios y locales de servicio: cerámicos esmaltados.

**Carpintería:** de madera, metálica o mixta de acuerdo con lo más adecuado para la zona.

**Instalaciones:** eléctrica, sanitaria, gas, teléfonos, etc. según normas provinciales.

**Pinturas:** a la cal o similar.

**Tanque elevado:** (capacidad: 5.000Lts.), con equipo de elevación.

**Estructura:** de hormigón armado o de hierro, cubierta con tejuetas de ladrillo.

El equipamiento mínimo con que contarán Aduanas y Comité de Vigilancia es:

**MOBILIARIO DE ADUANA:** Tres escritorios, 6 ficheros, 1 mostrador, 8 sillas, aire acondicionado, ventilador de techo, calefactor, una máquina de escribir, fax, módem y útiles de oficina. - PC cliente Conectada al Server - **INSTALACIÓN TELEFÓNICA:** Una línea independiente.

**MOBILIARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:** Mesa de reuniones con 10 sillas. Fichero, biblioteca y útiles para oficina. PC cliente Conectada al Server -**INSTALACIÓN TELEFÓNICA:** Una línea interna. Según normas - Aire acondicionado- Ventilador - Calefactor -

Así mismo, la Dirección de Aduanas exige el fotocopiado de determinada documentación habilitante de toda carga que ingrese o egrese de la zona franca, por lo que se requerirá una fotocopiadora permanente en la administración del Concesionario destinada exclusivamente a tal fin. Aduana solicita además, una línea telefónica independiente para su oficina en zona

franca.

### **II.1.b.- CASETAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO.**

En esta caseta de control de ingreso podrá funcionar también la Vigilancia de la ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES, con las siguientes características:

SUPERFICIE CUBIERTA: 30 m<sup>2</sup>

TIPO CONSTRUCCIÓN: De materiales cocidos, preferente ladrillo visto.

ESTRUCTURA: De hormigón armado, con aprobación de planos.

CUBIERTA: Losa cerámica armada (con aislación térmica e hidrófuga)

MAMPOSTERÍA: De ladrillón de 0,20 m o bloc común.

REVOQUES: Exteriores e interiores: grueso y fino a la cal fratazado.

CIELORRASO: Yeso.

CONTRAPISO: De hormigón simple terminado al fratáz.

PISO: Cerámico esmaltado

SUPERFICIE DE SANITARIOS: 4 m<sup>2</sup>.

REVESTIMIENTO SANITARIOS: Cerámico esmaltado.

CARPINTERÍA: Marcos metálicos pintados al aceite. Cerramientos de madera.

PINTURA: Látex.

TANQUE DE RESERVA DE AGUA: 500 litros

INSTALACIÓN DE AGUA: De PVC

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE GAS: Según normas.

INSTALACIÓN TELEFÓNICA: Una línea interna. Según normas

MOBILIARIO: Dos escritorios, 6 sillas, un fichero, monitores del circuito cerrado de TV. una motocicleta, tablero para llaves, herramientas. Aire acondicionado. Ventilador - Calefactor.

### **II.1.c.- CASETA DE BÁSCULAS**

Indicativamente, para la caseta se ha previsto:

SUPERFICIE CUBIERTA: 9 m<sup>2</sup>

TIPO CONSTRUCCIÓN: De materiales cocidos.

ESTRUCTURA: De hormigón armado, con aprobación de planos.

CUBIERTA: Losa cerámica armada (con aislación térmica e hidrófuga)

MAMPOSTERÍA: De ladrillón de 0,20 m o bloc común.

REVOQUES: Exteriores e interiores: grueso y fino a la cal fratazado.

CIELORRASO: Grueso y fino a la cal.

CONTRAPISO: De hormigón simple terminado al frataz.

CARPINTERÍA: Marcos metálicos pintados al aceite. Cerramientos de madera.

PINTURA: Látex.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Según normas.

INSTALACIÓN TELEFÓNICA: Una línea interna. Según normas

MOBILIARIO: Según estime el Concesionario.

INSTALACIÓN PC Puesto de trabajo - Conectada al Server

UNA BÁSCULA PARA CAMIONES con cabezal electrónico

UNA BÁSCULA PARA PESOS MENORES: con cabezal electrónico.

#### **II.1.d.- PLAYA EXTERNA PARA CAMIONES EN ESPERA.**

Se dispondrá en el exterior una superficie mínima de 3.600 metros cuadrados para el estacionamiento de camiones en espera. Se cubrirá el terreno con una capa de grancilla de 5 cm de espesor. La superficie necesaria para esta playa externa quedará dentro de la propiedad del terreno destinado a la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES.

#### **II.1.e.- CONEXIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, GAS, TE, AGUA POTABLE, ETC.**

El Concesionario está obligado a realizar todas las conexiones necesarias dentro de la zona franca para proveer de los servicios a todos los interesados. Para ello, el Comité de Vigilancia velará por el cumplimiento de las normativas provinciales establecidas al respecto.

#### **II.1.f.- CIERRE PERIMETRAL**

El cierre perimetral de la zona franca será realizarlo con postes olímpicos de hormigón armado, y alambre tejido, coronado con alambre de púas, con una altura mínima de 2,50 metros. El alambre tejido estará inmerso, en su parte inferior, en un cordón de hormigón con dimensiones de 0,40 m de alto por 0,20 m de ancho.

El terreno circundante, al menos unos 4 metros a ambos costados del alambrado, deberá mantenerse despejado para mejor visual y recorrido del personal de vigilancia, no se admiti-

rá que se depositen maquinarias o contenedores sobre este sector, así mismo, que se desarrolle vegetación de más de 20 cm de altura, árboles o cualquier elemento que dificulte la visual o circulación de la vigilancia.

El cierre perimetral deberá disponer de suficiente iluminación nocturna para la correcta captación de imágenes del circuito cerrado de TV, para lo cual se especifica una luminaria, tipo mezclador, de 250 wats cada 30 metros, colocada a 6 metros de altura. Las farolas serán montadas a 6 metros de altura, mediante pilares de acero tubular, con instalación eléctrica enterrada y sensor de encendido automático. Los pilares deberán ser pintados con antióxido y pintura esmalte color blanco. El acceso a la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES tendrá una iluminación conformada por cuatro luminarias de igual tipo al descrito, también equipadas con sensor de encendido automático. La distribución de la iluminación en el interior del predio será evaluada y proyectada por el Concesionario.

Para el sistema de vigilancia, un circuito cerrado de televisión ahorrará fuertes sumas en mano de obra, ya que un hombre o dos, por turno, podrán permanentemente monitorear todos los sectores importantes de la zona franca desde la sala de vigilancia, especialmente en horarios no laborables. Cuadriciclos o simples motocicletas les permitirán realizar rondas rápidas de complemento.

Longitud cierre perimetral: 1.000 metros

Superficie de despeje mínima: 8.000 m<sup>2</sup>

Cantidad de farolas en perímetro: 36 farolas

Dimensiones del portón de acceso: 4 hojas de 2,5 metros cada una.

## **II.1.g.- PLAYAS DE DESCARGA , DEPÓSITOS EN EXPLANADA Y ESTACIONAMIENTOS.**

Para una correcta consolidación del suelo se dispondrá una capa de 5 cm de granzilla en las áreas destinadas a estos fines, previa nivelación y compactación de la superficie. Se preverá un adecuado sistema de drenaje del agua de lluvia.

## **II.1.h.- ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DE ZONA FRANCA.**

Se establece ordenando la ocupación de las distintas localizaciones, destinando los

primeros espacios para los controles, pesado, revisión o verificación de Aduana, etc. junto con los servicios generales, a continuación las playas para expositores, containers o estacionamientos, las playas de descarga y depósitos. En una segunda etapa se podrán ampliar las zonas de depósito y las de industrias, siendo sus límites flexibles.

La localización del acceso responde a la necesidad de dejar la mayor longitud para el estacionamiento de camiones que proceden desde la ruta, como así también se dejó una franja de 12 metros de ancho paralela a la calle existente, dentro del terreno y exterior a la Zona Franca, destinada al estacionamiento de vehículos en espera.

#### **II.1.i.- REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO: PREMISAS DEL SISTEMA:**

El Oferente deberá tener en cuenta que la tecnología que se describe a continuación es la más avanzada al momento de redactar el proyecto preliminar, al sólo efecto de que pueda determinar con precisión las inversiones que requiere la instalación del equipamiento informático. Sin embargo, debe asumir el compromiso de instalar la tecnología más novedosa que seguramente existirá al momento de habilitar la zona franca.

El Concesionario deberá ineludiblemente proveer a la zona franca de un sistema informático de gran capacidad, con software compatible con el sistema de la Dirección Nacional de Aduanas (María), por medio del cual ésta pueda monitorear en todo momento el movimiento de mercaderías de la zona franca y al cual también puedan acceder, las autoridades aduaneras, usuarios y personas autorizadas. Se deberá disponer de terminales de ordenador conectadas al procesador central, al menos, en los siguientes lugares:

- a).- depósitos cerrados,
- b).- sala de básculas,
- c).- caseta de ingreso,
- d).- edificio de la administración,
- e).- oficina del Comité de Vigilancia,
- f).- oficina de Aduanas

Todo el equipamiento informático y sistemas deberán estar basados en tecnología de



sistemas abiertos.

Deberá entregarse toda la documentación del diseño, instalación y funcionamiento que el Gobierno de la Provincia requiera.

Deberá tener un único proveedor que se responsabilice por el diseño del sistema e integre los distintos componentes mediante proveedores radicados en el país que sean representantes autorizados de las marcas extranjeras que suministren.

#### IDENTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE USUARIOS:

Deberá otorgarse a cada Usuario y empleados de la ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES, según la legislación vigente, una credencial de máxima seguridad para su utilización en venta minorista.

Esta credencial deberá contar con fotografía y firma del titular digitalizadas y nómina de sus datos filiatorios. La credencial deberá estar basada en tecnología de microprocesador en PVC. El microprocesador contendrá la información filiatoria y de utilización de la credencial conforme la legislación a topes y habilitación.

Estas credenciales deben ser emitidas ante el Usuario conforme el trámite estipulado mediante dos equipamientos emisores móviles. No se deberá requerir foto debiéndose utilizar una cámara conectada al equipamiento. Los equipos en cuestión deberán ser interconectables al equipamiento central y deberán contar con la factibilidad de ser auditados, requiriéndose como mínimo:

La personalizadora de credenciales por transferencia térmica D2T2, y personalización eléctrica del microchip contenido en la credencial según norma ISO 7816/1/2/3, con la información inherente al titular. Las credenciales deben incluir el diseño gráfico de su arte, realización del EKTACROM y CROMALIN. Las credenciales serán tarjetas preimpresas con el diseño gráfico y con microprocesador del tipo PCOS, en material PVC, cuatro colores en el frente y dos en el reverso, garantía de inalterabilidad de los datos contenidos en su memoria, y cumplimiento de las normas ISO 7816/1/2/3. El microprocesador deberá tener un sistema operativo con capacidad de realizar autobloqueo inutilizando la tarjeta.

**CENTRO DE PROCESAMIENTO Y BASE DE DATOS:**

Deberá establecerse un centro de proceso para el soporte de la base de datos de funcionamiento del sistema de venta minorista.

Tecnológicamente este centro además de cumplir con la norma de sistemas abiertos (UNIX) deberá ser un sistema Fault Tolerance y estar abierto en forma permanente para la auditoría de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Nación vía comunicaciones y la auditoría in situ de las autoridades de control.

**Requerimientos mínimos:**

- Cableado con cable telefónico de 4 pares retorcidos UTP categoría 5, con topología estrella a partir del Hub y con dos bocas (donde sea indicado, ver planos adjuntos) de telecomunicaciones con conector/es RJ-45, en cada puesto de trabajo, evitando todo cableado suelto o por el piso debiendo preverse la conexión desde la pared hasta cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta que la máxima longitud de cable admitida desde la boca de telecomunicaciones hasta el equipo terminal (PC) es de 3 metros.
- Provisión de 2(dos) Hubs Standard iguales, (compatibles con las normas ANSI/IEEE 802.3 y 802.3u), e instalación de uno de ellos. Los mismos deberán poseer las siguientes características:

Interfaces y conectores: RJ-45

AUI

BNC

Normas a cumplir: IEEE 802.3 (EIA), para 10 BASE 2, 10 BASE 5 y 10 BASE T.

IEEE 802.5(EIA)

Los hubs deberán estar contruidos por un bastidor o gabinete que contenga las tarjetas, la fuente de alimentación y el bus de transmisión interno de alta velocidad y deberán disponer al menos de 24 ports RJ-45, necesarios para poder habilitar los puestos de trabajo de la presente licitación. La garantía de los Hubs no deberá ser menor a 3 años.

Un módulo para administración de red: los hubs deberán tener un modulo de software resi-

dente basado en protocolo SNMP (Protocolo de Administración de redes) que posibilite el monitoreo y control del equipo desde una estación central de control de red y que permita básicamente efectuar las siguientes funciones:

- ✓ Permitir que el hub sea controlado desde una estación de monitoreo de la red, el cual opere con el protocolo SNMP.
- ✓ Permitir el monitoreo y control desde la estación de control de la red de cada uno de los ports activos, correspondientes a cada hub instalados. El hub deberá operar con los estándares MIB-I y MIB-II.
- ✓ Permitir la realización de las pruebas de verificación del funcionamiento de los Hubs.
- Provisión e instalación de ductos de techos, pisoductos, zocaloductos, cablecanal plástico, canales metálicos, ductos por cielorrasos, para conducir el cableado a los puestos de trabajos (según corresponda). Se deberá especificar en el plan de trabajo(ver mas adelante), cual es la solución tecnológica que se propone de acuerdo a lo que indica la norma EIA/TIA 568 y a la distribución según el plano adjunto, previa a una inspección ocular en el lugar.

El presente pliego se rige por la norma EIA/TIA 568 en la cual figuran las pautas a seguir para la ejecución del cableado estructurado.

Todos los gabinetes y/o partes definidas en el presente pliego, deberán ser conectadas a tierra, para ello se colocará una toma a tierra que posea un valor no mayor a 3 Ohm. La adjudicataria deberá efectuar los trabajos necesarios para que se cumplan tales condiciones.

El plan de instalación deberá contener, como mínimo, las siguientes verificaciones y/o pruebas:

- Pruebas de verificación del cableado, conexionado en general y conectores.
- Pruebas de funcionamiento de los Hubs.
- Prueba de verificación de la tierra del sistema.

Las pruebas y mediciones efectuadas en cada puesto de trabajo deberán ser informadas en una planilla que se entregará al Comité de Vigilancia.

Se deberá ofrecer una garantía de buen funcionamiento no menor a 12 meses

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO A SER USADO EN LA RED

El equipamiento que a continuación se detalla deberá ser actualizado cuando el mercado ofrezca versiones o modelos tecnológicamente mejorados, en el lapso de duración de la presente licitación, entendiendo que las especificaciones siguientes son exigencias mínimas y que a continuación se detallan:

SERVIDORES (cantidad: 2 uno principal y otro de respaldo)

### Características:

Equipos de Marca Reconocida (IBM – ACER – HP – AST - COMPAQ)

Garantía internacional 3 años y Servicio Técnico Local

Memoria RAM mínima: 128 MB - expandible a 384 MB

Procesador : INTEL Pentium III Velocidad: 600 Mhz o superior

Controladora E/S: PCI ó SCSI, preferentemente SCSI.

Disco rígido: Unidad simple – Tamaño mínimo: 10 Gb ó superior.

Arreglo de Discos – Cantidad de Bahías disponibles: 16 Flexible hasta 36 Gb

Marcas reconocidas: Western Digital, Seagate, Quantum, Etc. Disquetera : 3 ½" – 1.44 Mb.

Unidad de Cinta Interna para cartuchos de 4mm x 90metros / 9 pistas capacidad mínima 2Gb.

Lector de CD ROM: velocidad 32X - Placa de Sonido Estándar con parlantes amplificados

Placa de Vídeo: Super VGA PCI 4 Mb.

Monitor : Color 15" – 0.28- no entrelazado controles digitales.

Placa de RED: Ethernet 32 bits para bus EISA ó PCI 10 Mbps. Dual (10 base T y 10 base 2).

ó Fast Ethernet PCI 100 Mbps. 100 base T, según server.

Teclado Español 101 teclas. Mouse

Gabinete Tower – Alimentación 220 Volts.- Con Manuales.

Disco Rígido (mirror) de idénticas características que el disco Master. Cantidad: 1

PC CLIENTES (Cantidad: a determinar: Mínimo 6)

### Características:

Equipos de Marca Reconocida (IBM – ACER – HP – AST - COMPAQ)

Garantía internacional 3 años y Servicio Técnico Local

Memoria RAM mínima: 32 MB - expandible a 384 MB

Procesador : INTEL Pentium III Velocidad: 600 Mhz o superior

Controladora E/S: PCI

Disco rígido: Unidad simple - Tamaño mínimo: 10 Gb. Marcas: Western Digital, Seagate, Quantum, Etc.

Disquetera : 3 ½" – 1.44 Mb.

Lector de CD ROM: velocidad 32X

Placa de Vídeo: Super VGA PCI 4 Mb.

Monitor : Color 15" – 0.28- no entrelazado controles digitales.

Placa de RED: Ethernet 32 bits para bus PCI 10 Mbps. Dual (10 base T y 10 base 2).

Teclado 101 teclas. Mouse. Gabinete Minitower –Alimentación 220 Volts.- Con Manuales.

### SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

UPS Cantidad: 2 (protección del servidor principal y protección de la estación de carga)

#### Características:

Tensión nominal de entrada: 220 Volt. – 50 Hz.

Tensión de salida: 220 Volt. - 50 Hz., Con una regulación de  $\pm 3\%$  o mejor.

Potencia de la UPS: 30% superior a la potencia de los equipos a proteger (los equipos a proteger son Servidor, Impresora de red y Hub).

Protección contra descargas eléctricas y sobretensión conforme a normas ANSI/IEEE aplicables. Provisión de aislamiento galvánico, línea neutra conectada a tierra.

Apto para alimentar fuentes de alimentación conmutadas, como las existentes en las fuentes de las computadoras, hubs, etc. Proveer energía eléctrica cuya forma de onda sea sinusoidal.

Tener un nivel de regulación de tensión mejor que un  $\pm 3\%$  según las normas que al respecto ha establecido la CBEMA (Asociación de Fabricantes de Computadoras y Equipos de Oficinas de los E.E.U.U.) y la norma ANSI C 84.1.

Verificación de la calidad de la energía comercial y sus condiciones propias de funcionamiento.

Presentación de alarmas y registros de las mismas. Interfaz inteligente e interactiva.

Los oferentes podrán ofertar UPS con baterías internas o externas y deberán incluir su costo en la cotización de la unidad. Autonomía: 30 min.

#### Características de las baterías:

Baterías secas sin mantenimiento. Conexiones de la UPS: Tanto la ficha de entrada como las tomas de salida deberán ser normalizadas para 220 Volt., de tres patas chatas con su polaridad correspondiente y conexión de tierra según Normas IRAM. Deberá tener protección contra cortocircuitos y sobretensiones rápidas. Lectora/Grabadora de CD ROM re-escribibles 6X/2X ó Superior

## IMPRESORAS

Impresora chorro de tinta color carro ancho, Cantidad 1, resolución 1440 x720dpi, manejo de papel flexible (10,16 x10,6)cm hasta (43.18 x 55.88)cm, con drivers compatible con Windows velocidad de impresión mayor a 6 ppm, tensión de alimentación 220Volts.

Impresora chorro de tinta carro angosto, Cantidad 3, 1440x720dpi, papel tamaño carta y A4, con drivers compatible con Windows, velocidad de impresión mayor a 6 ppm, tensión de alimentación 220Volts.

### 1.- SOFTWARE

a.- El Sistema Operativo del servidor de Red será el MS Windows NT 4.0, o la última versión en el mercado local. Cantidad: 1 licencia sin limite de usuarios. Con sus manuales respectivos. Se hará la instalación y puesta en funcionamiento del mismo

b.- El Sistema Operativo de los clientes o puestos de trabajo de la Red será el MS Windows 98, o la última versión en el mercado local. Cantidad: 20 licencias mínimas. Se hará la instalación y puesta en funcionamiento del mismo

# CÓMPUTOS Y PRESUPUESTO

## OBRAS OBLIGADAS CÓMPUTOS Y PRESUPUESTOS (SIN INCLUIR IVA)

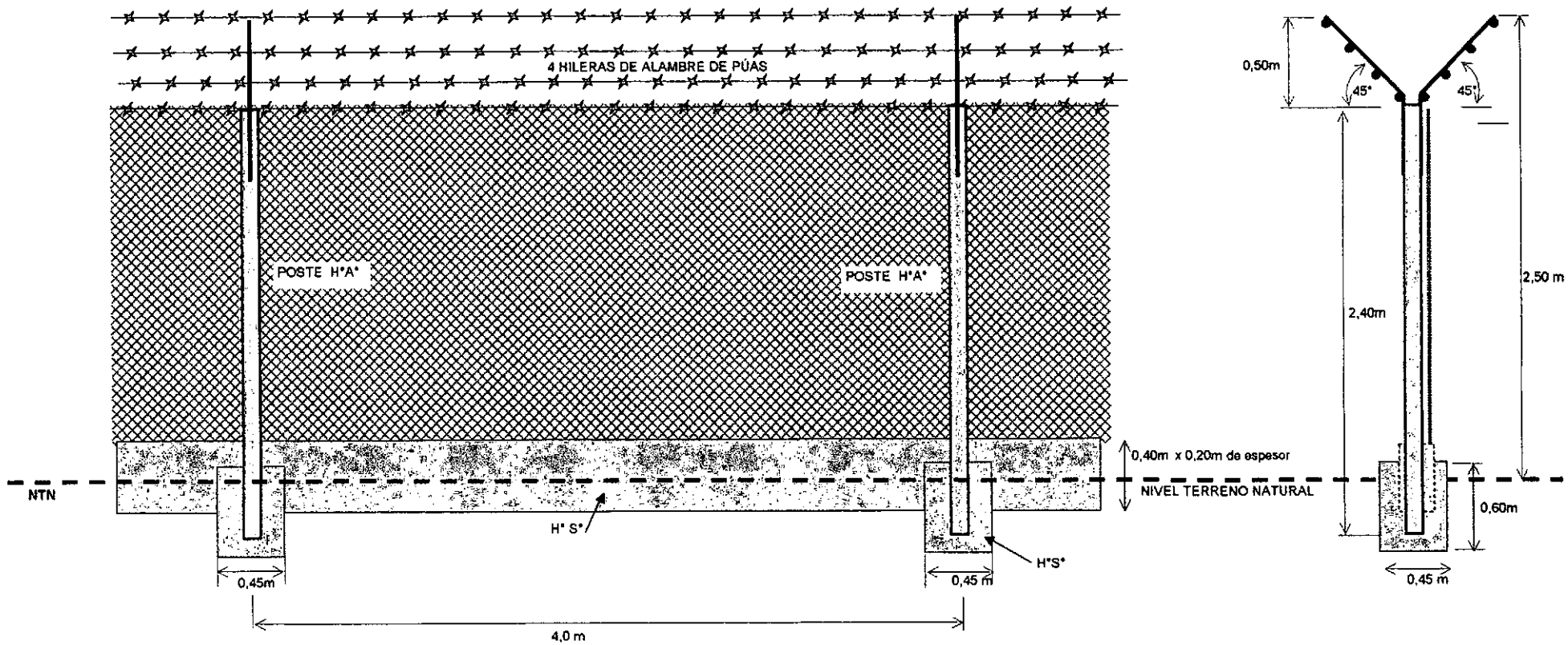
N°	ITEM	SUBITEM	MEDIDA	CANTI- DAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	TOTAL ÍTEM
1	REPLANTEO		Ha	6	\$ 150,00	\$ 900,00	\$ 900,00
2	DESMONTES		Ha	6	\$ 200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
3	NIVELACIONES		Ha	6	\$ 500,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
4	CONSOLIDADO DE CALLES		M2	14.000	\$ 0,80	\$ 11.200,00	\$ 11.200,00
5	ADMINISTRACIÓN						
		SUPERFICIE CUBIERTA	M2	300	\$ 450,00	\$ 135.000,00	
		SUPERFICIE SEMICUBIERTA	M2	225	\$ 225,00	\$ 50.625,00	\$ 185.625,00
6	CASETA DE VIGILANCIA						
		SUPERFICIE CUBIERTA	M2	30	\$ 450,00	\$ 13.500,00	
		SUPERFICIE SEMICUBIERTA	M2	26	\$ 225,00	\$ 5.850,00	\$ 19.350,00
7	CASETA DE BÁSCULAS						
		SUPERFICIE CUBIERTA	M2	9	\$ 450,00	\$ 4.050,00	
		SUPERFICIE SEMICUBIERTA	M2	3	\$ 225,00	\$ 675,00	\$ 4.725,00
8	CIERRE PERIMETRAL						
		POSTES CON ALAMBRE TEJIDO Y ALAMBRE DE PÚAS (H = 2,40 m)	M	970	\$ 13,20	\$ 12.804,00	
		HORMIGÓN CICLÓPEO	M3	77,6	\$ 69,00	\$ 5.354,40	
		EXCAVACIÓN DE ZANJAS	M3	39	\$ 18,00	\$ 702,00	
		PORTONES DE ACCESO	unidad	2	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 19.860,40
9	ILUMINACIÓN DEL PREDIO						
		FAROLAS	unidad	35	\$ 235,00	\$ 8.225,00	
		CABLE ENTERRADO	M	1200	\$ 0,55	\$ 660,00	
		EXCAVACIÓN DE ZANJAS c/RELLENO	M3	108	\$ 18,00	\$ 1.944,00	\$ 10.829,00
10	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS DE ADUANAS						
		ESCRITORIOS	unidad	4	\$ 220,00	\$ 880,00	
		SILLAS	unidad	12	\$ 45,00	\$ 540,00	
		FICHEROS	unidad	4	\$ 280,00	\$ 1.120,00	
		MESA DE REUNIONES	unidad	1	\$ 450,00	\$ 450,00	
		AIRE ACONDICIONADO	unidad	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	
		CALEFACTORES	unidad	2	\$ 215,00	\$ 430,00	
		VENTILADORES DE TECHO	unidad	2	\$ 54,00	\$ 108,00	
		ÚTILES	global	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
		ORNAMENTACIÓN	global	2	\$ 500,00	\$ 1.000,00	
		EXTENSIÓN TELEFÓNICA	unidad	2	\$ 90,00	\$ 180,00	
		PC CLIENTES c/IMPRESORA	unidad	1	\$ 1.350,00	\$ 1.350,00	
		FOTOCOPIADORA	unidad	1	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00	\$ 9.698,00

11	<b>EQUIPAMIENTO DE OFICINAS DE COMITÉ</b>						
	ESCRITORIOS	unidad	1	\$ 220,00	\$ 220,00		
	SILLAS	unidad	12	\$ 45,00	\$ 540,00		
	FICHEROS	unidad	3	\$ 280,00	\$ 840,00		
	MESA DE REUNIONES	unidad	1	\$ 450,00	\$ 450,00		
	AIRE ACONDICIONADO	unidad	1	\$ 520,00	\$ 520,00		
	CALEFACTORES	unidad	1	\$ 215,00	\$ 215,00		
	VENTILADORES DE TECHO	unidad	1	\$ 54,00	\$ 54,00		
	ÚTILES	global	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00		
	ORNAMENTACIÓN	global	1	\$ 500,00	\$ 500,00		
	EXTENSIÓN TELEFÓNICA	unidad	1	\$ 90,00	\$ 90,00		
PC CLIENTES e IMPRESORA	unidad	1	\$ 1.350,00	\$ 1.350,00	\$ 6.279,00		
12	<b>EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO GENERAL</b>						
	SERVIDOR	unidad	1	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00		
	CABLEADO	global	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00		
	PC CLIENTES	unidad	6	\$ 1.000,00	\$ 6.000,00		
	SOFTWARE	global	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00		
	IMPRESORAS	unidad	4	\$ 350,00	\$ 1.400,00		
	FOTOCOPIADORAS	unidad	1	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00		
	CENTRAL TELEFÓNICA	global	1	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00		
LÍNEAS TELEFÓNICAS	unidad	2	\$ 300,00	\$ 600,00	\$ 25.600,00		
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 298.266,40</b>			

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, sin incluir IVA.



# **PLANOS DEL PROYECTO PRELIMI- NAR PROPUESTO PARA LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES**



**REFERENCIAS:**

ALTURA MÍNIMA DEL CIERRE PERIMETRAL: 2,50 m

SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE POSTES: 4,00 m

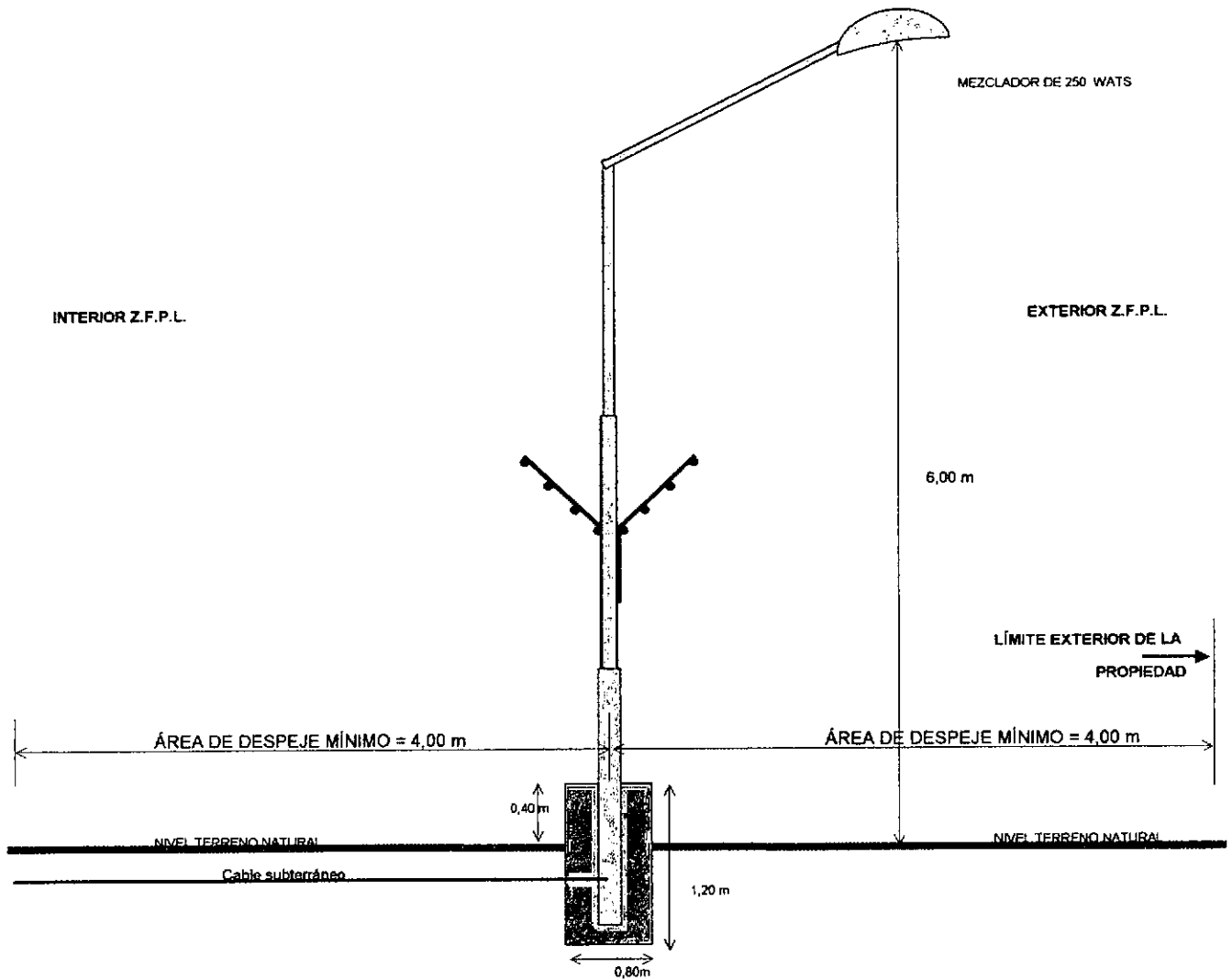
MALLA DE ALAMBRE EXAGONAL (8x10) GALVANIZADO

CORDÓN DE H'S\* INFERIOR DE 0,40 m DE ALTURA POR 0,20m DE ESPESOR

POSTE DE H'A\* DE 0,15x0,15 DE SECCIÓN MÍNIMA

ALAMBRE DE PÚAS DE 2,2 mm DE SECCIÓN MÍNIMA

<b>ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES</b>		
<b>COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN</b>		
<b>CIERRE PERIMETRAL</b>		
ENERO 2.001		ING. HUMBERTO O. AUBONE



UNA FAROLA CADA 28/30 METROS

FAROLA: COLUMNA DE CAÑO METÁLICO CON ALTURA MÍNIMA DE 6 METROS

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBTERRÁNEA

PINTURA ANTIÓXIDO COMÚN

BASE: DE H° S° DE 0,80 m x 0,80 m x 1,20 m, ENTERRADA A 0,80 m DE PROFUNDIDAD

LUMINARIA: MEZCLADOR DE 150 WATIOS MÍNIMO

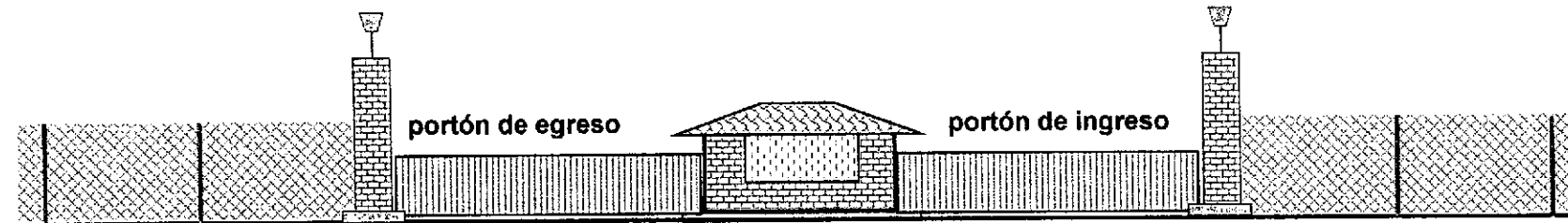
**ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES**

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

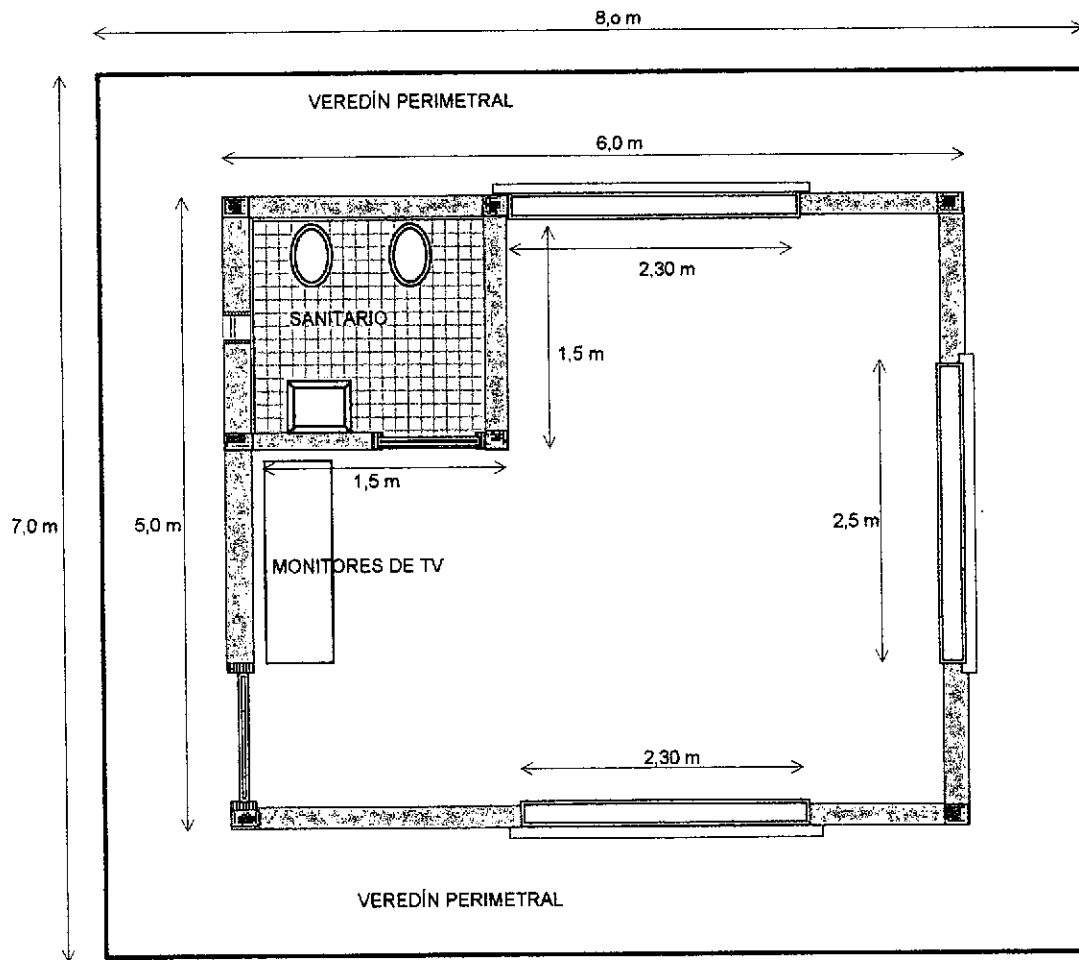
**ÁREA DE DESPEJE MÍNIMO EN CIERRE PERIMETRAL  
ILUMINACIÓN NOCTURNA**

ENERO 2.001

ING. HUMBERTO O. AUBONE



**CASETA DE CONTROL - PLANTA Y VISTA FRONTAL**



**ESPECIFICACIONES:**

- ESTRUCTURA: ANTISÍSMICA VIGAS Y COLUMNAS DE H° A°
- MAMPOSTERÍA: DE LADRILLO VISTO O BLOCK VISTO
- CUBIERTA DE TECHO: LOSA DE H° Y TEJAS O MADERA Y TEJAS.
- REVOQUES: GRUESO Y FINO A LA CAL.
- PISOS: CERÁMICOS DE ALTO TRÁNSITO.
- PINTURA INTERIOR: LATEX
- CARPINTERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS: MADERA ROBLE
- TANQUE DE AGUA: REVESTIDO EN LADRILLO VISTO DE 500 lbs
- INSTALACIONES: ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS

**ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

**ACCESO  
CASETA DE CONTROL Y VIGILANCIA**

ING. HUMBERTO AUBONE

ENERO 2.001

EXPANSIÓN ↑

300 m

ÁREA DE SEGURIDAD

ÁREA DE SEGURIDAD

ZONA PARA INSTALACIÓN DE INDUSTRIAS

ÁREA DE SEGURIDAD

CALLE TRANSVERSAL

GALPÓN PARA EXPORTACIONES

GALPÓN PARA IMPORTACIONES

DEPÓSITOS EN EXPLANADA

200 m

200 m

EXPANSIÓN ←

EXPANSIÓN →

PLAYA PARA CONTENEDORES

ÁREA DE INSPECCIÓN DE CARGAS

ESPACIO PARA FUTUROS GALPONES

BÁSCULA

CASETA

ESPACIO PARA OFICINAS DE ALQUILER

AMPLIACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL

EDIFICIO PRINCIPAL

CONTROL

ÁREA DE SEGURIDAD

12 m

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EXTERIOR LÍMITE DE LA PROPIEDAD

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EXTERIOR

LÍMITE DE LA PROPIEDAD

ACCESO

70,0 m

RUTA .....

A .....

A .....

PLANTA GENERAL DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES

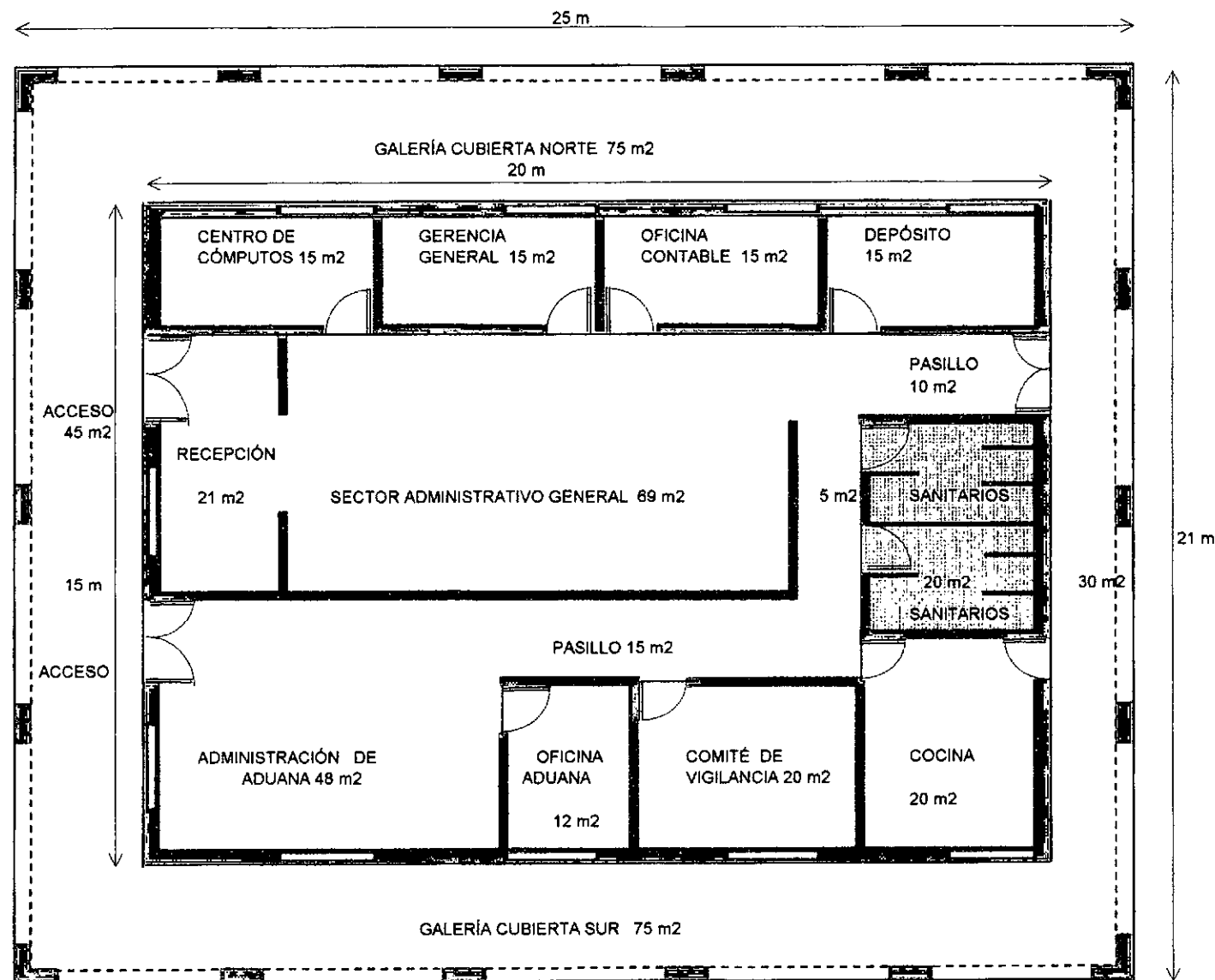
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

ENERO 2.001

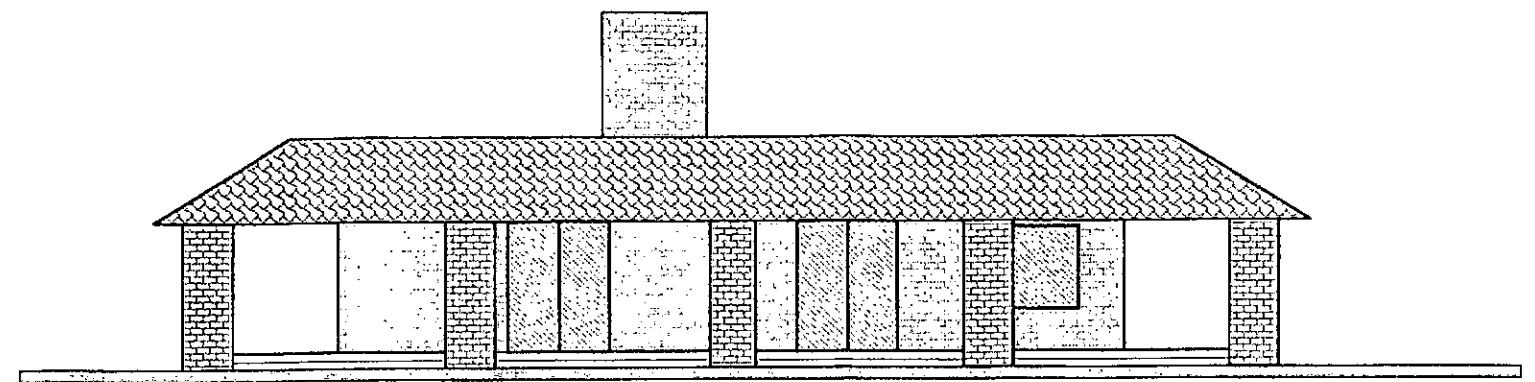
ING. HUMBERTO O. AUBONE

ANTEPROYECTO DE OBRAS MÍNIMAS

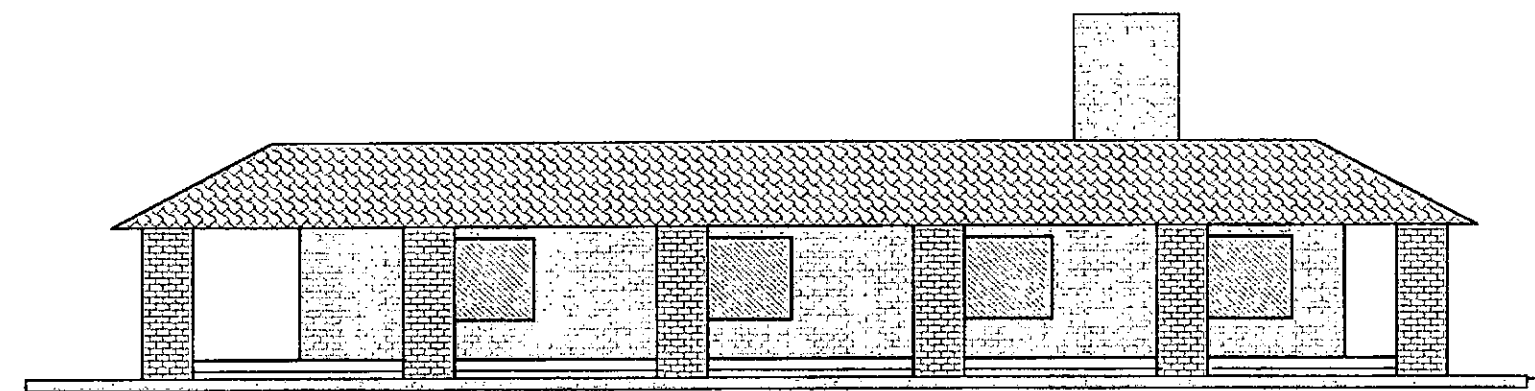
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN



**PLANTA**



**VISTA FRONTAL**



**VISTA LATERAL**

**ESPECIFICACIONES:**

ESTRUCTURA: ANTISÍSMICA VIGAS Y COLUMNAS DE H° A°

MAMPOSTERÍA: DE LADRILLO VISTO O BLOCK VISTO

CUBIERTA DE TECHO: LOSA DE H° Y TEJAS O MADERA Y TEJAS.

REVOQUES: GRUESO Y FINO A LA CAL.

PISOS: CERÁMICOS DE ALTO TRÁNSITO.

PINTURA INTERIOR: LATEX O SATINADO SINTÉTICO

CARPINTERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS: MADERA ROBLE

TANQUE DE AGUA: REVESTIDO EN LADRILLO VISTO DE 5.000 lts

INSTALACIONES: ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS SEGÚN NORMAS

OFICINAS DEL CONCESIONARIO: 150 m<sup>2</sup>

OFICINAS DE ADUANA : 60 m<sup>2</sup>

OFICINA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA: 20 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE SANITARIOS Y SERVICIOS: 40 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE DE PASILLOS: 30 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE DE GALERÍAS: 225 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE TOTAL CUBIERTA: 300 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE SEMICUBIERTA: 225 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL: 525 m<sup>2</sup>

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

ENERO 2.001

ING. H. AUBONE

**EDIFICIO PRINCIPAL  
PLANTA Y VISTAS**

# ANEXO V

RÉGIMEN LEGAL DE LA

ZONA FRANCA DE

PASO DE LOS LIBRES

# RÉGIMEN LEGAL DE LA ZONA FRANCA DE PASO DE LOS LIBRES

## LEY NACIONAL N° 24.331

Promulgada por decreto 906 del 10/06/94  
Publicada el 17/06/94

### TITULO I - Disposiciones Generales

Art. 1° - Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- a.- Zona Franca: es el ámbito que se define el artículo 590 del Código Aduanero;
- b.- Territorio aduanero general: es el ámbito que se define en el apartado 2 del artículo 2° del citado código;
- c.- Territorio aduanero especial: es el ámbito que se define en el apartado 3 del artículo 2° del mismo código;
- d.- Terceros países u otros países: es el ámbito geográfico sometido a la soberanía de otros países incluidos los enclaves constituidos a favor de otros Estados.

### TITULO II - De las Zonas Francas

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para crear en el territorio de cada provincia una zona franca, incluyéndose las ya existentes a los efectos de este cómputo, pudiendo crear adicionalmente no más de cuatro (4) en todo el territorio nacional, a ser ubicadas en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países, justifiquen la necesidad de este instrumento de excepción.

Art. 3° - La creación de las zonas francas previstas en el artículo anterior se podrá materializar en aquellas provincias que hayan adherido a las previsiones de la presente, a través de un convenio de adhesión a ser celebrado entre el Poder Ejecutivo nacional y los titulares de los gobiernos de las provincias. Dicho convenio de adhesión deberá ser aprobado en todos sus términos por ley provincial.

El Poder Ejecutivo Nacional y los gobiernos provinciales convendrán la creación y puesta en funcionamiento de un organismo federal encargado de divulgar y promocionar las actividades de las zonas francas creadas en el territorio nacional.

#### Objetivos

Art. 4° - Las zonas francas tendrán como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que, el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas, se extiendan a la inversión y al empleo.

El funcionamiento de las zonas francas será convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía e incorporarse plenamente en el proceso de integración regional.

#### Actividades

Art. 5° - Las zonas francas deberán constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan mediante la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la misma, dentro de las condiciones fijadas en la presente ley y en los decretos que la reglamenten.

Art. 6° En las zonas francas podrán desarrollarse actividades de almacenaje, comerciales, de servicios e industriales, esta última con el único objeto de exportar la mercadería resultante a terceros países.

No obstante lo señalado precedentemente, en las zonas francas se podrán fabricar bienes de capital que no registren antecedentes de producción en el territorio aduanero general ni en las áreas aduaneras especiales existentes, a fin de admitir su importación a dicho territorio. Los bienes de capital a que se hace referencia en el párrafo anterior, a fin de su nacionalización seguirán el tratamiento establecido en el régimen general de importación de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) y de las restantes normas tributarias que correspondan.

A los efectos del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación deberá confeccionar un listado de las mercancías pasibles de dicho tratamiento y establecer los mecanismos de autorización de importación y control que considere convenientes.

Art. 7° - En las zonas francas las mercaderías pueden ser objeto de las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias, destinadas a mejorar su presentación o calidad comercial o acondicionarlas para el transporte, tales como división o reunión de bultos, formación de lotes, clasificación y cambio de embalaje. La mercadería puede ser objeto de transferencia.



Igualmente podrán ser objeto de actividades de producción con destino exclusivo a terceros países, tales como transformación, elaboración, combinación, mezcla o cualquier otro perfeccionamiento.

**Art. 8°** - No regirán para las operaciones de introducción o extracción hacia o desde la zona franca restricciones económicas ni depósitos previos a las operaciones de comercio internacional.

**Art. 9°** - Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para autorizar operaciones de comercio al por menor en una zona franca en ciudades y pueblos fronterizos con países limítrofes que posean zonas francas en cualquier lugar de su territorio cuando las circunstancias así lo aconsejen.

**Art. 10°** - Queda prohibido el consumo de mercaderías dentro de la zona franca, en aquellos casos distintos a las actividades propias del funcionamiento de la misma.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación para el consumo de vituallas destinadas al personal que preste servicios dentro de la zona franca.

**Art. 11°** - Las horas y lugares de ingreso y egreso de personas y mercaderías hacia o desde la zona franca serán los determinados por el comité de vigilancia de la misma de conformidad con las reglamentaciones que éste dicte.

**Art. 12°** - Estará prohibido habitar permanente o transitoriamente dentro de la zona franca.

#### **Funciones y autoridades**

**Art. 13°** - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

**Art. 14°** - Las provincias que adhieran a las previsiones de la presente, deberán constituir en el ámbito de la competencia del Poder Ejecutivo provincial, en forma transitoria, una comisión de evaluación y selección con el objeto de:

- a. Evaluar técnica y económicamente los proyectos que presenten los candidatos a la explotación de la zona franca, definir los criterios de selección y ordenar los proyectos;
- b. Elaborar y elevar para su aprobación a la autoridad de aplicación el reglamento de funcionamiento y operación de la zona franca. Dicho reglamento deberá contener el plazo, la modalidad y las condiciones de la concesión de la explotación de la zona franca, las causales de revocación, las sanciones por incumplimiento, como también las características, tasas y cargos de los servicios prestados en la zona, así como las condiciones contractuales para la admisión de los usuarios. Dentro del plazo de noventa (90) días la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre el proyecto de reglamento de funcionamiento y operación que le ha sido elevado, pudiéndose prorrogar el mismo por treinta (30) días más, reputándose aprobado el proyecto que no haya merecido observaciones dentro de ese plazo;
- c. Llamar a licitación pública, nacional e internacional, para la concesión de la explotación de la zona franca;
- d. Adjudicar la concesión de la zona franca con aprobación de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tendrá hasta (90) días para expedirse a partir de la fecha de evaluación de los antecedentes y resultados del acto licitatorio para aprobar el mismo. Si en este término la autoridad de aplicación no se expidiera se considerará firme la adjudicación efectuada por el gobierno provincial;
- e. Las demás que establezca la reglamentación de la presente ley.

**Art. 15°** - Las provincias que adhieran a las previsiones de la presente, deberán constituir un organismo provincial público o mixto, en el que deberán estar representados los municipios del área de influencia de la zona de que se trate y entidades empresarias y de la producción.

Dicho organismo tendrá las funciones de comité de vigilancia.

**Art. 16°** - El comité de vigilancia de la zona franca tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover la radicación de actividades destinadas a la investigación y la innovación tecnológica que conduzcan a un mayor afianzamiento de los mercados externos;
- b. Remitir toda información que requiera la autoridad de aplicación, y servir a la misma como órgano de consulta y asesoramiento permanente sobre las actividades de la zona franca;
- c. Fiscalizar la provisión de información estadística adecuada, oportuna y suficiente, sobre los principales indicadores económicos y comerciales de la zona franca requerida al concesionario y al usuario, la que será de libre consulta;
- d. Evaluar el impacto regional de la zona franca y articular su funcionamiento con los planes provinciales y municipales, identificando efectos perniciosos y costos de la zona, los que deberán estar a cargo de las empresas usuarias que los generen;
- e. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario a cargo de la explotación de la zona franca y en su defecto informar a la autoridad de aplicación sobre las mismas;
- f. Auditar periódicamente las medidas de vigilancia y control necesario de accesos y límites de la zona franca;
- g. Percibir del concesionario un derecho por la concesión bajo forma de un pago único o en un canon periódico;
- h. Garantizar la concurrencia de los usuarios en el acceso e instalación en la zona franca conforme al reglamento de funcionamiento y operación, y atender y dar respuesta a sus reclamos;
- i. Hacer cumplir las leyes y regulaciones aplicables, el reglamento de funcionamiento y operación, las normas internas de la zona franca y los acuerdos de concesión y operación;
- j. Velar por el cumplimiento de las normas sobre la conservación del medio ambiente, y en especial el tratamiento de los efluentes originados en la zona franca;
- k. Las demás que le atribuya la reglamentación de la presente ley.

**Art. 17°** - El comité de vigilancia propiciará la libre concurrencia en la prestación de servicios dentro de la zona franca, previéndolo en el reglamento de funcionamiento y operación respectivo. Deberá aprobar tasas y cargos para todos los servicios y concesiones dentro de la zona franca, asegurando el tratamiento uniforme en condiciones equivalentes para los usuarios y mercaderías.

**Art. 18°** - La explotación de la zona franca será de carácter privado o mixto. Las obras y la infraestructura necesarias correrán por cuenta del concesionario.

**Art. 19°** - La explotación se ofrecerá por licitación pública, nacional e internacional, la que se ajustará a las condiciones que establezcan la comisión de evaluación y selección prevista en el artículo 14 de la presente.

**Art. 20°** - El o los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las obras de infraestructura y conexiones de servicios básicos en la zona franca que sean necesarios para su normal funcionamiento y que formen parte del proyecto aprobado por la comisión de evaluación y selección y la autoridad de aplicación;
- b. Alquilar a los usuarios lotes para la construcción de edificios destinados a las distintas actividades. No podrá cederse el uso de la totalidad del área a un solo usuario, ni tampoco constituir monopolio de hecho, independientemente del número de usuarios;
- c. Celebrar toda clase de contratos relacionados con sus actividades;
- d. Urbanizar, proyectar y construir edificios para las distintas actividades permitidas en la zona franca;
- e. Dictar y modificar su propio reglamento interno con aprobación del comité de vigilancia, ajustado a la legislación y reglamentaciones vigentes;
- f. Asegurar la prestación de servicios de agua, luz, gas, telecomunicaciones, fuerza motriz, calor, refrigeración o cualquier otra clase de servicios necesarios para las operaciones de la zona franca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la presente;
- g. Promover y facilitar el desarrollo de las operaciones, negociaciones y actividades de la zona franca;
- h. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento y operación y el reglamento interno;
- i. Remitir la información necesaria a las memorias periódicas de operación de la zona franca, así como cualquier otro dato estadístico o de información que requiera el comité de vigilancia;
- j. El concesionario será solidariamente responsable con los usuarios que transgredan la legislación aduanera y las reglamentaciones de la zona franca;
- k. Pagar los costos del control aduanero de la zona en base a las pautas que se convengan entre el Comité de Vigilancia y la Administración Nacional de Aduanas;
- l. Las demás que le atribuya la reglamentación de la presente ley.

**Art. 21°** - Los usuarios deberán ser personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que adquieran derecho a desarrollar actividades dentro de la zona franca mediante el pago de un precio convenido.

**Art. 22°** - Los usuarios de la zona franca deberán llevar contabilidad separada de otras actividades o sociedades, del mismo titular, instaladas en el territorio aduanero general o especial.

#### **Tratamiento fiscal y aduanero**

**Art. 23°** - Con las salvedades que establece esta ley y el artículo 590 del Código Aduanero, serán aplicables a las zonas francas la totalidad de las disposiciones de carácter impositivo, aduanero y financiero incluidas las de carácter penal que rigen en el territorio aduanero general.

**Art. 24°** - Las mercaderías que ingresen a la zona franca estarán exentas de los tributos que gravaren su importación para consumo, vigentes o a crearse, salvo las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

**Art. 25°** - Las mercaderías que salgan de la zona franca hacia terceros países, estarán exentas del pago de los tributos que gravaren su importación para consumo, vigentes o a crearse, salvo las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

**Art. 26°** - Exímese del pago de los impuestos nacionales que gravan los servicios básicos que se prestan dentro de la zona franca.

A tal efecto se entenderá por servicios básicos aquellos que tengan por objeto la prestación o provisión de servicios de telecomunicaciones, gas, electricidad, agua corriente, cloacales y de desagüe.

**Art. 27°** - Las mercaderías que se introduzcan a la zona franca provenientes del territorio aduanero general o especial, serán consideradas como una exportación suspensiva.

**Art. 28°** - Las mercaderías que se extraigan de la zona franca con destino al territorio aduanero general serán consideradas como una importación.

**Art. 29°** - Los estímulos que correspondan a las exportaciones que se efectúen desde el territorio aduanero general o especial a la zona franca, serán liquidados una vez que la mercadería fuere extraída de dicha zona hacia otro país, y dentro del plazo que a este efecto establecen las normas generales que rigen la materia, ya sea en el estado que posea cuando ingresó a la misma, o en otro.

**Art. 30°** - La extracción de mercaderías de la zona franca hacia terceros países, no gozarán de otros estímulos que los correspondientes por la devolución de tributos efectivamente pagados cuando fueren pasibles de devolución a los exportadores del territorio aduanero general. Asimismo, gozarán de los estímulos establecidos de conformidad con los acuerdos internacionales suscritos por la República Argentina.

**Art. 31°** - En el convenio de adhesión para el establecimiento de cada zona franca previsto en el artículo 3°, los gobiernos provinciales deberán comprometerse a no disponer la exención de los impuestos provinciales salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que gravan los servicios básicos, referida en el artículo 26 y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

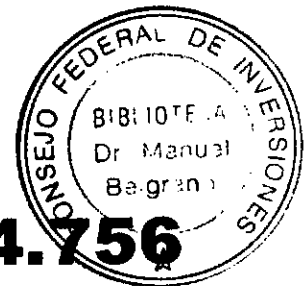
En el mismo convenio, los gobiernos provinciales se deberán comprometer a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y actividades de la zona franca.

**Art. 32°** - Los usuarios de la zona franca no podrán acogerse a los beneficios y estímulos fiscales de los regímenes de promoción industrial, regionales o sectoriales, creados o a crearse, en el territorio de la Nación.

- Art. 33°** - Podrán introducirse en la zona franca toda clase de mercaderías y servicios estén o no incluidos en listas de importación permitidas, creadas o a crearse, con la sola excepción de armas, municiones, y otras especies que atenten contra la moral, la salud, la sanidad vegetal y animal, la seguridad y la preservación del medio ambiente.
- Art. 34°** - El Poder Ejecutivo Nacional establecerá mediante reglamentación el régimen aplicable en materia de destinaciones suspensivas de importación y exportación desde o hacia la zona franca, contemplando en ella la prohibición de nacionalización de mercaderías que ingresen al territorio aduanero general o especial.
- Art. 35°** - La totalidad de las gestiones, trámites, documentación y demás operaciones administrativas aduaneras que se efectúen en la zona franca, se realizarán en la respectiva delegación que la Administración Nacional de Aduanas habilitará en cada una de ellas y que funcionará en el interior de su recinto.
- Art. 36°** - No se establecerán en la zona franca restricciones especiales a las operaciones en divisas, títulos, valores, dinero y metales preciosos, rigiendo al respecto, la legislación financiera y cambiaria con vigencia en el territorio aduanero general.
- Art. 37°** - La provincia por intermedio de la Comisión de Evaluación y Selección, a partir del estudio de los proyectos de factibilidad de cada zona franca, propondrá a la autoridad de aplicación la localización y delimitación de la misma, así como las áreas de expansión previstas.
- Art. 38°** - El área física que se declare zona franca será deslindada y cercada en forma tal que permita garantizar su aislamiento respecto del territorio aduanero general.
- Art. 39°** - Autorízase a la autoridad de aplicación a expandir el espacio físico de la zona franca de acuerdo con lo que proponga el Comité de Vigilancia conforme a los proyectos aprobados cuando condiciones excepcionales así lo aconsejen.
- Art. 40°** - Los predios e inmuebles donde se ubicarán las zonas francas podrán ser de propiedad pública o privada, y deberán estar desocupados y libres de litigios.
- El Poder Ejecutivo Nacional, en la reglamentación de la presente, establecerá las condiciones para la admisión del uso de predios de propiedad privada.

#### **Otras disposiciones sobre zonas francas**

- Art. 41°** - La legislación laboral a ser aplicada en las zonas francas será la vigente en el territorio aduanero general.
- Art. 42°** - Se admitirán acuerdos entre provincias y entre éstas de manera simultánea con el Poder Ejecutivo Nacional, para la creación de zonas francas interprovinciales autorizándose en esos casos la constitución de comisiones análogas a la del artículo 14, pero de naturaleza interprovincial. Esta zona franca equivaldrá al cupo asignado para cada provincia por el artículo 2° de esta ley.
- Art. 43°** - Las previsiones de la presente ley y los derechos emergentes de los estados provinciales quedan supeditados a la adhesión expresa de cada uno, que será comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- Si transcurridos ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna provincia no hubiera suscrito el convenio previsto en el artículo 3°, se considerará que la misma no ha adherido a la presente.
- Art. 44°** - Si en el plazo de dieciocho (18) meses de formalizado el convenio entre la Nación y la Provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate.
- Art. 45°** - La presente ley será aplicable a las zonas francas instituidas por las leyes 5.142 y 8092. El Poder Ejecutivo Nacional dará cumplimiento en todos sus alcances a los actos administrativos dictados en relación a tales normas y respetará los acuerdos preexistentes sobre la materia -áreas o zonas francas- con las distintas jurisdicciones locales.
- Art. 46°** - Los organismos intervinientes, con competencia en las operaciones de las zonas francas, dictarán las reglamentaciones complementarias que correspondan dentro de los noventa (90) días de promulgada esta ley.
- Art. 47° al 50°** vetados
- Art. 51°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional."



# **LEY NACIONAL N° 24.756**

## **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 24.331**

Sancionada: Noviembre 28 de 1.996.-  
Promulgada de Hecho: Diciembre 23 de 1.996.-

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 44 de la Ley N° 24.331 por el siguiente:  
"Si en el plazo de veinticuatro (24) meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la zona franca del artículo 14, inciso b), por la autoridad de aplicación, no se iniciaran las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate.
- Art.2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VENTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-  
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 24.756.-

FIRMADO: Alberto R. Pierrí - Carlos F. Ruckauf - Esther H. Pereyra Arandía de Perez Pardo - Edgardo Pluzzi

## **LEY NACIONAL N° 25.005**

**ARTÍCULO 1° .-** Sustitúyase el artículo 44 de la Ley 24.331 modificada por la Ley N° 24.756 por el siguiente:

" Si en el plazo de cuarenta y ocho (48) meses de aprobado el Reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca del artículo 14 inciso b), por la autoridad de aplicación, no se iniciaran las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la Zona Franca de que se trate."

**ARTÍCULO 2° .-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

-O-O-O-O-O-

# **REGLAMENTO ADUANERO ÚNICO PARA LAS ZONAS FRANCAS ARGENTINAS**

Administración Federal de Ingresos Públicos  
ZONAS FRANCAS

## **Resolución General 270/98**

Apruébanse normas relativas a la habilitación, funcionamiento y control de las Zonas Francas. Buenos Aires,  
19/11/98

### **VISTO:**

Las Resoluciones (ANA) Nros. 3235/96, 3870/96 y 3896/96 y las Disposiciones (SDGLTA) N° 052/98, relativas a la reglamentación aduanera de las Zonas Francas de LA PLATA, RÍO GALLEGOS y CALETA OLIVIA, JUSTO DARACT y TUCUMÁN, respectivamente, creadas en el marco de las Leyes N° 5142 (ZONA FRANCA LA PLATA) y N° 24.331 y sus modificatorias N° 24.756 y N° 25.005, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución (ANA) N° 3235/96, la experiencia recogida y en orden a la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS establecida en la Disposición (AFIP) N° 128/98, resulta necesario aprobar una única reglamentación aduanera que establezca las normas relativas a la habilitación, funcionamiento y control de todas las Zonas Francas creadas al amparo de las Leyes N° 24.331, N° 8092 y N° 5142.

Que de tal forma, los Administradores de las Aduanas de jurisdicción serán los responsables de autorizar el inicio de las operaciones en las Zonas Francas, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la reglamentación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

**POR ELLO:**

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar las normas relativas a la habilitación, funcionamiento y control de las Zonas Francas, contenidas en el ANEXO I: ÍNDICE TEMÁTICO; ANEXO II: ÁMBITO; ANEXO III: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES; ANEXO IV: RÉGIMEN SANCIONATORIO E INFRACCIONAL; ANEXO V: DESTRUCCIÓN Y SUBASTA DE LA MERCADERÍA; ANEXO VI: TRATAMIENTO TRIBUTARIO, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN; ANEXO VII: ARRIBO, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE MERCADERÍAS A/Y DE LA ZONA FRANCA; ANEXO VIII: DESTINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS; ANEXO IX: DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOCK; ANEXO X: RELACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOCK CON LAS DESTINACIONES DE INGRESO Y EGRESO A LA ZONA FRANCA/ TRANSFERENCIAS/ Y/O REENVASADOS; ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DESTINACIÓN DE IMPORTACIÓN DE MERCADERÍA PROCEDENTE DE LA ZONA FRANCA, ANEXO XII: REINTEGRO DEL COSTO DEL CONTROL ADUANERO, que integran la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Las disposiciones del presente régimen serán de aplicación en todas las Zonas Francas constituidas en el marco de las Leyes Nº 24.331, Nº 8092 y Nº 5142.

**ARTÍCULO 3º.-** Los Administradores de las Aduanas de LA PLATA, RÍO GALLEGOS, PUERTO DESEADO, SAN LUIS y TUCUMÁN dictarán las disposiciones correspondientes para el funcionamiento de las Zonas Francas de su jurisdicción de acuerdo con esta Resolución, siendo de aplicación hasta la vigencia de esta última las Resoluciones (ANA) Nros. 3235/96, 3789/96 y 3896/96 y Disposiciones ( SDGLTA ) Nº 052/98.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente entrará en vigencia a partir del día 9 de Diciembre de 1998.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dejar sin efecto las Resoluciones (ANA) Nros. 3235/96, 3780/96 y 3896/96 y Disposición ( SDGLTA ) Nº 052/98, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, remítase copia a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMÚN - SECCIÓN NACIONAL - , a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI ( MONTEVIDEO- R.O.U. ), a la SECRETARÍA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMÉRICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: Carlos Silvani.

**ANEXO I**

**ÍNDICE TEMÁTICO**

ANEXO II	AMBITO
ANEXO III	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
ANEXO IV	RÉGIMEN SANCIONATORIO E INFRACCIONAL
ANEXO V	DESTRUCCIÓN Y SUBASTA DE LA MERCADERÍA
ANEXO VI	TRATAMIENTO TRIBUTARIO, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN
ANEXO VII	ARRIBO, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE MERCADERÍAS A/Y DE LA ZONA
ANEXO VIII	DESTINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS
ANEXO IX	DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOCK
ANEXO X	RELACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOCK CON LAS DESTINACIONES DE INGRESO Y EGRESO A LA ZONA FRANCA/TRANSFERENCIAS Y/O REENVASADOS
ANEXO XI	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DESTINACIÓN DE IMPORTACIÓN DE MERCADERÍA PROCEDENTE DE LA ZONA FRANCA
ANEXO XII	REINTEGRO DEL COSTO DEL CONTROL ADUANERO

**ANEXO II**

**AMBITO**

**A) FÍSICO:**

1. El ámbito territorial de cada Zona Franca quedará delimitado en la norma de su creación.

2. Este Reglamento será de aplicación, al solo efecto del control aduanero, en todas las Zonas Francas creadas o a crearse en la Nación Argentina, en las condiciones establecidas en las Leyes Nro. 24.331, 22.415, 8092, 5142, en las decisiones del MERCOSUR y en el Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la autoridad de aplicación para cada Zona Franca - en adelante El Reglamento- .

Las disposiciones del Código Aduanero serán aplicables en la Zona Franca en forma supletoria para los casos no contemplados en la Ley N° 24.331.

3. A los efectos del control aduanero cada Zona Franca se encontrará circunvalada por una franja contigua al perímetro de la misma cuya extensión será determinada en cada caso por el Director General de Aduanas donde se ejercerán los controles previstos en el Capítulo I, Título II de la Sección II del Código Aduanero. En tal sentido, en toda operación o destinación desde o hacia la Zona Franca se considerará que se ha atravesado dicha Zona Primaria Aduanera.

4. Se entenderá por DEPÓSITO PÚBLICO al depósito del Concesionario que tiene por objeto brindar a los usuarios servicios de depósito y almacenamiento de mercaderías, por DEPÓSITO PRIVADO al depósito del Usuario; y, por EMPRESAS INDUSTRIALES a los establecimientos industriales que gozan de los beneficios de la Zona Franca cuando el Reglamento así lo prevea.

#### **B) PERSONAL:**

1. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

2. El Comité de Vigilancia es el organismo Provincial público o mixto constituido en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 24.331, que ejercerá las funciones previstas en los artículos 16 y 17 del mencionado texto legal, excepto en las Zonas Francas de LA PLATA y CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

La Aduana de la Jurisdicción estará representada en el Comité de Vigilancia por el Administrador en carácter de titular o su reemplazante natural, cuando su participación estuviere prevista en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de cada Zona Franca, quienes serán los responsables de iniciar las actuaciones administrativas por las transgresiones que detectare dicho COMITÉ en el cumplimiento de su función.

3. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN: Órgano constituido en el ámbito del Poder Ejecutivo de las Provincias de BUENOS AIRES Y ENTRE RÍOS, con el objeto de la administración y explotación de las Zonas Francas de LA PLATA y CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, respectivamente.

4. DELEGACIÓN ADUANERA: Servicio Aduanero dependiente de la Aduana de la jurisdicción de la Zona Franca que tendrá como misión propia e indelegable las siguientes funciones:

- \* Ejercer el poder de Policía Aduanera y la Fuerza Pública, supervisando el cumplimiento y aplicación de la Legislación con el fin de prevenir y reprimir infracciones y delitos aduaneros, realizando investigaciones y/o verificaciones relacionadas con el ingreso y egreso de mercaderías, medios transportadores y personas a/y desde la Zona Franca.

- \* Efectuar el control físico y documental de mercaderías e intervenir en la clasificación, aforo y liquidación de tributos conforme la normativa vigente.

- \* Efectuar el registro, cruce y autorizaciones de solicitudes de destinaciones aduaneras y manifiestos de carga de los medios transportadores en el ámbito de la Zona Franca.

- \* Toda otra función que la legislación ponga a su cargo.

5. CONCESIONARIO: persona de existencia ideal o visible que resulte adjudicataria de la concesión para la administración y explotación de la Zona Franca de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.331.

6. USUARIO DIRECTO: persona física o jurídica, nacional o extranjera que adquiere su derecho a operar en la Zona Franca mediante contrato celebrado con el Concesionario y se encuentre registrado como Usuario ante el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación.

7. USUARIO INDIRECTO: persona física o jurídica, nacional o extranjera que adquiere derecho a operar en la Zona Franca mediante contrato celebrado con el usuario directo, utilizando sus instalaciones y se encuentre registrado como Usuario ante el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación.

8. Se adquiere la calidad de Usuario - directo o indirecto - una vez que se otorga el respectivo número de inscripción en el Registro de Usuarios.

9.- EMPRESAS INDUSTRIALES: son establecimientos con actividad industrial que gozan de los beneficios de la Zona Franca, que revisten el carácter de Usuario.

#### **C ) REGISTRO DE USUARIOS Y CONCESIONARIOS:**

1. Créase en el ámbito de la Dirección de Técnica de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera el Registro de Usuarios y Concesionarios.

2. A los fines de la inscripción como USUARIO de la Zona Franca, el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación presentará al Servicio Aduanero de la Zona Franca el Formulario OM-1228-E por triplicado, quien requerirá al Registro de infractores los antecedentes del Usuario directo o indirecto y de sus integrantes ilimitadamente responsables, y a la División Registro para que en caso de hallarse inscriptos en alguno de los registros vigentes informe si se encontraran suspendidos o eliminados, en virtud a lo establecido en los artículos 44, 45, 61, 80, 81, 97 y 98 del Código Aduanero, en cuyo caso no procederá la habilitación en el carácter de usuario.

3. El Formulario OM-1228-E tendrá el siguiente destino:

ORIGINAL: Para el Servicio Aduanero de la Zona Franca.

DUPLICADO: Para la División Registro a los efectos de producir la información respectiva.

TRIPLICADO: Para el Registro de Infractores a los efectos de producir la información respectiva.

El duplicado y el triplicado serán reintegrados al Servicio Aduanero de la Zona Franca para su tratamiento en el Comité de Vigilancia y devolución al Órgano de Administración y Explotación según corresponda.

El original, una vez autorizada la inscripción en el carácter de Usuario por el Comité/Ente, se remitirá a la División Registro para su archivo por cada Zona Franca, disponiendo su publicación en el Boletín de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Asimismo, dispondrá similar publicación de las bajas que se produzcan.

Quando corresponda se remitirá con el ejemplar original referido en el párrafo precedente, copia autenticada por Escribano Público del contrato referido en el Punto 4 del ANEXO III de esta Resolución.

4. El Servicio Aduanero de la Zona Franca comunicará a la División Registro las bajas de Usuarios que se produzcan, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de comunicadas por el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación.

#### **D) MATERIAL:**

#### **ACTIVIDADES AUTORIZADAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS**

1. En la Zona Franca se tendrán por actividades autorizadas y por actividades prohibidas a aquellas que prevea como tales la Ley Nº 24.331 y aquellas previstas por las normas que se dicten.

Podrán desarrollarse actividades de almacenaje, comerciales mediante su venta acreditada a través de factura emitida por el Usuario, de servicios e industriales.

2. En tal sentido, en la Zona Franca las mercaderías pueden ser objeto de:

a) las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias, destinadas a mejorar su presentación o calidad comercial o acondicionarlas para el transporte, tales como división o reunión de bultos, formación de lotes, clasificación o cambio de embalaje;

b) transferencia;

c) reparación únicamente a los efectos de volver a la mercadería a su estado original para que pueda cumplir normalmente su función;

d) transformación, elaboración, combinación, mezcla, o cualquier otro perfeccionamiento, con el único objeto de exportar la mercadería resultante a otros países.

Quando se trate de bienes de capital fabricados en la Zona Franca que no registren antecedentes de producción en el Territorio Aduanero General ni en las áreas aduaneras especiales existentes, se autorizará su importación a dicho territorio.

La SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA extenderá las autorizaciones correspondientes para la importación a consumo en el Territorio Aduanero de bienes de capital fabricados en la Zona Franca cuando no se registren antecedentes de producción en dicho territorio.

3. En la Zona Franca queda prohibido:

a) habitar;

b) la venta al por menor, salvo autorización especial del Poder Ejecutivo, y

c) el consumo de mercaderías, excepto cuando ello resulte propio de la actividad de la Zona Franca y cuando se trate de vituallas al personal que preste servicios en la misma.

#### **ANEXO III**

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

##### **A) OBLIGACIONES:**

1. Es obligación de todas las personas definidas en el Anexo II, Punto B), con excepción de las Autoridades de Aplicación Aduaneras y del Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación, someterse en la zona primaria de circunvalación a la Zona Franca a los controles a que se refiere el Capítulo I, Título II, Sección II del Código Aduanero.

##### **CONCESIONARIO:**

2. Son derechos y obligaciones del Concesionario además de las expresamente previstas en la Ley Nº 24.331:

a) Solicitar ante el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación la habilitación para iniciar sus operaciones quien deberá canalizar dicha solicitud ante la Aduana de la jurisdicción por intermedio de la Autoridad de Aplicación.

b) Requerir al Servicio Aduanero de la Zona Franca los antecedentes de los Usuarios, correspondiendo el rechazo de la solicitud en forma concordante con el Registro previsto en el ANEXO II- Punto C de esta Resolución.

c) Ejercer el control de las actividades que desarrollen los Usuarios, debiendo informar en forma inmediata a la Delegación del Servicio Aduanero en la Zona Franca y al Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación las altas y bajas de los Usuarios, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producidas, siendo solidariamente responsable con los Usuarios por las consecuencias derivadas de las transgresiones a la legislación aduanera.

d) El Concesionario tendrá a su cargo la instalación de las dependencias para la delegación aduanera, las que deberán reunir las condiciones necesarias para la realización del trámite de las solicitudes de destinación y demás actuaciones administrativas y para la verificación de las mercaderías en la zona primaria, de control aduanero, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con lo que al efecto coordine con la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Asimismo deberá poner a disposición de la delegación aduanera un depósito cerrado para almacenaje de mercaderías provenientes de secuestros y/o interdicciones, con una superficie no inferior a CIEN (100) metros cuadrados y bajo las demás condiciones establecidas seguidamente para los depósitos de los usuarios.

e) Cercar el perímetro exterior de la Zona Franca y de cada depósito hasta una altura mínima de DOS CON CINCUENTA (2,50) metros y con las demás condiciones de seguridad que fije la Aduana de jurisdicción. No será exigible el cumplimiento del requisito establecido en este punto, cuando se trate de tanques o esferas que se encuentren dotados de sistemas de seguridad para combatir siniestros en virtud de almacenarse mercaderías peligrosas, y el cercado de los mismos pueda entorpecer o impedir las acciones para su extinción.

Cuando la Zona Franca estuviere ubicada en un puerto, muelle o atracadero habilitados para la realización de operaciones aduaneras, el cerramiento perimetral no será necesario en el límite con el espejo de agua adyacente al depósito.

En el caso que las operaciones comprendan además la carga y descarga de mercaderías destinadas o procedentes del Territorio Aduanero, el cerramiento de la Zona Franca deberá extenderse a lo largo del perímetro adyacente al puerto, muelle o atracadero.

f) Comprobar que los accesos a la Zona Franca o a los depósitos sean aptos para su precintado y que cuenten con cerradura de doble combinación o con dos cerraduras de distinta combinación, quedando cada llave en poder del Usuario y del Concesionario, respectivamente, a disposición del Servicio Aduanero. Cuando se trate de tanques y esferas, las bocas de entrada y salida de la mercadería sólo deberán ser aptas para su precintado.

g) Identificar debidamente los sectores de los depósitos para el almacenamiento separado de las cargas de importación y de exportación, sin que para ello deba utilizarse sistema de cerramiento alguno.

h) Asumir solidariamente la responsabilidad por las sanciones firmes que se impusieren a los Usuarios, excepto cuando se trate de empresas industriales mientras realicen su actividad en el establecimiento.

### **USUARIOS**

3. Son derechos y obligaciones de los Usuarios además de los expresamente previstos en la Ley Nº 24.331.

a) Efectuar la declaración comprometida de stock en la forma prevista en el ANEXO IX de esta Resolución.

b) Facilitar el control de la actividad al Concesionario, particularmente sobre el movimiento de sus mercaderías, materias primas o productos en proceso de manufactura, para efectos estadísticos y de información al Servicio Aduanero y a la Autoridad de Aplicación.

c) Cumplir los requerimientos que el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación le formule a efectos de controlar su actividad en relación con la Legislación Aduanera.

d) El Usuario Indirecto, cuando realice la declaración comprometida de stock, será responsable por la totalidad de las transgresiones a la legislación aduanera, siendo el Usuario Directo solidariamente responsable.

e) Las Empresas Industriales quedan sujetas a los derechos y obligaciones fijados para los Usuarios, siendo las únicas responsables por las infracciones al presente régimen cuando fueren cometidas para el desarrollo de su actividad en sus plantas originales.

4. Toda vinculación jurídica entre un Usuario Directo y uno Indirecto, o entre estos últimos y un tercero, relativa a la instalación, desarrollo de actividades, o introducción de mercaderías por cuenta de terceros a la Zona Franca se instrumentará en un contrato por escrito en el que se deberán regular los derechos y obligaciones de las partes, las penalidades por incumplimientos, las actividades a desarrollar y todos aquellos datos que permitan verificar la entidad de las operaciones a realizar.

5. La mercadería que ingrese a los depósitos públicos del Concesionario o de los Usuarios de la Zona Franca podrá permanecer por un plazo máximo de CINCO (5) años para ser objeto de las actividades autorizadas, con la sola excepción de la mercadería que ingrese a los fines de su radicación definitiva.

6. El Usuario es responsable del egreso de la mercadería antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, de acuerdo con los ANEXOS VIII y X de esta Resolución.

### **B) CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:**

1. Los Administradores de las Aduanas a cuya jurisdicción pertenezca la Zona Franca, dictarán la correspondiente disposición que establezca las condiciones de funcionamiento de las mismas en el marco de esta Resolución y del Reglamento aprobado por la Autoridad de Aplicación, estableciendo las condiciones de funcionamiento de la zona primaria de control aduanero definida en el Punto A, Apartado 3 del ANEXO II de esta Resolución, a partir del momento en que recepciones la solicitud de la Autoridad de Aplicación con motivo del requerimiento que ante la misma formule el Concesionario a través del Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación.

2. Cada Zona Franca queda bajo la competencia y autoridad de la Aduana de su jurisdicción para la realización de los controles correspondientes a los ANEXOS V a XI de esta Resolución además de los previstos en este ANEXO.



3. Cuando el Comité de Vigilancia sustituyere en su explotación al Concesionario; el control de las obligaciones aduaneras continuará ejerciéndose por la Delegación Aduanera.
4. La delegación aduanera de la Zona Franca procederá al precintado del lugar de ingreso/egreso de la mercadería desde:
  - a) la Zona Franca cuando finalice diariamente la actividad;
  - b) los depósitos, únicamente cuando estricta razones excepcionales de control aduanero la determinen y solamente durante el período de finalización e inicio de la actividad diaria, o, en su caso, a requerimiento expreso del Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación, del Concesionario o del Usuario.
5. Sin perjuicio del control a ejercerse en la Zona de Control Aduanero previsto en el ÁMBITO FÍSICO, ANEXO II - Punto A apartado 3 de la presente; la delegación aduanera, cuando lo considere conveniente de acuerdo con un criterio de selectividad inteligente, podrá disponer la realización de los controles de la actividades de la Zona Franca a través de los Concesionarios o mediante verificaciones a realizar en forma directa en los establecimientos de los Usuarios, cursando la correspondiente comunicación al Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación en el acto del procedimiento. La ausencia de dicho Comité/Órgano, no detendrá la realización del procedimiento.

Cuando fuere necesario la delegación aduanera utilizará, además, el sistema de cerraduras.

6. La delegación aduanera a los efectos de permitir la presencia del Concesionario en el procedimiento a realizar, le comunicará del mismo en el acto del procedimiento. En caso de que el Concesionario no concorra perderá los derechos que dejó de ejercer.
7. La delegación aduanera iniciará las actuaciones por las infracciones que constate con motivo de la fiscalización que efectúe de acuerdo con el punto precedente o que le sean comunicadas por el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación y por el Concesionario, para su consideración por la Aduana de jurisdicción.
8. El personal dependiente de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera y de las Regiones Aduaneras (División Fiscalización) de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior ingresará libremente al ámbito de la Zona Franca, a fin de cumplimentar las tareas que les son propias.
9. El Servicio Aduanero realizará el control selectivo de la totalidad de las operaciones y/o destinaciones aduaneras desde y al territorio aduanero o al exterior de acuerdo en el Anexo XI de la presente.
10. Las transgresiones que pudiere constatar el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación con motivo del ejercicio de las funciones determinadas en la Ley 24.331 y los Decretos Nros. 1935/92 y 1788/93, serán comunicadas al Servicio Aduanero de la Zona Franca, a la Aduana de jurisdicción y a la Autoridad de Aplicación.

### **C) RESPONSABILIDAD**

1. El Concesionario, cuando preste servicios a los Usuarios a través de sus depósitos públicos y los Usuarios, serán responsables ante el Servicio Aduanero por las transgresiones al régimen legal y al que aquí se establece.
2. Los Usuarios serán solidariamente responsables con el Concesionario por los daños y perjuicios que el depósito o manipuleo de las mercaderías a su cargo ocasionen al tercero o al medio ambiente a cuyo efecto deberán tomar los aseguramientos adecuados, mediante pólizas emitir por compañías calificadas con la titularidad a favor del Usuario y del Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación, debiendo designarse como beneficiario de las mismas al mencionado Órgano. Esta circunstancia deberá constar en los contratos que celebren los Concesionarios con los Usuarios.

**ANEXO IV**

### **RÉGIMEN SANCIONATORIO E INFRACCIONAL**

1. La condición de Concesionario, Usuario Directo o Usuario Indirecto implica la aceptación y sometimiento al presente régimen sancionatorio.
2. El carácter de deudor del usuario con el Servicio Aduanero determinará la suspensión de su actividad y la aplicación del Art. 1122 del Código Aduanero.

Cuando debiere procederse a la venta de las mercaderías embargadas y/o promoverse la ejecución judicial de la deuda, de acuerdo con los Artículos 1124 y 1125 del Código Aduanero, se dispondrá la eliminación del Usuario.

Cuando el concesionario fuere el Usuario, sólo será suspendido en este último carácter.

3. Corresponderá aplicar la sanción aduanera de apercibimiento a los Concesionarios y/o Usuarios en los casos de incumplimiento de los deberes formales que establece la Ley Nº 24.331 y este Reglamento.
4. Corresponderá aplicar la sanción aduanera de multa al Concesionario y/o Usuario por:

- a) no permitir el control aduanero,
- b) no justificar la existencia de sobrantes o faltantes de mercadería con relación a la declarada en los registros que a tal efecto se habiliten,
- c) incumplir el régimen de destinaciones.

Para la graduación de la multa deberá tenerse en cuenta la gravedad de la falta cometida y el carácter de reincidente. Los importes de las multas no podrán superar los PESOS CIEN MIL ( \$ 100.000) en la primera falta cometida y en el caso de reincidencia PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.00 )

Para el supuesto contemplado en el inciso b) la multa se graduará entre una y diez veces el valor CIF de la mercadería faltante o sobrante a cuyo fin el Servicio Aduanero de la Zona Franca determinará en forma inapelable el valore referido.

5. Corresponderá aplicar la sanción aduanera de suspensión cuando:

- a) se supere el total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.00) en las multas que se hubieren aplicado en el año calendario anterior.
- b) hubiere sido sujeto de DOS (2) apercibimientos en el año calendario anterior.
- Para la graduación de la pena que no podrá superar los SESENTA (60) días corridos serán evaluados los antecedentes del sumariado y la gravedad de la falta cometida.
6. No será sancionado el Usuario que solicite la rectificación de la Declaración Comprometida de Stock dentro del plazo de DOS (2) días del ingreso de la mercadería a la Zona Franca y ésta fuere autorizada por el Servicio Aduanero.
- Vencido dicho plazo, las diferencias en más o en menos serán sancionadas.
7. Cuando se trate de exportaciones desde el Territorio Aduanero y de la comprobación en la Zona Franca surja una diferencia que de haber pasado desapercibida hubiere determinado el pago de estímulos superiores a los que correspondía, de no comprobarse faltante en el depósito del Usuario se iniciarán las actuaciones correspondientes al declarante del Permiso de Embarque en el marco del Artículo 954 del Código Aduanero.
8. Será eliminado del Registro el Usuario que hubiere sido sujeto de suspensión mayor a SESENTA (60) días corridos en el año calendario anterior.
9. En todos los casos en que se juzgue el comportamiento de un Concesionario o Usuario, se formarán las actuaciones administrativas correspondientes, indicándose claramente los hechos, la conducta cuestionada y la norma vulnerada, respetándose el debido proceso adjetivo de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 quedando el Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación facultado para adoptar las medidas precautorias que estime pertinentes.
10. Durante el término de la suspensión del Usuario no se permitirá el ingreso de las mercaderías al depósito, debiendo el mismo continuar actuando en ese carácter para la extracción de mercaderías ingresadas con anterioridad.
- A tal efecto, en caso de constatarse un faltante de mercadería respecto a la que se encontrase registrada en lo inventarios del Usuario o Concesionario, la Delegación Aduanera procederá a la apertura del sumario correspondiente.
- La producción de las pruebas ofrecidas se realizará en el plazo de QUINCE (15) días, rechazándose las inconducentes por no referirse a los hechos investigados o las que resulten superfluas, redundantes o meramente dilatorias.
- Salvo que se tratase de cuestión de puro derecho finalizada la Instrucción, se dará previa vista de lo actuado al Concesionario o Usuario para que alegue sobre el mérito de la prueba producida.
- Concluido el trámite sumarial, la autoridad competente dictará Resolución en el plazo de VEINTE (20) días.
- La Resolución condenatoria será notificada por la Delegación Aduanera de la Zona Franca a la Autoridad de Aplicación y al Comité de Vigilancia/Órgano de Administración y Explotación de la Zona Franca respectiva.
11. No obstante lo previsto en el Punto 9 del presente ANEXO, la Delegación Aduanera de la Zona Franca investigará los hechos configurativos del faltante detectado a fin de establecer la presunta comisión del delito de contrabando.
12. En caso de eliminación, el Usuario deberá continuar actuando en ese carácter para la extracción de mercaderías ingresadas con anterioridad, cuando dicha eliminación hubiere sido su requerimiento.
- La extracción total deberá realizarse en un plazo de TREINTA (30) días corridos, vencido el cual quedarán a cargo del Concesionario las mercaderías que permanezcan en el depósito asumiendo el carácter de Usuario.
13. Para las causas de eliminación diferentes a la indicada en el Punto 12 precedente, el Usuario no podrá disponer de las mercaderías existentes en el depósito, correspondiendo al Concesionario adoptar las medidas pertinentes en relación con el destino de las mismas que incluirán la transferencia a otros Usuarios a u egreso al territorio aduanero o a otros países.
14. Son autoridades competentes para disponer las sanciones aduaneras de apercibimiento, multa y suspensión el Administrador de la Aduana de la Jurisdicción de la Zona Franca.
- La eliminación del Registro de Usuarios será competencia del Director General de Aduanas.
15. A los efectos del juzgamiento de las inconductas establecidas en el presente Anexo será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, causando estado la resolución definitiva de cada una de las autoridades competentes indicadas en el Punto 14 del presente ANEXO.
- Contra las resoluciones definitivas sólo procederán los recursos de revocatoria y de revisión.
- El recurso de revocatoria procederá cuando el sancionado invoque razones de mérito contra la resolución definitiva dictada, y deberá ser interpuesto dentro de los CINCO (5) días de notificada.
- El recurso de revisión podrá ser interpuesto por el interesado cuando medien antecedentes de hecho que no han podido ser evaluados por la autoridad competente y deberá ser interpuesto dentro de los DIEZ (10) días de notificada la resolución definitiva.
- Los recursos serán resueltos por las mismas autoridades que dictaron la resolución definitiva y contra las mismas quedará expedita la vía judicial.

### **RÉGIMEN INFRACCIONAL**

1. Las infracciones que se constaten del arribo del medio de transporte respecto de mercadería con destino a la Zona Franca y provenientes de la zona secundaria aduanera serán juzgadas conforme al Código Aduanero.
2. Las infracciones que se constaten al arribo del medio de transporte a la Aduana de Destino del Territorio Aduanero respecto de mercadería de origen extranjero proveniente de la Zona Franca será juzgado conforme al Código Aduanero.

**ANEXO V****DESTRUCCIÓN Y SUBASTA DE LA MERCADERÍA**

1. El Administrador de la Aduana a cuya jurisdicción pertenezca la Zona Franca autorizará la destrucción de la mercadería deteriorada durante su permanencia en depósitos de la Zona Franca o cuando pudieren causar daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente o de aquellas abandonadas que no tuvieren valor comercial a requerimiento del Concesionario, quien será responsable de efectuar la correspondiente notificación al Usuario, quien se hará cargo de los gastos que se originen.

Cuando la Delegación Aduanera constate alguna de las situaciones indicadas en el párrafo anterior, intimará al usuario y al concesionario para que procedan a la destrucción en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de hacerlo a su costo.

2. A los fines de lo previsto en el Punto precedente, el Concesionario responderá en forma exclusiva y excluyente por la situación de abandono de las mercaderías ante eventuales reclamos.

3. En todos los casos, la destrucción se efectuará bajo la supervisión de la Delegación Aduanera de la Zona Franca.

4. Las mercaderías resultantes de la destrucción quedan sujetas a las prohibiciones vigentes para la importación de mercaderías al Territorio Aduanero, y en su caso a los tributos aplicables a mercaderías de extrazona.

**B) SUBASTA :**

1. Excepto para la Zona Franca de LA PLATA, no es necesaria la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS para la venta, ya que ésta sólo implica la transferencia de la propiedad.

2. El comprador queda sujeto al cumplimiento de los ANEXOS VI, VII, VIII, X Y XI de esta Resolución para disponer de la mercadería.

3. El Concesionario es responsable- en forma exclusiva y excluyente- ante los propietarios por las subastas de las mercaderías que efectúe como consecuencia del abandono de las mismas en el caso que no se hubiere configurado dicho abandono de pleno derecho.

4. Del producido de la subasta de las mercaderías, se deducirán inicialmente los créditos aduaneros (Art. 997 CA), destinándose el remanente en la forma establecida en el Reglamento de cada Zona Franca.

5. A los fines establecidos en el Punto precedente, el Concesionario será responsable de comunicar al Servicio Aduanero el precio total de la venta dentro de los CINCO (5) día posteriores a su pago.

**6. ZONA FRANCA LA PLATA:**

El Concesionario deberá requerir al Servicio Aduanero la publicación en el Boletín de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la existencia y situación jurídica de las mercaderías sin titular conocido o en situación de abandono.

El Servicio Aduanero efectuará la verificación, clasificación y valoración de la mercadería a subastar después de la única publicación en el Boletín de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ANEXO VI****TRATAMIENTO TRIBUTARIO, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN****I- INTRODUCCIÓN A LA ZONA FRANCA**

1.- La introducción de mercaderías a la Zona Franca provenientes del Territorio Aduanero General, Especial, de otros países o de otras Zonas Francas se encuentra exceptuada de los tributos que gravan la importación para consumo salvo las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

2.- La introducción de mercaderías a la Zona Franca y la Declaración Comprometida de Stock no constituyen una destinación de importación definitiva o suspensiva.

3.- No podrán introducirse a la Zona Franca las mercaderías afectadas por las prohibiciones de carácter económico, tales como las referidas a las armas y sus partes o municiones y cualquier otra especie que atente contra la moral pública, las buenas costumbres, la salud pública, la sanidad vegetal o animal, la seguridad pública o la preservación del medio ambiente vigentes para la importación de las mismas al Territorio Aduanero.

**II - IMPORTACIÓN AL TERRITORIO ADUANERO**

1.- La importación para consumo al Territorio Aduanero de mercaderías afectadas a la actividad comercial en la Zona Franca, en el mismo estado en que ingresaron a la misma, estará sujeta, cuando corresponda, a la aplicación de los tributos y de las prohibiciones vigentes para las mercaderías provenientes de extrazona.

2.- La importación para consumo al Territorio Aduanero de mercaderías provenientes de la Zona Franca en el mismo estado en que ingresaron a la misma, estará sujeta, cuando corresponda, a la aplicación de los tributos y de las prohibiciones vigentes para las mercaderías provenientes de extrazona, inclusive cuando sean originarias y procedentes de los países integrantes del MERCOSUR.

El procedimiento establecido precedentemente será de aplicación para las mercaderías adquiridas en la zona Franca en virtud de haber sido subastadas con motivo de su abandono, en los términos del Punto B) del ANEXO V de esta Resolución.

Cuando las mercaderías fueren originarias y procedentes de países con los cuales se hubieren acordado preferencias arancelarias en el marco de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI), incluyendo los pises integrantes del MERCOSUR, gozarán de las mismas en la medida que se cumpla la condición de expedición directa desde el país exportador a la zona franca, en las condiciones del Punto cuarto de la precitada Resolución N° 78.

3.- La importación para consumo al Territorio Aduanero de los bienes de capital producidos en la Zona Franca con insumos de origen extranjero y cuando estuviere autorizada dicha importación por la Autoridad de Aplicación, estará sometida al tratamiento establecido en el régimen general de importación en materia tributaria y de prohibiciones vigentes para las mercaderías provenientes de extrazona.

4.- Con excepción de lo previsto en el Punto precedente, queda prohibida la importación para consumo de las mercaderías resultantes de procesos industriales en la Zona Franca, las que deberán ser exportadas a otros países.

### **III - RETORNO AL TERRITORIO ADUANERO**

1.- El retorno de bienes de capital al Territorio Aduanero, producidos total o parcialmente con mercaderías previamente exportadas desde el Territorio Aduanero a la Zona Franca en forma temporaria y cuya importación estuviera autorizada por la Autoridad de Aplicación, quedará sujeta al pago de los tributos que gravan la importación para consumo de mercaderías procedentes de extrazona en las condiciones establecida en el Artículo 357 del Código Aduanero.

2.- Cuando el retorno se produzca desde las Zonas Franca de LA PLATA y de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, se exigirá el pago de los tributos correspondientes a las materias primas empleadas en el proceso productivo, siempre que resulte más beneficioso que el establecido en el Apartado 1 precedente, de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley N° 24.331.

3.- Con excepción de lo previsto en el punto precedente, queda prohibido el retorno de las mercaderías resultantes de procesos industriales en la Zona Franca, las que deberán ser exportadas a otros países.

### **IV - IMPORTACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES AL TERRITORIO ADUANERO**

1.- La importación de los residuos de origen extranjero provenientes de procesos de transformación, estará sujeta al pago de los tributos que gravan la importación para consumo de acuerdo con su estado y valor, cuando provengan en parte de mercaderías en libre circulación, se computará únicamente la parte proporcional atribuible a las mercaderías de origen extranjero.

2.- Serán de aplicación para la importación de los residuos con o sin valor al Territorio Aduanero las prohibiciones vigentes en este último, excepto cuando se trate de los residuos provenientes íntegramente de mercaderías en libre circulación.

### **V - ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN**

1.- Los estímulos que correspondan a las exportaciones que se efectúen desde el Territorio Aduanero General o Especial a la Zona Franca, serán liquidados y pagados una vez que la mercadería fuere extraída de dicha zona hacia otro país, y dentro del plazo que a este efecto establecen las normas generales que rigen la materia, ya sea en el estado que poseía cuando ingresó a la misma, o en otro.

2.- La extracción de mercaderías de la Zona Franca hacia terceros países, no gozará de otros estímulos que los correspondientes por la devolución de tributos efectivamente pagados cuando fueren pasibles de devolución a los exportadores del Territorio Aduanero. Asimismo, gozará de los estímulos establecidos de conformidad con los acuerdos internacionales suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA.

3.- Es aplicable el estímulo a la exportación establecido por las normas vigentes, al momento del registro de la solicitud de exportación para consumo.

## **ANEXO VII**

### **ARRIBO, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE MERCADERÍAS A/Y DE LA ZONA FRANCA**

#### **I - RADICACIÓN DEFINITIVA- ALMACENAMIENTO- COMERCIALIZACIÓN- INDUSTRIALIZACIÓN**

1.- Las mercaderías que arriben por la vía terrestre a la Zona Franca se encontrarán sujetas al control de la Delegación Aduanera en ocasión de su ingreso.

El control referido precedentemente será realizado en la Zona de Control Aduanero. Las disposiciones aduaneras vigentes para la realización de servicios extraordinarios son de aplicación en la Zona Franca para su funcionamiento en horario inhábil, estableciéndose en días hábiles el horario entre las 08 y las 20 has. como jornada hábil de labor.

2.- A tal efecto presentarán ante la Delegación Aduanera el ejemplar del documento utilizado para el tránsito de la mercadería de acuerdo con el ANEXO X de esta Resolución.

3.- En caso de sospecha fundada de infracción al régimen de tránsito, verificará la mercadería en la zona primaria de control aduanero o excepcionalmente en el depósito del Usuario.

4.- Además, iniciará las actuaciones pertinentes por las diferencias que pudieran constatarse a la descarga, contra los responsables de la declaración comprometida en la documentación que amparó el arribo a la Zona Franca.

5.- El Concesionario podrá exigir igual documentación o copia de la misma a los efectos de ejercer sobre los Usuarios el control asignado en esta reglamentación.

6.- Las mercaderías serán ingresadas a los depósitos previo registro de la misma por los Usuarios en la forma establecida en el Punto II de este ANEXO. La documentación será reservada por el Servicio Aduanero de la Zona Franca o por la Aduana de jurisdicción de acuerdo con lo que al respecto disponga la misma.

7.- Las mercaderías que arriben procedentes de depósitos y puertos o aeropuertos correspondientes a la misma Aduana a la que pertenece la zona Franca, será documentadas mediante Solicitud de Tránsito de acuerdo con la normativa vigente para esta destinación.

8.- Arribo a puertos y aeropuertos ubicados dentro de la Zona Franca:

a.- Los Manifiestos de Carga de los medios de transporte que arriben a los puertos y aeropuertos ubicados dentro de la Zona Franca, se presentarán antes de la iniciación de la descarga ante el servicio aduanero de la jurisdicción de la misma, con el detalle de la mercadería que se depositará en jurisdicción de la Zona Franca.

b.- Los Usuarios presentarán al Servicio Aduanero de la Zona Franca las correspondientes Declaraciones Comprometida de Stock de las mercaderías descargadas en la forma establecida en el Punto II de este ANEXO.

c.- Las diferencias que se constaten a la descarga de los medios de transporte en relación a lo declarado en los Manifiestos de Carga, deberán justificarse ante la Aduana de jurisdicción de acuerdo con lo establecido por el Código Aduanero y su reglamentación, siendo en su defecto de aplicación lo determinado por los Artículos 954 y 956, inciso c) de dicho Código, considerándose a tal efecto;

- que la mercadería faltante fue ingresada para consumo en el Territorio Aduanero, y

- que la mercadería sobrante a la descarga, en caso de pasar inadvertida, hubiera ingresado a dicho

En ambos casos, será de aplicación el tratamiento tributario aplicable a las mercaderías provenientes de terceros países.

territorio.

## II - REGISTRO

1.- El registro de las mercaderías que ingresen desde el Territorio Aduanero o del exterior como radicación definitiva en las condiciones de los Puntos 1b) y 2a y b) del Punto I del ANEXO IX de esta Resolución, al cual tendrá acceso permanente el Servicio Aduanero, la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera, el Comité de Vigilancia u Órgano de Administración y Explotación, el Concesionario y la Autoridad de Aplicación.

Del mismo modo será registrado el ingreso de mercaderías a los depósitos cuando se trate de las transferencias previstas en el Punto 5 de este Título.

2.- Los sistemas del Concesionario y los Usuarios deben ser compatibles entre sí y a su vez con los de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

3.- Son responsables del ingreso de la información los Usuarios cuando las mercadería ingrese a sus depósitos y el Concesionario únicamente cuando la mercadería ingrese a Depósitos Públicos del mismo.

4.- El registro de la información se deberá efectuar con anterioridad al ingreso de la mercadería a depósito. No se permitirá la descarga de los medios de transporte terrestres ni el ingreso a depósito de mercaderías arribadas a puertos y aeropuertos pertenecientes a la Zona Franca hasta tanto se realice dicha registración.

5.- Después del registro los Usuarios podrán transferirse mercaderías que se encuentren dentro del área de la Zona Franca previo registro de la Solicitud en la forma establecida en el ANEXO IX y X de esta Resolución.

## III - EGRESO DE LA ZONA FRANCA

1.- El egreso de mercaderías de la Zona Franca se ajustará al procedimiento establecido en los ANEXOS VIII, IX y X de esta Resolución.

ANEXO VIII

### DESTINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS

#### SOLICITUD:

La destinación de las mercaderías para su envío a una Zona Franca y el egreso de mercaderías de una Zona Franca se efectuará ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero o ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca de acuerdo con lo establecido en el presente ANEXO y el ANEXO X de esta Resolución.

#### INGRESO A LA ZONA FRANCA

**I - RADICACIÓN DEFINITIVA**

1.- La destinación de vituallas, en la cantidad necesaria, para consumo de las personas que desarrollan su actividad en la misma y de mercaderías destinadas a construcciones, instalaciones, edificios y reparaciones de equipos industriales, se efectuará en las siguientes condiciones:

a) **mercadería en libre circulación:** Mediante la Factura Comercial o Remito expedidas por el vendedor en el Territorio Aduanero.

b) **las demás mercaderías:**

Mediante la presentación de:

- Solicitud de Tránsito ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero;
- MIC/DTA ante la Aduana de Entrada al Territorio Aduanero;
- Declaración Comprometida de Stock para mercaderías arribadas a puertos y aeropuertos pertenecientes a la Zona Franca (ANEXO VIII - Punto 1 - Apartado 8).

2.- El ingreso definitivo a la Zona Franca de los bienes de capital necesarios para el desarrollo de las actividades previstas se efectuará en las siguientes condiciones:

a) **mercadería en libre circulación:**

Mediante la presentación de la destinación de Exportación para Consumo ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero.

b) **las demás mercaderías:**

Mediante la presentación de :

- Solicitud de Tránsito ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero;
- MIC/DTA o TIF/DTA ante la Aduana de Entrada al Territorio Aduanero;
- Declaración Comprometida de Stock para mercaderías arribadas a puertos y aeropuertos pertenecientes a la Zona Franca (ANEXO VII - Punto 1 - Apartado 8).

3.- Las mercaderías referidas en los Puntos 1b) y 2b) precedentemente quedan sujetas a la aplicación de las prohibiciones de carácter no económico y a las intervenciones sanitarias vigentes en el Territorio Aduanero.

**II - DE MERCADERÍAS POR LA VÍA TERRESTRE DESDE EL TERRITORIO ADUANERO EN TRÁNSITO DE IMPORTACIÓN PROCEDENTES DE LA ADUANA DE JURISDICCIÓN DE LA ZONA FRANCA, DE OTRAS ADUANAS INTERIORES, DE ADUANAS DE ENTRADA O DE OTRAS ZONAS FRANCAS:**

1.- El tránsito Internacional Terrestre de mercaderías hacia la Zona Franca se efectuará mediante la presentación del MIC/DTA ante la Aduana de Entrada.

2.- Cuando el tránsito se realice desde una Aduana interior o desde un depósito de la Aduana de jurisdicción de la Zona Franca o desde otra Zona Franca, se efectuará mediante el cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes para la destinación de tránsito ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero o ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca de procedencia.

**III - DE MERCADERÍAS ARRIBADAS POR LAS VÍAS ACUÁTICA O AÉREA A PUERTOS O AEROPUERTOS PERTENECIENTES A LA ZONA FRANCA:**

1.- Se registrará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca la Declaración Comprometida de Stock.

**IV - DE MERCADERÍAS EN LIBRE CIRCULACIÓN PROCEDENTES DEL TERRITORIO ADUANERO CON CARÁCTER:**

1.- **Definitivo:**

La Solicitud de Destinación será presentada ante la Aduana correspondiente del Territorio aduanero.

2.- **Temporario:**

La Solicitud de Destinación será presentada ante las Aduanas correspondientes del Territorio Aduanero únicamente cuando la mercadería en su nuevo estado pueda ser reformada al Territorio Aduanero de acuerdo con lo que al respecto autoricen la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

**EGRESO DE LA ZONA FRANCA****V - AL TERRITORIO ADUANERO DE MERCADERÍAS DE ORIGEN EXTRANJERO:**

1.- Se presentarán ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca:

a) La Solicitud de Destinación de Importación para Consumo.

b) La Solicitud de Tránsito Terrestre con la finalidad de someter a la mercadería a una destinación de importación definitiva o suspensiva en una Aduana del Territorio Aduanero.

**VI - AL TERRITORIO ADUANERO DE MERCADERÍAS EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE DESDE EL TERRITORIO ADUANERO:**

1.- La Solicitud de Destinación de Importación para Consumo será presentada ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca, exigiéndose la autorización de la Aduana de Registro de la Solicitud de Destinación a cuyo amparo ingresará la mercadería a la Zona Franca, en el supuesto de pretenderse los beneficios del Artículo 566 y siguientes del Código Aduanero.

2.- Cuando se tratare de vituallas, el Usuario presentará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca Factura Comercial o Remito.

**VII - DE MERCADERÍAS HACIA EL EXTERIOR EN EL MISMO ESTADO EN QUE INGRESARON DESDE:**

1.- El Territorio Aduanero mediante solicitud de Exportación Definitiva para Consumo:

El embarque de la mercadería se cumplirá mediante la presentación de la solicitud de Exportación Definitiva para Consumo ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca.

2.- El Territorio Aduanero mediante Tránsito de Importación o desde el exterior a través de puertos o aeropuertos pertenecientes a la Zona Franca.

a) Cuando se utilice la vía terrestre se presentará el MIC/DTA o el TIF/DTA según corresponda ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca.

b) Cuando la mercadería egrese directamente desde la Zona Franca al exterior por puertos y aeropuertos pertenecientes a la misma, se presentará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca la Solicitud de Reembarco.

c) Cuando la mercadería egrese al exterior por puertos o aeropuertos existentes en la jurisdicción aduanera de la Zona Franca, se extraerá de la misma mediante la solicitud de Tránsito Terrestre.

En tal caso en la Aduana de jurisdicción se registrará el Manifiesto de entrada del medio transportador proveniente de la Zona Franca a los fines previstos en los Artículos 217 y 417 y siguientes del Código Aduanero y/o normas vigentes para el despacho de oficio, salvo que el embarque de la mercadería en el medio transportador que la conduzca al exterior se realice inmediatamente al arribo de la unidad de transporte al lugar de embarque sin permanecer en un lugar intermedio.

**VIII - EXPORTACIÓN HACIA OTROS PAÍSES DE MERCADERÍAS INGRESADAS DESDE EL EXTERIOR O DESDE EL TERRITORIO ADUANERO DESPUÉS DE HABER SIDO OBJETO DE TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN O CUALQUIER OTRO BENEFICIO EN LA ZONA FRANCA :**

1.- La solicitud de Exportación Definitiva para Consumo se efectuará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca.

Cuando se utilice la vía terrestre se presentará conjuntamente el MIC/DTA o el TIF/DTA según corresponda.

2.- A los efectos de la fiscalización del stock de los depósitos de los Usuarios y de la aplicación de estímulos a la exportación, se deberá aportar el Certificado de Tipificación y Clasificación en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

**IX - DE RESIDUOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN O DE LA DESTRUCCIÓN DE MERCADERÍAS INGRESADAS A LA ZONA FRANCA EN:**

1.- Libre Circulación:

a) En forma definitiva: se presentará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca la Solicitud de Destinación de Importación para Consumo.

b) En forma temporaria: se presentará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca la Solicitud de Retorno.

2.- Las demás: Se presentará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca la Destinación de Importación para Consumo o de Tránsito Terrestre.

**X - DISPOSICIÓN GENERAL:**

1.- Cuando por razones excepcionales debidamente fundadas, las solicitudes de destinación, cuyo registro/oficialización corresponda al Servicio Aduanero de la Zona Franca, deban presentarse transitoriamente ante la Aduana de jurisdicción de la misma, el Administrador adoptará las medidas correspondientes a los efectos de mantener la actividad normal en dicha Zona.

**ANEXO IX****DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOCK****A) DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

Los registros de ingresos, transferencias y/o reenvasados, y egresos, serán efectuados a través del SISTEMA INFORMÁTICO MARÍA en los Formularios OM-1993 y OM-2133 SIM, salvo las exclusiones previstas en el Apartado I, Punto II del ANEXO VII de esta Resolución.

**B) INGRESO A LA ZONA FRANCA:**

La presentación de la Declaración Comprometida de Stock determinará el alta de las mercaderías en el stock del depósito, en las condiciones que seguidamente se indican:

**1. Presentación:**

Oficializada la declaración detallada de ingreso a Zona Franca por parte de los Usuarios habilitados, conforme los subregímenes disponibles para dicho fin contenidos en el ANEXO X de la presente, se procederá a través del Servicio Aduanero destacado en la Zona Franca, a efectuar la presentación de la misma.

Tal acto efectivizará el ingreso de la mercadería a la Zona Franca.

El funcionario aduanero responsable de la presentación, en presencia de la unidad de transporte, cotejará la identidad de datos entre la destinación u operación con la que se hubiera arribado la mercadería a la Zona Franca y la Declaración Comprometida de Stock, sin perjuicio de efectuar la comprobación de la presencia física de la

documentación complementaria exigida. De surgir diferencias se devolverá al interesado la declaración detallada de ingreso, sin efectuar la transacción de presentación, a los fines de subsanar y/o justificar el inconveniente observado.

De resultar conformes los controles efectuados, se procederá a intervenir la documentación complementaria mediante firma y sello del funcionario aduanero interviniente, dejando constancias de su intervención en forma manual e informática, en la declaración Comprometida de Stock, utilizando las transacciones previstas a tal fin.

La presentación oficiará de cierre de ingreso a Zona Franca de la mercadería.

Para la recepción de los tránsitos es requisito la presentación simultánea de la declaración comprometida de stock sin la cual no se autorizará el ingreso a la Zona Franca.

**2. Anulación:** La declaración Comprometida de Stock podrá anularse a solicitud del interesado hasta el momento previo a la presentación de la misma, formalizándola ante el Servicio Aduanero, quien deberá adoptar, previo a su consentimiento todos los recaudos que prevén las normas de aplicación específica.

**3. Selectividad:** La selectividad se asignará a la presentación de la Declaración Comprometida de Stock y será determinada por la Comisión de Selectividad con características distintivas en relación a la establecida para las destinaciones correspondientes al egreso de la Zona Franca en el Punto D, Apartado 3 de este ANEXO.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza, la variedad, el envase o el acondicionamiento de la mercadería no permitiere la verificación en la Zona de Control previa al ingreso, ésta se realizará en el depósito al que se destine la misma y con los recaudos que fija la normativa vigente.

**4. Radicación definitiva de vituallas y mercaderías destinadas a construcciones, instalaciones, edificios y reparaciones de equipos industriales, de libre circulación:**

El ingreso de las mercaderías descriptas precedentemente se hará mediante la presentación de la factura comercial o remito, expedidas por el vendedor en el Territorio Aduanero, y su registro ante el Servicio Aduanero se realizará en forma manual (sin registración en el SIM).

#### **C) TRANSFERENCIAS Y/O REENVASADOS:**

Las transferencias de mercaderías entre Usuarios Directos y/o Indirectos, y los reenvasados se registrarán en el SIM por el Usuario Directo. En el caso de transferencias entre Usuarios Directos, el responsable de efectuar la declaración será quien reciba la mercadería.

**1. Presentación:** La transacción de presentación, en el caso de transferencias entre depósitos, la efectuará el Usuario receptor de la transferencia, generando automáticamente el alta en el stock de su depósito y la baja en el del depósito de procedencia. El mismo temperamento regirá para los procedimientos de reenvasado.

**2. Anulación:** La declaración podrá ser anulada hasta el momento previo a la presentación de la misma, por el Usuario que la hubiere oficializado.

#### **D) EGRESO DE LA ZONA FRANCA:**

La declaración comprometida en la destinación de egreso de Zona Franca generará la baja en el stock del depósito en el que se encontrare la mercadería, con la AUTORIZACIÓN DE RETIRO y la confección de la salida de Zona Franca por el Servicio Aduanero, en las siguientes condiciones:

**1. Presentación:** Oficializada la destinación por parte del Despachante o importador/exportador habilitado, conforme los subregímenes disponible para dicho fin, procederá a presentar la misma ante el Servicio Aduanero destacado en la Zona Franca.

El funcionario aduanero responsable de la presentación cotejará la presencia física de la documentación complementaria exigible integrada, con la declarada en la destinación. De surgir diferencias se devolverá al interesado la destinación, sin efectuar la transacción de presentación, a los fines de subsanar el inconveniente observado.

De resultar conformes los controles efectuados, se procederá a intervenir la documentación complementaria mediante firma y sello del funcionario aduanero interviniente, dejando constancias de su intervención en forma manual e informática, en la destinación de egreso, utilizando las transacciones previstas a tal fin.

**2. Anulación:** Se efectuará conforme a las pautas y requisitos establecidos en el Código Aduanero y normativa de aplicación específica.

**3. Selectividad:** A los efectos del egreso, se aplicará la selectividad vigente en el Territorio Aduanero para las destinaciones de importación y de exportación para consumo.

La verificación física de la mercadería se realizará en los lugares habilitados a tal fin por el Servicio Aduanero, y con los recaudos que fija la normativa vigente.

**4. Autorización de Retiro:** Acorde a los procedimientos previstos en las destinaciones SIM equivalente.

a) CANALES VERDES: Con la transacción de PRESENTACIÓN conformada.

b) CANALES NARANJA O ROJO:

Con la transacción INGRESO DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN conformada.

**5. Retorno de vituallas y mercaderías destinadas a construcciones, instalaciones, edificios y reparaciones de equipos industriales, de libre circulación:**

El retorno de las mercaderías descriptas precedentemente se hará mediante la presentación de la factura de Zona Franca o remito, expedidas por el Usuario en la Zona Franca, y su registro ante el Servicio Aduanero se



realizará en forma manual, sin registración en el SIM, o por cualquier otro sistema de registración debidamente autorizado.

**ANEXO X**

**RELACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOK CON LAS DESTINACIONES DE INGRESO Y EGRESO A LA ZONA FRANCA /TRANSFERENCIAS Y/O REENVASADOS.**

**I. DE INGRESOS A ZONA FRANCA**

III. DE EGRESO DE ZONA FRANCA

CÓDIGOS ZF	CÓDIGOS TA	AL TERRITORIO ADUANERO	CONDICIONES Y REQUISITOS	INTERVENCIONES DE TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
ZFE1	IC	Egreso de la Zona Franca para consumo en el Territorio Aduanero	Generales	Régimen General de prohibiciones	Régimen General	***
ZFTR	TR	Egreso de la Zona Franca mediante tránsito a otra aduana	Generales	Régimen General de prohibiciones económicas	***	***
ZFER	IC	Retorno al Territorio Aduanero de acuerdo al artículo 566 del Código Aduanero ( en el mismo estado )	Autorización de la aduana de registro de la EC	Régimen General de prohibiciones no económicas.	Artículo 566 y subsiguientes del Código Aduanero	Devolución en caso de haberlos percibido
ZFET	IC	Retorno al Territorio Aduanero de una mercadería exportada temporalmente a la Zona Franca	Retorno en el mismo estado o después de su reparación. Con transformación únicamente bien de capital con autorización de la S.I.C.M.	Régimen General de prohibiciones no económicas	Con transformación, de acuerdo al artículo 357 del Código Aduanero. Tributo del insumo ZFLP	***
ZFE3	IC	Egreso de la Zona Franca de un producto de un proceso productivo.	Generales. Únicamente bienes de Capital no producidos localmente	Con autorización de la S.I.C.M.	Artículo 357 del Código Aduanero, Tributo del insumo ZFLP	***
ZFE5	IC TR	Egreso de la Zona Franca de un residuo de un proceso productivo con valor comercial.	Generales	Régimen General de prohibiciones	Régimen General	***

CÓDIGOS ZF	CÓDIGOS TA	AL EXTERIOR	CONDICIONES Y REQUISITOS	INTERVENCIONES DE TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
ZFE2	EC	Egreso de mercadería por el aeropuerto/puerto de la Zona Franca, en el mismo estado de ingreso.	Origen nacional	Régimen General	Régimen General	Régimen General

CÓDIGOS ZF	CÓDIGOS TA	AL EXTERIOR	CONDICIONES Y REQUISITOS	INTERVENCIONES DE TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
------------	------------	-------------	--------------------------	---------------------------------------	-------------	-----------------------------

ZFRE	RE	Egreso de mercadería por el aeropuerto/puerto de la Zona Franca, en el mismo estado de ingreso.	Origen extranjero	***	***	***
ZFTR	TR: MIC-TIF/DTA EC: MIC-TIF/DTA	Egreso de la Zona Franca mediante tránsito al exterior en el mismo estado de ingreso a la Zona Franca.	Régimen General de Tránsito Internacional Terrestre y de Importación y Exportación	Régimen General	Régimen General de Exportación	Régimen General
ZFE4	EC EC/MIC TIF/DTA	Egreso de la Zona Franca de un producto de un proceso productivo o después de su reparación.	Vía Terrestre: régimen de tránsito internacional para exportación.	Régimen General	Régimen General	Régimen General
ZFE6	EC TR/EC TIF/MIC DTA	Egreso de la Zona Franca de un residuo de un proceso productivo con valor comercial	Vía Terrestre: régimen de tránsito internacional para exportación.	Régimen General	Régimen General	Régimen General

OBSERVACIONES: **CÓDIGO ZF:** Código de la destinación en la Zona Franca equivalente al que corresponde en el Territorio Aduanero (CÓDIGO TA) a la destinación para el ingreso a este último (IC) y egreso al exterior (EC), de la mercadería.

S.I.C.M: Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

ZFLP: Zona Franca La Plata.

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS DESTINACIONES DE IMPORTACIÓN DE MERCADERÍA  
PROCEDENTE DE LA ZONA FRANCA**

A los fines de la resignación ante el Servicio Aduanero de la solicitud de destinación respectiva de mercadería de origen extranjero procedentes de una Zona Franca, se deberá presentar la documentación complementaria que se detalla a continuación, en función a la actividad para la cual fuere ingresada a la Zona Franca.

**I) ACTIVIDADES DE ALMACENAJE:****A) FACTURA COMERCIAL**

- 1.- Factura original o FAX de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución (ANA) N° 2203/82 y modificatorias.
- 2.- Cuando la factura comercial ampare mercadería a ser retirada en forma parcializada de la Zona Franca, se presentará por cada destinación, la factura original y copia autenticada de la misma, reintegrándose al interesado la factura original con las afectaciones correspondientes.

**B) DOCUMENTO DE TRANSPORTE**

- 1.- Importación al Territorio Aduanero de la totalidad de la mercadería amparada en un único documento de transporte:

Documento emitido para el medio de transporte en el cual arribara la mercadería al territorio endosado a favor del documentante o constitución de garantía por su falta transitoria.

- 2.- Importación al territorio Aduanero de la mercadería en forma fraccionada amparada por un único documento de transporte y por el mismo importador.

El documento de transporte será objeto de afectaciones parciales, quedando absolutamente prohibido su extracción de la primer destinación parcial a la que fuere afectado, por cuanto el mismo identifica a quien tiene derecho a disponer de la mercadería ya librada.

- 3.- Importación al Territorio Aduanero de mercaderías arribadas a la Zona Franca al amparo de un único documento de transporte por distintos importadores:

Cuando el documento de transporte original ampare mercadería consignada a favor de un Usuario de la Zona Franca al solo efecto de su almacenaje, para su venta en forma fraccionada por parte del exportador extranjero a través de la emisión de factura en las condiciones establecidas en el ANEXO VIII de la Resolución (ANA) N° 2203/82 y modificatorias, se procederá de la siguiente forma:

- a) El Usuario de la Zona Franca presentará ante el Servicio Aduanero de la misma el original del documento de transporte conjuntamente con el Formulario OM 1907 - Transferencia de Dominio - con el detalle de la mercadería y los datos del endosante y el ensotario.
- b) La Aduana asignará número de registro al Formulario OM-1907- e identificará con el mismo al documento de transporte agregado, interviniendo el original y el duplicado del formulario, los que tendrán el siguiente destino:  
ORIGINAL: para su archivo en la dependencia aduanera de la Zona Franca con el documento de transporte.  
DUPLICADO: será entregado bajo recibo al Usuario de la Zona Franca a los efectos de ser integrado a la destinación de importación en sustitución del documento de transporte.
- c) Para los siguientes fraccionamientos, el Usuario deberá presentar el Formulario OM-1907 en las condiciones establecidas en el Punto a) precedente indicándose en el Campo Destinación de Depósito de Almacenamiento el número asignado por el Servicio Aduanero en la solicitud original (b)

El Servicio Aduanero intervendrá los nuevos formularios a los que dará el siguiente destino:

- ORIGINAL: será archivado junto con el OM-1907 correspondiente a la primera destinación (Punto a).  
DUPLICADO: será entregado bajo recibo al Usuario de la Zona Franca

- 4.- Importación al Territorio Aduanero de mercaderías procedentes de una Zona Franca a la cual ingresaran en tránsito terrestre de importación en las condiciones de las Resoluciones (ANA) N°s. 200/84 y 244/97.

Se agregará en sustitución del documento de transporte, un ejemplar del DUA o del OM-1993 autenticado por la delegación aduanera de la Zona Franca a la cual hubiere ingresado la mercadería en tránsito terrestre inferior desde otra Aduana o Zona Franca, de acuerdo con el ANEXO II/2 "F" Punto 1.5.1. párrafo 5° de la Resolución (ANA) N° 200/84.

Cuando corresponda se procederá en la forma establecida en el Punto 3 precedente, integrándose a tal efecto un ejemplar del DUA/1993, en sustitución del documento de transporte previsto en dicho Punto.

**C) CERTIFICADO DE ORIGEN**

- 1.- De conformidad con las normas vigentes de acuerdo al origen de la mercadería.
- 2.- El Certificado de Origen será objeto de afectaciones parciales en el caso de que la mercadería que ampara sea retirada en forma fraccionada de la Zona Franca, únicamente para el régimen de origen ALADI.

**D) DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE**

- 1.- De acuerdo al régimen de importación que corresponda.

**II) ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES:**

**A) FACTURA COMERCIAL**

1.- Factura expedida por el Usuario, en las condiciones establecidas por la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, conteniendo además los datos relativos al ingreso de la mercadería a la Zona Franca (Traslado/Tránsito Terrestre/MIC-DTA-Manifiesto de Carga)

2.- A los fines de la valoración también podrá integrarse copia de la factura original o FAX expedida en el país de origen/procedencia, autenticada por el Usuario de la Zona Franca, no revistiendo carácter obligatorio para el Usuario.

**B) DOCUMENTO DE TRANSPORTE**

1.- La factura comercial emitida por el Usuario sustituirá al Documento de Transporte, acreditando la titularidad de la mercadería a favor del consignatario de la misma.

**C) CERTIFICADO DE ORIGEN**

1.- De conformidad con las normas vigentes de acuerdo al origen de la mercadería.

2.- El Certificado de Origen será objeto de afectaciones parciales en el caso de que la mercadería que ampara sea retirada en forma fraccionada de la Zona Franca, únicamente para el régimen de origen ALADI.

**D) DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE**

1.- De acuerdo al régimen de importación que corresponda.

**III) MERCADERÍA SUBASTADA CON MOTIVO DE SU ABANDONO EN LA ZONA FRANCA:**

1.- El documento de venta expedido por quien realizó la subasta surtirá los efectos previstos en el Punto II - Apartado A y B de este ANEXO y será certificado por el Usuario de la Zona Franca, consignando en el mismo los datos indicados en el apartado 1 del Punto II) A precedente.

**IV) DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA AL TERRITORIO ADUANERO DE MERCADERÍA DE ORIGEN EXTRANJERO INGRESADA A LA ZONA FRANCA CON MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE UNA IMPORTACIÓN TEMPORARIA:**

1.- Se deberá presentar factura o documento equivalente emitido expresamente para esa operación por el propietario de la mercadería en el exterior, con indicación de los datos de similar documentación utilizada anteriormente para la importación temporaria en el Territorio Aduanero, la que surtirá los efectos de documento de transporte, sin perjuicio del cumplimiento de la demás documentación requerida para esta destinación.

**REINTEGRO DE LOS COSTOS DEL CONTROL ADUANERO**

1) El concesionario de la Zona Franca estará obligado a reintegrar mensualmente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS el costo íntegro del control aduanero, conforme a la liquidación que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS efectúe.

1.1.- Si la Zona Franca fuere concedida a más de un concesionario, la obligación de reintegro del punto anterior será solidaria entre todos los concesionarios de dicha Zona Franca.

2) El costo del control aduanero en la Zona Franca estará integrado por:

2.1.- La remuneración bruta del personal sobre el cual correspondiere efectuar aportes jubilatorios, devengada durante el mes que se liquide, por prestaciones de servicios en horario habitual.

2.2.- El sueldo anual complementario total o parcial en las fechas en que el mismo se pague al personal.

2.3.- El sueldo y el plus vacacional, correspondiente a las licencias anuales y demás establecidas con referencia a la personal afectado a las tareas en la Zona Franca, en la proporción pertinente.

2.4.- Los aportes patronales que correspondieren sobre los conceptos indicados en los puntos anteriores.

2.5.- El gasto administrativo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS par la liquidación de gastos dispuesto por la Ley 24.331, que se cotiza en el cuarenta y nueve con ochenta y siete por ciento (49,87%) mensual de los gastos en personal citados en los puntos 2.1 al 2.4. precedentes.

3) La obligación de reintegros de gastos, indicada en el punto 1. del presente Anexo se devenga a partir de la fecha en que se iniciaron las operaciones en la Zona Franca, posteriores a la fecha de vigencia de la Ley 24.331.

3.1.- La Dirección de Recursos Económicos Financieros de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS está facultada para liquidar las sumas devengadas hasta la fecha de la presente Resolución General.

4) La Dirección de Recursos Económicos Financieros será la autoridad de aplicación autorizada a instrumentar el procedimiento para la percepción de las sumas a que se refiere el presente Anexo.

-0-0-0-

ZONAS FRANCAS

## Resolución General 561/99

Modifícase la Resolución General Nº 270 (AFIP), que aprobó las normas para la habilitación, funcionamiento y control de las Zonas Francas.

Bs.As. 20/4/99

Visto la Resolución General Nº 270 (AFIP) de fecha 19 de noviembre de 1998 que aprobó las normas para la habilitación, funcionamiento y control de las Zonas Francas y

**CONSIDERANDO:**

Que en su ANEXO XII se encuentra previsto el procedimiento para la liquidación del importe correspondiente al costo del control aduanero que debe reintegrar el Concesionario.  
 Que dicho costo debe restringirse estrictamente al que ocasiona el control específico de la Zona Franca constituido por el ingreso de las mercaderías exclusivamente, toda vez que el correspondiente al egreso con destino al Territorio Aduanero o al exterior no es propio de dicha Zona sino que es habitual para esas operaciones cualquiera sea el lugar de almacenamiento de la mercadería.  
 Que ha tomado la intervención correspondiente la Dirección de Asuntos Legales Administrativos mediante Dictamen Nº 15/99 (DEALAD).  
 Que la presente se dicta en uso de facultad conferida por el Artículo 7º del Decreto Nº618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,  
**EL ADMINISTRADOR FEDERAL**  
**DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**  
**RESUELVE.**

Artículo 1º - Aprobar el ANEXO I "A" - INDICE TEMATICO y el ANEXO II "A" - , - REINTEGRO DEL COSTO DEL CONTROL ADUANERO - de esta resolución que reemplazan a los ANEXOS I y XII DE LA Resolución General Nº 270 (AFIP).

Artículo 2º - Dejar sin efecto los ANEXOS I Y XII de la Resolución General Nº 270 (AFIP).

Artículo 3º - La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación desde el 9 de diciembre de 1998, inclusive, fecha de entrada en vigor de la Resolución General Nº 270 (AFIP).

Artículo 4º- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMUN - SECCION NACIONAL -, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ALADI (MONTEVIDEO - R.O.U.), a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANA DE AMERICA LATINA , ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. - Carlos Silvani.

ANEXO I "A"

INDICE TEMATICO

ANEXO II	AMBITO
ANEXO III	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
ANEXO IV	REGIMEN SANCIONATORIO E INFRACCIONAL
ANEXO V	DESTRUCCION Y SUBASTA DE LA MERCADERIA
ANEXO VI	TRATAMIENTO TRIBUTARIO, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS A LA EXPORTACION
ANEXO VII	ARRIBO, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE MERCADERIAS A/Y DE LA ZONA FRANCA
ANEXO VIII	DESTINACION DE LAS MERCADERIAS
ANEXO IX	DECLARACION COMPROMETIDA DE STOCK
ANEXO X	RELACION DELA DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOCK CON LAS DESTINACIONES DE INGRESO Y EGRESO A LA ZONA FRANCA / TRANSFERENCIAS Y/O REENVASADOS
ANEXO XI	DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE LA DESTINACIÓN DE IMPORTACION DE MERCADERIA PROCEDENTE DE LA ZONA FRANCA
ANEXO XII "A"	REINTEGRO DEL COSTO DEL CONTROL ADUANERO

El original del ANEXO I fue aprobado por Resolución General Nº 270 (AFIP).  
 Esta es la primera modificación aprobada por Resolución General Nº 561.

ANEXO XII "A"

REINTEGRO DEL COSTO DEL CONTROL ADUANERO

- 1) El concesionario de la Zona Franca estará obligado a reintegrar mensualmente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el costo íntegro del control aduanero, conforme a la liquidación que la ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PUBLICOS efectúe.
- 2) - Si la Zona Franca fuere concedida a mas de un concesionario, la obligación de reintegro del punto anterior será solidaria entre todos los concesionarios de dicha Zona Franca.
- 3) El costo del control aduanero en la Zona Franca de PESOS VEINTE (\$ 20-) por cada documento aduanero de ingresos de mercaderías a dicha Zona.
- 4) La obligación de reintegros de gastos, indicada en el punto 1 del presente Anexo, se debenga a partir de la vigencia de la Resolución General Nº 270 (AFIP).

- 5) - La Dirección de Recursos Económicos Financieros de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS está facultada para liquidar las sumas debengadas.
- 6) La Dirección de Recursos Económicos Financieros será la Autoridad de Aplicación autorizada a instrumentar el procedimiento para la percepción de las sumas a que se refiere el presente Anexo.
- 7) El original del Anexo XII fue aprobado por Resolución General N° 270 (AFIP).
- 8) Esta es la primera modificación aprobada por Resolución General N° 561

O-O-O-O-O-O

# CÓDIGO ADUANERO

Ley 22.415 del 2 de Marzo de 1981

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN: Boletín Oficial, 23 de Marzo de 1981

## ÚNICAMENTE SOBRE LA SECCIÓN VII - ÁREAS QUE NO INTEGRAN EL TERRITORIO ADUANERO GENERAL

*Cantidad de Artículos: 1191**Entrada en vigencia establecida por el artículo: 1186**Fecha de entrada en vigencia: 24/9/1981*

Reglamentado por Decreto N° 587/2000 (reglamenta el artículo 97 inc. b): Decreto N° 1.001/1982. Ver resolución N° 511/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que establece el "Régimen de Importación de líneas de producción usadas" (B.O. 30/6/00)

**ÍNDICE GENERAL COMPLETO:****TITULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES**

- Capítulo Primero - Ámbito espacial
- Capítulo Segundo - Importación y exportación
- Capítulo Tercero - Mercaderías y Servicios

**SECCIÓN I - SUJETOS**

- TITULO I - SERVICIO ADUANERO
- Capítulo Primero - Organización
- Capítulo Segundo - Funciones y facultades
- Capítulo Tercero - Agentes del servicio aduanero

**TITULO II - AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO**

- Capítulo Primero - Despachantes de aduana
- Capítulo Segundo - Agentes de transporte aduanero
- Capítulo Tercero - Apoderados generales y dependientes de los auxiliares del comercio y del

servicio aduanero

- TITULO III - IMPORTADORES Y EXPORTADORES
- TITULO IV - OTROS SUJETOS

**SECCIÓN II - CONTROL**

- TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES
- TITULO II - ÁMBITOS DE CONTROL
- Capítulo Primero - Control en la zona primaria aduanera
- Capítulo Segundo - Control en la zona secundaria aduanera
- Capítulo Tercero - Control en el mar territorial argentino y en la zona marítima aduanera

- Capítulo Cuarto - Control en el mar suprayacente al lecho y subsuelo submarino nacionales

**SECCIÓN III - IMPORTACIÓN**

- TITULO I - ARRIBO DE LA MERCADERÍA
- Capítulo Primero - Disposiciones generales
- Capítulo Segundo - Arribo por vía acuática
- Capítulo Tercero - Arribo por vía terrestre
- Transporte por automotor
- Transporte por ferrocarril
- Capítulo Cuarto - Arribo por vía aérea
- Capítulo Quinto - Arribada forzosa
- Capítulo Sexto - Echazón, pérdida o deterioro de la mercadería
- Capítulo Séptimo - Permanencia
- Capítulo Octavo - Descarga
- Capítulo Noveno - Recepción de la mercadería arribada - Depósito provisorio de importación
- TITULO II - DESTINACIONES DE IMPORTACIÓN
- Capítulo Primero - Disposiciones generales
- Capítulo Segundo - Destinación definitiva de importación para consumo
- Capítulo Tercero - Destinación suspensiva de importación temporaria
- Capítulo Cuarto - Despacho directo a plaza
- Capítulo Quinto - Destinación suspensiva de depósito de almacenamiento
- Capítulo Sexto - Destinación suspensiva de tránsito de importación

**SECCIÓN IV - EXPORTACIÓN**

- TITULO I - DESTINACIONES DE EXPORTACIÓN
- Capítulo Primero - Disposiciones generales
- Capítulo Segundo - Destinación definitiva de exportación para consumo
- Capítulo Tercero - Destinación suspensiva de exportación temporaria
- Capítulo Cuarto - Destinación suspensiva de tránsito de exportación
- Capítulo Quinto - Destinación suspensiva de removido
- TITULO II - SALIDA DE LA MERCADERÍA
- Capítulo Primero - Recepción de la mercadería para su salida Depósito provisorio de exportación
- Capítulo Segundo - Disposiciones generales

**SECCIÓN V - DISPOSICIONES COMUNES A LA IMPORTACIÓN Y A LA EXPORTACIÓN**

- TITULO I - OPERACIÓN DE TRANSBORDO
- TITULO II - DESPACHO DE OFICIO
- Capítulo Primero - Mercadería sin titular conocido, sin declarar o en rezago
- Capítulo Segundo - Mercadería que hubiere sido objeto de comiso o abandono
- Capítulo Tercero - Mercadería susceptible de mérito
- Capítulo Cuarto - Mercadería afectada a una prohibición de importación de carácter no económico
- TITULO III - RÉGIMEN DE GARANTÍA

**SECCIÓN VI - RÉGIMENES ESPECIALES**

- Capítulo Primero - Régimen de los medios de transporte
- Capítulo Segundo - Régimen de las operaciones aduaneras efectuadas por medios de transporte de guerra, seguridad y policía
- Capítulo Tercero - Régimen de los contenedores
- Capítulo Cuarto - Régimen de equipaje
- Capítulo Quinto - Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte
- Capítulo Sexto - Régimen de la pacotilla
- Capítulo Séptimo - Régimen de franquicias diplomáticas
- Capítulo Octavo - Régimen de envíos postales
- Capítulo Noveno - Régimen de muestras
- Capítulo Décimo - Régimen de reimportación de mercadería exportada para consumo
- Capítulo Décimo Primero - Régimen de importación o de exportación para compensar envíos de mercadería con deficiencias
- Capítulo Décimo Segundo - Régimen de tráfico fronterizo
- Capítulo Décimo Tercero - Régimen de envíos de asistencia y salvamento

**SECCIÓN VII - ÁREAS QUE NO INTEGRAN EL TERRITORIO ADUANERO GENERAL**

- Capítulo Primero - Mar territorial, lecho y subsuelo submarinos sometidos a la soberanía nacional
- Capítulo Segundo - Área franca

**SECCIÓN VIII - PROHIBICIONES A LA IMPORTACIÓN Y A LA EXPORTACIÓN**



- Capítulo Primero - Clases de prohibiciones
- Capítulo Segundo - Ámbito de aplicación de las prohibiciones
- Capítulo Tercero - Modalidades de las prohibiciones relativas
- Capítulo Cuarto - Facultades para establecer y suprimir prohibiciones

**SECCIÓN IX - TRIBUTOS REGIDOS POR LA LEGISLACIÓN ADUANERA****TITULO I - ESPECIES DE TRIBUTOS**

- Capítulo Primero - Derechos de importación
- Capítulo Segundo - Impuesto de equiparación de precios
- Capítulo Tercero - Derechos antidumping
- Capítulo Cuarto - Derechos compensatorios
- Capítulo Quinto - Disposiciones comunes a los derechos antidumping y compensatorios
- Capítulo Sexto - Derechos de exportación
- Capítulo Séptimo - Tributos con afectación especial
- Capítulo Octavo - Tasa de estadística
- Capítulo Noveno - Tasa de comprobación
- Capítulo Décimo - Tasa de servicios extraordinarios
- Capítulo Décimo Primero - Tasa de almacenaje

**TITULO II - DISPOSICIONES COMUNES**

- Capítulo Primero - Deudores y demás responsables de la obligación tributaria
- Capítulo Segundo - Extinción de la obligación tributaria
- Capítulo Tercero - Devolución de los importes indebidamente percibidos en concepto de tributos

**SECCIÓN X - ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN**

- Capítulo Primero - Drawback
- Capítulo Segundo - Reintegros y reembolsos
- Capítulo Tercero - Otros estímulos a la exportación
- Capítulo Cuarto - Derecho y acción para percibir importes en concepto de estímulos a la exportación
- Capítulo Quinto - Acción del Fisco para repetir importes pagados indebidamente en concepto de

estímulos a la exportación

**SECCIÓN XI - RECIPROCIDAD DE TRATAMIENTO**

- Capítulo único - Retorsión

**SECCIÓN XII - DISPOSICIONES PENALES****TITULO I - DELITOS ADUANEROS**

- Capítulo Primero - Contrabando
- Capítulo Segundo - Actos culposos que posibilitan el contrabando y uso indebido de documentos
- Capítulo Tercero - Tentativa de contrabando
- Capítulo Quinto - Disposiciones comunes Responsabilidad Extinción de acciones y penas

**TITULO II - INFRACCIONES ADUANERAS****DISPOSICIONES GENERALES**

- Capítulo Primero - Responsabilidad
- Capítulo Segundo - Concurso
- Capítulo Tercero - Penas
- Capítulo Cuarto - Reincidencia
- Capítulo Quinto - Extinción de acciones y penas

**DISPOSICIONES ESPECIALES**

- Capítulo Sexto - Contrabando menor
- Capítulo Séptimo - Declaraciones inexactas y otras diferencias injustificadas
- Capítulo Octavo - Mercadería a bordo sin declarar
- Capítulo Noveno - Tránsito de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio
- Capítulo Décimo - Tránsito de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio
- Capítulo Décimo Primero - Tránsito de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio

diplomáticas

- Capítulo Décimo Segundo - Tránsito de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio
- Capítulo Décimo Tercero - Tránsito de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio

comerciales o industriales

- Capítulo Décimo Cuarto - Tránsito de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio
- Capítulo Décimo Cuarto - Tránsito de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio

**SECCIÓN XIII - PREFERENCIAS ADUANERAS****SECCIÓN XIV - PROCEDIMIENTOS**

- TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Capítulo Primero - Disposiciones comunes a todos los procedimientos ante el servicio aduanero
- Capítulo segundo - Jurisdicción y competencia
- Capítulo Tercero - Disposiciones especiales para los procedimientos de impugnación, de repetición y por infracciones
- Incidentes
- Nulidades de procedimiento
- TITULO II - PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
- Capítulo Primero - Procedimiento de impugnación
- Capítulo Segundo - Procedimiento de repetición
- Capítulo Tercero - Procedimiento para las infracciones
- Capítulo Cuarto - Procedimiento para los delitos
- Capítulo Quinto - Procedimiento de ejecución
- TITULO III - RECURSOS
- Capítulo Primero - Recurso de revocatoria
- Capítulo Segundo - Recurso de apelación y demanda contenciosa
- Capítulo Tercero - Procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación
- Capítulo Cuarto - Procedimiento relativo a la demanda contenciosa
- Capítulo Quinto - Procedimiento ante la Cámara Federal
- SECCIÓN XV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- SECCIÓN XVI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## **SECCIÓN VII - ÁREAS QUE NO INTEGRAN EL TERRITORIO ADUANERO**

### **GENERAL**

- **Capítulo Primero - Mar territorial, lecho y subsuelo submarinos sometidos a la soberanía nacional**
- **Capítulo Segundo - Área franca**

#### **Capítulo Primero - Mar territorial, lecho y subsuelo submarinos sometidos a la soberanía nacional**

ARTICULO 585. - La extracción efectuada desde el mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía nacional de mercadería originaria y procedente de los mismos con destino al extranjero o a un área franca, se considera como si se tratara de una exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general.

ARTICULO 586. - La importación para consumo al territorio aduanero, general o especial, de mercadería procedente del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía de la nación, se halla exenta del pago de los tributos que la gravaren y de la aplicación de prohibiciones de carácter económico.

ARTICULO 587. - La exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general o especial al ámbito del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía de la nación, está exenta del pago de los tributos que la gravaren y de la aplicación de prohibiciones cuando la mercadería se destinare a ser empleada o consumida en una actividad de exploración, explotación, cultivo, transformación, mezcla o cualquier otro tipo de operación a desarrollarse en dichos ámbitos.

ARTICULO 588. - El PODER EJECUTIVO podrá establecer con relación a todo o parte del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía nacional, la aplicación total o parcial del régimen general arancelario y de prohibiciones a la introducción de mercadería procedente del extranjero o de una área franca.

ARTICULO 589. - La reglamentación establecerá las formalidades y los requisitos con arreglo a los cuales deberán efectuarse las operaciones previstas en este Capítulo, cuidando de no entorpecer las actividades que se desarrollaren en los respectivos ámbitos.

#### **Capítulo Segundo - Área franca**

ARTICULO 590. - Área franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico.

ARTICULO 591. - El área franca debe ser establecida por ley.

ARTICULO 592. - Cuando las circunstancias así lo aconsejaren, el PODER EJECUTIVO podrá disponer que tampoco se apliquen las prohibiciones de carácter no económico respecto de la introducción de mercadería al área franca o de la extracción de la misma, quedando igualmente facultado para reducir las medidas de control aduanero en dicho ámbito.

ARTICULO 593. - 1. La introducción al área franca de mercadería, aun cuando proviniera del territorio aduanero general o de uno especial, se considerará como si se tratara de importación. 2. La extracción del área franca de mercadería, aun con destino al territorio aduanero general o a uno especial, se considerará como si se tratara de exportación.

ARTICULO 594. - En el área franca la mercadería puede ser objeto de almacenamiento, comercialización, utilización y consumo, así como también de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.

ARTICULO 595. - No obstante lo previsto en el artículo 594, el área franca puede limitarse para fines de almacenamiento o de comercio.

ARTICULO 596. - Se considera área franca de almacenamiento aquella en la cual la mercadería sólo fuere admitida en espera de un destino ulterior. En la misma, la mercadería sólo puede ser objeto de las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias destinadas a mejorar su presentación o su calidad comercial o a acondicionarla para el transporte, tales como división o reunión de bultos, formación de lotes, clasificación y cambio de embalaje. La mercadería puede ser objeto de transferencia.

ARTICULO 597. - Se considera área franca comercial aquella en la cual, además de las operaciones y actos previstos en el artículo 596 la mercadería puede ser comercializada, utilizada o consumida.

ARTICULO 598. - Cuando las actividades productivas desarrolladas en un área franca lo justificaren, el PODER EJECUTIVO podrá establecer un régimen de estímulo a las ventas de mercadería originaria de dicha área que se destinare al extranjero.

ARTICULO 599. - En todo lo no previsto en este Capítulo y en las disposiciones que la hubieren creado, son de aplicación al área franca las normas generales de la legislación aduanera relativas a la importación y a la exportación de mercadería, siempre que fueren compatibles con dicho régimen.

### **Capítulo Tercero - Área aduanera especial o territorio aduanero especial**

ARTICULO 600. - Área aduanera especial o territorio aduanero especial es un ámbito en el cual:

a) los tributos que gravaren la importación para consumo y la exportación para consumo no exceden el setenta y cinco por ciento de los que rigen en el territorio aduanero general. Esta limitación no comprende a las tasas retributivas de servicios;

b) no son aplicables las prohibiciones de carácter económico, salvo expresa disposición en contrario de la norma que la estableciere.

ARTICULO 601. - El área aduanera especial debe ser establecida por ley.

ARTICULO 602. - La importación para consumo al área aduanera especial de mercadería procedente del territorio aduanero general y que fuere de libre circulación en el mismo está exenta del pago de los tributos que la gravaren y de la aplicación de prohibiciones de carácter económico, salvo del pago de las tasas retributivas de servicios.

ARTICULO 603. - Cuando las actividades productivas desarrolladas en el área aduanera especial lo justificaren, el PODER EJECUTIVO podrá establecer un régimen de estímulo a las ventas de mercadería originaria de dicha área que se destinare al extranjero o a un área franca.

ARTICULO 604. - Cuando la mercadería fuere originaria y procedente de un área aduanera especial, la importación para consumo al territorio aduanero general está exenta del pago de los tributos que gravaren la importación para consumo y de la aplicación de las prohibiciones de carácter económico, salvo disposición en contrario.

ARTICULO 605. - Cuando la mercadería fuere procedente pero no originaria de un área aduanera especial, la importación para consumo al territorio aduanero general, salvo disposición en contrario, está sujeta a la aplicación de las prohibiciones de carácter económico y al pago de los tributos que gravaren la importación para consumo, con deducción del importe abonado en concepto de tributos con motivo de la previa importación de dicha mercadería al área aduanera especial.

ARTICULO 606. - La mercadería que se exportare del territorio aduanero especial y fuere originaria y procedente de éste, no requerirá la constitución de la garantía prevista en el artículo 453, inciso j), cuando fuere sometida en el territorio aduanero general a la destinación suspensiva de tránsito directo prevista en el artículo 297, inciso a).

ARTICULO 607. - En todo lo no previsto en este Capítulo y en las disposiciones que la hubieren creado, son de aplicación al área aduanera especial las normas generales de la legislación aduanera relativas a la importación y la exportación de mercadería, siempre que fueren compatibles con dicho régimen.

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DE CORRIENTES**

Aprobada por Resolución N° 165 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación el 07 de febrero de 1.997.-

## **CAPÍTULO I DEFINICIONES Y CONCEPTOS**

**ARTÍCULO 1°.-** La Zona Franca es un área o porción de territorio perfectamente deslindada conforme la define el Artículo 590 del Código Aduanero, localizada en Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, en la cual se desarrollarán actividades de almacenaje, comerciales, de servicio e industriales, esta última con el único objeto de exportar la mercadería resultante a terceros países, excepción hecha de los bienes de capital que no registren antecedentes de producción en el Territorio Aduanero General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 24.331.

Las mercaderías podrán ser objeto de las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias destinadas a mejorar su presentación o calidad comercial o acondicionarlas para el transporte, tales como división o reunión de bultos, formación de lotes, clasificación y cambio de embalaje. Así mismo podrán ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla o cualquier otro perfeccionamiento, sin restricción alguna.

Conforme el Artículo 24 de la Ley N° 24.331, las mercaderías que ingresen a la Zona Franca de Corrientes estarán exentas de los tributos que gravaren su importación para consumo, vigentes o a crearse, salvo las tasas correspondientes a servicios efectivamente prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** En el recinto de la Zona Franca de Corrientes, los Usuarios podrán llevar a cabo todas las operaciones y transacciones relacionadas a la comercialización e industrialización de mercaderías, con la sola limitante de que no atenten a lo previsto en la legislación nacional y que hayan sido contempladas en el contrato celebrado por el Usuario con el Concesionario de la Zona Franca.

**ARTÍCULO 3°.-** A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**ZONA FRANCA:** Porción del Territorio de la Provincia de Corrientes, perfectamente deslindado, conforme se define en el Artículo 590 del Código Aduanero.

**CONCESIONARIO:** La sociedad anónima debidamente registrada que resulte adjudicataria de la concesión, para la administración y explotación de la Zona Franca.

**USUARIO:** Persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera que haya convenido con el Concesionario el derecho de desarrollar actividades en la Zona Franca.

**GERENCIA:** Órgano Directivo de la sociedad anónima que resulte ser el Concesionario de la Zona Franca de la Provincia de Corrientes.

**COMITÉ DE VIGILANCIA:** Organismo constituido en la órbita del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 24.331, como así también velar por el acabado cumplimiento de todo lo establecido en ella y en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.-** Dentro del perímetro de la Zona Franca y de las dependencias del edificio de la administración de la misma, funcionará la delegación que determine la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS. Para ello el Concesionario destinará el espacio y las construcciones necesarias, como así también las facilidades para que dicho servicio pueda cumplir las funciones fiscalizadoras que le corresponden.

**ARTÍCULO 5°.-** El Concesionario tendrá autoridad y responsabilidad sobre las actividades que se realicen y las mercaderías que se depositen o manufacturen dentro del recinto de la Zona Franca, mientras permanezcan almacenadas dentro de ella. Esta autoridad y responsabilidad cesa cuando las mercaderías sean retiradas de la Zona Franca, previo cumplimiento de los trámites legales.

**ARTÍCULO 6°.-** Estará a cargo de los Usuarios el pago de las tasas o impuestos que gravan las operaciones de comercialización, mezcla, transformación, manufactura, armado y cualquier otro procedimiento que aquellos realicen con las mercaderías dentro de la Zona Franca.

**ARTÍCULO 7°.-** El Concesionario podrá autorizar la destrucción de mercadería dañada, previo conocimiento y autorización de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS, para los efectos de control de existencia y de la extinción de los impuestos, debiéndolo notificar en forma previa al Usuario titular de la mercadería.

**ARTÍCULO 8°.-** La competencia y responsabilidad de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS, en caso de las mercaderías consignadas en la Zona Franca de la Provincia de Corrientes es la establecida por el Código Aduanero.

**ARTÍCULO 9°.-** Las transacciones y operaciones de mercaderías entre Usuarios, dentro del recinto de la Zona Franca, serán controladas por el Concesionario, quien deberá informar de las mismas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

**ARTÍCULO 10°.-** Toda persona de existencia ideal o visible que realice operaciones en el recinto de la Zona Franca, deberá observar un estricto y fiel cumplimiento de los reglamentos y disposiciones contractuales, debiendo además acatar, las instrucciones del Concesionario.

**ARTÍCULO 11°.-** La entrada y salida a y de la Zona Franca se efectuará por las vías de acceso, en los horarios y lugares expresamente destinados a tal efecto por el Concesionario.

**ARTÍCULO 12°.-** El seguro de las construcciones e instalaciones que realicen los Usuarios dentro de la Zona Franca, como así mismo de las mercaderías que depositen en ellas o en bodegas particulares, será bajo su responsabilidad y cargo.

El seguro de las construcciones e instalaciones que efectúe el Concesionario de la Zona Franca, será bajo su responsabilidad y cargo.

**ARTÍCULO 13°.-** Los Usuarios deberán permitir el ingreso a sus establecimientos a los funcionarios o empleados que, debidamente autorizados por la Gerencia o por la autoridad aduanera, con aviso a la Gerencia, deban verificar el buen estado de los edificios, instalaciones en general, mercaderías en su estiba, depósitos de combustibles, control de inventario y existencia, o por cualquier otro motivo que se juzgue necesario. Así mismo, los Usuarios deberán proporcionar a la Gerencia, cuando ésta lo solicite, los informes necesarios sobre el movimiento de sus mercaderías, materias primas o productos en procesos de su manufactura, para efectos estadísticos y de información al Servicio Aduanero. Los Usuarios y el Concesionario serán responsables de la fidelidad de esta información.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 14°.-** Los Usuarios son las personas de existencia ideal o visible, nacionales o extranjeras, que adquieren derecho a desarrollar actividades dentro de la Zona Franca mediante convenio con el Concesionario.

**ARTÍCULO 15°.-** Los Usuarios de la Zona Franca deberán llevar la contabilidad separada de otras actividades o sociedades, del mismo titular, instaladas en el Territorio Aduanero General o Especial.

**ARTÍCULO 16°.-** Quienes deseen ser Usuarios de la Zona Franca, deberán presentar una solicitud al Concesionario, la que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Personas Físicas o Sociedades de Hecho: datos personales de los integrantes. Razón Social, Datos Personales de los socios o integrantes del directorio en caso de Sociedades Anónimas.
- b) Actividad o giro principal que se propone desarrollar.
- c) Estatuto societario.
- d) Referencias bancarias, comerciales o industriales que acrediten la necesaria solvencia según el Concesionario lo estime conveniente.
- e) Instalaciones que desee construir o alquilar, con sus especificaciones técnicas.
- f) Certificación de la Autoridad Aduanera acerca de la inexistencia de infracciones al Código Aduanero, por parte del solicitante o de los integrantes de la Razón Social.

**ARTÍCULO 17°.-** Recibida la solicitud, y una vez aceptada por el Concesionario, previa autorización del COMITÉ DE VIGILANCIA, se procederá a suscribir el respectivo contrato que otorga la calidad del Usuario.

El Concesionario se reserva el derecho de propiciar el rechazo de una solicitud por ante el COMITÉ DE VIGILANCIA, mediante razón fundada y especialmente la denegará en los siguientes casos:

- a) Cuando el solicitante no acredite la solvencia necesaria para la actividad o giro que desea desarrollar.
- b) Cuando no se acredite en la documentación respectiva, haber dado cumplimiento a las leyes de carácter tributario, nacionales, provinciales y municipales, sanitarias u otras, relativas a la iniciación de las actividades de que se trate.
- c) Cuando el objeto o giro corresponda a actividades cuyo ejercicio esté prohibido por la Ley.
- d) Cuando por la naturaleza de la actividad, la infraestructura de la Zona Franca no sea capaz de soportarla.
- e) Cuando su instalación cause alteraciones en el normal desenvolvimiento de la Zona Franca o involucre un riesgo debidamente comprobado para el resto de las instalaciones.

**ARTÍCULO 18°.-** La calidad del Usuario y los derechos que emanan de los respectivos contratos sólo serán transferibles en el caso del cumplimiento estricto de lo establecido por los Artículos 16° y 17° por el nuevo Usuario.

**ARTÍCULO 19°.-** Para la mejor aplicación del presente Reglamento y correcto cumplimiento de los contratos entre los Usuarios y Concesionario, éste último impartirá instrucciones mediante circulares internas cuya observancia será obligatoria para los Usuarios.

**ARTÍCULO 20°.-** La condición de Usuario se perderá en los siguientes casos:

- a) Por expiración del plazo contractual.
- b) Por rescisión del contrato por alguna de las partes, en la forma que el mismo se determine.

c) Por incumplimiento de las normas legales y disposiciones reglamentarias y/o aduaneras que rigen el sistema y/o por contravenciones al presente Reglamento o a las circulares emanadas del concesionario, o por cualquier contravención de las obligaciones contenidas en los contratos celebrados entre el Usuario y el Concesionario.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL CONCESIONARIO**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES PRINCIPALES**

#### **TÍTULO I**

##### **De la Concesión**

**ARTÍCULO 21°.-** La administración y explotación de la Zona Franca de Corrientes será adjudicada por la Comisión de Evaluación y Selección con aprobación del MINISTERIO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Artículo 14° de la Ley N° 24.331, por Contrato de Concesión, en forma individual o conjunta, mediante licitación pública nacional e internacional, conforme a la normativa nacional, a las personas jurídicas, privadas o mixtas que cumplan con las bases y condiciones determinadas en el pliego de llamado a licitación correspondiente, el que preverá las garantías necesarias que deberá presentar el Concesionario. Esta concesión se hará por un plazo inicial de TREINTA (30) años a contar de la fecha del instrumento legal que las otorgue.

El COMITÉ DE VIGILANCIA con acuerdo de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.331, podrá prorrogarla hasta DIEZ (10) años, en las condiciones que se establezcan al otorgarse la prórroga y siempre que el Concesionario haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión.

La respectiva solicitud deberá presentarse con una antelación no menor de SEIS (6) meses al vencimiento de la Concesión.

**ARTÍCULO 22°.-** El Concesionario establecerá, con la aprobación previa del COMITÉ DE VIGILANCIA, las bases y condiciones de funcionamiento interno, para la administración y explotación de la Zona Franca, de conformidad con el presente Reglamento, las leyes vigentes aplicables y el Contrato de Concesión.

#### **TÍTULO II**

##### **De las obligaciones y derechos del Concesionario**

**ARTÍCULO 23°.-** Corresponderá en general al Concesionario, sin perjuicio de las obligaciones específicas que le competen por la aplicación del contrato señalado en el Artículo 21°, lo siguiente:

- a) Promover y facilitar el desarrollo de las operaciones, negociaciones y actividades previstas para la Zona Franca, a saber: industrialización, comercialización, transformación, fraccionamiento, embalaje, etiquetado, ensamblado, montaje, etc..
- b) Realizar o coadyuvar a la realización según se pacte con la Provincia, las obras de infraestructura y conexiones de servicios básicos que sean necesarios dentro de la Zona Franca para su normal funcionamiento y que formen parte del proyecto aprobado por la Comisión de Evaluación y Selección y la Autoridad de Aplicación.
- c) Urbanizar, proyectar y construir edificios para oficinas, industrias, depósitos y talleres para uso propio o de alquiler.
- d) Alquilar lotes de terrenos para la construcción de edificios, galpones, depósitos, etc., destinados a las distintas actividades a desarrollarse en la Zona Franca. No podrá cederse el uso de la totalidad del área a un solo Usuario, ni tampoco constituir monopolio de hecho, independientemente del número de Usuarios.
- e) Celebrar toda clase de contratos relacionados con sus actividades.
- f) Dictar y modificar su propio Reglamento Interno de funcionamiento, con aprobación del COMITÉ DE VIGILANCIA, ajustado a la legislación y reglamentaciones vigentes.
- g) Adquirir derechos de propiedad, uso o usufructo sobre extensiones de tierra para destinarlas a sus fines, construir rellenos y otras obras similares.
- h) Asegurar la prestación de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, fuerza, calor, refrigeración o cualquier otra clase de servicio necesario para las operaciones de la Zona Franca en concordancia con los Artículos 17° y 20° de la Ley N° 24.331.-
- i) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento y Operación y el Reglamento Interno.
- j) Remitir regular y permanentemente la información necesaria y las memorias periódicas de operación de la Zona Franca, así como cualquier otro dato estadístico o de información que requiera el COMITÉ DE VIGILANCIA, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS y/o la Autoridad de Aplicación.
- k) El Concesionario será solidariamente responsable con los Usuarios que transgredan la legislación aduanera y las reglamentaciones de la Zona Franca.
- l) Pagar los costos del control aduanero de la zona en base a las pautas que convengan entre el COMITÉ DE VIGILANCIA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

#### **TÍTULO III**

##### **De la caducidad y extinción de la Concesión:**

**ARTÍCULO 24°.-** La concesión caduca:

- a) Por falta de pago del canon respectivo, TRES (3) meses después de vencido el plazo para abonarlo.
- b) Por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en el contrato, referentes a inversiones comprometidas, conservación del predio, contaminación y preservación del medio ambiente.
- c) Por transgresión reiterada del deber de proporcionar la información exigible y de facilitar las inspecciones del COMITÉ DE VIGILANCIA y/o de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.
- d) Por haber caído su titular en estado legal de falencia, conforme con resolución judicial ejecutoria que así lo declare.
- e) Por falta grave en el ejercicio de los controles a su cargo, incluida la corresponsabilidad con los Usuarios en el respeto de la normativa legal vigente.
- f) Previamente a la declaración de caducidad por las causales previstas en los incisos a), b) y c) del presente artículo, el COMITÉ DE VIGILANCIA intimará al Concesionario para que subsane dichas transgresiones en el plazo que le fije.

**ARTÍCULO 25°.-** Comprobada la causal de caducidad con el debido proceso legal, la Provincia dictará la pertinente resolución fundada y podrá ejecutar las garantías previstas en el Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO 26°.-** La concesión se extingue:

- a) Por vencimiento de los plazos.
- b) Por renuncia de su titular. En este caso deberá ser precedida, inexcusablemente, de la cancelación por el titular de la concesión de todos los tributos impagos y demás deudas exigibles incluidas, si fuera el caso, obras mínimas iniciales, los que podrán deducirse de las garantías presentadas por el Concesionario.
- c) Si la renuncia se formalizara dentro del periodo de ejecución de las obras el Concesionario perderá íntegramente la garantía presentada a tal fin.

Dentro del periodo de explotación, la renuncia podrá formularse con un preaviso mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días.

**ARTÍCULO 27°.-** Caducada o extinguida la concesión, el concesionario perderá los derechos sobre las instalaciones y/o inmuebles con todas las mejoras y demás elementos, sin derecho a reclamo alguno.

#### **TÍTULO IV**

##### **De las sanciones:**

**ARTÍCULO 28°.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad, ni sea reprimido de una manera distinta, será penado por el COMITÉ DE VIGILANCIA con multas que, de acuerdo con la gravedad y reincidencia en el incumplimiento de las actividades respectivas, oscilarán entre módulos CIEN (100) y módulos DIEZ MIL (10.000).

Fijase en Pesos DIEZ (\$10) el valor del módulo con base 31 de diciembre de 1.995 igual (=) a CIEN (100).  
El COMITÉ DE VIGILANCIA adecuará el valor de los módulos en forma periódica.

#### **TÍTULO V**

##### **Tasas y cargos**

**ARTÍCULO 29°.-** Los servicios por cuya prestación el Concesionario podrá cobrar las tarifas que a tal efecto se fijen son:

- a) Alquiler de terrenos para la construcción de depósitos, bodegas o la instalación de industrias.
- b) Almacenaje en depósitos públicos; para el alquiler de espacios en depósitos de uso público, cobrando un derecho de inscripción por una sola vez por Usuario y un alquiler por metro cúbico (m3) o tonelada (Tn) por mes o fracción.
- c) Depósito de mercaderías en playas y/o explanadas; para el alquiler de espacios a la interperie, cobrando un derecho de inscripción por Usuario por única vez y un alquiler por metro cuadrado (m2) o una tasa por vehículo motorizado por cada mes o fracción.
- d) Manipuleo de cargas y/o mercaderías; tasa a cobrar por los movimientos de descarga de las mercaderías, para la carga general por una sola vez por cada tonelada (Tn) o por metro cúbico (m3), para vehículos motorizados al ingreso por una sola vez. Para el manipuleo de cargas generales y/o en depósitos, cada vez que se produzca, por metro cúbico (m3) o tonelada (Tn).
- e) Vigilancia especial, para mercadería de alto valor o que requiera cuidado especial; en porcentaje sobre el valor declarado, por cada mes o fracción, de vigilancia o depósito, para vehículos motorizados, en porcentaje sobre el valor declarado, por unidad y por una sola vez.
- f) Confección de la documentación de ingreso o egreso de la mercadería. Para la documentación de entrada, por cada embarque. Para la documentación de salida de mercadería, sobre el valor F.O.B. declarado, un porcentaje con un monto máximo. Para mercaderías de origen nacional o nacionalizadas una tasa en porcentaje sobre el valor declarado, cobrable al ingresar y por una sola vez.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 30°.-** El COMITÉ DE VIGILANCIA previsto en el Artículo 15° de la Ley N° 24.331 está constituido por el Ministro de la Producción y Trabajo, quien lo presidirá, y los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección, todos ellos en representación del Poder Ejecutivo Provincial, un miembro en representación de los Departamentos Ejecutivos de los municipios del área de influencia de la Zona Franca, un delegado de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y dos representantes del sector privado, elegidos entre los sectores productivos y las agrupaciones empresariales con interés directo en la Zona Franca.

**ARTÍCULO 31°.-** El COMITÉ DE VIGILANCIA tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la radicación de actividades destinadas a la investigación y la innovación tecnológica que conduzcan a un mayor afianzamiento de los mercados externos.
- b) Remitir toda la información que requiera la Autoridad de Aplicación y servir a la misma como órgano de consulta y asesoramiento permanente sobre las actividades en la Zona Franca.
- c) Fiscalizar la provisión de información estadística adecuada, oportuna y suficiente sobre los principales indicadores económicos y comerciales de la Zona Franca y su extensión, requerida al Concesionario y al Usuario, la que será de libre consulta.
- d) Evaluar el impacto regional de la Zona Franca y articular su funcionamiento con los planes provinciales y municipales, identificando efectos perniciosos y costos de la zona, los que deberán estar a cargo de las empresas que lo generen.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario a cargo de la administración y explotación de la Zona Franca.
- f) Auditar periódicamente las medidas de vigilancia y control necesario de accesos.
- g) Percibir del Concesionario un derecho por la concesión bajo la forma de un canon periódico.
- h) Garantizar la concurrencia de los Usuarios en el acceso e instalación en la Zona Franca, conforme al Reglamento de Funcionamiento y Operación.
- i) Arbitrar en los reclamos y los conflictos que puedan suscitarse entre las partes del sistema y tomar intervención necesaria en la cuantificación de los perjuicios sufridos.
- j) Hacer cumplir las leyes y regulaciones aplicables, el Reglamento de Funcionamiento y Operación, las normas internas de la Zona Franca, los acuerdos y el Reglamento Interno.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas sobre la conservación del medio ambiente y en especial el tratamiento de los efluentes originados en la Zona Franca.
- l) Aprobar su estructura orgánica y redactar su propio Reglamento Interno.
- m) Delegar en sus funcionarios las atribuciones que considere adecuadas para un eficiente y económica aplicación del presente Reglamento.
- n) Establecer los importes de las multas.
- o) En general, realizar todo acto no contemplado precedentemente, que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones mediante su propio Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 32°.-** El COMITÉ DE VIGILANCIA propiciará la libre concurrencia en la prestación de servicios dentro de la Zona Franca y aprobará tasas y cargos para todos los servicios que se presten en la misma.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS**

**ARTÍCULO 33°.-** Queda prohibido habitar transitoria o permanentemente dentro de la Zona Franca de Corrientes.

**ARTÍCULO 34°.-** Dentro del recinto de la Zona Franca de Corrientes, solo transitarán las personas autorizadas mediante credencial personal e intransferible y los vehículos habilitados al efecto. El Concesionario adoptará los recaudos correspondientes para garantizar la seguridad de los bienes depositados dentro de la Zona Franca.

**ARTÍCULO 35°.-** Los Usuarios u otras personas de existencia ideal o visible que deban desarrollar actividades en el área de la Zona Franca comunicarán oportunamente al Concesionario el número de personas que necesitarán credenciales temporarias, con los datos personales para la correcta individualización y el tiempo por el cual se solicita la respectiva credencial.

**ARTÍCULO 36°.-** Los vehículos de transporte de carga, debidamente registrados y autorizados, podrán ingresar a la Zona Franca, ya sea para cargar o descargar mercaderías, debiendo contemplar el Concesionario las medidas de registro y seguridad que correspondan.

**ARTÍCULO 37°.-** Tanto al ingreso como al egreso de la Zona Franca, las personas o vehículos podrán ser registrados por el personal de seguridad que designe el Concesionario como por el personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS, en el ejercicio de las facultades que le son propias.

**ARTÍCULO 38°.-** La entrada, tránsito y salida a, en y de la Zona Franca, deberán realizarse en los horarios que fijará el Concesionario, quien podrá autorizar horarios especiales previa comunicación al Servicio Aduanero, para que este pueda cumplir su función fiscalizadora.

## **CAPÍTULO VI**

### **INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS A LA ZONA FRANCA**

**ARTÍCULO 39°.-** Toda mercadería que llegue a la Zona Franca debe estar remitida a una persona física o jurídica registrada como Usuario de la Zona Franca.

**ARTÍCULO 40°.-** La remisión de las mercaderías a un Usuario instalado en la Zona Franca deberá señalarse expresamente en los respectivos documentos de embarque.



**ARTÍCULO 41°.-** En la Zona Franca podrán introducirse toda clase de mercaderías y servicios, que estén o no incluidos en la lista de importación permitidas, creadas o a crearse, exceptuando solamente las armas y sus partes o municiones y otras especies que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres, la salud pública, la sanidad vegetal o animal, la seguridad pública o la preservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 42°.-** Sin perjuicio del procedimiento que debe efectuarse ante el Servicio Aduanero, las personas interesadas en introducir a la Zona Franca mercaderías deberán presentar una solicitud al Concesionario en un formulario y número de ejemplares que éste determine.

Las solicitudes señaladas deben acompañarse de documento de embarque, factura comercial y certificado de seguro.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE MERCADERÍAS EN LA ZONA FRANCA**

**ARTÍCULO 43°.-** El Concesionario de la Zona Franca registrará el ingreso de las mercaderías según el número de bultos, marca y clases de los mismos, conforme a los documentos de embarque respectivos. En igual forma, solicitará a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS la autorización de salida de dichas mercaderías de acuerdo con estos mismos datos.

**ARTÍCULO 44°.-** Cuando circunstancias justificadas determinen la conveniencia de constatar su contenido, esta operación deberá realizarse dentro del área de Zona Franca, en presencia de representantes del Concesionario, del Servicio Aduanero y del dueño de la mercadería. En caso de que hubiere discrepancia entre la declaración y el contenido de los bultos y hubiere presunción de mala fe, el Concesionario podrá retener dicha mercadería, tomando la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS la intervención que le compete.

**ARTÍCULO 45°.-** Entre los Usuarios de la Zona Franca se podrán transferir o intercambiar mercaderías que se encuentren legalmente dentro del área de la Zona Franca, siempre y cuando dichas operaciones se efectúen bajo la supervisión del Concesionario, debiendo este último disponer de formularios especiales para tales efectos, los que remitirá al Servicio Aduanero.

**ARTÍCULO 46°.-** El Concesionario se reservará el derecho de verificar los inventarios de mercaderías que se encuentran depositadas en la Zona Franca.

Si efectuadas dichas verificaciones resultaren diferencias con los registros respectivos, se exigirá al Usuario afectado que presente una declaración ante la delegación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS en la Zona Franca, por la mercadería faltante, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que le pudieran corresponder.

En caso de que esas verificaciones resultaren mercaderías excedentes en los inventarios, al compararlos con sus respectivos registros, se harán las investigaciones pertinentes a fin de destinar responsabilidades y aplicar las sanciones que pudieran corresponder. No obstante, esta novedad deberá ser comunicada a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS, a efectos de la investigación de la presunta comisión de algún ilícito y de la adopción de las medidas que en consecuencia procedan.

**ARTÍCULO 47°.-** Las mercaderías podrán permanecer almacenadas sin límite de tiempo dentro de la Zona Franca, siempre y cuando se trate de productos que no se deterioren, y que se cancelen oportunamente al Concesionario los pagos de almacenaje y servicios que hayan sido prestados con relación a ellas.

**ARTÍCULO 48°.-** Tratándose de mercaderías fácilmente dañables, nocivas o peligrosas para terceros u otras mercaderías, el Concesionario podrá exigir su almacenamiento en locales adecuados para el tipo de mercaderías de que se trate, pudiendo además disponer de su retiro, si algún organismo competente lo exigiere o su depósito implicare riesgo comprobado, dando previa comunicación fehaciente al Usuario responsable.

**ARTÍCULO 49°.-** El Concesionario no es responsable de los daños, mermas, averías, incendios, o pérdidas ocasionadas por casos fortuitos o fuerza mayor, vicio propio de la mercadería o defectos de empaque, que sufra la mercadería almacenada dentro de la Zona Franca. Los Usuarios, por lo tanto, deberán asegurar sus mercaderías en la forma más conveniente, a fin de cubrir los riesgos señalados.

**ARTÍCULO 50°.-** Toda divergencia surgida entre los Usuarios y el Concesionario deberá ser resuelta entre las partes. El COMITÉ DE VIGILANCIA tendrá intervención necesaria en orden a cuantificar la responsabilidad por los daños o perjuicios sufridos.

#### **CAPÍTULO VIII**

#### **EXTRACCIÓN DE MERCADERÍAS DE LA ZONA FRANCA**

**ARTÍCULO 51°.-** Al retirarse mercaderías de la Zona Franca, deberán cancelarse previamente ante el Concesionario todos los gastos que las afecten.

En caso que el Concesionario hubiere efectuado desembolsos por cualquier concepto sobre las mercaderías depositadas, se cobrará el interés mensual correspondiente sobre las cantidades ya pagadas, a contar del pago realizado por el Concesionario y hasta el día en que efectivamente el Usuario cancele el total adeudado, que será fijado por el COMITÉ DE VIGILANCIA.

**ARTÍCULO 52°.-** Tratándose de mercaderías extranjeras en tránsito, el concesionario autorizará su reexpedición al exterior con sujeción a las normas que establezca la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

**ARTÍCULO 53°.-** Los bienes de capital producidos dentro de la Zona Franca, que no registren antecedentes de producción en el Territorio Aduanero General o Especial, y que tengan como destino el Territorio Aduanero General, estarán sometidos al tratamiento establecido en el régimen general de importaciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior y/o de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, y de las restantes normas tributarias que le correspondan, atento a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 24.331.

**ARTÍCULO 54°.-** El Usuario interesado en retirar mercaderías de la Zona Franca deberá presentar una solicitud al Concesionario, quien proporcionará el formulario respectivo y determinará el número de ejemplares que deberán presentarse. El Concesionario, en cada caso, remitirá un ejemplar de esa solicitud a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS.

**ARTÍCULO 55°.-** No se permitirá la salida de mercaderías que no hayan cancelado las tasas de almacenaje, manejo o cualquier otro servicio prestado por el Concesionario.

No obstante, en el caso en que los interesados no pudieran satisfacer tales pagos, el Concesionario podrá admitir la salida de mercaderías siempre y cuando el Usuario dueño de ellas mantenga otras mercaderías dentro de la Zona Franca cuyo valor sea suficiente para poder cubrir el monto adeudado.

#### **CAPÍTULO IX**

##### **DE LOS DEPÓSITOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 56°.-** Los Almacenes Públicos tienen por objeto facilitar a los Usuarios servicios de depósito y almacenamiento de las mercaderías que ellos estimen pertinente ingresar con sujeción a las normas que regulan su funcionamiento.

**ARTÍCULO 57°.-** Si el Usuario deposita mercaderías que requieren de especiales condiciones de almacenamiento no declaradas, los riesgos del depósito serán a su exclusivo cargo.

**ARTÍCULO 58°.-** El Concesionario, con relación a las mercaderías ingresadas en el Almacén Público, queda liberado de toda responsabilidad por daños que experimenten las mismas y que sean consecuencia de casos fortuitos, fuerza mayor o hechos de terceros, o bien cuando éstas se deterioren por causas naturales o vicios inherentes a las mismas y no exista certeza del estado, calidad y cantidad de las mercaderías ingresadas, lo que presumirá en el caso que el ingreso de las mercaderías se realice a través de bultos u otros sistemas similares, que no permitan una adecuada individualización de los bienes depositados.

**ARTÍCULO 59°.-** Los Usuarios autorizados para operar a través de Almacenes Públicos podrán hacerlo sólo por los plazos y en las condiciones que fije su contrato.

**ARTÍCULO 60°.-** Para ingresar mercaderías al Almacén Público, el Usuario deberá proporcionar la información que requiera el Concesionario, tendiente a precisar el estado, contenido y cantidad de bienes a depositar, con la indicación de si estos requieren algún procedimiento especial para su ingreso, almacenaje, estiba o manipuleo general.

**ARTÍCULO 61°.-** En caso de que la mercadería depositada se dañare, el Concesionario lo comunicará al interesado.

El Concesionario podrá destruir mercaderías depositadas en el Almacén Público que se hallaren en manifiesto estado de descomposición y que, a juicio de las autoridades sanitarias respectivas, presenten riesgo para las personas o demás mercaderías.

El Concesionario destruirá las mercaderías depositadas cuando así se lo ordenare el COMITÉ DE VIGILANCIA y/o la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

En los casos señalados precedentemente, los gastos que demande la ejecución de las respectivas destrucciones estarán a cargo del Usuario, y no resultará responsabilidad alguna para el Concesionario.

**ARTÍCULO 62°.-** Los gastos de ingreso, manejo interno solicitado por el Usuario y la extracción de mercaderías estarán a cargo del solicitante, al igual que todo otro gasto que motivare desinfección, fumigación u otra medida que ordene el Concesionario.

#### **CAPÍTULO X**

##### **DEL ABANDONO DE MERCADERÍAS**

**ARTÍCULO 63°.-** El abandono de mercaderías que se encuentren depositadas en el Almacén Público de la Zona Franca puede ser expreso o tácito.

Es expreso, si el Usuario propietario de la mercadería renuncia a su propiedad o consignación por escrito y bajo su responsabilidad.

Es tácito en los siguientes casos:

- a) Cuando el depositante en el Almacén Público se encontrare con tres o más facturas impagas por los servicios de almacenamiento y demás prestados a las mercaderías de que se trata.
- b) Si requerido por el Concesionario, el Usuario no retirare las mercaderías sujetas a descomposición o que pongan en peligro otros bienes.

En ningún caso podrá considerarse que hay abandono de las mercaderías cuando ellas se encuentren consignadas a nombre del Concesionario.

**ARTÍCULO 64°.-** Establecida alguna causal de abandono, el Concesionario comunicará esta circunstancia al Usuario y declarará abandonada la mercadería, ordenando el reconocimiento de los bultos y la confección del respectivo inventario.

Si la mercadería abandonada no tuviera valor comercial, el Concesionario, actuando de acuerdo con el COMITÉ DE VIGILANCIA, ordenará su destrucción ante representantes de las partes involucradas, levantándose una acta con indicación de todos los datos necesarios. Esta destrucción no significará responsabilidad alguna para el Concesionario.

Si la mercadería tuviera valor comercial, el Concesionario procederá a su enajenación por intermedio de un martillero público. El producto de la subasta será imputado a las deudas que el Usuario mantenga con el Concesionario o los gastos legales y de venta. El sobrante, si lo hubiere, recibirá en tratamiento establecido en la Ley 22.415.

El Usuario o interesado será igualmente responsable de cualquier suma aún adeudada al Concesionario, después que las mercaderías abandonadas hubieren sido enajenadas.  
**ARTÍCULO 65°.-** La enajenación de mercaderías mediante el sistema de subasta pública, se realizará dentro de la Zona Franca y se recibirá en esta por quien se la adjudique, de manera que para proceder al retiro, será menester cumplir con todos los requisitos que la Ley establece, según el destino que se pretenda dar a la mercadería de que se trate.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **ALQUILER DE TERRENOS Y GALPONES**

**ARTÍCULO 66°.-** El Concesionario alquilará lotes de terreno y edificios dentro del recinto franco, ya sea para ser utilizados en almacenaje a la interperie, instalación de industrias o plantas de procesamiento de materia primas, conforme al Reglamento Interno que dicte el Concesionario.

**ARTÍCULO 67°.-** El plazo de duración de los contratos se establecerá de común acuerdo, pero en ningún caso podrá ser inferior a UN (1) mes.

**ARTÍCULO 68°.-** La tarifa del alquiler de los terrenos, edificios y todo otro servicio que preste el Concesionario, será establecida por resolución del mismo, previa aprobación del COMITÉ DE VIGILANCIA, y se dará a conocer mediante circulares a los Usuarios. Las tarifas y las condiciones de pago se establecerán en los respectivos contratos que se celebren.

**ARTÍCULO 69°.-** Los terrenos y locales alquilados, no podrán ser subalquilados sin autorización previa del Concesionario, y conformados por el COMITÉ DE VIGILANCIA.

**ARTÍCULO 70°.-** La locación de terrenos destinados a la construcción de depósitos, fábricas y cualquier otra clase de edificios que se construyan se perfeccionará en cada caso, suscribiéndose el respectivo contrato entre el Usuario y el Concesionario.

El interesado en celebrar el contrato, deberá presentar al Concesionario una solicitud señalando el destino que le dará a la construcción, acompañada de un proyecto preliminar del edificio que se pretende construir, con la indicación de sus especificaciones técnicas. El proyecto deberá ceñirse al Reglamento interno de la Zona Franca que apruebe el COMITÉ DE VIGILANCIA.

Cualesquiera que sean las actividades que se desarrollen en los terrenos alquilados, deberán cumplir con todas las normas aplicables a la jurisdicción, relativas a la protección del medio ambiente.

Aprobado el contrato, el Concesionario fijará un plazo para la presentación de los planos y del proyecto definitivo, al cual deberá sujetarse la construcción una vez que fuera aprobado.

#### **CAPÍTULO XII**

##### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 71°.-** Las disposiciones de este Reglamento, regirán sin perjuicio de las normas reglamentarias y de procedimiento que regulen la competencia de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS en todas las operaciones y el funcionamiento de la Zona Franca.

**ARTÍCULO 72°.-** Cualquier infracción a las normas del presente Reglamento o incumplimiento de las instrucciones o circulares que imparta el Concesionario, como así mismo la contravención a las estipulaciones contenidas en los contratos celebrados entre Usuarios y el Concesionario, dará derecho al Concesionario a poner término anticipado a las relaciones contractuales existentes, cesando en consecuencia la calidad de Usuario.

**ARTÍCULO 73°.-** El Concesionario, al confeccionar su Reglamento Interno, deberá contemplar en el mismo la creación de un Comité de Usuarios, el que entenderá en los problemas que surjan entre Usuarios y Concesionario.

#### **CAPÍTULO XIII**

##### **DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 74°.-** El COMITÉ DE VIGILANCIA de la Zona Franca de Corrientes, estará facultado para resolver cualquier cuestión que se suscite en torno a la aplicación o interpretación del presente Reglamento. La resolución tendrá carácter de obligatoria.

**ARTÍCULO 75°.-** El presente Reglamento integrará los Pliegos de Bases y Condiciones de cada uno de los llamados a licitación para concesionar la explotación de la Zona Franca de Corrientes y los Contratos de Concesión consecuentes.

#### **CAPÍTULO XIV**

##### **DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA ZONA FRANCA DE CORRIENTES**

**ARTÍCULO 76°.-** (CORREGIDO) Sin perjuicio de ser aplicable en la Zona Franca de Corrientes la normativa de la República Argentina y de la Provincia de Corrientes en general, rigen su funcionamiento en particular la Ley N° 24.331, la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), la Ley Provincial N° 4.941, el Decreto 2.632/94 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, las Resoluciones de los Organismos Oficiales Nacionales y de la Provincia de Corrientes competentes en función del territorio en que se asienta la Zona Franca de Corrientes o de las actividades que se desarrollen en la misma, los convenios que formalice el COMITÉ DE VIGILANCIA de la Zona Franca de Corrientes con dichos organismos oficiales, las resoluciones que dicte el citado Comité y las disposiciones del presente

reglamento. Dicha normativa será de cumplimiento obligatorio para el Concesionario, Usuarios y todos aquellos que desarrollen actividades vinculadas con la Zona Franca de Corrientes.

**ARTÍCULO 77°.-** El COMITÉ DE VIGILANCIA de la Zona Franca de Corrientes está facultado, con todos los atributos legales de derecho público, para hacer cumplir todas las leyes y demás normativas aplicable a la Zona Franca de Corrientes, dentro del ámbito de la misma.

## **DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

### **DECRETO N° 382**

CORRIENTES, 23 de febrero de 2.001

**VISTO:**

El Expediente N° 500-0099/2001 del registro del Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2210/94 se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, estableciendo su conformación y determinando sus funciones;

Que, por su similar modificatorio N° 763/96, se introducen cambios en su integración y en el ejercicio de Coordinador de la Comisión;

Que, por Decreto 191/2001 se autoriza realizar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la "Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Zona Franca de Paso de Los Libres"

Que, el Decreto-Ley N° 3 modifica la Ley de Ministerios, correspondiendo adecuar los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección a la nueva normativa, dado el nuevo llamado a licitación;

Por ello;

**EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DETERMINASE** que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN sobre Zona Franca creada mediante el Decreto N° 2.210/94 estará conformada por los siguientes organismos:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO, EMPLEO Y TRABAJO  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES

**ARTÍCULO 2°.-** LA Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, será coordinada por un representante del Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo, que éste designará al efecto.

**ARTÍCULO 3°.-** LOS distintos organismos que componen la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, designarán sus representantes en la misma.-

**ARTÍCULO 4°.-** DEJASE sin efecto el Decreto N° 763/96.-

**ARTÍCULO 5°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Seóres Ministros de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo, de Hacienda y Finanzas, de Obras y Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

## **RESOLUCIÓN N° 100**

CORRIENTES, 02-03-2.001.-

**VISTO:** El Expediente N° 500-0099/2.001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2210/94 se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, estableciendo su conformación y determinando sus funciones;

Que, la Intervención Federal, dando empuje al tema de Zona Franca, autoriza realizar un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la "Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Zona Franca de Paso de Los Libres", a través del Decreto N° 191/2.001;

Que, este Ministerio es uno de los organismos que integran la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 382/01,;

Que, corresponde designar a sus representantes, y quienes cumplirán las funciones de Coordinador y Secretario;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO, EMPLEO Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR como representantes de este Ministerio en la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN sobre ZONA FRANCA a las siguientes personas:

ING. RAMÓN EDUARDO ERRO, D.N.I. N° 8.628.875  
ING. MARIO RUBÉN RUJANA, D.N.I. N° 12.707.477  
SR. FELIPE ALFREDO ESCOBAR, D.N.I. N° 12.025.422  
LIC. ANDRÉS GABRIEL AZCUE, D.N.I. N° 17.847.579  
ING. LUIS RAMÓN ALMIRÓN, D.N.I. N° 13.349.005  
CDOR. RAMÓN ZORRILLA, D.N.I. N° 7.923.463  
DR. JUAN RUPERTO MEZA, D.N.I. N° 11.568.807  
PROF. ADRIANA CRISTINA RODINO DE TREVIÑO, D.N.I. N° 10.568.903  
ESC. HECTOR EUCLIDES MEZA, D.N.I. N° 17.174.945  
ING. JUAN JOSÉ ALMIRÓN, D.N.I. N° 8.358.065  
DR. JUAN CARLOS SILBERSTEIN, D.N.I. N° 14.218.749  
SRA. ANGÉLICA BRUNILDA BAEZ, D.N.I. N° 11.719.729  
SR. RAMÓN GÓMEZ, D.N.I. N° 11.718.243

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR Coordinadores Generales de la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca al Dr. JUAN CARLOS SILBERSTEIN y al Ing. JUAN JOSÉ ALMIRÓN.-

**ARTÍCULO 3°.-** CUMPLIRÁN las funciones de Secretario y Prosecretario el ESC. HÉCTOR EUCLIDES MEZA y ANGÉLICA BRUNILDA BAEZ respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, registrar y archivar.

Firmado: ELVIO FRANCISCO MOLARDO  
Ministro de Producción, Desarrollo Empleo y Trabajo

## RESOLUCIÓN N° 80

CORRIENTES, 01 DE MARZO DE 2.001

VISTO:

El Decreto N° 382 de fecha 23 de febrero de 2.001; y

CONSIDERANDO:

Que, por la norma legal citada se determina la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, creada en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2.210/94;

Que, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entre otros organismos, conforma la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, cuya coordinación estará a cargo de un representante del Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo que se designe al efecto;

Que es necesario designar a los representantes de este Ministerio que integrarán dicha Comisión;

Por ello;

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ART. 1.- DESIGNAR** al Director de Planeamiento, Arq. OSVALDO REBECHI y a la Jefa del Departamento Estadística y Evaluación de la mencionada Dirección, Arq. ANA MARÍA VALLEJOS, representantes Titular y Alterno respectivamente, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para integrar la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2.210/94, cuya conformación fuera determinada por Decreto N° 382 de fecha 23 de febrero de 2.001.-

**ART. 2.- COMUNICAR**, publicar dar al R.O., notificar a los profesionales designados, librar copias a Dirección de Planeamiento, Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo y archivar.-

Firmado: Ing. OSVALDO S. BABINI HERRERA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## RESOLUCIÓN N° 194

CORRIENTES, 2 de marzo de 2.001.-

VISTO:

El Decreto N° 382 de fecha 23 de febrero de 2.001, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se determina como estará conformada la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, creada por Decreto N° 2.210/94, participando de ella representantes de distintos organismos, correspondiéndole a la Secretaría General la designación de su delegado ante dicha comisión.

Que, ésta Secretaría General de la Gobernación, estima oportuno designar al efecto a la Dra. María Gabriela Basualdo, de conformidad a las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 382/2.001.

Por ello,

**EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNASE a la Señora Directora de Relaciones Internacionales, Dra. María Gabriela Basualdo, D.N.I. N° 16.065.475, en carácter de representante de la Secretaría General de la Gobernación, ante la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, creada por Decreto N° 2.210/94, de conformidad a las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 382/2.001.

**ARTÍCULO 2°:** REGÍSTRESE, líbrese copia a la Coordinación de la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, a sus efectos.

Firmado: RAÚL RODOLFO RIPA  
MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 23 - DEM****PASO DE LOS LIBRES, 27 DE FEBRERO DE 2.001****VISTO:**

El Decreto N° 382 de la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento al mismo se debe designar a los representantes de la Municipalidad de Paso de Los Libres, ante la Comisión de Evaluación y Selección sobre Zona Franca, según lo establecido en el Art. 3°) del Decreto N° 382/01;

**POR ELLO  
EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD  
DE  
PASO DE LOS LIBRES  
RESUELVE:**

**ART.1°).- DESIGNAR** a partir del día de la fecha al Secretario de Hacienda Contable Municipal Cr. **MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI**, D.N.I. N° 21.522.898 y al Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos Municipal Cr. **LUIS FELIPE MARTINELLI**, D.N.I. N° 13.310.019, ANTE LA Comisión DE Evaluación y Selección sobre Zona Franca.-

**ART.2°).- Dicha Resolución es dando cumplimiento al Art.3°) del Decreto N° 382/01 de fecha 23 de febrero de 2.001.-**

**ART.3°).- Comunicar los alcances del presente al Sr. Ministro de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo de la Provincia de Corrientes, Dr. Elvio Francisco Molardo.-**

**ART.4°).- Comuníquese, pase a Secretaría de Hacienda Municipal a sus efectos, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-**

Firmado: MATÍAS EDUARDO SANABRIA  
Comisionado Interventor – Municipalidad de  
Paso de Los Libres